INFORME TÉCNICO DE INTERVENTORÍA No. 7

TOTALL INC SAS BIC
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No SCJ -1858-2024



“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA.”

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SCJ-1858-2024

PERIODO DE EJECUCIÓN:
01 DE JUNIO DE 2025 A 30 DE JUNIO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 6

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 6

2.1.1. ANTECEDENTES 6

2.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 7

2.3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO 8

2.3.1. CONTRATO DE OBRA SCJ-1814-2024. 8

2.3.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA SCJ-1858-2024. 8

2.3.3. RELACIÓN DE PÓLIZAS. 9

3. ESTADO DE MANEJO DEL ANTICIPO 12

4. ASPECTOS TÉCNICOS 48

4.1. APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS 48

4.1.1. ESTUDIO DE SUELOS 81

4.1.2. DISEÑOS ESTRUCTURALES 98

4.1.3. DISEÑO ELÉCTRICO Y COMPLEMENTARIOS (DATOS, DETECCIÓN INCENDIO, CCTV Y CONTROL DE ACCESOS) 110

4.1.4. DISEÑO HS, GAS -CI 118

4.1.5. DISEÑO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA 126

4.1.6. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES 132

4.2. EJECUCIÓN DE OBRA 134

4.2.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS 134

4.2.2. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS ACTIVIDADES 142

4.2.3. APUs CONTRACTUALES 150

4.2.4. ACTIVIDADES NO PREVISTAS 152

4.2.5. DIFICULTADES CONSTRUCTIVA 157

5. RECURSOS UTILIZADOS 170

5.1. PERSONAL AUTORIZADO POR SDSCJ: 170

5.2. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA 170

5.3. PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA 171

5.4. RECURSOS DE LA INTERVENTORÍA. 171

5.5. RECURSOS DEL CONTRATISTA. 172

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE ORDEN CONTRACTUAL 172

6.1. ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO 172

6.2. ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA 174

6.3. ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORÍA 174

6.4. ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO 175

7. ACTIVIDADES DE ORDEN TÉCNICO ____ *176*
7.1. CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRA ____ 176
7.2. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATO DE OBRA ____ 177
7.2.1. ADMINISTRATIVO ____ 177
7.3. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ____ 177
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ____ *177*
8.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO ____ 177
9. OBSERVACIONES ____ *181*
10. ANEXOS ____ *183*
10.1 INFORMES SEMANALES ____ 183
10.2 ACTAS DE COMITÉ ____ 183
10.3 ACTAS DE RECIBO PARCIAL OBRA ____ 183
10.4 ACTAS DE RECIBO PARCIAL INTERVENTORÍA ____ 183
10.5 RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA ____ 183
10.6 BITÁCORA ____ 183
10.7 ENSAYOS DE LABORATORIO ____ 183
10.8 INFORME ESPECIALISTAS INTERVENTORIA ____ 183
10.9 INFORME RESPUESTAS A OBSERVACIONES ____ 183
10.10 REGISTRO FOTOGRAFICO ____ 183
10.11 INFORME SST ____ 183
10.12 INFORME AMBIENTAL ____ 183
10.13 ANTICIPO ____ 183

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Resumen Contrato de Obra ____ 8
Tabla 2. Resumen Contrato de Interventoría ____ 8
Tabla 3. Pólizas iniciales de obra ____ 9
Tabla 4. Pólizas Acta de Inicio de obra ____ 10
Tabla 5. Pólizas Modificación No. 1 de obra ____ 10
Tabla 6. Pólizas iniciales de Interventoría ____ 11
Tabla 7. Pólizas Acta de Inicio de Interventoría ____ 11
Tabla 8. Plan de inversión del Anticipo ____ 12

Tabla 9. Personal SDSCJ _____ **170**
Tabla 10. Personal Totall Inc S.A.S. BIC. _____ **170**
Tabla 11. Personal consorcio Obra _____ **171**
Tabla 12. Maquinaria y/o equipos a disponibilidad de interventoría _____ **171**
Tabla 13. Maquinaría y/o equipos a disponibilidad del contratista _____ **172**
Tabla 14. Control de presupuesto. _____ **172**
Tabla 15. Actas de Recibo Parcial de Obra _____ **174**
Tabla 16. Actas de Recibo Parcial de Interventoría _____ **175**
Tabla 17. Informes mensuales Contrato de obra _____ **175**
Tabla 18. Informes mensuales Contrato de Interventoría _____ **175**
Tabla 19. Comités de obra y reuniones _____ **176**
Tabla 20. Control de ejecución de obra _____ **176**

LISTADO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.Vista aérea localización del proyecto _____ ¡Error! Marcador no definido.

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

El ORIGINAL del presente documento será entregado a la dependencia y entidad correspondiente, según se indica a continuación:

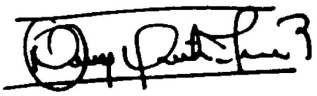
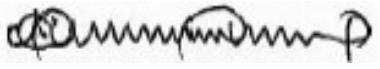
DEPENDENCIA	**No. DE COPIAS**
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Biblioteca del Proyecto	Original 1

Las observaciones que resulten de su revisión y aplicación deben ser informadas para realizar las modificaciones pertinentes.

ÍNDICE DE MODIFICACIONES

Índice Revisión	Capítulo Modificado	Fecha de Modificación	Observaciones
0	**-**	**-**	**VERSIÓN ORIGINAL**

ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Titulo Documento		**INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No 7**
REVISIÓN		
RESPONSABLE ELABORACIÓN	Nombre	JENNY PLAZAS INSPECTOR INTERVENTORIA
	Firma	
	Fecha	30/06/2025
RESPONSABLE REVISIÓN	Nombre	NELLY YANETH ALGARRA RODRÍGUEZ RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
	Firma	
	Fecha	30/06/2025
RESPONSABLE APROBACIÓN	Nombre	ALVARO JIMÉNEZ POLO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
	Firma	
	Fecha	30/06/2025

1. INTRODUCCIÓN

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, mediante la Resolución No. 0182 del 27 de septiembre de 2024, ordenó la apertura del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abiertos No. SCJ-SIF-CMA-001-2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA".

Se suscribió acta de inicio del contrato de obra **SCJ-1814-2024** el día 27 del mes de noviembre de 2024. De acuerdo con esta acta la fecha terminación es el 26 de enero de 2026 con un plazo de ejecución de catorce (14) meses.

Se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría **SCJ-1858-2024**, el día 27 del mes de noviembre de 2024. De acuerdo con esta acta la fecha de terminación es el 26 de febrero de 2026 con un plazo de ejecución de quince (15) meses.

La Interventoría ejercerá la función de representar a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** en la supervisión y control de las acciones del Contratista de obra, verificando que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en las reglas de participación y el Contrato celebrado por la Entidad.

El presente documento contiene el informe No 6 de Interventoría, en el cual se consigna los avances del contrato de obra durante el periodo del 1 de mayo al 31 de mayo de 2025.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1.1. ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo Distrital - **PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA**", contempla como objetivo general: "Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de la personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su testimonio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

El Plan de Desarrollo Distrital - PDD contempla cinco (5) objetivos estratégicos, para cada uno de ellos, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, las actividades de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia** están enmarcadas en los objetivos i) Bogotá avanza en seguridad: "Acciones que potencien a Bogotá como una ciudad que respeta la vida, la diferencia, la propiedad y que construye y fortalece lazos de confianza entre las personas y las instituciones"; ii) Bogotá confía en su gobierno: "Acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes".

Meta Plan de Desarrollo 53 "Ampliar en 8 equipamientos la oferta de servicios de acceso a la justicia y convivencia (una casa de justicia, una URI, dos CTPS, dos Unidades Móviles, dos centros integrales de justicia)", y a la actividad proyecto de inversión asociada 04 "Habilitar equipamientos de justicia para prestar los servicios de justicia penal, de investigación y judicialización de delitos y/o detención de privados de la libertad".

Durante el 2020, y tras diversos análisis e intercambios de información con la fiscalía general de la Nación, la Administración concertó con esa entidad que las tres URI nuevas para la ciudad serían las siguientes:

a. URI de Campoverde, en Bosa, como quiera que desde la administración pasada se avanzó en su desarrollo y se dejaron contratadas las obras desde 2019.
b. URI en la localidad de Tunjuelito
c. URI ubicada en Suba, desde la administración anterior, se contrataron la consultoría de estudios y diseños para su construcción.

Las localidades de Suba y Tunjuelito fueron priorizadas, teniendo en cuenta que en estas dos zonas no se cuenta con este tipo de equipamientos.

2.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto para ejecutar se desarrollará en la localidad de suba, en el edificio ubicado en la carrera 94 No. 146 C 50 antigua casa de justicia.

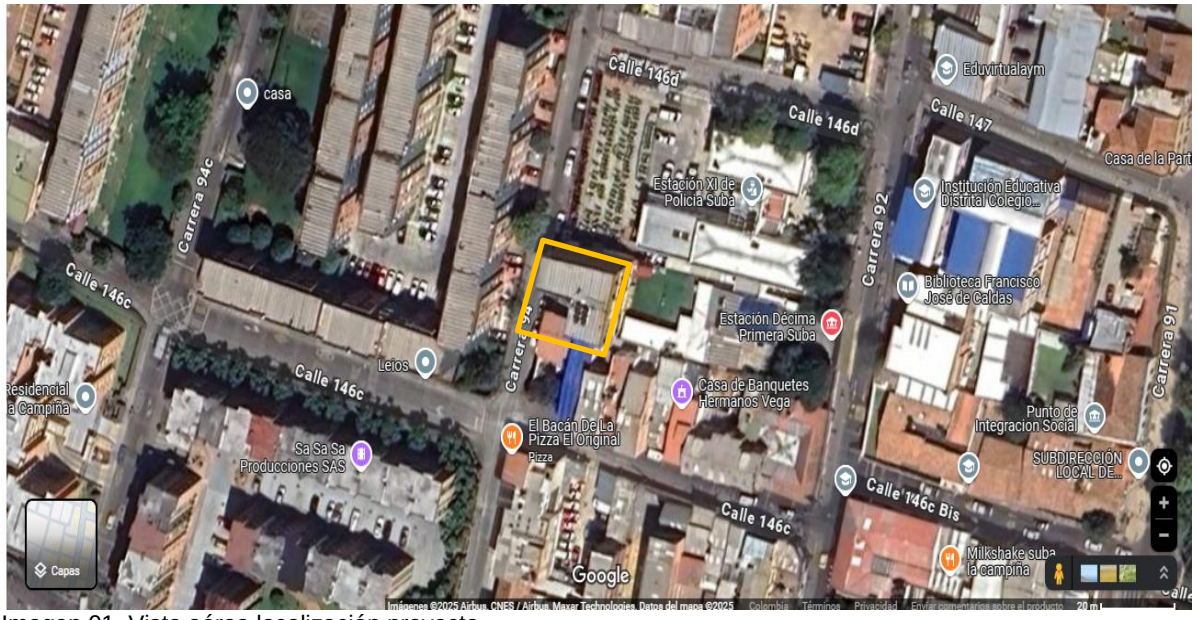


Imagen 01. Vista aérea localización proyecto

2.3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

2.3.1. CONTRATO DE OBRA SCJ-1814-2024.

A continuación, se relacionan los aspectos contractuales más relevantes relacionados con el Contrato de Obra **SCJ-1814-2024**.

CONTRATO DE OBRA No. SCJ-1814-2024	
OBJETO	"REALIZAR REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA."
No CONTRATO	SCJ-1814-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO SJT 42 – URIS
NIT	901.885.418-0
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN DAVID TORRADO LOPEZ
PLAZO INICIAL	CATORCE (14) MESES
ACTA DE INICIO	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE ENERO DE 2026
VALOR INICIAL	$8.612.161.939
VALOR TOTAL	$8.612.161.939

Tabla 1. Resumen Contrato de Obra

2.3.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA SCJ-1858-2024.

A continuación, se relaciona los aspectos contractuales más relevantes relacionadoscon el Contrato de Interventoría SCJ-1858-2024.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.CSJ-1858-2024	
OBJETO	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA.".
No CONTRATO	SCJ-1858-2024
CONTRATISTA	TOTALL INC SAS BIC
NIT	901.620.351-9
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL
PLAZO INCIAL	QUINCE (15) MESES
ACTA DE INICIO	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE FEBRERO DE 2026
VALOR INICIAL	$1.074.441.354
VALOR TOTAL	$1.074.441.354

Tabla 2. Resumen Contrato de Interventoría

2.3.3. RELACIÓN DE PÓLIZAS.

A continuación, se relacionan las pólizas con las que se encuentran amparados los contratos de obra e interventoría.

2.3.3.1 Pólizas contrato de obra

Póliza No.	49-44-101034845		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Cumplimiento del Contrato	27/11/2024	07/07/2026	$2.583.648.581,70
Buen manejo del anticipo	27/11/2024	07/07/2026	$2.652.072.040,00
Pago de salarios	27/11/2024	07/01/2029	$861.216.193,90
Estabilidad	5 años		$4.306.080.969,50
Póliza No.	49-40-101011132		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Responsabilidad civil extracontractual	27/11/2024	07/01/2026	$650.000.000,00
Póliza No.	49-18-101000031		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
Fecha de expedición.	27/11/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Todo riesgo construcción	27/11/2024	16/01/2026	$6.764.563.701,00

Tabla 3. Pólizas iniciales de obra

Póliza No.	49-44-101034845		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Cumplimiento del Contrato	27/11/2024	28/07/2026	$2.583.648.581,70
Buen manejo del anticipo	27/11/2024	28/07/2026	$2.652.072.040,00
Pago de salarios	27/11/2024	28/01/2029	$861.216.193,90
Estabilidad	5 años		$4.306.080.969,50
Póliza No.	49-40-101011132		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	

Responsabilidad civil extracontractual	27/11/2024	28/01/2026	$650.000.000,00
Póliza No.	49-18-101000031		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Todo riesgo construcción	27/11/2024	27/01/2026	$6.764.563.701,00

Tabla 4. Pólizas Acta de Inicio de obra

Póliza No.	49-44-101034845		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Cumplimiento del Contrato	27/11/2024	28/07/2026	$2.583.648.581,70
Buen manejo del anticipo	27/11/2024	28/07/2026	$2.583.648.582,00
Pago de salarios	27/11/2024	28/01/2029	$861.216.193,90
Estabilidad	5 años		$4.306.080.969,50
Póliza No.	49-40-101011132		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Responsabilidad civil extracontractual	27/11/2024	28/01/2026	$650.000.000,00
Póliza No.	49-18-101000031		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Todo riesgo construcción	27/11/2024	27/01/2026	$6.764.563.701,00

Tabla 5. Pólizas Modificación No. 1 de obra

2.3.3.2 Pólizas contrato de interventoría

Póliza No.	21-44-101456437		
	CUMPLIMIENTO		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Cumplimiento del Contrato	18/11/2024	18/02/2027	$214.888.270,80
Calidad del Servicio	18/02/2026	18/02/2031	$214.888.270,80

Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizacioneslaborales	18/11/2024	18/02/2029	$53.722.067,70
Póliza No.	21-40-101243904		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Predios labores y operaciones	18/11/2024	18/02/2026	$390.000.000,00
Daño emergente y lucro cesante	18/11/2024	18/02/2026	$390.000.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	18/11/2024	18/02/2026	$390.000.000,00

Tabla 6. Pólizas iniciales de Interventoría

Póliza No.	21-44-101456437		
	CUMPLIMIENTO		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Cumplimiento del Contrato	27/11/2024	27/02/2027	$214.888.270,80
Calidad del Servicio	27/02/2026	27/02/2031	$214.888.270,80
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizacioneslaborales	27/11/2024	27/02/2029	$53.722.067,70
Póliza No.	21-40-101243904		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Predios labores y operaciones	27/11/2024	27/02/2026	$390.000.000,00
Daño emergente y lucro cesante	27/11/2024	27/02/2026	$390.000.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	27/11/2024	27/02/2026	$390.000.000,00

Tabla 7. Pólizas Acta de Inicio de Interventoría

3. ESTADO DE MANEJO DEL ANTICIPO

Referente al manejo del Anticipo del contrato **SCJ-1814-2024** la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa la trazabilidad hasta la fecha **30 de Junio de 2025**:

a. El 18 de noviembre de 2024 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remitió a la entidad mediante oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 005 - 2024 – URI SUBA, el plan y flujo de inversión del anticipo; con la siguiente estructura:

ITEM	DESCRIPCION
1.	Mano de obra, salarios, prestación de Servicios (Incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, técnico y profesional
2.	Subcontratos todo costo
3.	Transporte, Compra y/o Alquiler de Equipos y Herramientas
4.	Compra de materiales, insumos y equipamiento

b. El 27 de noviembre de 2024 la Interventoría **TOTAL INC SAS BIC** remitió el oficio No. INT-SCJ-1858- 005, al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** donde observó el plan de inversión del Anticipo remitido.

c. Se aprobó el Plan de inversión del Anticipo en Dic-2024 de acuerdo con lo establecido en el contrato y según las necesidades de obra.

No.	Descripción	Valor	Porcentaje
1	Mano de obra, salarios, prestación de servicios (incluye sistema de seguridad social dotaciones) del personal no calificado, técnico y profesional	$105.000.000.00	3.96%
2	Subcontratos a todo costo	$290.000.000.00	10.93%
3	Transporte, compra y/o alquiler de equipos y herramientas	$57.072.040.00	2.15%
4	Compra de Materiales, Insumos y equipamiento	$2.200.000.000.00	82.95%
TOTAL		**$2.652.072.040.00**	**100,00%**

Tabla 8. Plan de inversión del Anticipo

d. El 27 de noviembre de 2024 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-005 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** con observaciones al documento plan de inversión al anticipo, donde se indica que "…en el plan y flujo de inversión del anticipo **CSJT42-URIS** en el apartado descripción no se evidencian las sugerencias hechas por la entidad contratante **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)**, las cuales deben incluir las actividades en referencia al ascensor, el acero, el concreto y los micropilotes…".

e. El 28 de noviembre de 2024 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-006 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, con la aprobación plan y flujo de

inversión del anticipo, donde se indica que los desembolsos del Anticipo se aprobarán para los costos directos de las actividades indicadas en la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024.

f. El 20 de enero de 2025 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-043 con la aprobación orden de giro No. 1 del anticipo.
g. El 29 de enero de 2025 el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 032 E - 2025 – URI SUBA, en donde remite documentos para orden de pago fiducia No. 2.
h. El 17 de febrero de 2025 el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 041 E - 2025 – URI SUBA en donde remite documentos para orden de pago fiducia No. 5
i. El 18 de febrero de 2025 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-063 con aprobación para desembolso de las órdenes de pago de los desembolsos del anticipo número 04, 05 y 06.
j. El 26 de febrero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** recibió de la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** el oficio No. 2-2025-14575, donde se hace el traslado con radicado No. 2-2025-03926 información gasto público de la Contraloría de Bogotá, sobre el Anticipo del contrato No. SCJ-1814-2024.
k. El 26 de febrero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-079 envió respuesta a la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** sobre el oficio de la **Contraloría de Bogotá**.
l. El 12 de marzo de 2025 la **Contraloría de Bogotá** hizo visita al proyecto URI Suba con el fin de revisar el avance físico del contrato SCJ-1814-2024 y las posibles dificultades que se han presentado hasta el momento.
m. El 25 de marzo de 2025 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-100 donde se solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** ajustar el plan de inversión del anticipo, de acuerdo con lo establecido en el modificatorio No. 1 del contrato de obra.
n. El 27 de marzo de 2025 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-105, le confirmó al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, que no se puede dar trámite a las órdenes de pago de fiducia No. 07 al 10 correspondientes al anticipo del contrato, hasta tanto no se atienda la observación de la Contraloría de Bogotá, que solicita que se ajuste el Plan de Inversión del Anticipo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta – forma de pago del contrato SCJ-1814-2024. Igualmente se podrá tramitar modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 para ajustar la cláusula sexta del contrato Anticipo, con el fin de aclarar las actividades, valores y capítulos donde se pueden invertir los recursos del anticipo.
o. El 27 de marzo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remitió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, el oficio No. SJT42 URIS-INTERV-062E-URI SUBA, donde se formaliza la solicitud de modificatorio.
p. El **08 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1958-117, en donde se solicita al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, que se presenten las justificaciones jurídicas, financieras y técnicas, para realizar la modificación de la CLÁSULA SEXTA – FORMA DE PAGO NUMERAL 1 ANTICIPO.
q. El **09 de abril de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 067 E - 2025 – URI SUBA, donde se envían las justificaciones con sustento jurídico, financiero, y técnico, para realizar la modificación de la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO NUMERAL 1 ANTICIPO.
r. El **10 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio INT-SCJ-1858-119 a la entidad contratante SDSCJ para solicitar el trámite de un modificatorio a la cláusula sexta numeral 1 ANTICIPO del contrato SCJ-1814-2024, de acuerdo con la comunicación del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** No. CSJT42 URIS-INTERV-067

E-2025-URI SUBA del 09 de abril de 2025, donde se sustentan desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico, las razones para solicitar esta modificación. Se menciona que los valores actuales establecidos en la cláusula sexta del contrato no corresponden a los valores de la realidad del proyecto, igualmente las actividades que se apalancan con el **ANTICIPO** establecidas actualmente en la cláusula sexta, limitan la inversión en costo directo necesaria para el proyecto.

s. El **25 de abril de 2025**, se hizo una aclaración y ajuste al Plan de inversión del Anticipo, donde se indican los capítulos del contrato a los cuales corresponden los desembolsos solicitados.
t. El **30 de abril de 2025**, la entidad contratante **SDSCJ** envió comunicación 2-2025-28091 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en respuesta al comunicado INT-SCJ-1858-119, donde se indica que se considera necesario que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** explique detalladamente lo ocurrido en relación con la cláusula del Anticipo con una ampliación del sustento jurídico relativo a las cláusulas contractuales involucradas. Por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se debe presentar un análisis técnico, financiero, administrativo, y jurídico completo y detallado, que exponga con claridad las razones que sustentaron la aprobación del modificatorio solicitado.
u. El **02 de mayo de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** orden de pago fiducia número 07 debidamente firmada y aprobada.
v. El **05 de mayo de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-133 con traslado de la solicitud realizada por el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** solicitando a la entidad **SDSCJ** el oficio No. 2-2025-28091 del 30 de abril de 2025, referente al trámite del modificatorio a la cláusula sexta-ANTICIPO del contrato SCJ-1814-2024, donde solicita lo siguiente:
 1) Se considera necesario que el contratista de obra, CONSORCIO SJT42 URIS, explique detalladamente lo ocurrido en relación con la cláusula contractual en mención, de manera que, al momento de la lectura del documento, quede claro que no se configura un incumplimiento de lo dispuesto en el contrato de obra No. 1814 de 2024. Así mismo con el fin de atender la solicitud para el modificatorio, se requiere que el Contratista, complemente la siguiente información:
 2) Se requiere una ampliación del sustento jurídico, relativo a las cláusulas contractuales involucradas.
 3) Se requiere ampliar el sustento técnico, financiero y administrativo de la solicitud del modificatorio.
 Solicitamos cordialmente que se presente estas complementaciones a la mayor brevedad para radicar en la Secretaría Distrital de Seguridad, de manera que puedan continuar con el trámite de la modificación solicitada al contrato SCJ-1814-2024.
w. El **05 de mayo de 2025**, el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía comunicación CSJT42 URIS – INTERV – 072 E - 2025 – URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** , en donde se da respuesta al oficio No. INT-SCJ-1858-133 – Modificación cláusula sexta. Realizando la trazabilidad del proceso de aprobación del plan de inversión del anticipo, y justificando la actual solicitud de modificación al contrato. Las demás cláusulas contractuales continúan vigentes. Respecto a ampliar el sustento jurídico, financiero y técnico; lo consignado en el oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 067 E - 2024 – URI SUBA, están establecidos los argumentos realizados por el personal especializado de nuestra Empresa.
x. El **07 de mayo de 2025**, la entidad **SDSCJ** envía comunicación 2-2025-30436 a la interventoría **CONSORCIO TOTALL INC SAS BIC** reiterando la solicitud trámite de modificatorio al contrato no. 1814-2024-cláusula sexta-anticipo-proyecto uri suba
y. El **07 de mayo de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, envía al contratista de

obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-142 con aprobación orden de giro número ocho de anticipo contrato 1814-2024.

z. El **08 de mayo de 2025**, la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía comunicación INT-SCJ-1858-143 a la entidad **SDSCJ** dando respuesta a oficios 2-2025-28091 y 2-2025-30436 reiteración solicitud trámite de modificatorio no. 2 al contrato no. 1814-2024-cláusula sexta-anticipo-proyecto URI SUBA. En donde se solicita nuevamente que se tramite por la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia** un modificatorio No 2 al contrato SCJ-1814-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el día seis (6) de noviembre de 2024, se suscribió entre la SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, el Contrato de Obra No. SCJ-1814-2024, el cual tiene por objeto: "REFORZAMIENTOY CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REAACIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA". 2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Distribuidos así: UN (1) MES para la etapa de Pre-Construcción y TRECE (13) MESES para construcción de la obra. 3) Que el contrato inició el día veintisiete (27) de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el acta de inicio publicada en la plataforma SECOP II, con fecha de terminación el día veintiséis (26) de enero de 2026. 4) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, se pactó en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($8,612,161,939 COP), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, y demás que apliquen, tomando como referencia la oferta económica presentada. 5) Que se suscribió entre la SECRETARÍA y el CONTRATISTA, el modificatorio No. 1 al contrato de obra No. SCJ-1814-2024, donde se modificó la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1. 6) Que el día cinco (5) de mayo de 2025, el **CONTRATISTA CONSORCIO SJT42 URIS** envió oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 072 E - 2025 – URI SUBA, donde se solicita que se adelante el trámite de un modificatorio a la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1 ANTICIPO del contrato No. SCJ-1814-2024, con los siguientes sustentos: 1. SUSTENTO JURÍDICO. 2. SUSTENTO FINANCIERO. 3. SUSTENTO TECNICO. 7) **La INTERVENTORÍA TOTALL INC. S.A.S. BIC**, solicita que se adelante el trámite del modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 a la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1 ANTICIPO del contrato No. SCJ-1814-2024, de acuerdo con el sustento jurídico, financiero y técnico mencionados en el numeral anterior en aras de asegurar el cumplimiento y la continuidad de los objetivos y propósitos del Anticipo del contrato SCJ-1814-2024. **SOLICITUD**: La INTERVENTORÍA **TOTALL INC. S.A.S. BIC** solicita a la **Secretaría de Seguridad Convivencia y Acceso a la Justicia** tramitar el modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, para ajustar el numeral 1 de la cláusula sexta – Forma de Pago, la cual quedará de la siguiente manera: 1. ANTICIPO: De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, se ha determinado un anticipo del 30% del valor del contrato, equivalente a la suma de $2,583,648,582, enfocado especialmente en apalancar las siguientes actividades: 1. Mano de obra, salarios, prestación de servicios (incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, técnico y profesional. 2. Subcontratos todo costo 3. Transporte, compra y/o alquiler de Equipos y Herramientas 4. Compra de materiales, insumos y equipamiento. Las anteriores actividades estarán enfocadas especialmente en apalancar entre otros los siguientes capítulos constructivos del proyecto: 2 CIMENTACION. 3 ESTRUCTURA. 4 MAMPOSTERIA. 5 PAÑETES. 7 CUBIERTA. 10 PISOS. 12 CARPINTERIAS. 17 SEGURIDAD Y CONTROL. 18 SISTEMA HIDRAULICO y RCI. 19 SISTEMA

ELECTRICO. 20 SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA. 21 ASCENSORES.

aa. El **08 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitando los siguientes documentos para radicar la modificación No. 2 en la dirección de operaciones:
 a. Antecedentes Procuraduría (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite)
 b. Antecedentes Personería (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite)
 c. Antecedentes Contraloría (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite)
 d. Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite)
 e. Certificado de delitos sexuales (adjuntar el aportado por el responsable del trámite)
 f. Certificado Medidas Correctivas (Adjuntar con el aportado la consulta que realice el responsable del trámite)
 g. Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Documento vigente)
 h. Reporte Consulta PACO (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/-Imprimir en PDF la consulta)
 i. Verificación Vigencia Antecedentes Tarjeta Profesional - (Adjuntar Vigencia y Antecedentes cuando aplique - Cada UE deberá realizar consulta y adjuntar soporte)
 j. Pago Seguridad Social/Parafiscales (Del mes inmediatamente anterior a suscribir modificación)
 k. Documentos Representación Legal

bb. El **09 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitando la siguiente documentación del contratista **CONSORCIO** para dar trámite al modificatorio No. 2, para entregar a la Dirección de Operaciones: 005-Antecedentes Procuraduría. 006-Antecedentes Personería. 007-Antecedentes Contraloría. 008-Antecedentes Judiciales Policía Nacional. 009-Certificado de delitos sexuales. 010-Certificado Medidas Correctivas. 011-Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM. 012-Reporte Consulta PACO. 013-Verificacion Vigencia Antecedentes Tarjeta Profesional. 014-Pago Seguridad Social/Parafiscales. 016-DocumentosRepresentacionLegal

cc. El **09 de mayo de 2025** el contratista **TOTALL STJ42-URIS** remite la documentación solicitada.

dd. El **12 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – INTERV – 074 E - 2025 – URI SUBA los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 9 y sus respectivos soportes.

ee. El **12 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico en donde da respuesta a la comunicación INT-SCJ-1858-143 con las siguientes observaciones:
 a. Como correctamente lo citan tanto el contratista como la interventoría, el plan de inversión del anticipo no es esencial al contrato (art. 1501 C.C.), lo que permite su modificación por mutuo acuerdo sin desnaturalizar el contrato.
 b. La modificación se ampara en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que permiten ajustar los contratos para garantizar los fines del Estado.
 c. El principio de autonomía de la voluntad contractual (art. 40 Ley 80) habilita a las partes para acordar la nueva distribución del anticipo.
 d. La cláusula sexta del contrato, en el subnumeral 10 del numeral 1.2, establece que el anticipo sólo puede destinarse a costos directos del proyecto, y esta limitación se mantiene vigente.

No obstante, lo anterior es necesario precisar:

a. El contrato original distribuyó el anticipo con montos específicos por capítulos así: C21 ASCENSORES, C2 y 3 CONCRETOS Y ACEROS, C19 EQUIPOS CAPITULO ELECTRICO, C17 SEGURIDAD Y CONTROL, C12 CARPINTERIA METALICA VENTARNERÍA.
b. El plan de inversión aprobado señala la distribución del anticipo por ITEMS, así:

ITEM	DESCRIPCION
1.	Mano de obra, salarios, prestación de servicios (incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, técnico y
2.	Subcontratos todo costo
3.	Transporte, compra y/o alquiler de Equipos y Herramientas
4.	Compra de materiales, insumos y equipamiento

Al respecto es necesario que la interventoría señale, las razones jurídicas, técnicas y financieras, que tuvieron en cuenta para la aprobación del plan de anticipo que se tuvo en cuenta para la constitución de la FIDUCIA, en aras de soportar que no fue una equivocación o un acto de improvisación, pues tal y como se observa en el expediente contractual la interventoría inicialmente observó al contratista el plan de inversión presentado, mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2024 No. INT-SCJ-1858- 005, solicitándole ajustarse a lo señalado en la cláusula 6 del contrato.

Posteriormente, ante la respuesta del contratista, la interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-006, aprobó el anticipo, señalando que para el trámite del desembolso de cada una de las ordenes de giro, se tendrá en cuenta que los soportes correspondientes a las actividades relacionadas en el contrato. Sin que en su momento la interventoría presentara solicitud de modificación al contrato, con lo cual se entendía que el plan de inversión presentado por el contratista se ajustaba a lo señalado en el contrato de obra.

Por lo cual, es necesario que la interventoría en el análisis que realiza respecto de la solicitud de modificación del contrato relacione y explique lo siguiente:

1. El análisis que realizó para la aprobación del plan de anticipo
2. En caso de que su análisis diera como resultado la aprobación de un plan de anticipo en contravía del contrato, soporte las razones por las cuales lo aprobó a pesar de no estar conforme a la cláusula 6, y la falta de recomendación en su momento la modificación que hoy se propone.
3. En todo caso, respecto de la modificación solicitada, por favor expresar con claridad como se relacionan los capítulos constructivos relacionados en la solicitud

CAPITULO	DESCRIPCION
2	CIMENTACION
3	ESTRUCTURA
4	MAMPOSTERIA
5	PANETES
7	CUBIERTA
10	PISOS
12	CARPINTERIAS
17	SEGURIDAD Y CONTROL
18	SISTEMA HIDRAULICO y RCI
19	SISTEMA ELECTRICO
20	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA
21	ASCENSORES

Con el plan de anticipo aprobado.

ITEM	DESCRIPCION
1.	Mano de obra, salarios, prestacion de Servicios (Incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, tecnico y profesional
2.	Subcontratos todo costo
3.	Transporte, Compra y/o Alquiler de Equipos y Herramientas
4.	Compra de materiales, insumos y equipamento

y acreditar que efectivamente los pagos realizados (desembolsos) se han relacionado con los ítems de los capítulos establecidos en el contrato y su destinación a costos directos del proyecto.

ff. El **12 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** correo electrónico dando respuesta a correo electrónico sobre la solicitud trámite de modificatorio no. 2 al contrato no. 1814-2024 - cláusula sexta - anticipo-proyecto uri suba recibida hoy 12 de mayo de 2025 a las 12:34 P.M., se envió al área jurídica de TOTALL INC SAS BIC, para su complementación correspondiente. Una vez revisada y ajustada por el área jurídica se enviará a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia ya que para la debida diligencia anterior, TOTALL INC SAS BIC requiere el tiempo suficiente para esta revisión y complementación, según lo establecido en el contrato.

gg. El **13 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** comunicación 2-2025-31345 con las siguientes observaciones:

a. Como correctamente lo citan tanto el contratista como la interventoría, el plan de inversión del anticipo no es esencial al contrato (art. 1501 C.C.), lo que permite su modificación por mutuo acuerdo sin desnaturalizar el contrato.
b. La modificación se ampara en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que permiten ajustar los contratos para garantizar los fines del Estado.
c. El principio de autonomía de la voluntad contractual (art. 40 Ley 80) habilita a las partes para acordar la nueva distribución del anticipo.
d. La cláusula sexta del contrato, en el sub numeral 10 del numeral 1.2, establece que el anticipo sólo puede destinarse a costos directos del proyecto, y esta limitación se mantiene vigente.
e. El contrato original distribuyó el anticipo con montos específicos por capítulos así: C21 ASCENSORES, C2 y 3 CONCRETOS Y ACEROS, C19 EQUIPOS CAPITULO ELECTRICO, C17 SEGURIDAD Y CONTROL, C12 CARPINTERIA METALICA VENTARNERÍA.
f. El plan de inversión aprobado señala la distribución del anticipo por ITEMS, así:

ITEM	DESCRIPCION
1.	Mano de obra, salarios, prestación de servicios (incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, técnico y
2.	Subcontratos todo costo
3.	Transporte, compra y/o alquiler de Equipos y Herramientas
4.	Compra de materiales, insumos y equipamiento

g. Por lo cual, es necesario que la interventoría en el análisis que realiza respecto de la solicitud de modificación del contrato, relacione y explique lo siguiente:
1. El análisis que realizó para la aprobación del plan de anticipo.
2. En caso de que su análisis diera como resultado la aprobación de un plan de anticipo en contravía del contrato, soporte las razones por las cuales lo aprobó a pesar de no estar conforme a la cláusula 6, y la falta de recomendación en su momento la modificación que hoy se propone.
3. En todo caso, respecto de la modificación solicitada, por favor expresar con claridad como se relacionan los capítulos constructivos relacionados en la

solicitud, con el plan de anticipo aprobado.

4. Acreditar que efectivamente los pagos realizados (desembolsos) se han relacionado con los ítems de los capítulos establecidos en el contrato y su destinación a costos directos del proyecto.

ee. El **13 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-150 a la entidad **SDSCJ** en respuesta al oficio 2-2025-31345 SOLICITUD TRÁMITE DE MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 1814-2024-CLÁUSULA SEXTA-ANTICIPO-PROYECTO URI SUBA, referente a la solicitud de trámite de modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, cláusula sexta Anticipo, no sin antes precisar que mediante oficio de la Interventoría No. INT-SCJ-1858-079 del 26 de febrero de 2025 dirigido a Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, ya se había dado respuesta a algunas de estas consultas sobre el plan de inversión del Anticipo:

1) El análisis que realizó la Interventoría para la aprobación del plan de anticipo:

Respuesta: Se presenta el análisis realizado por la interventoría para la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo:

1.1 Distribución del Anticipo: De acuerdo con la Cláusula Sexta – Forma de Pago del contrato SCJ-1814- 2024, el anticipo del 30% (equivalente a $2.652.072.040) fue destinado a los siguientes capítulos de obra, priorizados y considerados críticos para el inicio y avance del proyecto:

DISTRIBUCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
Capítulo 21	Ascensores	$400,000,000
Capítulo 2 y 3	Concretos y Aceros	$1,252,072,040
Capítulo 19	Equipos capítulo eléctrico	$300,000,000
Capítulo 17	Seguridad y control	$200,000,000
Capítulo 12	Carpintería metálica ventanería	$500,000,000
TOTAL		**$2,652,072,040**

Esta distribución fue aprobada en función del flujo de caja presentado por el equipo consultor de estudios y diseños, y se ajusta a lo establecido en el presupuesto de la consultoría.

Posteriormente el contrato No. SCJ-1980-2024 fue modificado mediante el modificatorio No. 1 del 13 de diciembre de 2024, el cual modificó el numeral 1° de la cláusula sexta FORMA DE PAGO, de la siguiente manera con fundamento en el presupuesto de obra:

1. ANTICIPO

De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, con el flujo de caja presentando por el equipo consultor de estudios y diseños del proyecto y con fundamento en el presupuesto de obra, se ha determinado un anticipo del 30% equivalente a $2,583,648,582, enfocado especialmente en apalancar algunos ítems de los siguientes capítulos:

DISTRIBUCIÓN	***DESCRIPCIÓN***	***MONTO***
Capítulo 21	*Ascensores*	*$387,574,287*
Capítulo 2 y 3	*Concretos y Aceros*	*$1,214,314,834*
Capítulo 19	*Equipos capitulo eléctrico*	*$284,201,344*
Capítulo 17	*Seguridad y control*	*$206,691,887*
Capítulo 12	*Carpintería metálica ventanería*	*$490,893,230*
TOTAL		***$2,583,648,582***

1.2 Revisión y Aprobación del Plan de Inversión:

Tras la firma del acta de inicio del contrato el 27 de noviembre de 2024, esta interventoría revisó el plan de inversión del anticipo y observó que, aunque no incluía literalmente los ítems descritos en la Cláusula Sexta – Forma de Pago, los recursos

se destinarán exclusivamente a costos directos del proyecto, tal como lo exige el numeral 1.2, subnumeral 10 de dicha cláusula:
"El anticipo debe ser utilizado exclusivamente en el pago de costos directos del proyecto, compra de insumos o materiales vinculados, todos ellos, exclusivamente a los costos directos del contrato."
En consecuencia, la interventoría aprobó el plan de inversión del anticipo siendo consecuentes que los insumos contractuales hacen parte de los costos directos dentro del contrato, exigiendo que los soportes correspondientes a las actividades fueran presentados para cada orden de giro, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales de forma juiciosa y objetiva.

Ahora bien, es importante mencionar que las órdenes de giro de desembolso del Anticipo tramitadas hasta la fecha, han sido debidamente revisadas rigorosamente por la Interventoría y corresponden a los siguientes rubros del contrato No. SCJ-1814-2024:
1) Ascensores.
2) Cemento.
3) Micropilotaje.
4) Material eléctrico.
5) Demoliciones.
6) Ventanería.
1.3 Controles Implementados:
Esta interventoría ha implementado rigurosos mecanismos de control para asegurar que el anticipo se utilice de acuerdo con lo establecido en el contrato.
En particular, se ha requerido que el contratista presente soportes detallados de las actividades ejecutadas, lo que permite verificar que los recursos se han destinado exclusivamente a costos directos del proyecto honrando lo pactado en el contrato.
Adicionalmente, se ha mantenido una comunicación constante con la entidad contratante (SDSCJ) para informar sobre el avance de las obras y la ejecución del presupuesto, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
1.4 Conclusión:
Esta interventoría actúa en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las directrices establecidas por la entidad contratante. La distribución del anticipo y la aprobación del plan de inversión se realizaron con base en criterios técnicos y financieros, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.
Es así como que en caso de que la Contraloría de Bogotá requiera nuevamente información adicional o realice observaciones, esta interventoría está en la mejor disposición de colaborar y presentar los soportes necesarios para demostrar que el manejo del anticipo ha sido conforme a lo establecido en el contrato y en la normativa vigente.
2) En caso de que su análisis diera como resultado la aprobación de un plan de anticipo en contravía del contrato, soporte las razones por las cuales lo aprobó a pesar de no estar conforme a la cláusula 6, y la falta de recomendación en su momento la modificación que hoy se propone.
Respuesta: la aprobación del plan de inversión del Anticipo se realizó de acuerdo con lo establecido en el contrato SCJ-1814-2024, con el soporte técnico financiero según lo enunciado en el numeral anterior.
3) En todo caso, respecto de la modificación solicitada, por favor expresar con claridad como se relacionan los capítulos constructivos relacionados en la solicitud con el plan de anticipo aprobado.

Respuesta: En la modificación solicitada de la cláusula sexta Anticipo se indica que el Anticipo se puede invertir en los siguientes ítems del primer cuadro para los capítulos especificados en el segundo cuadro a continuación:

De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, se ha determinado un anticipo del 30% del valor del contrato, equivalente a la suma de ***$2,583,648,582****, enfocado especialmente en apalancar las siguientes actividades:*

ITEM	DESCRIPCION
1.	Mano de obra, salarios, prestación de servicios (incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, técnico y profesional.
2.	Subcontratos todo costo
3.	Transporte, compra y/o alquiler de Equipos y Herramientas
4.	Compra de materiales, insumos y equipamiento

Las anteriores actividades estarán enfocadas especialmente en apalancar entre otros los siguientes capítulos constructivos del proyecto:

CAPITULO	DESCRIPCION
2	CIMENTACION
3	ESTRUCTURA
4	**MAMPOSTERIA**
5	**PAÑETES**
7	**CUBIERTA**
10	**PISOS**
12	CARPINTERIAS
17	SEGURIDAD Y CONTROL
18	**SISTEMA HIDRAULICO y RCI**
19	SISTEMA ELECTRICO
20	**SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA**
21	ASCENSORES

4) Acreditar que efectivamente los pagos realizados (desembolsos) se han relacionado con los ítems de los capítulos establecidos en el contrato y su destinación a costos directos del proyecto.

Respuesta: Como se indicó en el numeral 1, esta interventoría ha implementado mecanismos de control rigurosos para asegurar que el anticipo se utilice de acuerdo con lo establecido en el contrato. En particular, se ha requerido que el contratista presente soportes detallados de las actividades ejecutadas, lo que permite verificar que los recursos se han destinado exclusivamente a costos directos del proyecto.

Justificación técnica y financiera:

1. Alineación con el flujo de caja del proyecto: La distribución del anticipo fue validada conforme al flujo de caja presentado por el equipo consultor responsable de los estudios y diseños, el cual hace parte integral de los documentos contractuales. Este flujo de caja define la programación de ejecución física y financiera del proyecto y sirvió como referencia para la elaboración del presupuesto aprobado contractualmente.

2. Clasificación de los costos directos: De acuerdo con la práctica contractual y técnica habitual en contratos de obra pública, los costos directos del proyecto comprenden no sólo la ejecución material de las obras (mano de obra y ejecución in situ), sino también la adquisición anticipada de insumos, materiales, equipos, elementos logísticos y técnicos necesarios para la ejecución, lo cual permite garantizar la disponibilidad oportuna de recursos y mitigar riesgos operativos. En este sentido, la aprobación del plan de inversión del anticipo se centró en asegurar que los conceptos incluidos estuvieran directamente vinculados con las actividades previstas en el cronograma y presupuesto del contrato, lo que se refleja en la exigencia de soportes y facturas por cada orden de giro.

3. Control y trazabilidad de los recursos: La interventoría no ha autorizado

desembolsos sin los debidos soportes técnicos y financieros, verificando que los recursos del anticipo se destinen exclusivamente a actividades que hacen parte del objeto contractual. De esta manera, se ha cumplido con el principio de planeación y con la finalidad del anticipo como herramienta para el inicio efectivo de las actividades del contrato.

Justificación jurídica:

1. Interpretación sistemática y teleológica del contrato: La interpretación de la cláusula de anticipo no puede hacerse de manera aislada ni restrictiva. Bajo los principios de interpretación contractual (art. 1618 del Código Civil), es deber interpretar las cláusulas contractuales de forma armónica con el objeto del contrato, sus documentos técnicos y su finalidad. En este caso, el anticipo es un mecanismo para asegurar el inicio oportuno y eficiente del proyecto, y su utilización debe facilitar la ejecución de los costos que efectivamente corresponden al desarrollo de las actividades del contrato, incluso si estos se causan de manera anticipada.

2. Actuación de buena fe de la interventoría:La interventoría ha actuado en el marco de su deber de vigilancia y control, con estricto apego al principio de buena fe (art. 1603 C.C. y art. 23 C.P.A.C.A.), asegurando que el uso del anticipo esté directamente relacionado con los costos contractuales. No se ha autorizado la destinación de recursos para fines distintos a los previstos en el contrato, y todos los desembolsos han sido respaldados por documentos y justificaciones válidas.

3. Competencia técnica de la interventoría: La interventoría, como figura técnica experta designada para el seguimiento y aprobación de los planes de inversión, está facultada para evaluar si los ítems incluidos dentro del plan de anticipo corresponden a costos directos y si su ejecución se ajusta al cronograma de obra, el presupuesto aprobado y las condiciones contractuales.

Conclusión.

La aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría fue técnica, jurídica y financieramente razonable, ajustada a las disposiciones contractuales y orientada al cumplimiento del objeto contractual. Se ha garantizado que los recursos se apliquen exclusivamente a costos directos del proyecto, incluyendo insumos y materiales necesarios, conforme a la planeación contractual y a los soportes requeridos en cada orden de giro. En consecuencia, no se configura una desviación del objeto del contrato ni del uso del anticipo.

ff. El **13 de mayo de 2025** la interventoría remite trazabilidad documental al especialista jurídico para dar respuesta a la solicitud de la entidad **SDSCJ.**

Dr. Jaime, cordial saludo:

Referente al Anticipo del contrato 1814 de 2024, se adelantaron las siguientes actividades:

1) Se suscribió el Plan de Inversión del Anticipo en Dic-2024, para ciertas actividades directamente relacionadas con lo establecido en el contrato. Se le indicó por oficio al Contratista que se aprobaba el Plan de Inversión así, pero que los desembolsos se aprobarían según los capítulos estipulados en el contrato.

2) Se recibió observación de la contraloría.

3) Se respondió a la Contraloría sobre el plan de inversión del Anticipo, indicando que todos los pagos han sido para costos directos, según lo establecido en el contrato.

4) Se le solicitó al Contratista tramitar Modificación al Plan de Inversión del Anticipo, de acuerdo con lo indicado por la Contraloría.

5) Finalmente el contratista accedió y se modificó el Plan de inversión del Anticipo con los capítulos del contrato.

6) Paralelamente se solicitó a la entidad el trámite de la modificación del contrato, a la cláusula sexta ANTICIPO.

7) La entidad responde que se debe ampliar solicitud indicando por qué se aprobó el

plan de inversión del Anticipo. Piden que se dé respuesta hoy mismo.

Se anexan los siguientes oficios:

1) Oficio INT-SCJ-1858-143 Solicitud de Modificatorio.
2) Respuesta de la entidad 2-2025-31345 Solicitud de incluir razones jurídicas, técnicas y financieras para suscribir el Plan de Inversión del Anticipo inicial.
3) Oficio 12. Anexo oficio Contraloría sobre el Anticipo.
4) Oficio INT-SCJ-079 Respuesta a la Contraloría.
5) Oficio INT-SCJ-1858-Aprobación Plan de inversión del Anticipo.
Solicitud de incluir razones jurídicas, técnicas y financieras para suscribir el Plan de Inversión del Anticipo inicial.

gg. El **20 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitando la firma de la solicitud de modificación del la cláusula sexta- Anticipo del contrato de obra. Lo anterior con el fin de proceder con el trámite en la entidad.

hh. El **20 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico a la entidad **SDSCJ** con solicitud de modificación de la cláusula sexta-Anticipo del contrato de la obra firmada.

ii. El **26 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el oficioCSJT42 URIS – INTERV – 077 E - 2025 – URI SUBA con los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 10 y sus respectivos soportes.

jj. El **27 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-177 con respuesta a oficio TRASLADO DEL RADICADO No. 2-2025-11603: COMUNICADO CONTRALORÍA DE BOGOTÁ – REMISIÓN DE OBSERVACIONES, remitido por la entidad contratante SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ) el día 27/05/2025, correspondiente al contrato No. SCJ-1814-2024 y No.SCJ-1858-2024: en el que se informa lo siguiente:

5) Observación Administrativa por incumplimiento en las condiciones del manejo de anticipo del contrato de Obra SCJ-1814-2024-Construcción de la URI en la localidad de Suba.

Revisado el expediente y los soportes documentales de la ejecución del Contrato de Obra SCJ-1814-2024, se observó que el plan y flujo de inversión del anticipo presentado por el contratista como requisito para el desembolso del mismo, fue el siguiente:

Imagen No. 6 Plan y Flujo de Inversión del Anticipo Contrato de Obra SCJ- 1814-2024

ITEM	DESCRIPCION	PROGRAMA APROBADO MES 1	PROGRAMA APROBADO MES 2	PROGRAMA APROBADO MES 3	PROGRAMA APROBADO MES 4	PROGRAMA APROBADO MES 5	PROGRAMA APROBADO MES 6	TOTAL	%
1.	Mano de obra, salarios, prestacion de Servicios (incluye sistema de Sistema de seguridad social y prestaciones) de personal no calificado, tecnico y profesional	-	35.000.000	35.000.000	35.000.000	-	-	105.000.000	4,06%
2.	Subcontratos todo costo	-	150.000.000	50.000.000	20.000.000	10.000.000	60.000.000	290.000.000	11,22%
3.	Transporte, Compra y/o Alquiler de Equipos y Herramientas	-	40.000.000	15.000.000	2.072.040	-	-	57.072.040	2,21%
4.	Compra de materiales, insumos y equipamiento	-	1.000.000.000	700.000.000	381.576.542	50.000.000	-	2.131.576.542	82,50%
TOTALES EN $		-	1.225.000.000	800.000.000	438.648.582	60.000.000	60.000.000	2.583.648.582	100,00%
TOTALES EN %		0,00%	47,41%	30,96%	16,98%	2,32%	2,32%	100,00%	
ACUMULADO EN $		-	1.225.000.000	2.025.000.000	2.463.648.582	2.523.648.582	2.583.648.582	2.583.648.582	100,00%
ACUMULADO EN %		0,00%	47,41%	78,36%	95,35%	97,68%	100,00%	100,00%	

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen

EDWIN DAVID TORRADO LOPEZ
Representante Legal
Consorcio SJT 42 - URIS
CONTRATISTA

Aprobo:
EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL
Representante Legal
TOTALL INC SAS BIC
Interventoria

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

De acuerdo con la imagen anterior, la interventoría aprobó la inversión del anticipo en 4 componentes principales: 1. Mano de obra, 2. Subcontratos, 3. Transportes, alquiler y compra de equipos y 4. Compra de materiales insumos y equipamientos, de manera

general, sin especificar en cuáles capítulos del presupuesto de obra iban a ser distribuidos dichos recursos.

Lo anterior incumple la cláusula sexta del Contrato de Obra SCJ-1814-2024, "FORMA DE PAGO", que señaló en el numeral 1:

"De acuerdo con lo establecido por la dirección de bienes, con el flujo de caja presentado por el equipo consultor de estudios y diseños del proyecto y con fundamento en el presupuesto de obra, se ha determinado un anticipo del 30%, equivalente a $2.583.648.582 enfocado especialmente en apalancar algunos ítems de los siguientes capítulos:

DISTRIBUCION	DESCRIPCION	MONTO
CAPITULO 21	ASCENSORES	$387.547.287
CAPITULOS 2 Y 3	CONCRETOS Y ACEROS	$1.214.314.834
CAPITULO 19	EQUIPOS CAPITULO ELECTRICOS	$284.201.344
CAPITULO 17	SEGURIDAD Y CONTROL	$206.691.887
CAPITULO 12	CARPINTERIA METÁLICA Y VENTANERIA	$490.893.230
		$2.583.648.582

El anticipo estimado garantiza al contratista tener la liquidez necesaria para agilizar el inicio de las actividades críticas del proyecto."

Adicionalmente, el numeral 12. "ANTICIPO" del Anexo No. 1 "ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO.pdf" de los estudios previos, indica: "El anticipo estimado garantiza al contratista tener la liquidez necesaria para agilizar el inicio de las actividades críticas del proyecto, a que el constructor negocie, compre y congele los precios de las actividades de obra que, según la programación y el flujo de caja estimado por el consultor, se llevarán a cabo los últimos 4 meses de obra, de tal forma que no se requiera estimar formula de reajuste en el contrato".

Frente a esta situación, la Contraloría de Bogotá, solicitó aclaración mediante comunicado 150- SDSCJ-13 del 25 de febrero de 2025, recibiendo respuesta con radicado 2-2025-15301 del 3 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

"Tras la firma del acta de inicio del contrato el 27 de noviembre de 2024, esta interventoría revisó el plan de inversión del anticipo y observó que, aunque no incluía literalmente los ítems descritos en la Cláusula Sexta – Forma de Pago, los recursos se destinarán exclusivamente a costos directos del proyecto...

En consecuencia, la interventoría aprobó el plan de inversión del anticipo siendo consecuentes que los insumos contractuales hacen parte de los costos directos dentro del contrato, exigiendo que los soportes correspondientes a las actividades fueran presentados para cada orden de giro, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales...".

Por lo anterior, mediante comunicado 150-SDSCJ-21 del 06 de marzo de 2025, se solicitó informe de inversión del anticipo, recibiendo respuesta con radicado 2-2025-15301 del 3 de marzo de 2025 anexando los soportes correspondientes, los cuales una vez analizados, se halló que los desembolsos 2, 3 y 4 se destinaron al pago de elementos que se detallan a continuación:

DESEMBOLSO No. 2.

1. Proveedor Ramalza S.A.S., valor facturado: $1.533.168. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción

Imagen 7 Factura Ramalza S.A.S, desembolso de anticipo No. 2.



RAMALZA S.A.S
NIT. 900.388.252-1 RESPONSABLE DE IVA
CRA 18 N. 33 - 43 OFC 201
TEL. (7)6423250
BUCARAMANGA, SANTANDER
AUTORETENEDOR DE ICA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA
CUFE: de4adbf5a9d80f08a5f3737047de350e2aoedbe9abfcd5bbb5c7164c9733ffd841c28ea17c3da5ba708ab5dc674329e1

Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta

Moneda/TRM: COP/ 0.00

Ramalza S.A.S

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. FVE 5533

Cliente: CONSORCIO SJT 42 - URIS
C.C. ó Nit: 901885418-0 Teléfonos: 3125831417-
Dirección: CL 11 A # 1 E - 135 ED ALTAMIRA P 3
E-Mail: sigma.constructora@yahoo.es;
Detalle: 14-0164 PROYECTO REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCION INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Orden No.: 004

Fecha: 23/12/2024 09:24:08
Vencimiento: 22/01/2025
País: Colombia
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Item	CODIGO	DESCRIPCION	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPUESTO	TOTAL
1	000006	R8 EMPALME ROSCADO 1"		UNIDAD	108.00	14,196.00	19 291,301.92	1,533,168.00

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

2. *Proveedor Ferretería Nuevo Milenio S.A.S. Valor facturado: $1.107.176. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.*

2. Proveedor Ferretería Nuevo Milenio S.A.S. Valor facturado: $1.107.176. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

Imagen No. 8 Factura Ferretería Nuevo Milenio S.A.S, desembolso de anticipo No.2



FERRETERIA NUEVO MILENIO S.A.S
NIT . 830.065.197 - 2
CR 22 17 20
BOGOTA - COLOMBIA
3700784 3700751
ferremilenio@outlook.com
Responsables de iva - No somos autoretenedores
Actividad Económica 4752 Tarifa 11.04
Autoretenedor a título del impuesto sobre la renta - Decreto 2201

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FCRE 9068

Cliente: CONSORCIO SJT 42 URIS
NIT: 901.885.418 - 0
Dirección: CR 92 146 C 49 SUBA
Ciudad: BOGOTA - COLOMBIA
Correo: contabilidad.csa42dhs@gmail.com
Teléfono: 3046188705
Vendedor: SILVERIO CARDENAS
Centro Costo: 1

Fecha y Hora de Factura
Generación 2025-01-07 16:42:21
Expedición 2025-01-07 16:44:49
Vencimiento 2025-01-07

Item	Referencia	Descripción	Cant	Unid	%IVA	V. Unit	Valor Total
1	TEJA0003	TEJA ZINC 3 05	34.00	UNI	19	26,000.00	884,000.00
2	CLAV0023	LIBRAS DE CLAVO PARA ZINC	5.00	LB	19	6,400.00	32,000.00
3	ALAM0001	ALAMBRE NEGRO CL. 18 X KILO	2.00	KIL	19	7,200.00	14,400.00

Total Items 3

Total Bruto 930,400.00
IVA Tarifa 19% 176,776.00
Total a Pagar $ 1,107,176.00

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

3. Proveedor: Electro industrial JV S.A.S. Valor facturado: $187.306. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

Imagen No. 9 Factura Electroindustrial JV S.A.S, desembolso de anticipo No. 2



ELECTRO INDUSTRIAL JV S.A.S.

Factura Electrónica de Venta JV - 3688

DATOS DEL EMISOR

Razón Social: ELECTROINDUSTRIAL JV SAS
NIT: 901410640
IVA:
Email: electroindustrialjv@outlook.es
Teléfono: 3052814257
Dirección: CN 12 17 55 OFICINA 201 EDF LUCERNA
Ciudad, Depart: BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social: CONSORCIO SJT 42 - URIS
NIT: 901885418
IVA:
Email: sigma.constructora@yahoo.es
Teléfono: 3125831417
Dirección: CALLE 11 A # 1E - 135 ED ALTAMIRA P 3
Ciudad, Depart: CUCUTA, N. DE SANTANDER (CO)

No.	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1			2					
2			2					
3			2					
4			100					
5			1					

Subtotal $157,400.00
IVA 19% $29,906.00
Total a Pagar $187,306.00

Fuente: Expediente contrato SCJ-1814-2024

DESEMBOLSO No. 3.

1. Proveedor: Ferretería Nuevo Milenio S.A.S, valor facturado: $303.450. Tipo de materiales: Varios de construcción.

Imagen No. 10 Factura Ferretería Nuevo Milenio S.A.S, desembolso de anticipo No.3



FERRETERIA NUEVO MILENIO S.A.S
NIT : 830.065.197 - 2
CR 22 17 20
BOGOTA - COLOMBIA
3700734 3700751
ferremilenio@outlook.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 4752 Tarifa 11.04
Autorretenedor a título del impuesto sobre la renta - Decreto 2201

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FCRE 9110
Fecha y Hora de Factura
Generación 2025-01-16 15:09:38
Expedición 2025-01-16 15:10:12
Vencimiento 2025-01-16

Cliente	CONSORCIO SJT 42-URIS	Teléfono	3046186705		
NIT	901,885,418 - 0	Vendedor	SILVERIO CARDENAS		
Dirección	CR 92 146 C 48 SUBA	Centro Costo	1		
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA				
Correo	contabilidad.cse42dhs@gmail.com				

Item	Referencia	Descripción	Cant	Unid	%IVA	V. Unit	Valor Total
1	POLI0002	POLIETILENO NEGRO 3 MTS X ROLLO	1.00	ROL	19	255,000.00	255,000.00

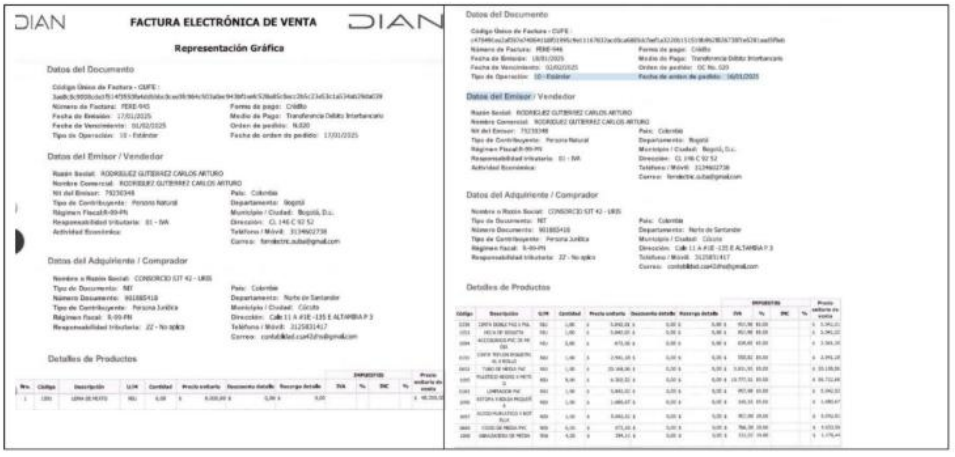
Total Items 1

Total Bruto		255,000.00
IVA Tarifa	19%	48,450.00
Total a Pagar		$ 303,450,00

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

2. Proveedor: Carlos Arturo Rodríguez Gutiérrez, valor facturado $999.799. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

Imagen No. 11 Facturas Carlos Arturo Rodríguez Gutiérrez, desembolso de anticipo No. 3



DIAN — FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA — DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Datos del Emisor / Vendedor

Datos del Adquiriente / Comprador

Detalles de Productos

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

3. Proveedor: Ramalza. Valor facturado $270.291. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

Imagen No. 12 Factura Ramalza S.A.S desembolso de anticipo No. 3



RAMALZA S.A.S.
NIT. 900.388.252-1 RESPONSABLE DE IVA
CRA 16 N. 33 - 43 OFC 201
TEL. (7)6423250
BUCARAMANGA, SANTANDER
AUTORETENEDOR DE ICA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta

FACTURA ELECTRÓNICA D VENTA
No. FVE 5621

Cliente : CONSORCIO SJT 42 - URIS
C.C. ó Nit: 901085418-0 Teléfonos: 3125831417-
Dirección: CL 11 A # 1 E - 135 ED ALTAMIRA P 3
E-Mail: sigma.constructora@yahoo.es
Detalle : 34-OBRA PROYECTO REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE REACCION INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Orden No. : 028

Fecha : 23/01/2025 16:36:34
Vencimiento: 22/02/2025
País: Colombia
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Item	CODIGO	DESCRIPCION	REFERENCIA	UND	CANT	PRECIO	IMPUESTO	TOTAL
1	1000008	RETAPALME ROSCADO 1"		UNIDAD	16.00	14,196.80	19 43,155.84	227,136.00

REMISION No. 0020
ORDEN DE COMPRA No. 028

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

DESEMBOLSO 4

1. Proveedor: CONSTRUCIVIL MOLINA. Valor desembolso $30.871.317,27. Tipo de gasto: Subcontrato demoliciones capítulo 1.

Imagen No. 13 Acta de obra CONSTRUCIVIL MOLINA, desembolso de anticipo No. 4.



ACTA DE CORTE DE OBRA

CONTRATISTA: CONSTRUCIVIL MOLINA S.A.S
No. CONTRATO: 052-2025
OBJETO: OBRAS PRELIMINARES PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA
CORTE No. .01
FECHA: 11-feb.-25

ITEM	DESCRIPCION	CONTRACTUAL UN	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL	ACUMULADO ANTERIOR CANT	Vr. PARCIAL	CORTE No. 1 CANT	Vr. PARCIAL	ACUMULADO CANT	Vr. PARCIAL	SALDO x EJEC. CANT	Vr. PARCIAL
01.03.01	Cerramiento provisional - SOLO M.O	M	30,00	22.000,00	660.000			18,48	406.560	18,48	406.560	11,52	253.440
01.05.01	Demolición placas de entrepisos en 0.15	M2	28,00	22.000,00	616.000							28,00	616.000
01.05.02	Demolición de escaleras	M3	8,50	250.000,00	2.125.000							8,50	2.125.000
01.05.03	Demolición placa de contrapiso	M2	210,00	53.000,00	11.130.000			76,65	1.636.450	40,65	1.636.450	183,35	9.493.550
01.05.04	Demolición muros de ladrillo, su pañete y enchapes	M2	1.200,00	90.000,00	45.200.000			153,24	6.936.540	153,24	6.936.540	1.016,76	38.633.360
01.05.05	Demolición placa hasta la placa existente	M2	780,00	23.000,00	17.940.000			453,33	9.866.350	453,33	9.866.350	326,68	7.373.650
01.05.06	Demolición elementos de la cubierta (TEJAS Y VIGAS)	M2	250,00	30.000,00	7.770.000							259,00	7.770.000
01.05.07	Demolición elementos de cerramiento y pañetes	M2	780,00	21.000,00	16.380.000							780,00	16.380.000
01.05.08	Retiro materiales de fachada y picar para pañetar de nuevo	M2	380,00	26.000,00	9.800.000							380,00	9.800.000
02.02.01	Excavación manual en cimentación hasta zapatas nuevas incluye retiro	M3	140,00	90.000,00	16.200.000			27,97	2.517.300	27,97	2.517.300	152,03	13.682.700
NP-1.3	DESMONTE DE PUERTAS Y/O VENTANAS Y/O ESPEJOS Y/O DIVISIONES DE OFICINA Y/O MUEBLE	M2	271,50	16.000,00	4.344.000			156,99	2.511.840	156,99	2.511.840	140,54	2.248.640
	ACTIVIDADES VARIAS - 3SEN25	UN	1,00	1.300.000,00	1.300.000			1,00	1.300.000	1,00	1.300.000		
	TRABAJADOR E AM - 6 PM	MES	12,00	3.462.000,00	41.544.000			0,44	1.497.276	0,44	1.497.276	11,56	39.957.924
	TRABAJADOR 6 PM - 6 AM	MES	12,00	4.734.000,00	56.808.000			0,44	2.052.960	0,44	2.052.960	11,56	54.726.040
		COSTO DIRECTO			234.111.000				30.156.926		30.156.926		196.010.004
		ADMINISTRACION	4,00%		9.364.473				1.124.636		1.124.636		7.840.429
		IMPREVISTO	3,00%		9.723.954				942.021		942.021		8.650.545
		UTILIDAD	5,00%		17.265.153				1.425.045		1.425.045		15.840.545
		IVA	19,00%		3.139.080				280.000		280.000		1.852.151
		COSTO TOTAL			283.133.660				34.728.670		31.738.670		221.394.000
		DESCUENTO ANTICIPO											
		VL A PAGAR			283.133.660				34.728.670		31.738.670		221.394.000

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

Como se observa, los materiales y gastos arriba detallados sufragados mediante los desembolsos 2, 3 y 4 del anticipo, no se circunscriben en su totalidad a los capítulos señalados en la forma de pago del contrato, pues, si bien corresponden a “costos directos dentro del contrato”, estos no tuvieron como fin agilizar el inicio de actividades críticas del proyecto ni negociar, comprar o congelar precios de actividades de obra, según justificación de los estudios previos para el desembolso del mismo, excediendo las facultades conferidas según la forma de pago establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

La falta de claridad tanto del contratista de obra como del interventor acerca de la finalidad que tiene el anticipo denota el deficiente estudio y análisis que las partes realizan a las condiciones establecidas en el contrato, desembocando en un inadecuado seguimiento y control a la ejecución de este.

Lo anterior pone en riesgo los recursos del anticipo por su incorrecta destinación, por

la aprobación de compras de materiales e insumos generales incumpliendo las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, poniéndose igualmente en riesgo el cumplimiento del plazo de ejecución del mismo, por posibles retrasos al no adquirir o contratar con la suficiente antelación las actividades críticas y los equipos que requiere la obra, varios de los cuales deben ser importados y como tal, la situación se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en las condiciones del manejo de anticipo del Contrato de Obra SCJ-1814-2024, lo cual contraviene lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

RESPUESTA:

En atención al oficio TRASLADO DEL RADICADO NO. 2-2025-11603: REMISIÓN DE OBSERVACIONES, remitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), la interventoría TOTALL INC SAS BIC se permite presentar la siguiente respuesta, sustentada en el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y en los controles implementados para garantizar la correcta ejecución del contrato SCJ-1858-2024.

1. Distribución del Anticipo:

De acuerdo con la Cláusula Sexta – Forma de Pago, el anticipo del 30% (equivalente a $2.652.072.040) fue destinado a los siguientes capítulos de obra, considerados críticos para el inicio y avance del proyecto:

DISTRIBUCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
Capítulo 21	Ascensores	$400,000,000
Capítulo 2 y 3	Concretos y Aceros	$1,252,072,040
Capítulo 19	Equipos capitulo eléctrico	$300,000,000
Capítulo 17	Seguridad y control	$200,000,000
Capítulo 12	Carpintería metálica ventanería	$500,000,000
TOTAL		**$2,652,072,040**

Esta distribución fue aprobada en función del flujo de caja presentado por el equipo consultor de estudios y diseños, y se ajusta a lo establecido en el presupuesto de obra.

El contrato No. SCJ-1814-2024 fue modificado mediante el modificatorio No. 1 del 13 de diciembre de 2024, el cual modificó el numeral 1 de la cláusula sexta FORMA DE PAGO, de la siguiente manera:

1. ANTICIPO

De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, con el flujo de caja presentando por el equipo consultor de estudios y diseños del proyecto y con fundamento en el presupuesto de obra, se ha determinado un anticipo del 30% equivalente a $2,583,648,582, enfocado especialmente en apalancar algunos ítems de los siguientes capítulos:

DISTRIBUCIÓN	***DESCRIPCIÓN***	***MONTO***
Capítulo 21	*Ascensores*	*$387,574,287*
Capítulo 2 y 3	*Concretos y Aceros*	*$1,214,314,834*
Capítulo 19	*Equipos capitulo eléctrico*	*$284,201,344*
Capítulo 17	*Seguridad y control*	*$206,691,887*
Capítulo 12	*Carpintería metálica ventanería*	*$490,893,230*
TOTAL		***$2,583,648,582***

2. Revisión y Aprobación del Plan de Inversión:

Tras la firma del acta de inicio del contrato el 27 de noviembre de 2024, la interventoría TOTALL INC SAS BIC revisó el plan de inversión del anticipo y observó que, aunque no

incluía literalmente los ítems descritos en la Cláusula Sexta – Forma de Pago, los recursos se destinarán exclusivamente a costos directos del proyecto, tal como lo exige el numeral 1.2, subnumeral 10 de dicha cláusula:
"El anticipo debe ser utilizado exclusivamente en el pago de costos directos del proyecto, compra de insumos o materiales vinculados, todos ellos, exclusivamente a los costos directos del contrato."
En consecuencia, la interventoría aprobó el plan de inversión del anticipo siendo consecuentes que los insumos contractuales hacen parte de los costos directos dentro del contrato, exigiendo que los soportes correspondientes a las actividades fueran presentados para cada orden de giro, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Ahora bien, es importante mencionar que las órdenes de giro tramitadas de desembolso del Anticipo han sido debidamente revisadas por la Interventoría y corresponden a los siguientes rubros del contrato No. SCJ-1814-2024:
1) Ascensores
2) Cemento
3) Micropilotaje.
4) Material eléctrico.
5) Demoliciones
6) Ventanería

3. Trazabilidad plan de inversión del anticipo
Referente a la trazabilidad del Plan de Inversión del Anticipo la interventoría TOTALL INC SAS BIC informa lo siguiente:
a. Se aprobó el Plan de inversión del Anticipo en Dic-2024 de acuerdo con lo establecido en el contrato y según las necesidades de obra.
b. El 26 de febrero de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC recibió de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia el oficio No. 2-2025-14575, donde se hace el traslado con radicado No. 2-2025-03926 información gasto público de la Contraloría de Bogotá, sobre el Anticipo del contrato No. SCJ-1814-2024.
c. El 26 de febrero de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC mediante oficio INT-SCJ-1858-079 envió respuesta a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia sobre el oficio de la Contraloría de Bogotá.
d. El 25 de marzo de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC remitió el oficio No. INT-SCJ-1858-100 donde se solicitó al contratista CONSORCIO SJT42 URIS ajustar el plan de inversión del anticipo, de acuerdo con lo establecido en le modificatorio No. 1 del contrato de obra.
e. El 27 de marzo de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-105, le confirmó al contratista CONSORCIO SJT42-URIS, que no se puede dar trámite a las órdenes de pago de fiducia No. 7 al 10 correspondientes al anticipo del contrato, hasta tanto no se atienda la observación de la Contraloría de Bogotá, que solicita que se ajuste el Plan de Inversión del Anticipo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta – forma de pago del contrato SCJ-1814-2024. Igualmente se informó que se podrá tramitar modificatorio No. 2 al contrato para ajustar la cláusula sexta del contrato Anticipo, con el fin de aclarar las actividades y capítulos donde se pueden invertir los recursos del anticipo.
f. El 27 de marzo de 2025 el contratista CONSORCIO SJT42 URIS remitió a la interventoría TOTALL INC SAS BIC, el oficio No. SJT42 URIS-INTERV-062E-URI SUBA, donde se formaliza la solicitud de modificatorio.
g. El 08 de abril de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC mediante oficio No. INT-SCJ-1858-117, le indicó al contratista CONSORCIO SJT42 URIS, que para el trámite del

modificatorio al contrato No. SCJ-1814-2024, la entidad solicita que se presenten las justificaciones jurídicas, financieras y técnicas, para realizar la modificación de la CLÁSULA SEXTA – FORMA DE PAGO NUMERAL 1 ANTICIPO

h. El 09 de abril de 2025 el contratista CONSORCIO SJT42 URIS envió la comunicación No. CSJT42 URIS-INTERV-067 E-2025-URI SUBA, donde se sustentan desde el punto jurídico, financiero y técnico las razones para solicitar esta modificación a la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024-ANTICIPO.

i. El 10 de abril de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC mediante oficio No. INT-SCJ-1858-119 solicitó a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que se realice un modificatorio a la cláusula sexta numeral 1 ANTICIPO del contrato No. 1814-2024, de acuerdo con la comunicación del contratista CONSORCIO SJT42 URIS No. CSJT42 URIS-INTERV-067 E-2025-URI SUBA.

j. El 25 de abril de 2025 se aprobó por la interventoría TOTALL INC SAS BIC la modificación al Plan de inversión del Anticipo, donde se incluyeron los capítulos del contrato de obra, donde se puede invertir el Anticipo, según lo establecido en el contrato SCJ-1814-2024.

k. El 30 de abril de 2025 la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante oficio 2-2025-28091 respondió el oficio de la interventoría TOTALL INC SAS BIC No. INT-SCJ-1858-119, donde se indica que se considera necesario que el contratista CONSORCIO SJT42 URIS, explique detalladamente lo ocurrido en relación con la cláusula contractual del anticipo y la interventoría TOTALL INC SAS BIC deberá presentar un análisis técnico, financiero y administrativo y jurídico completo y detallado que exponga con claridad las razones que sustentaron la aprobación del anticipo solicitado, así como la pertinencia, necesidad y conveniencia de la modificación propuesta.

l. El 05 de mayo de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC mediante oficio No. INT-SCJ-1858-133 solicitó al contratista CONSORCIO SJT42 URIS que amplie la información para solicitar el modificatorio y que se requiere una ampliación del sustento jurídico, relativo a las cláusulas contractuales involucradas y una ampliación del sustento técnico, financiero y administrativo de la solicitud del modificatorio.

m. El 05 de mayo de 2025 el contratista CONSORCIO SJT42 URIS mediante oficio No. CSJT42 URIS INTERV-072E-2025 URI SUBA envió detalladamente el proceso realizado para el plan y flujo de inversión del anticipo.

n. El 07 de mayo de 2025 la entidad SDSJC envió comunicación No. 2-2025-30436 a la interventoría TOTALL INC SAS BIC, reiterando la entrega de la solicitud de la modificación de la cláusula sexta-anticipo, detallando las circunstancias y fundamentos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos relacionados con dicha modificación.

o. El 08 de mayo de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC mediante oficio INT-SCJ-1858-143 envió respuesta a la entidad SDSJC a los oficios 2-2025-28091 y 2-2025-30436, reiterando la solicitud del trámite de modificatorio No. 2 al contrato No. SCJ-1814-2024 cláusula sexta Anticipo, proyecto URI Suba.

p. El 13 de mayo de 2025 la entidad SDSJC envió oficio 2-2025-31345 en respuesta al oficio de interventoría TOTALL INC SAS BIC No. INT-SCJ-1858-143, donde solicitan las justificaciones a la solicitud de modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, cláusula sexta del contrato: Anticipo.

q. El 13 de mayo de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC mediante oficio INT-SCJ-1858-150 envió respuesta a la entidad SDSJC al oficio 2-2025-31345, sobre la aprobación del plan de inversión del Anticipo y con las justificaciones de la solicitud del trámite del modificatorio 2 al contrato SCJ-1814-2024.

r. El 19 de mayo de 2025 se suscribió por la interventoría TOTALL INC SAS BIC y por la entidad SDSJC el formato de justificación de la modificación No. 2 al contrato SCJ-1814-

2024. Esta solicitud se llevará al comité de contratación de la entidad, para su aprobación.

En resumen, se tramitó una modificación al plan de inversión del Anticipo del contrato SCJ-1814-2024 aprobado el 25 de abril de 2025, incluyendo los capítulos donde se puede invertir el Anticipo y se radicó ante la entidad SDSJC la solicitud de tramitar un modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 para aclarar las actividades donde se puede invertir el Anticipo.

4. Controles Implementados:
La interventoría TOTALL INC SAS BIC ha implementado mecanismos de control rigurosos para asegurar que el anticipo se utilice de acuerdo con lo establecido en el contrato. En particular, se ha requerido que el contratista presente soportes detallados de las actividades ejecutadas, lo que permite verificar que los recursos se han destinado exclusivamente a costos directos del proyecto.
Adicionalmente, se ha mantenido una comunicación constante con la entidad contratante (SDSCJ) para informar sobre el avance de las obras y la ejecución del presupuesto, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
5. Conclusión:
Esta interventoría actúa en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las directrices establecidas por la entidad contratante. La distribución del anticipo y la aprobación del plan de inversión se realizaron con base en criterios técnicos y financieros, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.
5.1. Cumplimiento del Marco Contractual. La interventoría ha actuado conforme a lo estipulado en el contrato y sus modificaciones. La Cláusula Sexta – Forma de Pago establece que el anticipo debe destinarse a costos directos del proyecto, lo cual se ha cumplido.
Fundamento legal:
• Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación Pública): Principios de transparencia y planeación (art. 23).
• Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Obliga a garantizar el uso adecuado de recursos públicos.
5.2. Modificación Contractual Válida. La modificación N° 1 del contrato ajustó la distribución del anticipo con base en criterios técnicos y financieros, sin alterar el objeto del contrato ni el porcentaje del anticipo.
Fundamento legal:
• Ley 80 de 1993, art. 16: Permite modificaciones contractuales por razones técnicas o financieras, siempre que se garantice el objeto del contrato.
• Decreto 1082 de 2015: Regula la ejecución y supervisión de contratos estatales, permitiendo ajustes en ejecución sin desnaturalizar el contrato.
5.3. Ausencia de Riesgo Fiscal o Detrimento Patrimonial. Los recursos han sido aplicados exclusivamente a costos directos de la obra, y la interventoría ha exigido soportes detallados para cada orden de giro.
Fundamento legal:
• Ley 610 de 2000 (Régimen de Responsabilidad Fiscal): Solo hay detrimento patrimonial cuando hay daño efectivo al erario, lo que no se configura en este caso.
• Concepto 14998 de 2016 del Consejo de Estado: El control fiscal debe centrarse en la protección del patrimonio público, pero sin interferir en la autonomía contractual dentro de la legalidad.
5.4. Controles Implementados por la Interventoría. Se han aplicado mecanismos de vigilancia sobre los desembolsos, exigiendo informes y soportes de ejecución.

Fundamento legal:
• Ley 1150 de 2007, art. 5: Regula la interventoría como mecanismo de control en la ejecución de contratos.
• Decreto 1082 de 2015: Exige control sobre la ejecución de recursos públicos.
5.5. Transparencia y Colaboración con el Órgano de Control. La interventoría está dispuesta a proporcionar información adicional y soportes que respalden la ejecución del anticipo.
Fundamento legal:
• Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia): Garantiza el acceso a la información sobre el uso de recursos públicos.
6. Desembolsos
Los pagos relacionados por la Contraloría de Bogotá, corresponden a los costos directos del contrato SCJ-1814-2024, relacionados con los micropilotes de prueba, instalaciones provisionales de obra, cerramiento de obra y demoliciones, con la siguiente relación:

Desembolso	Proveedor	Valor Facturado	Tipo de gasto Contraloría	Respuesta
2	Ramalza SAS	$1,533,168	Materiales varios de construcción	Capitulo 2: Los empalmes roscados son para el refuerzo de los micropilotes de prueba
2	Ferretería Nuevo Milenio SAS	$1,107,176	Materiales varios de construcción	Capitulo 1: Tejas, clavos y alambre negro son para el cerramiento de obra.
2	Electroindustrial JV SAS	$187,306	Varios de construcción	Capitulo 1: La tabla burra, repisa, puntilla 2" tornillo goloso, cuarto soldadura son para provisionales de obra.
3	Ferretería Nuevo Milenio SAS	$303,450	Varios de construcción	Capitulo 2: Polietileno negro para protección del cemento y pozo lodos de la prueba de micropilotes.
3	Carlos Arturo Rodríguez Gutiérrez	$999,799	Materiales varios de construcción	Capitulo 1 Materiales de acondicionamientos de las instalaciones provisionales hidrosanitarias y eléctricas de obra.
3	Ramalza SAS	$270,291	Materiales varios de construcción	Capitulo 2: Los empalmes roscados son para el refuerzo de los micropilotes.
4	Construcivil Molina	$30,871,312.27	Subcontrato demoliciones	Capitulo 2: Este pago se realizó al subcontratista de demoliciones de zapatas, vigas,

En conclusión, la interventoría TOTALL INC SAS BIC actúa en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales. Los desembolsos del Anticipo aprobados corresponden a costos directos y a los capítulos indicados. La distribución del anticipo y la aprobación del plan de inversión se realizaron con base en criterios técnicos y financieros, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.

17) Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de seguimiento en la ejecución y aplicación de mecanismos de control por parte de la interventoría del Contrato de Obra SCJ-1858-2024.
Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de seguimiento en la ejecución y aplicación de mecanismos de control por parte de la interventoría del Contrato de Obra SCJ-1858-2024.
CASO 1 Falencias en la autorización del desembolso del anticipo desconociendo los acuerdos contractuales establecidos en el Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

Dentro del contrato de obra SCJ-1814-2024 se estableció en la cláusula sexta forma de pago, lo referente al manejo del anticipo que, tal como se expuso en la observación por incumplimiento en las condiciones del manejo de anticipo del contrato presentada en esta misma carta de observaciones, éste se debía destinar a unos aspectos en específico, situación que una vez analizada no cumplió en su totalidad.
En tal sentido, se observó en la facturación y soportes de pagos realizados con cargo a los desembolsos 2, 3 y 4 del anticipo, que se han adquirido materiales diferentes a los establecidos en la fase precontractual y solemnizado en la fase contractual por las partes, los cuales no se ajustan a lo acordado en el contrato de obra pues no tuvieron como fin agilizar el inicio de actividades críticas del proyecto, pese a lo cual el interventor los avaló y autorizó, excediendo las facultades conferidas según la forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024, detalladas en la observación No. 5 de este documento.

Lo anterior es contrario a lo establecido en el numeral 7 de las obligaciones específicas cláusula octava del contrato de interventoría que indica “Velar porque el contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y especificas incluidas en el contrato de obra.”, responsabilidad que no cumplió a cabalidad al permitir el desembolso desconociendo los postulados contractuales previamente acordados.
Por otra parte, el Manual de Supervisión e Interventoría - MA GCT-04, indica en el numeral 2.8.1 Funciones generales de los supervisores e interventores, inciso 22: “Verificar la entrega y adecuada amortización de anticipos, cuando aplique, conforme a la ley y términos del contrato” situación que no se llevó a cabo en debida forma.
En igual sentido, el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 establece los regímenes de responsabilidad de los interventores en la ejecución de sus obligaciones y el artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece los deberes de las entidades públicas en lo que respecta a la contratación pública, vulnerados en este caso.
Finalmente, el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 establece cuales son las faltan en las que se puede incurrir en Colombia relacionadas con la contratación pública, lo cual sustenta la ilicitud sustancial y afectación al deber funcional por parte de la interventoría, en especial por presuntamente contravenir los numerales 1, 5, 8, 22, del artículo 38 del Código General Disciplinario.
La falta de claridad del interventor acerca de la finalidad que tiene el anticipo, conlleva a que se hayan aprobado desembolsos con cargo a éste sin cumplir los requerimientos previstos por la SDSCJ, denotando su falta de experticia y el deficiente control que realiza a estas actividades propias del contrato.
Lo anterior pone en riesgo los recursos del anticipo por destinación inadecuada del mismo, al aprobar compras de materiales e insumos generales incumpliendo las directrices de la SDCJ al prever la entrega de anticipo como instrumento de apalancamiento de adquisiciones que, de no realizarse con la rigurosidad prevista, podría dar lugar a la materialización del riesgo de incumplimiento en el plazo de ejecución contractual, con las responsabilidades administrativas que ello implicaría para las todas partes involucradas.
Respuesta:
Tras la firma del acta de inicio del contrato el 27 de noviembre de 2024, la interventoría TOTALL INC SAS BIC revisó el plan de inversión del anticipo y observó que, aunque no incluía literalmente los ítems descritos en la Cláusula Sexta – Forma de Pago, los recursos se destinarán exclusivamente a costos directos del proyecto, tal como lo exige el numeral 1.2, subnumeral 10 de dicha cláusula:
"El anticipo debe ser utilizado exclusivamente en el pago de costos directos del proyecto, compra de insumos o materiales vinculados, todos ellos, exclusivamente a los costos

directos del contrato."
En consecuencia, la interventoría TOTALL INC SAS BIC aprobó el plan de inversión del anticipo siendo consecuentes que los insumos contractuales hacen parte de los costos directos dentro del contrato, exigiendo que los soportes correspondientes a las actividades fueran presentados para cada orden de giro, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Ahora bien, es importante mencionar que las órdenes de giro tramitadas de desembolso del Anticipo han sido debidamente revisadas por la Interventoría TOTALL INC SAS BIC y corresponden a los siguientes rubros del contrato No. SCJ-1814-2024:
1) Ascensores
2) Cemento
3) Micropilotaje.
4) Material eléctrico.
5) Demoliciones
6) Ventanería

Controles Implementados:
La interventoría TOTALL INC SAS BIC ha implementado mecanismos de control rigurosos para asegurar que el anticipo se utilice de acuerdo con lo establecido en el contrato. En particular, se ha requerido que el contratista presente soportes detallados de las actividades ejecutadas, lo que permite verificar que los recursos se han destinado exclusivamente a costos directos del proyecto.
Adicionalmente, se ha mantenido una comunicación constante con la entidad contratante (SDSCJ) para informar sobre el avance de las obras y la ejecución del presupuesto, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
Conclusión:
La interventoría TOTALL INC SAS BIC actúa en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las directrices establecidas por la entidad contratante. La distribución del anticipo y la aprobación del plan de inversión se realizaron con base en criterios técnicos y financieros, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.
Cumplimiento del Marco Contractual. La interventoría ha actuado conforme a lo estipulado en el contrato y sus modificaciones. La Cláusula Sexta – Forma de Pago establece que el anticipo debe destinarse a costos directos del proyecto, lo cual se ha cumplido.
Fundamento legal:
• Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación Pública): Principios de transparencia y planeación (art. 23).
• Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Obliga a garantizar el uso adecuado de recursos públicos.
Modificación Contractual Válida. La modificación No. 1 del contrato ajustó la distribución del anticipo con base en criterios técnicos y financieros, sin alterar el objeto del contrato ni el porcentaje del anticipo.
Fundamento legal:
• Ley 80 de 1993, art. 16: Permite modificaciones contractuales por razones técnicas o financieras, siempre que se garantice el objeto del contrato.
• Decreto 1082 de 2015: Regula la ejecución y supervisión de contratos estatales, permitiendo ajustes en ejecución sin desnaturalizar el contrato.
Ausencia de Riesgo Fiscal o Detrimento Patrimonial. Los recursos han sido aplicados exclusivamente a costos directos de la obra, y la interventoría ha exigido soportes detallados para cada orden de giro.

Fundamento legal:
• Ley 610 de 2000 (Régimen de Responsabilidad Fiscal): Solo hay detrimento patrimonial cuando hay daño efectivo al erario, lo que no se configura en este caso.
• Concepto 14998 de 2016 del Consejo de Estado: El control fiscal debe centrarse en la protección del patrimonio público, pero sin interferir en la autonomía contractual dentro de la legalidad.
Controles Implementados por la Interventoría. Se han aplicado mecanismos de vigilancia sobre los desembolsos, exigiendo informes y soportes de ejecución.
Fundamento legal:
• Ley 1150 de 2007, art. 5: Regula la interventoría como mecanismo de control en la ejecución de contratos.
• Decreto 1082 de 2015: Exige control sobre la ejecución de recursos públicos.
Transparencia y Colaboración con el Órgano de Control. La interventoría está dispuesta a proporcionar información adicional y soportes que respalden la ejecución del anticipo.
Fundamento legal:
• Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia): Garantiza el acceso a la información sobre el uso de recursos públicos.

CASO 2 Control y seguimiento deficiente durante la ejecución del Contrato de Obra SCJ-1814-2024. Se evidenció que en el intercambio de correspondencia y requerimientos elevados por el contratista de obra a la interventoría, en algunos casos estos han sido atendidos por fuera de los tiempos acordados y/o no se han gestionado, haciendo necesario resaltar que se han presentado afectaciones a la programación de obra por la falta de aprobación de la interventoría de los requerimientos presentados, lo que evidencia falta de seguimiento y control, como lo plasma el contratista de obra acorde a lo consignado en los informes mensuales de ejecución del contrato de obra SCJ-1814-2024.
A continuación, se muestran las afectaciones en este sentido, según informe No, 1 de ejecución de obra:
Imagen No. 29 Deficiencias de interventoría, según informe mensual de ejecución No. 1 del contrato de obra SCJ-1814-2024 Fuente: Informe CSJT42-URIS No. 1 24 diciembre de 2025, numeral 8, “Pendientes por definir”.

Respuesta:
La interventoría TOTALL INC SAS BIC dio respuesta a esta comunicación del contratista CONSORCIO SJT42 URIS mediante el oficio INT-SCJ-1858-044, indicando lo siguiente:
1. Autorización de la cuenta ENEL provisional de obra existente.
Al respecto se informa que la entidad el 15 de enero de 2025, mediante correo electrónico, informó al Contratista sobre la vinculación de la cuenta No. 1986514-6 para el uso del CONSORCIO SJT42 URIS y se anexó respuesta emitida por ENEL. Se anexa archivo con este correo electrónico.
2. Entrega del costado Norte del Lote
Se anexa a la presente el acta de comité que se generó el 23 de diciembre de 2024, donde se le solicitó a la Policía Metropolitana de Bogotá ceder el espacio solicitado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y adicional a esto, retirar el parque automotor que se encuentra en la vía pública y el área del parqueadero de la Estación de Policía de Suba.
Así mismo, el 21 de enero de 2025 está proyectado el inicio del despeje del área solicitada por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá y el 22 de enero de 2025 está programado que se termine esta actividad y que se entregue esta área de 15metros de ancho por 18,60 metros de largo, para el inicio del cerramiento de obra.

3. Aprobación de la Interventoría de los planos de taller y especificaciones de los ascensores.

La Interventoría recibió todo lo concerniente a la actividad de los ascensores, los planos de taller y especificaciones técnicas, las cuales fueron envidas al área correspondiente para su estudio y aprobación, razón por cual el día 10 de enero de 2025, la Interventoría a través del oficio INT-SCJ-1858-031, aprobó los planos de taller y especificaciones enviados por el contratista, con lo que se sugiere que se dé inicio al proceso de compra.

4. Revisión y aprobación de APUs NO previstos El día 10 de enero de 2025, se realizó una mesa de trabajo virtual entre Contratista y la Interventoría para revisar los análisis de precios unitarios no previstos presentados, los cuales carecían de los soportes requeridos para la debida revisión de estos tal como lo establece el PARAGRAFO SEXTO. – ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTOS de la CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO, que dice textualmente, “Si como resultado de la evaluación de cada frente, se evidencia la necesidad de realizar actividades no previstas, para el efecto de aprobación de APU no previstos, el contratista de obra presentará al interventor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe de Análisis del frente correspondiente, un documento donde se exponga la justificación técnica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios soportados con una (1) cotización de un proveedor legalmente constituido, el cual será sometido a revisión y aprobación por la interventoría, sin embargo, a pesar de contarse con estos documentos, se alcanzó a conciliar los siguientes Análisis de Precios No Previstos:

ANALISIS DE PRECIOS NO PREVISTOS APROBADOS

ITEM	DESCRIPCION	VR APROBADO
NP 1.4	Comisión Topográfica para control de Asentamientos URI y edificaciones vecinas	$ 950.026,00
NP 1.2	Trasiego y retiro de escombros	$ 65.862,00
NP 1.3	Desmonte de puertas y/o ventanas y/o espejos y7o divisiones de oficina y/o mueble	$ 29.000,00
NP 1.5	Desmonte de aparatos eléctricos	$ 10.854,00
NP 2.1	Construcción de micropilotes: Excavación por método de percusión y lavado, con brocas tricono dientes de tugsteno, refuerzo en acero (4 No. 8 por ml)	$ 612.792,00

Al no alcanzar a concertar los precios, los siguientes análisis de precios no previstos no fueron aprobados, los cuales serán remitidos a la entidad para que sean aprobados tal como reza en PARAGRAFO SEXTO. – ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTOS de la CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO del contrato

DE PRECIOS NO PREVISTOS NO APROBADOS

DESCRIPCION
Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios
Anulación redes hidráulicas y/o sanitarias
Anulación redes eléctricas
Desmonte de barandas existentes
Demolición de pañetes o enchapes
Demolición de vigasv aereas en concreto
Desmonte de tanques de agua

5. Revisión de Diseños técnicos Edificio URI Norte

Con respecto a la revisión de diseños técnicos, nos permitimos enviar la trazabilidad de la gestión de la Interventoría en lo que concierne a este tema:

• El día 17 de diciembre de 2024, el Contratista mediante oficio CSJT42 URI-INTERV-017E-2024-URI SUBA, solicita revisión y aprobación de especificaciones técnicas y planos de taller de la actividad relacionada con los ascensores.

• El día 19 de diciembre de 2024, la Interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-023, remite a la entidad el cronograma de revisión y mesas de trabajo para la apropiación de diseños.

• El día 20 de diciembre de 2024, la Interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-026, remite al Contratista el informe de revisión del componente hidrosanitario por parte de la Interventoría.

• El día 26 de diciembre de 2024 se realizó mesa técnica entre especialistas de suelos del Contratista e Interventoría, donde se presentaron las observaciones y comentarios al estudio de suelos del proyecto.

• El día 27 de diciembre de 2024 se realizó mesa técnica entre especialistas de estructuras del Contratista e Interventoría, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño estructural del proyecto.

• El día 27 de diciembre de 2024, la SCDCSJ remite por correo electrónico el diseño Serie III + Vulnerabilidad sísmica Edificio URI NORTE.

• El día 31 de diciembre de 2024, la Interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-028, remite al contratista el estudio de Vulnerabilidad Sísmica.

• El día 31 de diciembre de 2024, la Interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-029, remite al Contratista, el proyecto SERIE 3 aprobado.

• El día 07 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas eléctricos del Contratista e Interventoría, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño eléctrico del proyecto.

• El día 08 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas HVAC del Contratista e Interventoría, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño HVAC del proyecto.

• El día 09 de enero de 2025, la entidad remite información referente a los diseños del componente HVAC.

• El día 9 de enero de 2025, la Interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-030, remite a la entidad el informe de los especialistas eléctricos de obra e interventoría.

• El día 9 de enero de 2025, la Interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-031, remite al Contratista, la aprobación de las especificaciones y planos de taller de los ascensores para el proyecto.

• El día 10 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas hidrosanitarios del Contratista e Interventoría, donde se presentaron las observaciones y comentarios al

diseño hidráulico, RCI y gas del proyecto.
• El día 13 de enero de 2025, la Interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-035, remite a la entidad los informes de especialistas de Interventoría con el fin de que puedan ser revidados por la firma de consultoría de los diseños del Edificio URI Norte.
6. Aprobación de la Interventoría del procedimiento para la prueba de carga de micropilotes.
Con respecto a la aprobación del procedimiento para la prueba de carga de los micropilotes, nos permitimos enviar la trazabilidad de la gestión de la Interventoría referente a este tema:
• El día 20 de diciembre de 2024, el Contratista mediante oficio CSJR42-URIS-INTERV-019E-2024 remite a la Interventoría el procedimiento para la prueba de carga de micropilotes.
• El día 20 de diciembre de 2024, la Interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-025 remite a la entidad el procedimiento constructivo de la prueba de carga de los micropilotes para que sea revisado y aprobado por el consultor de los diseños técnicos.
• El día 09 de enero de 2025, la Interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-029 remite al Contratista CONSORCIO SJT42 URIS el concepto geotécnico del especialista de la Interventoría para proceder con la prueba de carga de los micropilotes.
• El día 13 de enero de 2025, la Interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-034 remite al Contratista CONSORCIO SJT42 URIS el concepto con aval por parte del especialista estructural de la interventoría para que el Contratista de obra preceda con la prueba de carga de micropilotes.
• El día 14 de enero de 2025, la Interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-039 remite al Contratista CONSORCIO SJT42 URIS el segundo concepto geotécnico aprobando la actividad de prueba de carga de micropilotes.
7. Especificaciones de ítems no previstos especiales
Con respecto a las especificaciones técnicas de ítems no previstos especiales mencionados en su comunicación, estas se definirán en la mesa de trabajo que se programará con el Consultor de los diseños técnicos del Edificio URI Suba.
De acuerdo con lo anterior la interventoría TOTALL INC SAS BIC atendió las consultas y solicitudes del contratista CONSORCIO SJT42 URIS, resolviendo cada uno de los puntos de la comunicación.
En igual sentido, se observa en el informe de ejecución de obra No. 2, que se presentaron afectaciones por falta de concertación de los ítems no previstos NP- 1.4, N.P-1.11 y N.P-1.12 y por demoras en los trámites técnicos y administrativos de competencia de la interventoría y de la SDSCJ, según capítulos 6 y 8, como se muestra a continuación:
Imagen No. 30 Deficiencias de interventoría, según informe mensual de ejecución No. 2 del contrato de obra SCJ-1814-2024

Además, mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 029 E – 2025 – URI SUBA del 20 de enero de 2025, se remitió el NP-1.12 Cerramiento h= 6 mts solicitado por la MEBOG. De este APU se recibió una respuesta el 30 de enero por parte de la Interventoría. El 31 de enero mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 035 E – 2025 – URI SUBA, se dio respuesta en los siguientes términos:

- El APU del asunto fue remitido a la interventoría el 20 de enero del año en curso mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 029 E - 2025 – URI SUBA, y la respuesta por parte de la Interventoría de este APU fue recibida el 30 de enero. En tal sentido, los términos para la evaluación y/o aprobación y/o solicitud de ajustes, está por fuera de los tiempos establecidos en el parágrafo sexto de la cláusula sexta del contrato.

8. **PENDIENTES POR DEFINIR:** A la fecha de corte de este informe, está pendiente por definir por parte de la Interventoría y/o la Entidad, los siguientes aspectos relevantes para la ejecución del contrato:

No.	DESCRIPCION	MEDIO SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE	DIAS TRANSCURRIDOS
1	ESPECIFICACIONES: Cortasoles - Anclajes certificados para cubierta	COMITÉ DE OBRA	17-dic.-24	INTERV.	45
2	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA	COMITÉ DE OBRA	17-dic.-24	SDSCJ	45
3	APUs NP NO CONCERTADOS: **NP-1.4** Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios - **NP-1.11** Desmonte de tanques de agua	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	SDSCJ	21
4	APUs NP POR CONCERTAR: **NP-1.6** Anulación redes hidráulicas o sanitarias - **NP-1.7** Anulación redes eléctricas	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	INTERV.	21
5	ACTA FIJACION DE PRECIOS NP CONCERTADOS	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	INTERV. - SDSCJ	21
6	SOLICITUD DE QUE HACER CON LOS DESMONTES DE OBRA	MEDIANTE EMAIL - DIR. OBRA	15-ene.-25	INTERV.	16
7	RESPUESTA OBSERVACIONES A ACTAS DE COMITÉ DE OBRA No. 1 y 2	MEDIANTE EMAIL - DIR. OBRA	17-ene.-25	INTERV.	14
8	PERSONAL DE LA INTERVENTORIA APROBADO POR LA SDSCJ	MEDIANTE EMAIL - DIR. OBRA	17-ene.-25	SDSCJ	14
9	ORDEN DE PAGO FIDUCIA No. 2	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 032 E - 2025	29-ene.-25	INTERV.	2
10	ORDEN DE PAGO FIDUCIA No. 3	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 033 E - 2025	29-ene.-25	INTERV.	2
11	APUs NP POR CONCERTAR: **NP-1.10** Demolición viga aérea - **NP-1.13** Campamento - **NP-1.14** Protección para obras en fachada - **NP-1.15** Trasiego y retiro residuos que no recíben en escombrera - **NP-1.16** Poste traslado cámara MEBOG	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 034 E - 2025	29-ene.-25	INTERV.	2
12	APUs NP NO CONCERTADO: **NP-1.12** Cerramiento provisional h= 6 mts solicitud MEBOG	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 035 E - 2025	31-ene.-25	SDSCJ	-

Fuente: Informe CSJT42-URIS No. 2, enero de 2025

RESPUESTA:

La trazabilidad de las aprobaciones de las actividades no previstas del contrato SCJ-1814-2024 es la siguiente:

El día 10 de enero de 2025, se realizó reunión virtual de revisión de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas presentadas por el CONSORCIO SJT42 URIS, de las cuales surgió la concertación de precios de las siguientes actividades.

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO SUGERIDO POR EL CSJT42URIS	PRECIO CONCERTADO POR EL CSJT42-URIS/INTERVENT.
NP-1.1	Comisión topográfica para control de asentamientos URI y edificaciones vecinas.	DIA	$4.705.469,00	$950.026,00
NP-1.2	Trasiego y retiro de escombros.	M3	$70.277,00	$65,862,00

NP-1.3	Desmonte de puertas y/o ventanas y/o espejos y/o divisiones de oficina y/o mueble.	M2	$31.532,00	$29.000,00
NP-1.5	Desmonte de aparatos eléctricos Incluye: Tomas, luminarias, tableros y/o cualquier otro aparato eléctrico	UND	$13.352,00	$10.854,00
NP-2.1	Construcción de micropilotes: Excavación por método de percusión y lavado, con brocas tricono dientes de tungsteno, refuerzo en acero (4 No 8 por ml).	ML	$612.797,00	$612.797,00

En esta reunión la interventoría TOTALL INC SAS BIC y el contratista CONSORCIO SJT42 URIS no llegaron a un acuerdo de precios de las siguientes actividades, por esta razón el contratista tendrá que hacer los ajustes y la respectiva gestión con la entidad para estas actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO SUGERIDO POR EL CSJT42URIS	PRECIO CONCERTADO POR EL CSJT42-URIS/INTERVENT.
NP-1.4	Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios.	UND	No concertado	No concertado
NP-1.11	Desmonte de tanques de agua.	M3	No concertado	No concertado

El contratista CONSORCIO SJT42 URIS mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 029E – 2025 – URI SUBA del 20 de enero de 2025, remite el NP-1.12 Cerramiento h= 6 mts, para el cerramiento solicitado por la MBOG. Del cual esta interventoría TOTALL INC SAS BIC después de realizar un análisis del APU, aprobó un precio, pero el contratista no estuvo de acuerdo y solicitó intervención de la SDSCJ.
El día 29 de enero de 2025, el CONSORCIO SJT42 URIS, mediante oficio No. CSJT42 URIS–INTERV – 034 E - 2025 – URI SUBA, remite unas nuevas actividades no previstas con sus análisis de precios unitarios correspondientes, los cuales se relacionan a continuación.

➢ NP-1.10 - DEMOLIC. VIGA AEREA
➢ NP-1.13 – CAMPAMENTO PREFABRICADO
➢ NP-1.14 - PROTECCION PARA OBRAS EN FACHADAS
➢ NP-1.15.- TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS QUE NO RECIBEN EN ESCOMBRERA
➢ NP-1.16.- POSTE PARA TRASLADO CAMARA MEBOG:

El día 3 de febrero de 2025, mediante correo electrónico se devuelven los no previstos revisados anteriormente mencionados y con observaciones.
El día 12 de febrero de 2025, el CONSORCIO SJT42 URIS, mediante oficio No. CSJT42 URIS–INTERV – 038 E - 2025 – URI SUBA, remite las siguientes actividades no previstas con sus análisis de precios unitarios correspondientes, los cuales se relacionan a continuación.

➢ NP-4.1- MAMPOSTERIA FACHADAS EN BLOQUE No. 5
➢ NP-5.1- PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA FACHADAS CON ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO.

Después de evaluadas las actividades no previstas presentadas por el CONSORCIO

SJT42 URIS, se realiza reunión de conciliación de actividades pendientes por aprobar el día 5 de marzo de 2025, de la cual derivo la aprobación de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO CONCERTADO POR EL CSJT42-URIS/INTERVENT.
NP-1.4	Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios.	UND	$44.701,00
NP-1.6	Anulación redes hidráulicas y/o sanitarias.	UND	$1.362.732,00
NP-1.7	Anulación redes eléctricas	UND	$1.264.232,00
NP-1.8	Desmonte de barandas de escaleras.	ML	$31.862,00
NP-1.10	Demolición de vigas aéreas en concreto.	M3	$842.611,00
NP-1.11	Desmonte de tanques de agua	UND	$158.951,00
NP-1.12	Cerramiento provisional h=6 mts solicitud MEBOG	ML	$554.235,00
NP-1.14	Protección para obras en fachada	ML	$299.831,00
NP-1.15	Trasiego y retiro de residuos que no reciben en escombrera	KG	$753,00
NP-1.16	Poste para traslado cámara MEBOG	UND	$1.611.347,00

Para concertar los ítems NP-4.1 Y NP- 5.1, se acordó realizar una nueva reunión programada el 10 de marzo de 2025.

Se solicitó a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante oficio INT-SCJ-1858-093 enviado el 18 de marzo de 2025, una reunión para la revisión en conjunto de las actividades no previstas presentadas por el contratista CONSORCIO SJT42 URIS, debido a que no se logró acordar el valor de los siguientes ítems:

1) NP 1.13 Campamento
2) NP 2.1 Micropilotaje

En comité No. 5 del 25 de marzo de 2025, se acordó que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia daría un concepto frente al no previsto de micropilotaje, y respecto al no previsto del campamento en la reunión se dio la directriz por parte de la SDSCJ de realizar el campamento con el valor contemplado dentro del presupuesto contractual. Adicionalmente se solicita de parte de la interventoría TOTALL INC SAS BIC, remitir el acta de fijación de precios debidamente firmada con las actividades no previstas concertadas, sin embargo, el CONSORCIO SJT42 URIS, indicó que no la realizará en tanto no se aprueben las actividades pendientes de definir.

De acuerdo con lo anterior la interventoría TOTALL INC SAS BIC realizó las revisiones, reuniones y atendió la solicitud de aprobación de precios no previstos del contratista CONSORCIO SJT42 URIS. Igualmente, frente a las actividades administrativas fueron atendidas por la interventoría TOTAL INC SAS BIC y por la entidad SDSCJ, de la siguiente manera:

Especificaciones Cortasoles: al respecto se le solicitó al contratista presentar una propuesta para los Cortasoles indicados en los rénders del proyecto, con el fin de definir esta actividad. Para este fin el contratista CONSORCIO SJT42 URIS citó al proveedor Hunter Douglas a la obra para que revisara y emitiera una propuesta para los Cortasoles y qué elementos deberían dejarse en la fachada para su futuro montaje, propuesta que fue entregada por el contratista CONSORCIO SJT42 URIS el 21 de mayo de 2025. Es importante aclarar al respecto que esta actividad de anclajes se realizará en el futuro cuando se construyan los muros de fachada y los Cortasoles se instalarán al final de la obra, por lo tanto, no son actividades que estén en ruta crítica, ni que atrasen en cronograma de obra.

Desmontes de obra: referente a la inquietud planteada por el contratista CONSORCIO SJT42 URIS sobre qué hacer con los desmontes de obra, se consultó con la entidad SDSCJ quien elevó consulta y determinó que esos elementos deteriorados de los desmontes de obra se podían disponer como escombros y se le dio esta instrucción al contratista CONSORCIO SJT42 URIS. Al respecto es importante aclarar que esta actividad no es una actividad que esté en ruta crítica, ni que atrase el cronograma de obra.

Finalmente, el informe de ejecución de obra No. 3, señala las deficiencias administrativas configuradas durante el periodo del 1 al 28 de febrero de 2025 por parte de la interventoría, según el cual las demoras en la concertación de precios de ítems no previstos indicados en el informe No. 2 continuaron al cierre de este periodo, además de las otras que se muestran a continuación, por falta de respuesta oportuna:

Imagen No. 31 Deficiencias de interventoría, según informe mensual de ejecución No. 3 del contrato de obra SCJ-1814-2024

8. PENDIENTES POR DEFINIR: A la fecha de corte de este informe, está pendiente por definir por parte de la Interventoría y/o la Entidad, los siguientes aspectos relevantes para la ejecución del contrato:

No.	DESCRIPCION	MEDIO SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE	DIAS TRANSCURRIDOS
1	ESPECIFICACIONES: Cortasoles - Anclajes certificados para cubierta	COMITÉ DE OBRA	17-dic.-24	INTERV.	73
2	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA	COMITÉ DE OBRA	17-dic.-24	SDSCJ	73
3	APUs NP NO CONCERTADOS: **NP-1.4** Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios - **NP-1.11** Desmonte de tanques de agua	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	SDSCJ	49
4	APUs NP POR CONCERTAR: **NP-1.6** Anulación redes hidráulicas o sanitarias - **NP-1.7** Anulación redes eléctricas	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	INTERV.	49
5	ACTA FIJACION DE PRECIOS NP CONCERTADOS	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	INTERV. - SDSCJ	49
6	RESPUESTA OBSERVACIONES A ACTAS DE COMITÉ DE OBRA No. 1 y 2	MEDIANTE EMAIL - DIR. OBRA	17-ene.-25	INTERV.	42
7	PERSONAL DE LA INTERVENTORIA APROBADO POR LA SDSCJ	MEDIANTE EMAIL - DIR. OBRA	17-ene.-25	SDSCJ	42
8	APUs NP POR CONCERTAR: **NP-1.10** Demolición viga aérea - **NP-1.13** Campamento - **NP-1.14** Protección para obras en fachada - **NP-1.15** Trasiego y retiro residuos que no reciben en escombrera - **NP-1.16** Poste traslado cámara MEBOG	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 034 E - 2025	29-ene.-25	INTERV.	30
9	APUs NP NO CONCERTADO: **NP-1.12** Cerramiento provisional h= 6 mts solicitud MEBOG	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 035 E - 2025	31-ene.-25	SDSCJ	28
10	Prueba de ruido/aire	COMITÉ DE OBRA	11-feb.-25	INTERV.	17
11	Cerramiento Bomberos	COMITÉ DE OBRA	11-feb.-25	INTERV.	17

Fuente: Informe CSJT42-URIS No. 3, febrero de 2025.

RESPUESTA:

Referente a las actividades no previstas del contrato SCJ-1814-2024 en el numeral anterior se relacionó la trazabilidad del proceso de aprobación de estos.

Igualmente, frente a las actividades administrativas fueron atendidas por la interventoría TOTAL INC SAS BIC y por la entidad SDSCJ. Es importante aclarar que estas actividades no son actividades que estén en ruta crítica, ni que atrasen el cronograma de obra.

Cerramiento Bomberos: la SDSJC coordinó reunión el 29 de abril de 2025 con la jefe de la estación de Bomberos de Suba, contratista de obra CONSORCIO SJT42 URIS y la interventoría TOTALL INC SAS BIC y en esta reunión se aprobó el permios para instalar

un cerramiento en el predio de Bomberos, con el fin de dejar las protecciones de la obra por posibles caídas de materiales. Este cerramiento se instaló por el contratista CONSORCIO SJT42 URIS. Es importante aclarar que esta actividad no es una actividad que esté en ruta crítica, ni que atrase el cronograma de obra.

En conclusión, como se observa, los retrasos son atribuibles a la interventoría y el contratista de obra ha dejado sendos reportes a fin de identificar las causas de eventuales retrasos en lo que respecta a la atención oportuna de los requerimientos elevados por el contratista, lo que sin lugar a dudas tiene un alto riesgo de impacto en los tiempos establecidos en la programación de obra inicial, conllevando a posibles atrasos y costos adicionales para la ejecución del contrato de interventoría por la falta de control y seguimiento de las obligaciones encomendadas por parte de la SDSCJ.

Las omisiones anteriores son contrarias a lo establecido en la cláusula séptima, obligaciones generales del contrato de interventoría que indica. “5. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a los criterios de calidad y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones...” y “8. Responder por la calidad e idoneidad de los servicios contratados de conformidad con la ley 1480 de 2011 y el decreto 0735 de 2013... ” y a lo establecido en las obligaciones específicas, numeral 7.1 de la misma cláusula, que indica “7. Velar porque el contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y especificas incluidas en el contrato de obra”, “13. Realizar de común acuerdo con el contratista de obra y la supervisión, reuniones de seguimiento a contrato de obra,... sin perjuicio de las solicitudes, requerimientos adicionales o reuniones extraordinarias, que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.”

Por otra parte, el Manual de Supervisión e Interventoría - MA GCT-04, indica en el numeral 2.8.1 Funciones generales de los supervisores e interventores, inciso 11: “Estudiar y decidir requerimientos técnicos que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato, solicitando a la Secretaría las modificaciones necesarias dentro de los plazos establecidos”; así mismo, en el numeral 2.8.2 Funciones en la Etapa Contractual, determina: “9. Tramitar oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato, evitando el silencio administrativo positivo y sus consecuencias, es decir que se presuma resuelta la petición a favor del contratista.

Informar al Ordenador del Gasto sobre situaciones que requieran actuaciones inmediatas, que generen cambios en la ejecución del contrato, gastos adicionales no previstos, entre otros. ... 13. Estudiar las reclamaciones presentadas por el contratista y recomendar las soluciones correspondientes”, funciones cuyo cumplimiento ha sido deficiente de acuerdo con lo expuesto.

El numeral 2.9.4 del mismo manual advierte lo relacionado con la responsabilidad disciplinaria del interventor en los siguientes términos: “2.9.4. Responsabilidad Disciplinaria. Los supervisores e interventores, tanto servidores públicos como particulares, están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el marco de la ejecución contractual” y en el numeral 2.9.5 lo relacionado a la responsabilidad solidaria “2.9.5. Responsabilidad Solidaria en Incumplimientos de Supervisores e Interventores y Otros Servidores Públicos”.

En lo referente a la ley 80 de 1993, se establece en el artículo 4 los derechos y deberes de las entidades estatales en la contratación pública y en este caso los numerales 1, 2,

6, 7, 8 y 9 y en cuanto a los deberes de los contratistas se establecen en el artículo 5, que para este caso se falla en acatar lo establecido en el numeral 2. En igual sentido, el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 establece los regímenes de responsabilidad de los interventores en la ejecución de sus obligaciones, en las que se incurrió con las omisiones aquí expuestas a falta de cumplir a cabalidad lo ordenado en los artículos 83 y 84 de la misma norma.

La falta de seguimiento y control adecuados por parte de la interventoría a los requerimiento elevados por el contratista de obra, ha impactado negativamente en los tiempos de ejecución conllevando el riesgo de ampliar el plazo previsto para la terminación de las obras, si se tiene en cuenta que ya se registran retrasos en el avance físico y financiero de la obras, pues, de un porcentaje programado del 14.43%, el avance real con corte al 28 de febrero de 2025 es del 4,97%, es decir, en dos meses de ejecución, el avance de obra ha sido apenas del 34% de lo inicialmente previsto para este periodo de tiempo, con un rezago del 66% en la programación de la obra.

Las situaciones descritas configuran un riesgo de gestión antieconómica, pues los retrasos pueden extenderse al punto de conllevar prórrogas al contrato de interventoría, eventos que harían más onerosos los gastos de la SDSCJ especialmente aquellos destinados a la interventoría, además del riesgo de no aportar a la ciudad los beneficios planificados por la entidad dentro del plazo trazado privándola de los servicios de justicia que se pretender proveer con la URI, por lo cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría SCJ-1858-2024 de acuerdo a los hechos expuestos, los cuales van en contravía de los deberes consagrados en el numeral 1, 3, 8, 11, 16, 26, 29 y 38 del artículo 38, incurriendo en las prohibiciones establecidas en los numerales 1 y 7 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, omitiendo con ello lo establecido en los literales a, b, c, d, e y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

RESPUESTA:
En conclusión, de acuerdo con lo anterior la interventoría TOTALL INC SAS BIC y la entidad SDSJC atendieron las consultas y solicitudes del contratista CONSORCIO SJT42 URIS, resolviendo cada uno de los puntos de las comunicaciones que se relacionan, sin que se generen atrasos, debido a que estas actividades administrativas no están en la ruta crítica del proyecto y no afectan el cronograma de obra.

Finalmente, se reitera el compromiso de esta interventoría con la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y en beneficio del proyecto.

kk. El **28 de mayo de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el oficio CSJT42 URIS – INTERV – 079 E - 2025 – URI SUBA con la orden de pago fiducia No. 11 con sus respectivos soportes.

ll. El **29 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** el oficio INT-SCJ-1858-179 con la aprobación de las órdenes de giro no. 9 y 10 del anticipo contrato 1814-2024

Al corte del presente informe **31 de mayo de 2025**, se encuentra en proceso de trámite la solicitud ante la entidad contratante **SDSCJ** de un Modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 cláusula sexta Anticipo, con el fin de ajustar esta cláusula a las necesidades, valores y

actividades del contrato, donde se pueden invertir los recursos del anticipo.

mm. El **04 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** remite mediante correo electrónico el acta de fijación de precios N.P. a la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** para firma.

nn. El **06 de junio de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-198 a la entidad **SDSCJ** con APROBACIÓN ORDEN DE GIRO No. 11 DEL ANTICIPO CONTRATO 1814-2024

oo. El **09 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URI** envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 084 E - 2025 – URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** con reprogramación del plan de manejo de inversión del anticipo.

pp. El **16 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ**, envía correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, solicitando ajustar la comunicación INT-SCJ-1858-150, con el número de contrato de obra según expediente para el modificatorio No. 2.

qq. El **16 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-208, en donde se da respuesta a oficio 2-2025-31345, referente a la solicitud de trámite de modificartorio No. 2 al contrato No. 1814-2024- cláusula sexta-anticipo.

rr. El **16 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ**, remite correo electrónico con documento " Justificación adición, prórroga, suspensión, modificación, terminación, terminación y -o cesión a contratos y-o convenios", para firma del representante legal de la interventoría TOTALL INC SAS BIC.

ss. El **16 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite a la entidad **SDSCJ** correo electrónico con documento " Justificación adición, prórroga, suspensión, modificación, terminación, terminación y -o cesión a contratos y-o convenios", firmado por el representante legal de la interventoría.

tt. El **19 de junio de 2025** el contratista **CONSORCO SJT42-URIS**, envía a la entidad **SDSCJ**, correo electrónico informando que presentó reprogramación del plan de anticipo y la aprobación por parte de la interventoría, se encuentra bloqueada.

uu. El **24 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** informa en comité de seguimiento número 5 que el trámite para el contrato del Modificatorio No. 2 se encuentra en el área de Operaciones de la **SDSCJ**, se espera que salga la próxima semana.

vv. El **24 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** informa en comité de seguimiento número 5 que el Acta de Fijación de Precios no previstos No. 1 ya se firmó por parte de la entidad **SDSCJ**.

xx. El **24 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que envió solicitud el 09 de junio de 2025 con REPROGRAMACION PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO informa que envió solicitud el 09 de junio de 2025 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** de modificación al plan de inversión del anticipo con dos puntos: a. El plan de inversión del anticipo se encuentra programado a 6 meses, solicita se extienda a 12 meses. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa en comité de seguimiento número 5 que no ve inconveniente, en razón a que los recursos aún no se han terminado de invertir y ya pasaron los 6 meses, por lo tanto se puede reprogramar a 12 meses. b. Reorganización de valores en el plan de inversión del anticipo, en donde se trasladan valores del ítem 2 al 4: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera

que no se puede atender la solicitud de reprogramación por cuanto se está solicitando cambiar los valores de inversión en los capítulos estipulados en el Anticipo y eso no es posible en las condiciones actuales del contrato SCJ-1814 de 2024, en este sentido no se podrá tramitar el desembolso No. 12 solicitado. Al respecto se informa que está en trámite el Modificatorio No 2 al contrato, que ajusta y no deja valores límites en los capítulos donde se puede invertir el Anticipo. Por lo tanto, una vez se tramite el modificatorio No. 2 quedará resuelta esta solicitud del contratista **CONSOCRIO SJT42 URIS**. La entidad **SDSCJ** informa que se espera que el modificatorio salga a más tardar la próxima semana.

yy. El **24 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-221 y INT-SCJ-1858-223 con respuesta a oficio SCJT42 URIS-INTERV-084 E-2025 – REPROGRAMACIÓN PLAN DE MANEJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO PROYECTO URI NORTE en donde se permite confirmar que se dio respuesta a esta solicitud en el Comité de Seguimiento No. 05 del proyecto URI Norte, informando que no se puede realizar el trámite de reprogramación al Plan de Manejo del Anticipo, por cuanto se está solicitando cambiar los valores de inversión en los capítulos estipulados en el Anticipo y esto no es posible en las condiciones actuales del contrato No. SCJ-1814 de 2024. Como es de su conocimiento está en curso un modificatorio No. 2 al contrato 1814 de 2024, ante la entidad **SDSCJ**, con el fin de modificar la cláusula sexta ANTICIPO, de manera que no queden especificados valores límites en los capítulos donde se puede invertir en anticipo. Por lo tanto, una vez se tramite este modificatorio, se podrá invertir un mayor valor en la cimentación para el micro pilotaje, de acuerdo con su solicitud.

zz. El **25 de junio de 2025** El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC oficio CSJT42 URIS – INTERV – 089 E - 2025 – URI SUBA** con los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 13 y sus respectivos soportes.

Hasta la fecha de corte del presente informe **30 de junio de 2025**, se han tramitado los siguientes desembolsos del Anticipo:

Anexo 10.13 Anticipo.

TOTALL

CONTROL DESEMBOLSOS ANTICIPO

ORDEN DE GIRO	RUBRO	CONCEPTO	PROVEEDOR	VALOR	APROBACION	OBSERVACIONES	REGISTRO ORDENES DE GIRO
1	SUBCONTRATOS TODO COSTO	Subcontrato Cimentacion	CONSORCIO SJT42 URIS	$ 30,000,000.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 1
1	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	CONSORCIO SJT42 URIS	$ 6,033,000.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 2
2	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	CONSORCIO SJT42 URIS	$ 9,722,697.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 2
3	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	FERRETERIA NUEVO MILENIO SAS	$ 303,450.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 3

3	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ GUTIERREZ	$ 999,799.49	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 3
3	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	ELECTRO INDUSTRIAL JV SAS	$ 237,000.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 3
3	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	RAMALZA SAS	$ 270,291.84	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 3
4	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de ascensor	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS	$ 63,371,548.50	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 4
4	SUBCONTRATOS TODO COSTO	Subcontrato todo costo	CONSTRUCIVIL MOLINA SAS	$ 30,871,317.27	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 4
5	SUBCONTRATOS TODO COSTO	Subcontrato cimentación	COLOMBIANA DE CIMENTACIONES ESPECIALES SAS	$ 12,000,000.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 5
6	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de vidrios	VITELSA DEL PACIFICO SA	$ 180,058,021.73	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 6
7				$ 232.056.890,00	SI		
8				$ 232.056.890,00	SI		
9	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	CONSTRUCIVIL MOLINA SAS	$91.356.841,00	SI		
10				$29.739.844,00			
11				$40.039.956,00			
12				$23.370.846,00			
13				$2.739.998,00			

4. ASPECTOS TÉCNICOS

4.1. APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha brindado acompañamiento al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** en el proceso de apropiación de los diseños entregados por la entidad. Aunque el plazo estipulado para la apropiación de los mismos es de un mes, el **CONSORCIO SJT42-URIS** no se ha apropiado de los diseños por la falta de respuesta de las observaciones a los diseños por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Por lo anterior han transcurrido cinco meses desde el inicio del contrato SCJ-1814-2024, y el **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los diseños técnicos del proyecto URI Norte.

Respecto a la apropiación de los estudios y diseños del proyecto, se presenta una trazabilidad por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre las actividades adelantadas hasta la fecha:

- El día de la reunión de inicio, la supervisión de la Secretaría de Seguridad entregó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** los planos de los diseños técnicos del Edificio URI Suba en medio físico y digital para su debida revisión.

- El día 09 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-017, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, los documentos de estudios y diseños entregados por la entidad en formato digital.

- El día 09 de diciembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad envió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** por correo electrónico el levantamiento arquitectónico del Edificio URI Suba actual, el cual fue igualmente remitido por correo electrónico al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**.

- El día 09 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-011E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del estudio de suelos del proyecto.

- El día 10 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-012E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño HVAC del proyecto, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El día 12 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-014E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño Hidrosanitario, gas y red contra incendio, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El día 14 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-015E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño estructural, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **el contratista apropia parcialmente este diseño**.

- El día 16 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-016E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño Eléctrico, datos, detección de incendios-CCTV y Control de accesos, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El día 17 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42 URI-INTERV-017E-2024-URI SUBA, solicita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisión y aprobación de especificaciones técnicas y planos de taller de la actividad relacionada con los ascensores.

- El día 19 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-023, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el cronograma de revisión y mesas de trabajo para la apropiación de diseños.

- El día 20 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-026, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** el informe de revisión del componente hidrosanitario por parte de la Interventoría.

- El día 26 de diciembre de 2024 se realizó mesa técnica entre especialistas de suelos del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al estudio de suelos del proyecto.

- El día 27 de diciembre de 2024 se realizó mesa técnica entre especialistas de estructuras del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño estructural del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El día 27 de diciembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad remite por correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el diseño Serie III + Vulnerabilidad sísmica Edificio URI NORTE.

- El día 31 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-028, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** el estudio de Vulnerabilidad Sísmica.

- El día 31 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-029, remite al Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el proyecto SERIE 3 aprobado.

- El día 07 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas eléctricos del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño eléctrico del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El día 08 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas HVAC del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño HVAC del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El día 09 de enero de 2025, la supervisión de la Secretaría de Seguridad remite por correo electrónico la información referente a las memorias de cálculo del diseño HVAC, las cuales fueron enviadas por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante correo electrónico.

- El día 9 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-030, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el informe de los especialistas eléctricos de obra e interventoría, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El día 9 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-031, remite al Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, la aprobación de las especificaciones y planos de taller de los ascensores para el proyecto.

- El día 10 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas hidrosanitarios del Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño hidráulico, RCI y gas para la atención de la consultoría del proyecto.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-035, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad los informes de revisión de diseños técnicos del Edificio URI Suba por parte de los especialistas de Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con el fin de que puedan ser revisados por la firma de consultoría de los diseños del Edificio URI Norte.

- El día 27 de enero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-030E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** las observaciones sobre la segunda revisión del diseño Estructural, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El día 29 de enero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-031E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** las observaciones sobre la segunda revisión del diseño HVAC, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El día 03 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-053, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas a observaciones del diseñador hidrosanitario del proyecto, para su revisión.

- El día 03 de febrero de 2025 la supervisión de la Secretaría de Seguridad remitió por correo electrónico la programación de las mesas de trabajo con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para revisar los diseños hidráulico, estructural y eléctrico.

- El día 04 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitió nuevamente a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, las observaciones de los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, incluyendo nuevas versiones de observaciones para que sean remitidas a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y se programen las mesas de trabajo con los diseñadores.

- El día 11 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-056, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el cronograma de revisión y mesas de trabajo virtuales con los especialistas de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** hidráulico, estructural, eléctrico, HVAC.

- El día 18 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-062, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador HVAC sobre las observaciones al diseño.

- El día 19 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-064, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador Hidrosanitario sobre las observaciones al diseño.

- El 23 de febrero de 2025, la firma de Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** envió respuesta a observaciones de interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre el diseño estructural del proyecto.

- El día 24 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-069, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador sobre las observaciones al diseño.

- El día 27 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-080, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador estructural a las observaciones del especialista de la interventoría TOTALL INC SAS BIC, para su debida revisión.

- El día 27 de febrero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-046E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** proponiendo realizar mesas técnicas presenciales con los diseñadores técnicos del proyecto.

- El día 03 de marzo de 2025, se realizó mesa técnica presencial en la obra con el diseñador hidrosanitario de la consultoría del proyecto para resolver las dudas del diseño. Al realizar las consultas con el diseñador se pudo constatar que los planos que tenía el Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no eran la última versión de los planos del diseño hidrosanitario. Por lo tanto, se suspendió la reunión y se le solicitó al diseñador que nos enviara la última versión del diseño, para revisión.

- El día 03 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-049E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre la mesa técnica presencial para la revisión del diseño Hidrosanitario, gas y red contra incendio, donde manifiesta que mantiene la **no apropian este diseño**. Si la entidad decide que se ejecuten las obras con este diseño, solicita se exonere de cualquier responsabilidad derivadas de este diseño.

- El día 10 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-085 remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** la última versión de planos hidrosanitarios y los planos de gas natural del proyecto aprobados por VANTI, para su debida revisión.

- El día 11 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-053E-2025-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre las respuestas del consultor a las observaciones del diseñador estructural de la interventoría, donde manifiesta que no se ha dado respuesta a las observaciones al diseño estructural del contratista.

- El día 11 de marzo de 202, se realiza mesa técnica para revisar el diseño HVAC, pero se evidencia que siguen las diferencias de criterio frente a este diseño.

- El día 12 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-057E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisión al diseño HVAC versión 3, donde anexan las cargas térmicas de todos los recintos del proyecto y mantiene su posición **que no apropian este diseño**.

- El día 13 de marzo de 2025, se recibe comunicación ON-1945 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde se indica que la prueba de carga sobre el micropilote de prueba, se recomienda realizarla después de haber transcurrido un tiempo como mínimo de 28 días de fundido el elemento. Lo anterior no corresponde al tiempo en que la lechada adquiera resistencia, sino al tiempo necesario para que se disipe la sobrepresión generada por el proceso de inyección y con el fin de garantizar la fricción lechada-suelo.

- El día 19 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-059E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión al diseño Hidrosanitario, gas, red contra incendio versión 03, donde remite las observaciones al diseño que se mantienen y **no apropian este diseño**.

- El día 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-095 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad las observaciones al diseño hidrosanitario V3, para la atención de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El día 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-097 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, la solicitud que se atiendas y se envíen las respuestas a las observaciones de los diseños del Edificio URI Suba.

- El día 27 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-103, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas de la consultoría a las observaciones del diseño HVAC para su debida revisión.

- El día 27 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-104, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas de la consultoría a las observaciones del diseño Estructural para su debida revisión.

- El día 31 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-063E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta a la revisión al diseño HVAC versión 4, donde remite anexan las cargas térmicas de todos los recintos del proyecto y mantiene que **no apropian este diseño**.

- El día 31 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-064 E-2025-URI SUBA, presenta la revisión al diseño estructural V3, donde manifiesta lo siguiente: i) **Mantienen la NO apropiación del diseño estructural**, ii) Que es la última revisión de parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** al diseño estructural, iii) La entidad y la interventoría tienen los elementos de juicio para tomar una decisión técnica respecto al diseño estructural, iv) Si la decisión que toma la entidad y la interventoría es que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ejecute la obra con los diseños y soportes técnicos actuales, solicitan que "esta decisión se informe por escrito por parte de la entidad y donde se exprese claramente que ante la NO APROPIACIÓN DE ESTOS DISEÑOS POR PARTE DEL **CONSORCIO SJT42 URIS**, se exonere de cualquier responsabilidad hacia el futuro derivada de los diseños en las posventas y7o reclamaciones de estabilidad y calidad generados por los diseños."

- El día **02 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Alfonso Uribe Sardiña, especialista de suelos del proyecto de parte de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, comunicación INT-SCJ-1858-110, el formato de resultados de la prueba de carga del micropilote de prueba realizada el 01 de abril de 2025 en los tres ciclos, para su debida revisión. Igualmente se informó que una vez se termine el Informe de la prueba de carga, será remitido para su revisión, con el fin de evaluar, confirmar, o determinar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El día **8 de abril de 2025**, el ing. William Bayona, especialista hidrosanitario por parte del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la respuesta a las observaciones recibidas el 28 de marzo de 2025, con la actualización de los planos en PDF, DWG y Revit.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Alfonso Uribe Sardiña, especialista de suelos del proyecto de parte de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, comunicación INT-SCJ-1858-114, el Informe de la prueba de carga del micropilote de prueba para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Danny Alexander Hernández, especialista de suelos de la interventoría, comunicación INT-SCJ-1858-115, el Informe de la prueba de carga del micropilote de prueba para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió a la entidad Secretaría de Seguridad **SDSCJ** comunicación INT-SCJ-1858-116, en respuesta al oficio 2-2025-23916 sobre la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba. En este oficio se envió la trazabilidad de la revisión de los estudios y diseños, se indicaron los pendientes de cada diseño y se solicita colaboración para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** atienda las observaciones pendientes de los diseños.

- El día **09 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad Secretaría de Seguridad comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** (Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente. Es importante mencionar que se debe pedir a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), los ajustes y aclaraciones a estas dificultades y observaciones a los diseños para no afectar el cronograma de ejecución del proyecto.

- El día **10 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2724 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña,** especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde solicita que se le envíe el Informe Final de la prueba de carga del micropilote de prueba, con los análisis de la empresa que realizó la prueba,

- El día **11 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio INT-SCJ-1858-120, las respuestas a las observaciones hidrosanitarias recibidas el 08 de abril de 2025, con la actualización de los planos en PDF, DWG y Revit.

- El día **11 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2833 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de sueños del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde indica que revisó el Informe de la prueba de carga efectuada sobre un micropilote del proyecto, llevándolo a una carga del 150% de la carga de diseño y tuvo un desplazamiento de 4.15mm. Según el análisis de las curvas obtenidas, se considera válida la prueba de carga y con el resultado obtenido se puede proceder a construir los micropilotes diseñados, manteniendo el mismo procedimiento.

- El día **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio INT-SCJ-1858-123, la respuesta del Ing. Alfonso Uribe Sardiña sobre el Informe de prueba de carga del micropilote, donde aprueba los resultados de carga.

- El día **22 de abril de 2025**, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante oficio CSJT42 URIS – INTERV – 069 E - 2025 – URI SUBA, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta oficio No. INT-SCJ-1858-120 con observaciones a la revisión número 04 del diseño hidrosanitario enviado el 11 de abril de 2025 y **mantienen su no apropiación de este diseño**.

- El día **22 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia**, oficio INT-SCJ-1858-128 con trazabilidad de la revisión al diseño estructural proyecto Uri Suba, realizada desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Documento en el cual se concluye que, a la fecha, debido a la falta de respuestas de la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), se ha generado un posible incumplimiento en la etapa de “Apropiación de los Estudios y Diseños”, dado que el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los estudios y diseños del proyecto URI Suba. Es importante mencionar que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna sobre las observaciones y consultas del diseño eléctrico del proyecto URI Suba. Por lo anterior, nuevamente la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, realiza una solicitud urgente para que la **Secretaría Distrital de Seguridad** le solicite a la

consultoría de estudios y diseños **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** del proyecto URI Norte Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de evitar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento del contrato.

- El día **28 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** respuesta a las dificultades constructivas presentadas con anterioridad por el contratista de obra, mediante oficio de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** No. AMP-GG-7683-164-URI NORTE.

- El dia **05 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** remite al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** respuesta al oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 015 E - 2024 – URI SUBA con estudio de vulnerabilidad sísmica del proyecto Uri Norte solicitado por el contratista de obra.

- El dia **05 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante correo electrónico remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** trazabilidad de las observaciones realizadas por parte de la interventoría y el contratista al informe de suelos presentado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para la actividad de micropilotes:
 a. Respuesta a oficio INT-SCJ-1858-0115_resultados prueba de carga
 b. Revisión estudio de suelos - v.01-contratista-dic-2024
 c. Respuesta oficio de CSJT42 URIS – interv – 024 e - 2025 – Uri suba
 d. Concepto comentarios a prueba de carga de pilotes
 e. 25-03-2025 Concepto prueba de carga realizada
 f. 21-03-2025 Respuesta inf. recibida (cert. calibracion).
 g. 10-03-2025 Recomendaciones prueba de carga
 h. Procedimiento para pilotes y documentos adjuntos

 Se puede evidenciar que:
 a. No hay observaciones al estudio de suelos, sino que el revisor CARLOS H PARRA & ASOCIADOS INGENIEROS CIVILES que soliciten ajustes o cambios en los parámetros, procedimientos, recomendaciones constructivas
 b. El revisor validó que, aunque la capacidad de carga de pilotes en grupos es inferior al valor de capacidad por pilote, éste valida que la carga que recibe cada pilotes es inferior a la capacidad reducida por pilotes en grupo, lo cual en términos estructurales NO deberían cambiar la cantidad ni ubicación de los pilotes.
 c. Respecto a todo lo relacionado con la prueba de carga, este capítulo ya fue superado y avalado por la consultoría cuando fueron enviados los resultados el mes pasado de las pruebas.

- El dia **07 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** correo electrónico informando que se revisó el documento estudio de vulnerabilidad sísmica del proyecto Uri Norte solicitado por el contratista de obra con el especialista estructural del contratista de obra y se mantienen las observaciones realizadas en los tres informes ya remitidos a la Interventoría y la Entidad:
 - Revisión V1: 14-dic-24, oficio No. CSJT42 URIS - INTERV - 015 E - 2024 - URI SUBA
 - Revisión V2: 27-ene-25, oficio No. CSJT42 URIS - INTERV - 030 E - 2025 - URI SUBA
 - Revisión V3: 31-mar-25, oficio No. CSJT42 URIS - INTERV - 064 E - 2025 - URI SUBA

- El dia **08 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante

correo electrónico remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** propuesta de diseño en plano de diseño de niveles en primer piso.

- El dia **12 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** con observaciones a la propuesta de diseño en plano de diseño de niveles en primer piso.

- El dia **12 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDCJ** oficio INT-SCJ-1858-147 niveles edificio uri norte para revisión arquitectónica de la consultoría **AMP PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.** con las cotas de cimentación de las zapatas y los cortes con las cotas actuales del acceso vehicular (Corte A-A) y el corte del acceso por la plazoleta (Corte B-B) del Edificio URI Norte, para la revisión y ajuste arquitectónico por parte de la **Consultoría AMP Proyectos de Ingeniería S.A.S**.
 Lo anterior de acuerdo con lo convenido en visita realizada por parte de AMP Proyectos de Ingeniería S.A.S., al proyecto URI Norte, el 29 de abril de 2025, donde se les informó que una vez descubiertas las vigas de cimentación se encontró una diferencia de niveles de 17cm entre el eje A y el eje E.
 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que se debe revisar este desnivel desde el punto de vista arquitectónico por parte de **AMP Proyectos de Ingeniería S.A.S**., para no afectar el acabado de piso y encontrar una solución técnica que no afecte los accesos al Edificio.

- El dia **13 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** insumo del componente eléctrico remitido por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, donde hace la atención de observaciones del mismo, se remite para revisión en conjunto con el contratista.
 a. Respuestas observaciones eléctricas:
 1. Planos Eléctricos:
 a. Subestación
 -Se presenta un diagrama básico de la subestación sin ningún detalle constructivo.
 -No hay distancias de seguridad
 -No se muestra la puerta de la subestación,
 -No hay detalles constructivos
 RESPUESTA:
 Los detalles de la subestación se presentan en los planos aprobados el 15 de diciembre de 2023, y entregado a la entidad el 21 de diciembre de 2023, igualmente se incluyen en plano 06/07.
 b. Al parecer los tableros están ubicados en unas zonas comunes, pero no se sabe que los aísla del pasillo. Esa protección no cumple con las distancias mínimas de seguridad ya que todo tablero de baja tensión debe tener una distancia de trabajo de al menos 90 cms.
 RESPUESTA:
 Los tableros se encuentran en la zona común y tienen los espacios mayores a 90cm de frente, están alojados un nicho protegido por un sistema arquitectónico, con tableros de aproximadamente 1.8 metros de alto, se indica las puertas en plano ELE 06/07.
 c. En el diagrama unifilar aparece un tablero TGD que no aparece en planos.
 RESPUESTA:
 En los planos de planta del proyecto se encuentra indicado el nombre del tablero TGD y se muestra en los planos de planta del proyecto serie 3

aprobado. Sin embargo, se actualiza en la planta del proyecto general plano ELE 06 de 07.

d. La red de media tensión que conecta las celdas con el transformador no se diseña en planos, no se sabe qué tipo de canalización es ni como se distribuye dentro del cuarto técnico.
 RESPUESTA:
 Se muestra en el plano de planta del diseño serie 3 aprobado, la distribución de las diferentes canalizaciones.
e. Respecto a la RCI, no se muestra específicamente la ubicación de la misma, ni tampoco se especifica en planos como debe ir constructivamente. No se aclara que esta ductería debe resistir un determinado tiempo de altas temperaturas y para eso se debe proteger con concreto. Lo mismo que no se debe construir en tubo metálico si este no resiste altas temperaturas.
 RESPUESTA:
 En el proyecto serie 3 aprobado, se presenta la tubería de red contra incendios embebido debajo del piso en tubería PVC DE 3", ver planta en plano No, 2 de 4.
f. Dibujan dos cámaras vehiculares a menos de un metro de distancia. Se evidencia que sobra una cámara ya que desde la primera se puede llevar la canalización a la subestación.
 RESPUESTA:
 En el proyecto serie 3 se cambió a una cámara y se convirtió en CS280 con el fin de alcanzar los desniveles que presentan, y se acercó más al predio.
g. Diagrama unifilar. Se presenta un diagrama unifilar básico con muy poca información.
 - No tiene información de cargas instaladas y diversificadas,
 - No presenta las distancias de cada alimentador
 - Las protecciones de inicio y final de circuito deben ser iguales
 RESPUESTA:
 En el plano diagrama unifilar del proyecto serie 3 se muestra las protecciones que se incluyen en el proyecto, se actualiza en el plano ELE 06 de 07 conforme al proyecto Serie 3 aprobado.
h. En planos la transferencia está separada de los tableros, pero en el Diagrama unifilar la muestra en un solo tablero.
 RESPUESTA:
 La transferencia y el tablero están unidos en un solo tablero, con división entre transferencia y fuerza.
i. En planos la planta eléctrica es de 125 kVA pero en el diagrama unifilar es de 146Kva.
 RESPUESTA:
 En planos la planta eléctrica es de 112.5 kVA no de 125 k VA sin embargo, por perdida de altura esta planta Diesel, pierde aproximadamente el 30% de su capacidad. Cada fabricante tiene curvas de perdidas lo que implicaría que para diversos fabricantes esta carga a soportar sería diferente, pensando en esta divergencia de fabricantes se dejó en el diagrama unifilar lo requerido incluida la perdida que es 146 Kva asegurando que no quede por debajo de lo requerido en proyecto.
j. En el diagrama unifilar se muestra una topología del SPT diferente al diseñado en memorias de cálculo.

RESPUESTA:
En el diagrama unifilar se presenta un símbolo, que indica la conexión al sistema de puesta tierra, este símbolo no indica el sistema de puesta a tierra que se necesita, el detalle se encuentra en el proyecto serie 3. Ver plano 4 de serie 3.

k. Faltan especificaciones del equipo de medida a utilizar tanto en el edificio como en la RCI.
RESPUESTA:
En el proyecto serie 3 se presentan las especificaciones técnicas del grupo de medida. Ver plano 2 del proyecto serie 3.

l. No hay listado de los equipos a instalar.
RESPUESTA:
En el proyecto serie 3 se presentan el listado de los equipos a instalar.

m. El tablero T-BOM no aparece en el diagrama unifilar
RESPUESTA:
Se aclara que el tablero T-BOM es el mismo T-B, corresponde al tablero de las bombas. Ver plano ELE -01/07 y en los planos de serie 3

n. La protección del tablero regulado está sobredimensionada.
RESPUESTA:
Una vez revisado este cálculo en la pág. 70 a 71 de las memorias entregadas vemos que TR (tablero general de la red regulada) la corriente calculada es de 113 A y la protección correspondiente es de 3x125 A. La protección que se consigue en el mercado es de 100 A y 125A, por lo tanto, no es posible seleccionar la de 100A por encontrarse por debajo del amperaje requerido.

o. En los planos existen convenciones sin identificar
RESPUESTA:
Se revisaron todas las convenciones y se encontró que la convención de la toma GFCI convenciones diferente por lo tanto se ajusta ver planos ELE-O1 a ELE -07

p. En cada piso muestra tableros regulados que no aparecen el diagrama unifilar
RESPUESTA:
Se completa el diagrama unifilar incluyendo los tableros regulados de cada piso, ver plano 06/07.

q. Ningún tomacorriente muestra la altura real donde quedará instalado. Constructivamente esto es importante
RESPUESTA:
Se atiende la observación y se coloca notas en todos los planos con las alturas sugeridas Ver planos ELE-01 a ELE -05.

r. En planos eléctricos no aparece dibujada la iluminación de emergencia
RESPUESTA:
En la revisión realizada a los planos se muestra la iluminación de emergencia Ver Planos de iluminación.

s. Se diseñan interruptores en sitios inadecuados o lejanos de las entradas
RESPUESTA:
Algunos interruptores están alejados en las entradas por que hay divisiones en vidrio y fue necesario ubicarlos en sitios más próximos a los accesos.

t. En el diagrama unifilar no se diseña la UPS. Sólo se muestra un tablero regulado.

RESPUESTA:
Se amplía el diagrama unifilar y se incluye UPS y tableros regulados.

u. En memorias indican que se diseña una UPS de 25 KVA y en planos se muestra de 30
RESPUESTA:
La UPS que se indica en planos y en el presupuesto es de 30KVA, se ajusta el documento de memorias. Ver pág. 10

v. No se realiza un adecuado análisis del cálculo económico de los conductores. Confunden este tema con las pérdidas de los conductores.
RESPUESTA:
El cálculo realizado es suficiente para determinar las perdidas en los conductores, lo más importante es que las perdidas no superen el 5% y de acuerdo con la tabla de la pág. 69 estas pérdidas oscilan entre 0,01% al .10% cumpliéndose este requerimiento. Es importante aclarar que para este cálculo se involucraron todos los tableros incluidos en proyecto. por lo tanto, no es cierto que el análisis sea inadecuado.

w. La planta eléctrica es de suplencia total, o sea que soportará 112,5 kV. Se requiere que presenten los respectivos cálculos de la planta con respecto a la altura de Bogotá. En las memorias sólo concluyen, pero no realizan el cálculo.
RESPUESTA:
La planta debe suministrar 112,5 kVA a la altura de Bogotá, este dato es suficiente para la adquisición. La potencia final dependerá finalmente del proveedor seleccionado.

x. Respecto al cuadro de cargas, no se diseñan teniendo en cuenta del desbalance de cargas. En el siguiente ejemplo se verifica que la carga de la fase T triplica la carga de las otras dos fases.
RESPUESTA:
Se desplazan una celda las sumatorias y total de cargas para dar claridad al cálculo y se incluyen en los planos.

y. CONCLUSIONES:
 i. Se debe presentar el proyecto serie 3 aprobado.
 RESPUESTA:
 Se presenta proyecto aprobado en dic de 2023 en 4 planos
 ii. Las cargas no están bien distribuidas de acuerdo a los cuadros de carga presentados.
 RESPUESTA:
 Se ajusta cuadra de cargas Ver plano ELE/ O1-05, ILU/07/011.
 iii. La subestación presentada no contiene mucha información técnica. No se presenta diseño de trasado de acometidas ni conexión entre celdas y transformador.
 RESPUESTA: Se presentan detalles de subestación en el proyecto serie 3. Ver planos 1 a 4
 iv. En el proceso de diseño no se pueden dejar cálculos para realizar después de la construcción.
 RESPUESTA: No se deja ningún cálculo a la obra, se recomienda realizar un estudio luego de instalados los equipos finales. Los armónicos dependen de las cargas instaladas y en funcionamiento.
 v. Se deben tener en cuenta las luminarias de emergencia en el diseño eléctrico.
 RESPUESTA:

En los planos de iluminación y eléctrico entregados, se encuentra el sistema de luces de emergencia.

vi. El diagrama unifilar está incompleto, no se representa la UPS y no se muestran todos los tableros regulados.
RESPUESTA:
Ver respuesta 16 de este documento.

vii. Se recomienda que los tableros principales incluyendo los tableros de medida se diseñen en un cuarto técnico lejos de la manipulación de personal no capacitado.
RESPUESTA:
El cuarto indicado es independiente y está protegido por puertas plegables que se pueden ver en los diseños arquitectónicos y eléctricos.

viii. Se recomienda actualizar el diagrama unifilar con todos los datos técnicos de diseño. Faltan las cargas instaladas y diversificadas, longitud de los alimentadores, especificar el alimentador de RCI, unificar la carga real de la Planta eléctrica a instalar, unificar los datos de la malla a tierra.
RESPUESTA:
En el proyecto serie 3 se encuentra actualizado el diagrama unifilar, sin embargo, se adjunta en los planos el diagrama presentado ante ENEL - CODENSA y en plano 06/07.

ix. Se deben completar los cuadros de cargas.
RESPUESTA:
Los cuadros de carga están completos de acuerdo con el diseño realizado y se incluyen en los planos. Ver planos ELE y ILU

- El dia **14 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico en donde adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños.

- El dia **14 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-153 en donde se remiten las respuestas de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** a las observaciones del diseño eléctrico del edificio Uri Norte (suba).

- El dia **14 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico de la interventoría oficio INT-SCJ-1858-154 en donde se remiten las respuestas de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a las observaciones del diseño eléctrico del edificio Uri Norte (Suba) para revisión.

- El día **15 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-159 complementación oficio int-scj-1858-147 – remisión planta y cortes accesos edificio uri norte para modificación de niveles.

- El dia **15 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con los siguientes documentos enviados con anterioridad al consultor para rediseño del cuarto seco del tanque de almacenamiento:

1. Ficha técnica del equipo de incendio
2. Ficha técnica equipo de presión
3. Diseño actual del cuarto de máquinas
4. Diseño ajustado cuarto de máquinas

- El dia **16 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-32057 en donde se remiten los siguientes documentos:
 1. Estudios y diseños versión final unidad de reacción inmediata uri norte.
 2. Respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños por parte del contratista y el interventor.
 3. Solicitud por parte de la entidad **SDSCJ** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños.
 4. Oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

- El dia **16 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realiza trazabilidad del proceso de revisión de diseños por parte de los especialistas de la interventoría en su momento
 - Electrico - Ing. Jesus Lopez (Diciembre 21 de 2024)
 - Hidraulico - Ing. Omar Archila (Diciembre 19 de 2024)
 - Estructural - Ing. Carlos Mayorga
 - H-VAC - Ing. Angel Salsedo
 - Geotecnia - Ing. Carmen Cardoso

 Cada especialista remitió informe con observaciones al diseño en su momento.

 ISO con toda la información presentada por la entidad contratante respecto a los estudios y diseños del proyecto URI norte para realizar trazabilidad y revisión total del diseño
- Estudio de suelos y análisis de cimentaciones para vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural unidad de reacción inmediata uri norte - carrera 94 no. 146c-50 (AMP MENDEZ Y ASOCIADOS – Julio 25 de 2022)
- Revisión solicitud prueba micropilotes – unidad de reacción inmediata uri norte antigua casa de justicia suba. (TOTALL INC SAS BIC – Enero 13 de 2025)
- Revisión solicitud cambio elementos no estructurales de fachada (TOTALL INC SAS BIC – Enero 20 de 2025)
- Revisión estructural del reforzamiento estructural realizada por el ing Yobani Niño (TOTALL INC SAS BIC – Enero 10 de 2025)
- Informe No. 2. Revisión del diseño de reforzamiento estructural – Unidad de reacción inmediata (CONSORCIO STJ42-URIS – Enero 20 de 2025)
- Respuesta a observaciones de la interventoría (SDSCJ – Febrero 23 de 2025)

- El **17 de mayo de 2025** el ing. Hernando Estupiñan envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informe de revisión del diseño estructural con toda la trazabilidad, en donde se concluye que:

 1. En la información recibida NO se encontró la respuesta del Diseñador estructural a todas las observaciones del constructor. Verificar en el menor tiempo posible el cumplimiento de este requerimiento

 2. En esta revisión se encontraron observaciones que requieren ser analizadas por el diseñador estructural y en caso de que NO CUMPLAN, es necesario incorporarlas en el

modelo estructural y ajustar los resultados.
3. Se recomienda verificar la existencia de planos récord de obra. Esta información es valiosa para la toma de decisiones.
4. En los reforzamientos estructurales, durante la fase de ejecución van a presentarse detalles en la construcción existente que requieren la revisión y ajuste por parte del diseñador estructural. El Reglamento NSR-10, establece que supervisión técnica dentro de su alcance Debe exigir al diseñador estructural y geotecnista cumplimiento de faltantes o complementarios.
5. Para ejecutar la construcción de micropilotes DEBE primero verificarse las dudas del modelo estructural. Esto puede producir variaciones en los cimientos.

- El **20 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con observaciones de tipo estructural del proyecto URI Norte, para su debida revisión y atención de las observaciones pendientes:
 1) Documento de observaciones al diseño estructural del especialista del contratista de obra.
 2) Documento de observaciones del especialista estructural de la interventoría

- El **22 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-168 solicitando la certificación de diseño específico de la cimentación, donde se indique que las características técnicas de los micropilotes del proyecto URI SUBA en cuanto a profundidad, cantidad, localización y refuerzo se mantiene según el diseño original y no generará cambio alguno con la revisión estructural que está realizando la consultoría actualmente.

- El **27 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – INTERV – 078 E - 2025 – URI SUBA con observaciones realizadas a los diseños ELECTRICO – DATOS - DET. INCENDIOS – CCTV – CONTROL ACCESOS con la conclusión de NO APROPIACION DEL DISEÑO.

- El **28 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-33848 solicitando información para revisar el componente estructural en términos de Procesos constructivos, control de materiales del proyecto URI localidad de suba, en el documento adjunto se hacen las siguientes solicitudes:
 a. ¿Cuáles fueron las razones técnicas para tomar la decisión de retirar la torta inferior de cielo raso, tiene un componente técnico evidenciable? si esta decisión fue informada a la SDSCJ? ¿Y que implicaciones va a tener en el presupuesto y tiempos de la obra en ejecución? ¿Asimismo, se requiere el proceso constructivo que con el contratista haya establecido en obra para resta actividad?
 b. Reiterar la solicitud del informe de seguimiento que están haciendo para el control de estas aguas externas, si se va a dar una o mas soluciones para evitar que el foso de los ascensores no sea afectado incluir en el seguimiento la justificación técnica, análisis financiero y en tiempo de esta o estas posibles soluciones.
 c. Como están haciendo control a la obligación especifica 16 - 7.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO del contrato 1814-2024 respecto a los ensayos de laboratorio. ¿Que documentación ha entregado el contratista, cual esta pendiente de entregar por parte del contratista?, asimismo se solicita el programa de ensayos de los materiales.
 d. Entregar el plan de trabajo establecido en la obligación 1, 2 y 3 del 7.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO, cronograma de obra, procesos

constructivos y metodología que se ejecutarían para los trabajos de la estructura y elementos no estructurales.

- El **28 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico oficio INT-SCJ-1858-176 con solicitud de revisión observaciones del contratista al diseño y planos eléctricos finales entregados por **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** del edificio Uri norte (suba) en los siguientes puntos:
 1) Revisión de las observaciones al diseño eléctrico del contratista CONSORCIO SJT42 URIS.
 2) Concepto del Ing. Jesús referente si el contratista CONSORCIO SJT42 URIS tiene razón o no en sus observaciones al diseño eléctrico.
 3) De acuerdo con las observaciones del contratista CONSORCIO SJT42 URIS es válida su apreciación referente a que NO SE APROPIAN DE ESTE DISEÑO?
 4) Evaluación técnica y económica de las observaciones, si implican cambios en el presupuesto de obra y su magnitud.

- El **29 de mayo de 2025** el especialista eléctrico de la interventoría envía informe a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** de revisión del diseño ELECTRICO – DATOS - DET. INCENDIOS – CCTV – CONTROL ACCESOS. V.02 con las siguientes conclusiones:
 - El proyecto serie 3 aprobado por ENEL-CODENSA soluciona las dudas que presentaba el anterior diseño referente al diagrama unifilar.
 - Los planos fueron actualizados con los nombres de los espacios atendiendo una observación recurrente del contratista.
 - Se mejoran los recorridos de los ductos en todos los planos.
 - Se entrega el proyecto eléctrico y de voz y datos firmado por el Consultor
 - La Interventoría concluye que la Consultoría dio respuesta a la mayoría de las observaciones y actualizó los planos mejorando notablemente el diseño.
 - De acuerdo con lo anterior se concluye que es viable la construcción y montaje de la red eléctrica y de voz y datos en el Edificio URI Norte (Suba) teniendo como insumo este diseño el diseño actualizado.
 - La ejecución de las actividades de construcción de las instalaciones eléctricas debe realizarse cumpliendo estrictamente la normatividad vigente, en este caso el reglamente Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, la norma NTC2050, RETILAP y demás normas que apliquen.
 - Si en el transcurso de la obra eléctrica se requieren hacer cambios en los diseños, estos deben ser consultados a la Interventoría para conjuntamente con el Consultor actualizar los cambios.
 - Los cambios menores que no modifiquen sustancialmente el proyecto pueden hacerse y deben reflejarse en los planos Record.
 - Si de la revisión que realice el Contratista se encuentra que la Consultoría no resolvió alguna observación o resultan nuevos hallazgos, estos deben comunicarse a la Interventoría, sin embargo, se reitera que el diseño eléctrico como quedó se puede construir cumpliendo con la normatividad vigente.

- El **30 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – INTERV – 080 E - 2025 – URI SUBA con revisión del diseño HVAC - V.05, en donde se presentan las siguientes observaciones:
 - Del Estudio Bioclimático:
 El diseño actual no incorpora ni responde de manera coherente a los criterios establecidos en el estudio bioclimático del proyecto, el cual define claramente los

lineamientos para orientar la solución HVAC. En particular lo siguiente:

 El informe bioclimático utilizado como base para el diseño, realiza el análisis de cargas térmicas únicamente para las semanas más frías del año, omitiendo los periodos de mayor temperatura, que son los que realmente determinan la carga térmica crítica y el comportamiento térmico real del edificio.

 El informe bioclimático no desarrolla un análisis térmico integral de todos los espacios del edificio. Se evidencian omisiones sin justificación en la modelación de recintos como el segundo y cuarto piso, limitando el análisis solo a áreas con deficiencias de calidad de aire interior.

 En su nota aclaratoria, el estudio bioclimático afirma que se realizará una simulación térmica integral del edificio, sin embargo, en la práctica sólo se analiza parcialmente, comprometiendo la confiabilidad de los resultados.

 Aunque el estudio indica que no se debe omitir el cálculo de carga térmica por radiación solar en la cubierta (numeral 11.11), el diseñador ignora este criterio, lo cual representa un desfase crítico entre el estudio bioclimático y el diseño final.

 Se evidencia una confusión metodológica entre estrategias pasivas de ventilación natural para calidad de aire y los requerimientos de confort térmico, que deben ser abordados por medios activos de climatización.

- El diseño:
 - El diseñador no aporta documentación de análisis de estudio térmico para confort, para dar cumplimiento a los estándares que dicen aplicar:
 - ANSI/ASHRAE – 90.1 – 2016 – Eficiencia energética
 - ANSI/ASHRAE – 55 – 2017 – Condiciones de confort interiores
 - ANSI/ASHRAE – 62.1 – 2016 – Mínimas tasas de ventilación para IAQ (cumplido por el estudio bioclimático)
 - No presentan el estudio de cargas simultaneas, que permitan determinar si las cargas despreciables aplican para los recintos que son objeto de estudio.
 - Para los Criterios de ocupación y carga térmica interna estas son sujetos a cuestionamiento, pues se toman datos por debajo de la realidad en cuanto a uso y criticidad.
 - Las consideraciones de cargas por iluminación y equipos son muy bajas para la realidad puntual de cada recinto, y se evidencia en los submittal de los reportes de cargas.
 - Las cargas térmicas no fueron Interpretadas con los perfiles horarios y simulaciones térmicas del edificio en conjunto de todos los pisos. Las cargas térmicas fueron calculas puntualmente y fragmentadas, sin un modelo térmico integral del edificio.
 - Los recintos que el informe bioclimático arrojo en su consideración de calidad de aire interior para abatimiento de carga térmica mediante estrategias bioclimáticas, impide prever el comportamiento real del sistema, compromete su dimensionamiento, y afecta el desempeño energético y funcional del mismo.

 En resumen, se observa una interpretación inadecuada del estudio bioclimático, y un desacople evidente entre la ingeniería conceptual y la propuesta técnica desarrollada.

- Conclusiones:

 Se pueden observar en las tablas de ventilación, que existes recintos con valores altos y bajos en los caudales requeridos, y en los caudales de Renovación/hora para una calidad de aire interior.

 Pero no se evidencia en los cálculos térmicos, que con esos caudales pueda

garantizar una disminución en la carga térmica propia del comportamiento del edificio.

Reiteramos la solicitud que el equipo responsable del diseño proceda a realizar una revisión y ajuste integral del sistema, incorporando de forma justificada:

- Los lineamientos del estudio bioclimático.
- La normatividad técnica aplicable en cuanto a condiciones técnicas de confort.
- Una modelación térmica global y coherente con la realidad constructiva y funcional del edificio.

En tal sentido, realizada esta revisión en el estado actual del diseño HVAC el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URI** NO APROPIA ESTE DISEÑO.

- El **02 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO CSJ42-URIS** envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 082 E - 2025 – URI SUBA en respuesta al oficio No.INT-SCJ-1858-187 enviado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en donde informa:
 - Respecto a su solicitud de entregar el cronograma de obra actualizado, me permito informarle que en el estado actual del contrato; es imposible realizar en estos momentos una actualización del cronograma
 - Esta situación informada en el numeral 1, se debe a que en estos momentos las actividades constructivas que se pueden ejecutar en el proyecto corresponden solo al ítem de micro pilotaje ya que los diseños no han sido apropiados por nuestra Empresa.

- El **03 de junio de 2025** La entidad **SDSCJ** envía correo con respuesta del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** aclarando que, debido a la demora presentada por el consultor, en obra se han planteado respuestas de solución a la problemática presentada en los niveles del piso 1. En el informe presentado por **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** envía plano en PDF con ajustes al diseño para primer piso por cambio en niveles de vigas encontrados en obra. 2. Interventoría informó que la conexión de aguas negras y aguas lluvias no cuentan con la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. La respuesta del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, informa que tal como se presenta en respuesta por parte de la EAAB (en etapa de estudios y diseños) indicó que teniendo en cuenta que ya se tienen los servicios y acometidas, no se requerirá de aprobación de planos respectivamente. (anexo correo electrónico). Adicionalmente informa que en la reunión sostenida en campo el día 29 de abril de 2025, directamente con el constructor e interventor en donde se destaparon las tapas de los pozos frente al predio, encontrando las conexiones de agua residual y de agua lluvia que pueden ser utilizadas para el proyecto.

- El **04 de junio de 2025** La entidad **SDSCJ** envía correo electrónico remitiendo informe de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con respuestas a inquietudes adicionales realizadas a los diseños el dia 21 de mayo:
 - Hacer el ajuste al diseño de los niveles de primer piso teniendo en cuenta los cortes que se enviaron el día 20 de mayo de 2025.
 R/. Se anexa plano con los ajustes encontrados en obra
 - Interventoría informó que la conexión de aguas negras y aguas lluvias no cuentan con la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. Así las cosas, es necesario que se adelante el trámite respectivo con la versión actualizada del diseño y obtener la aprobación para la respectiva conexión de aguas residuales y aguas lluvias
 R/, En respuesta al numeral 2, de las observaciones presentadas en el presente correo, me permito comunicar lo siguiente: Tal como se presenta en respuesta por

parte de la EAAB (en etapa de estudios y diseños) indicó que teniendo en cuenta que ya se tienen los servicios y acometidas, no se requerirá de aprobación de planos respectivamente EAAB: Conforme a un comunicado de la empresa no se requeriría tramites ya que se cuenta con el servicio correspondiente:
Igualmente, en la reunión sostenida en campo el día 29 de abril de 2025, directamente con el constructor e interventor en donde se destaparon las tapas de los pozos frente al predio, encontrando las conexiones de agua residual y de agua lluvia que pueden ser utilizadas para el proyecto.

- En los diseños eléctricos, definir el tema del sistema de protección de apantallamiento (pararrayos), teniendo en cuenta la norma vigente.
 R/. Se verificó y lo entregado cumple con la Normas vigentes (NTC 4552 Retie 2013) que es la norma que aplicaba en la etapa de diseños, ahora bien, se hizo una revisión con Retie 2024 que es la que rige actualmente, aunque ya no es competencia nuestra, no se afecta el diseño entregado.
- Presentar propuesta de ajuste al tanque de suministro de agua y RCI de acuerdo con lo recomendado en la visita a obra del día veintinueve (29) de abril de 2025, espesor de muros para tres (3) metros de altura libre y muro intermedio, lo anterior, para no dejar sin suministro al equipamiento durante las labores de mantenimiento. (ajustar diseño, cantidades y presupuesto con los cambios)
 R/. Esto sigue en estudio porque no solo se involucra la disciplina hidráulica, suelos, estructural y arquitectura, luego se espera contar con estos rediseños a más tardar a mediados de junio 15 de junio.
- Según la reunión adelantada entre interventoría y consultoría, esta última va a correr el modelo de cálculo estructural para verificar si hay modificación de diseño respecto a las excentricidades en vigas con columnas y que no se reflejó en el modelo de la memoria de cálculo. Ahora bien, con el fin de avanzar en la construcción de los micropilotes y cimentación, se solicita conceptuar respecto a que la revisión del modelo del cálculo estructural, no afecta la cimentación y confirmar que la información recibida la semana anterior – planos finales - con 66 pilotes, en ubicación y diámetro presentada, es la que se debe utilizar para la ejecución de la obra.
 R/, A esto ya se le dio respuesta
- Emitir concepto en el cual confirme que las observaciones hechas al diseño estructural no afectan la ejecución de la actividad de construcción de micropilotes y cimentación.
 R/, A esto ya se le dio respuesta
- El día miércoles 14 de mayo de 2025 se recibió la última versión de los planos, en referencia a todos los componentes. Es necesario que la planimetría venga firmada por los profesionales responsables, y si tuvo alguna modificación se establezca la versión y la fecha de actualización. (control de planos)
 R/ A esto ya se le dio respuesta
- Se envía adjunto comunicación allegada por la interventoría para que se respondan las observaciones
 R/ a esto ya se le dio respuesta

- El **05 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-193, al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, con informe de solución por parte del especialista eléctrico de la interventoría a las observaciones del **CONSORCIO SJT42 URIS** sobre el diseño eléctrico del proyecto URI Norte, para su debida revisión.

- El **05 de junio de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, envía a la

interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informado:

a) Que la Entidad ordene ejecutar el proyecto con los diseños existente

b) Que se nos exonera de cualquier responsabilidad derivada de los diseños en las siguientes circunstancias:

· Mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños

· Posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad generados por los diseños.

· No conexión del servicio por parte de la Empresas prestadoras de servicios públicos, generados por los diseños

En tal sentido, como se reiteró por parte de nuestra Empresa en el comité de seguimiento del 4 de junio, estamos a la espera de la orden de ejecución con los diseños de AMP sin ajustes. Y de la planimetría del proyecto depurada, para ejecutar las obras.

- El **05 de junio de 2025** La interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-194 al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con OBSERVACIONES AL DISEÑO ELÉCTRICO, DATOS, DET INCENDIOS CCTV-CONTROL DE ACCESOS V2 DEL PROYECTO URI NORTE realizadas por el contratista de obra CONSORCIO STJ42-URIS y el especialista eléctrico de la interventoría.

- El **08 de junio de 2025** La entidad **SDSCJ** mediante correo electrónico envía observaciones estructurales a la reunión del día 03 de Junio de 2025 virtual:

 1. TANQUE DE SUMINISTRO Y RED CONTRA INCENDIOS: Respecto a no utilizar un espesor menor de 30cm en los muros en las zonas con altura de 3m libre, sugiero que si la consultoría ve necesario dar mas recomendaciones constructivas o a los materiales bajo las siguientes descripciones:

 - Espesor mínimo a menudo no se fija solo por resistencia, sino por Durabilidad (protección de armaduras, especialmente si hay agua o agentes agresivos).
 - Constructibilidad (facilidad de colocación del concreto y vibrado).
 - Limitaciones de codiseño (como requisitos de impermeabilidad o mínima fisuración).
 - En tanques de agua o de almacenamiento, un espesor menor podría implicar:
 - Mayor riesgo de fisuración si no se usan aditivos especiales o tratamiento del concreto.
 - Dificultades constructivas, especialmente si hay muchos insertos, anclajes o detalles complejos.

 2. ANCLAJES DE MUROS: Es importante que la interventoría valide y revise desde el punto de vista técnico, proceso constructivo, componente financiero y de cronograma las opciones de solución para así trasmitírselas al constructor.

- El dia **09 de junio de 2025** se realizó comité técnico entre consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para revisar temas inherentes al diseño HVAC, AMP MENDEZ Y ASOCIADOS aclaró que no existen diferencias de criterios en el diseño del sistema de aire acondicionado, ya que se basa en normas establecidas y la necesidad de avanzar en el diseño HVAC, subrayando que la reunión debe centrarse en la aprobación del diseño. Juan Gustavo Mahecha Bautista diseñador del sistema de aire acondicionado por parte de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, presenta el diseño y explica que está validado por la arquitecta bioclimática y el ingeniero Ángel David Salcedo, aunque el contratista ha expresado desacuerdo. Méndez propuso que la interventoría presente respuestas a las observaciones del contratista, quien ha indicado que no revisará más el diseño. Se discutieron las observaciones sobre el sistema HVAC y la importancia de la comunicación clara entre todas las partes involucradas. Se identificaron atrasos significativos en el proyecto HVAC, principalmente por problemas

con los micropilotes y la falta de apropiación de diseños por parte del contratista. Álvaro Jiménez, director de obra de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** destacó que la demora ha afectado el cronograma y solicitó la entrega de los planos finales para proceder con la ejecución. Se enfatizó que el contratista debe cumplir con el marco contractual establecido. Ángel David expuso las observaciones sobre el sistema de aire acondicionado, señalando que el ingeniero Juan Gustavo había realizado cálculos de carga térmica que no se habían considerado adecuadamente. Se mencionó que el informe bioclimático, aunque de fecha anterior, seguía siendo relevante para el diseño. Además, se discutió la interpretación de los resultados de carga térmica y la necesidad de evaluar si era económicamente viable implementar equipos de aire acondicionado en áreas con cargas bajas. El arquitecto Johan de la entidad **SDSCJ** cuestionó cómo se manejará la entrada y salida de aire en el sistema HVAC, enfatizando la necesidad de evitar la contaminación del aire. Ángel David mencionó que la arquitecta bioclimática se encargó de coordinar el área necesaria para la ventilación. Juan Gustavo Mahecha Bautista explicó que el diseño debe considerar las condiciones climáticas locales y las cargas térmicas para lograr un edificio sostenible y eficiente. Juan Gustavo Mahecha Bautista destacó que la carga térmica es baja y que no se justifica la instalación de un equipo de aire acondicionado, sugiriendo alternativas para manejar la carga térmica sin aumentar el consumo energético.

- El **09 de junio de 2025** Se realizó comité técnico entre el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en donde se revisaron las observaciones realizadas al diseño Hidrosanitario, allí se identificaron observaciones menores que requieren atención. Gabriela Méndez enfatizó la urgencia de finalizar el proceso para evitar problemas legales relacionados con los plazos, mientras que Omar Archila y William Bayona discutieron la necesidad de ajustar y entregar un plano a la empresa de acueducto el jueves. Se sugirió presentar una pantalla para facilitar la revisión de los puntos pendientes y se acordó la importancia de corregir el plano final y presentar las memorias de cálculo. Gabriela Méndez enfatizó que solo hay un permiso pendiente y que las observaciones mencionadas no deben impedir la apropiación de los diseños.

- El **09 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-200 en respuesta al oficio No. CSJT42 URIS-INTERV-080 E-2025-URI SUBA PROYECTO URI SEDE SUBA enviado por el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, en donde informa:
 1. Respecto a su solicitud de entregar el cronograma de obra actualizado, me permito informarle que en el estado actual del contrato; es imposible realizar en estos momentos una actualización del cronograma
 2. Esta situación informada en el numeral 1, se debe a que en estos momentos las actividades constructivas que se pueden ejecutar en el proyecto corresponden solo al ítem de micro pilotaje ya que los diseños no han sido apropiados por nuestra Empresa.
 3. Se remite la programación de obra correspondiente al ítem no previsto NP-2.1 Construcción de micropilotes.

- El **09 de junio de 2025** El especialista hidrosanitario del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía mediante correo electrónico Plano ajustado para socializar en la EAAB, teniendo en cuenta que las redes de descarga del edificio ya existen y entregan directamente a las redes de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias de la zona. Se solicita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisar y avalar con base en la visita e inspección realizada el día 29 de abril del presente año. Se confirma reunión con la

zona 1 de la EAAB para el día jueves 12 de junio de 2025 a las 10:00 AM.

- El **10 de junio de 2025** El contratista **CONSORCIO STJ42 - URIS** remite mediante correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** corte diseño rampa, corte rampa propuesta por el contratista, Plano planta piso 1 con los niveles y alturas propuesta CSJT 42 URIS.

- El **10 de junio de 2025** Se realizó comité técnico entre el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en donde se revisaron aspectos técnicos relacionados con el diseño eléctrico del proyecto URI SUBA. Se revisaron observaciones sobre el cumplimiento de normativas como RETIE y NTC 2050. Se confirmaron modificaciones en los planos para asegurar que los circuitos tengan neutro y tierras independientes, y se discutió la ubicación de los ascensores y la planta de emergencia, acordando realizar aclaraciones y ajustes necesarios. También se planteó la necesidad de un sistema de apantallamiento para un edificio institucional, generando un debate sobre la seguridad y la fiabilidad del software utilizado para los cálculos. Se identificaron diferencias entre el diagrama unifilar y la carga del primer piso, así como la necesidad de incluir un sistema de bypass manual. Se acordó que el primer piso se alimentará desde el segundo piso y se enfatizó la correcta representación de los tableros en el diagrama. Se discutieron aspectos técnicos críticos, como la conexión a tierra y la especificación de los barrajes, y se propuso un cambio en las bandejas porta cables, manteniendo las dimensiones originales en el diseño. Gabriela Méndez se comprometió a enviar formalmente las observaciones y aclaraciones necesarias, mientras que Jesús Alberto López Velandia subrayó la importancia de mantener actualizados los trámites relacionados con el proyecto. Jorge Enrique Aguirre Márquez y Gabriela Méndez abordaron la necesidad de aclarar la conexión a tierra en los cuartos técnicos y la especificación de los barrajes. Jesús Alberto López Velandia destacó la importancia de utilizar un solo tipo de fibra óptica, lo cual fue confirmado por Aguirre. Además, se discutió la adecuación de las bandejas porta cables, sugiriendo un cambio a un tamaño más comercial. Jesús Alberto López Velandia mencionó que el proyecto tiene un plazo de vigencia que debe ser considerado para su actualización. Se acordó que las observaciones se enviarán y que el cierre del tema se dará al finalizar la obra, para actualización de documentos y trámites relacionados con la obra.

- El **11 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite oficio INT-SCJ-1858-201 a los especialistas de interventoría, solicitando RESUMEN REVISIÓN DISEÑOS TÉCNICOS Y PLANOS FINALES DEL EDIFICIO URI NORTE (SUBA).

- El **12 de junio de 2025** El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta del proveedor de los ascensores OTIS, donde informa que no permiten drenajes dentro del foso del ascensor.

- El **13 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía respuesta de OTIS al especialista hidrosanitario, donde indican que no aceptan sifones en el foso del ascensor en el proyecto URI SUBA y recomienda la impermeabilización total de los pozos para la instalación de los equipos. Lo anterior para tener este concepto en cuenta en la solución propuesta para el manejo de las filtraciones en el foso del ascensor.

- El **13 de junio de 2025** El contratista **CONSORCIO STJ42 - URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico propuesta de solución para muro pantalla colindante.

- El **16 de junio de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite correo electrónico, informe Sika anclajes químicos tipo estructural, en donde se relacionan los productos que recomiendan para anclajes químicos tipo estructural. según compromiso del comité técnico No. 13.

- El **16 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñán, especialista estructural de Interventoría, informe sika anclajes químicos tipo estructural, en donde se relacionan los productos que recomiendan para anclajes químicos tipo estructural, remitido por el **CONSORCIO SJT42-URIS**.

- El **16 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñan, especialista estructural de Interventoría, propuesta formaleta muro pantalla, lindero sur contra vecinos, para revisión.

- El **17 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñan, especialista estructural de Interventoría, el correo de la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS, sobre la ampliación de tanque de almacenamiento de agua, para su revisión.
 1) Ampliación cuarto técnico de equipos de bombeo.
 2) Incluir muro divisorio del tanque para facilitar su mantenimiento.
 3) Aumento de espesor de muros de tanque, de acuerdo con lo indicado en la NSR-10.

- El **18 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-211, a la **SDSCJ** mediante el cual se envia informe de trazabilidad diseños técnicos y estado de apropiación del proyecto URI NORTE, con corte al 30 de abril 2025.

- El **18 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-213, al **CONSORCIO SJT42-URIS** con los archivos correspondientes a la ampliación del tanque de almacenamiento de agua del proyecto URI Norte, elaborado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para du debida revisión y fines pertinentes.

- El **18 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-214, al **CONSORCIO SJT42-URIS** con los archivos correspondientes a la respuesta a observaciones del diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control del proyecto URI Norte, elaborado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para du debida revisión y fines pertinentes.

- El **18 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC,** remite oficio No. INT-SCJ-1858-215, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al **CONSORCIO SJT42 - URIS** la apropiación del diseño hidrosanitario, gas y RCI del proyecto URI NORTE, teniendo en cuenta que las observaciones a estos diseños fueron resueltas por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **18 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-215, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al **CONSORCIO SJT42 - URIS** la apropiación del diseño hidrosanitario, gas y RCI del proyecto URI NORTE, teniendo en cuenta que las observaciones a estos diseños fueron resueltas por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **18 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-

SCJ-1858-217, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al **CONSORCIO SJT42 - URIS** la revisión de las respuestas a las observaciones del diseño HVAC del proyecto URI Norte, enviadas mediante oficio INT-SCJ-1858-200 del 9 de junio de 2025 del proyecto URI NORTE, con el fin de avanzar en la apropiación de este diseño.

- El **19 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-219, a la **SDSCJ**, con informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE del cual se presentan los siguientes numerales:
 Contexto General La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, cumpliendo con el contrato SCJ1814-2024, presenta un informe de pendientes de fondo y forma de los estudios y diseños técnicos del proyecto URI Norte.
 1. **Estudio de Suelos**: No hay temas pendientes. El estudio fue apropiado por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** ya cumplió con sus obligaciones en este componente.
 2. **Diseño Estructural**: Pendientes de fondo a cargo de la consultoría: Falta resolución de consultas sobre anclajes. Se requiere aval del ingeniero de suelos sobre comportamiento de los micropilotes. El espesor del muro del tanque debe ajustarse a la norma (0,30 m). Pendiente definición de flejes para micropilotes. La desalineación de pórticos observada en planos fue descartada al verificarse en obra.
 3. **Diseño Eléctrico, CCTV, Seguridad y Comunicaciones**: Pendiente de fondo a cargo de la consultoría: Se requiere implementar apantallamiento del edificio por su altura y recomendación del programa. Pendiente de forma a cargo de la consultoría: Entrega de planos actualizados con últimos ajustes. A pesar de estos pendientes, el diseño puede ser apropiado por el contratista.
 4. **Diseño Hidrosanitario, Gas y Red Contra Incendio**: Pendiente de fondo a cargo del consultor: Falta el trámite de aprobación de redes domiciliarias ante EAAB. Este pendiente no impide la apropiación del diseño por parte del contratista.
 5. **Diseño HVAC**: No hay observaciones pendientes por parte de la consultoría. Las diferencias con el contratista son de criterio técnico, no de incumplimiento. La interventoría considera viable dar instrucción al contratista para ejecutar este diseño tal como fue entregado por la consultoría.
 Conclusión General: Algunos diseños tienen pendientes puntuales (fondos o de forma), pero en general no impiden el avance del proyecto. Solo el diseño estructural presenta observaciones técnicas que requieren solución directa por parte de la consultoría.

- El **19 de junio de 2025** La **SDSCJ**, envía correo electrónico al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, reiterando a la consultoría atender las anotaciones enviadas el 8 de junio respecto al tema del tanque de almacenamiento.

- El **19 de junio de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio No. CSJT42 URIS - INTERV-088 E- 2025 - URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, dando respuesta a los oficios: INT-SCJ-1858-213-Ampliación tanque almacenamiento; INT-SCJ-1858-213 -Respuesta observaciones diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control; INT-SCJ-1858-214-Respuesta observaciones diseño eléctric, CCTV, seguridad y control; INT-SCJ-1858-215-Apropiación diseños HS, gas y RCI; INT-SCJ-1858-216 – Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones; INT-SCJ-1858-217 – Revisión respuestas a observaciones del diseño HVAC. En donde la empresa contratista informa que, conforme al contrato, ha realizado revisiones técnicas detalladas de los diseños entregados por la entidad durante la etapa de pre-construcción, generando informes que evidencian que aún no existen diseños definitivos tras siete

meses. La empresa no ha “apropiado” los diseños, es decir, no ha asumido la responsabilidad técnica y legal de los mismos, debido a inconsistencias y la falta de modificaciones solicitadas a la entidad y la interventoría. Se aclara que apropiarse de los diseños implica validar y aceptar responsabilidad total sobre ellos, pero la empresa ha detectado la necesidad de ajustes técnicos que no han sido aprobados. Por ello, la responsabilidad de la estabilidad y calidad de la obra solo se asume en lo que corresponde a la ejecución conforme a la información técnica avalada. Finalmente, la empresa solicita que la entidad **SDSCJ** propietaria del proyecto ordene por escrito la ejecución con los diseños actuales y entregue la planimetría definitiva para proceder.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que teniendo en cuenta la atención de las observaciones por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, se puede apropiar el diseño dejando solo pendiente el trámite de las conexiones domiciliarias ante la EAAB, que se puede atender sin afectar la ejecución del proyecto y de este diseño.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que teniendo en cuenta la atención de las observaciones por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, se puede apropiar el diseño, y los temas pendientes se pueden atender sin afectar la ejecución del proyecto.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** presentó el 10 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles, la cual presentó observación por rampa en andén. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** también entregó el 13 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles del primer piso, se revisó en obra y fue aprobada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** solicitó seguimiento al nivel de agua del foso del ascensor durante dos semanas, el informe se presentó a la entidad con concepto de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en donde se informa que el ingreso de agua por escorrentía, es por el nivel más alto de los predios vecinos de Bomberos, la MEBOG y zonas verdes existentes, razón por la cual se deben recoger estas aguas y conducirlas para evitar que se presenten las filtraciones. Además, se tendrá que diseñar un muro de contención contra el predio de Bomberos, que corresponde a una actividad nueva no prevista en el diseño. En este momento se está a la espera del concepto del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** con la propuesta de la impermeabilización, para reenviar a la entidad como actividad adicional. Es importante aclarar, que se debe resolver y dejar impermeabilizado el foso de ascensores, para no perder la garantía de los equipos por parte del proveedor OTIS.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** solicitó comunicación de la entidad **SDSCJ**, indicando que ejecute el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: Está pendiente el envío de esta comunicación por parte de la entidad **SDSCJ**. Sobre la apropiación de diseños la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que envió el 18 de junio de 2025 al contratista de obra **CONSORCIO SJT42 URIS** solicitud de apropiación de diseños hidrosanitarios, gas, RCI, eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones y se espera respuesta. En comité el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que No Apropia los diseños. La entidad **SDSCJ** informa que al parecer el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** tiene un enfoque de apropiación que no es el correcto: El

término “apropiar” se refiere, a que se recibe un diseño, se revisa la metodología de la construcción, y dentro de la apropiación se pueden hacer observaciones y revisiones y se apropian los diseños, manteniendo que la responsabilidad de los diseños es del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** que se apropie, entender lo que se va a construir, dejando sus observaciones, y manteniendo como responsable de los diseños a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que ya se superó la etapa de envío de observaciones, el diseñador ya terminó la etapa de responder observaciones, y NO va a apropiar. La entidad **SDSCJ** informa que el “responsable de los diseños es el diseñador”, la responsabilidad del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** es revisar, observar y dejar constancia escrita de las observaciones encontradas a los diseños, e iniciar a construir. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** revisar los conceptos con su departamento jurídico bajo las definiciones entregadas con anterioridad para lograr un avance en el proceso de apropiación de los diseños. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que, en este punto, la mayoría de las observaciones a los diseños se encuentran resueltas y las observaciones pendientes se pueden atender sin afectar la ejecución del proyecto.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que envió oficio a la entidad **SDSCJ** con los pendientes de forma y de fondo de los diseños técnicos del proyecto URI Suba: a. Estudio de suelos: Apropiado por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. b. Diseño estructural: los temas pendientes son de fondo i) Solución de anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque deben ser de 0.30m según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v) Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición n o se presenta, v) Muro de contención contra Bomberos, c. Hidrosanitario, gas, RCI: Pendiente aprobación de acometidas domiciliarias, tema de fondo que se puede tramitar sin afectar la ejecución del contrato, d. Diseño Eléctrico, CCTV, seguridad y control: Está pendiente el Apantallamiento (protección contra descargas), es normativo, es un tema de fondo. La entidad **SDSCJ** requerirá al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para resolver este pendiente. e. Diseño HVAC: las diferencias que se presentan son de criterio con el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, se solicita al contratista revisar las respuestas enviadas a las observaciones del diseño HVAC.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La entidad **SDSCJ** informa que el Acta de Fijación de Precios no previstos No. 1 ya se firmó.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La interventoría **TOTAL INC SAS BIC** solicita a la entidad **SDSCJ** revisar y ajustar la condición contractual que sujeta el pago de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la apropiación de diseños por parte del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**: La solicitud del trámite de los pagos fue enviada por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la entidad **SDSCJ** en varios oficios con fechas: 31 de marzo de 2025, 22 de abril de 2025 y 13 de junio de 2025. Adicionalmente la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** aclara que de acuerdo con el contrato los pagos sujetos a la apropiación de diseños son los primeros dos meses. Se solicita comedidamente a la entidad **SDSCJ** revisar para tramitar las otras cuentas, mientras se resuelve la apropiación por parte del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**. La entidad SDSCJ realizará la consulta con el departamento jurídico.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La entidad **SDSCJ** realizó una solicitud de diseño de un muro divisorio en el tanque por temas de mantenimiento y unas observaciones de obra con respecto al tamaño del cuarto seco, donde se encuentran los equipos del tanque de reserva. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** ya remitió los planos a la entidad **SDSCJ** y están en revisión. El tanque aún conserva el espesor de muros de 0.25m. La entidad **SDSJ** solicitó aclaración de este espesor a la consultoría, ya que no cumple norma. La entidad **SDSCJ** enviará comunicación a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con soportes técnicos para ajuste.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La entidad **SDSCJ** se compromete a enviar oficio con los pendientes a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y coordinar reunión con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para finalizar el proceso de revisión de diseños.

- El **24 de junio de 2025** La entidad **SDSCJ**, mediante correo electrónico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** atención de las observaciones al componente eléctrico con el fin de que sean revisadas y se identifique si se atendió lo que está pendiente a la fecha en cuanto a este diseño de acuerdo con oficio AMP-GG-7695-169-URI NORTE enviado por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. RTA OBSERVACIONES ELÉCTRICAS: 1. DISEÑO ELECTRICO: a. Todos los circuitos deben tener neutro independiente. En los planos se observan neutros compartidos, Favor aclarar y modificar planos: RTA/ En relación a esta observación se hace referencia a tierra independiente y no neutro independiente, acorde a esto se hicieron los respectivos ajustes de tierra independiente por cada circuito ver planos eléctricos y de iluminación. b. El diseño no cumple norma RETIE y NTC 2050, respecto a la localización de cotnroladores y transferencia de la bomba contra incendio. Se deben acomodar los trableros y equipos en el cuarto de bombas para cumplir distancias minimas de seguridad para los tableros eléctricos. En planos no se aprecian claramente los equipos de presión y los controladores de la RCI. RTA/ Se realiza el respectivo ajuste verificando cumplimiento de norma RETIE y NTC 2050 y coordinación de los equipos eléctricos e hidráulicos se hizo la redistribución de equipos hidráulicos, los tableros se soportan en estructuras elevadas, ver plano CJ-URI-N-ELE-01. c. El tablero de ascensores no puede estar ubicado donde muestran los planos. Al parecer el trablero del ascensor fue instalado en el lugar donde quedará el gabinete contraincendios. STA/ De acuerdo al plano CJ-URI-N-TPVE-06 el tablero está ubicado en cubierta así que no existe interferencia con los gabinetes de extinción de incendios los cuales van hasta 5to piso, se hace el ajuste en el plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-05, finalmente hacemos la aclaración que el fabricante puede reubicar este tablero de acuerdo a los requerimientos especificos, tema que se puede decidir en obra. d. Se solicita aclarar cómo se aterrizará la planta de emergencia ya que no fué diseñado un STP para este equipo. RTA/ Se alimenta de la barra de tierra de la subestación, se deriva el cable 2/0Cu desde el barraje hasta la planta eléctrica ver plano CJ-URI-N-ELE-01. e. Falta diseño y detalles de la planta de emergencia. Favor aclarar y diseñar el sistema de desfogue de la planta de emergencia tanto de aire caiente como de gases. Se debe diseñar el recorrido del ducto de desfogue de gases. RTA/ El sistema de desfogue evacúa por encima de la planta eléctrica sobre los tres metros debido a que corresponde a un edificio existente ver plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-01 y plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-07. f. La UPS se especifica de 25Kva en las memorias y en el unifilar aparece de 30 Kva, aclarar. RTA/ Son 25Kva, se hace el ajuste en el diagrama unifilar en el plano CJ-URI-N-V2-ELE-06. g. No existe diseño de

apantallamiento, se recomienda realizarlo. RTA/ Ver plano CJ-URI-N-ELE-08. h. El diagrama unifilar no coincide con las memorias de cálculo y no aparece el tablero regulado del primer piso, no se aprecia diseño del sistema de By pass manual para poder desenergizar la UPS. RTA/ En el primer piso no existe tablero regulado solo en 2do, 4to y 5to piso, además se incluye By pass en el diagrama unifilar ver plano CJ-RI-N-V2-ELE-06-2. i. En las memorias la carga que se le asigna a los ascensores, no corresponde con lo estableido en el diagrama unifilar. Aclarar la carga de cada ascensor. RTA/ Se realiza el respectivo ajuste y aclaración ver plano CJ-URI-N-V2-ELE-06-2.
2. DISEÑO VOZ Y DATOS: a. Los barrajes y el sistema de puesta a tierra no están dimensionados en los cuartos técnicos de comunicaciones. Aclarar la conexión del tablero a tierra. RTA/ Se hace la respectiva aclaración ver diagrama unifilar de voz y datos CJ-URI-N-V2-COM-06. b. Se aprecia en el diseño diferentes clases de fibra óptica. Se solicita aclarar porqué hay diferentes tipos de F.O. RTA/ Solo existe un tipo de fibra óptica se revisaron planos y memorias para evitar esta confusión.
3. SEGURIDAD Y CONTROL: a. En los planos aparece bandeja de 45x10 y debe ser de 50x8 como está en los planos de los demás sistemas. Se debe aclarar el tipo de bandeja a utilizar para cumplir con el diseño. RTA/ La bandeja portacables de 45x10cm se calculó para garantizar el correcto tendido y capacidad de los cables dentro del sistema, sin embargo se implementa la bandeja de 50x8 acorde a los planos eléctricos que son con los que se comparte el recorrido.

- El **24 de junio de 2025** La entidad **SDSCJ**, mediante correo electrónico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** atención del tanque con el fin de que sean revisadas y se identifique si se atendió lo que está pendiente a la fecha en cuanto a este diseño de acuerdo con oficio AMP-GG-7694-168 enviado por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. RTA/ AMPLIACIÓN TANQUE: Respecto de la solicitud de ampliación del tanque, éste se amplió 40 cms en el sentido longitudinal y 25 cms en el sentido transversal, esta ampliación y modificación contempla la dimensión y distribución de los equipos hidrosanitarios, la coordinación y la ventilación de la tapa de acceso, el espacio para los tableros eléctricos de acuerdo con normativa, la extensión de la tapa para apoyar el muro arquitectónico y la inclusión del muro divisorio. Se modifican los siguientes planos estructurales: EST-11A, EST-12A. EST-13A, también se modifica el siguiente plano arquitectónico: URI NORTE D200 ESPECIALES-250613-D-207 y los planos hidráulicos: 1-CJ-URI-N_HYS-101.A-V2 y 2-CJ-URI-N_HYS-101.B-V2.

- El **24 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envia a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-224 con respuesta a comunicación enviada por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** el 19 de junio de 2025 con radicado número AMP-GG-7695-169-URI NORTE sobre el apantallamiento en el proyecto URI NORTE. Con las siguientes observaciones: a. Características del edificio: • Altura: 20 m • Dimensiones: 20 m × 17 m • Tipo: Edificio de oficinas o institucional • Ocupación: Permanente • Equipos sensibles: Subestación eléctrica y computadores • Entorno: Edificaciones y árboles más bajos (lo que lo hace más expuesto). b. Evaluación del riesgo (simplificada) Según la NTC 4552-2 y la IEC 62305-2, se calcula el riesgo considerando: • Probabilidad de impacto: Alta, por la altura y el entorno. • Consecuencias: Elevadas, por la presencia de personas y equipos críticos. • Nivel de tolerancia: Superado, ya que hay ocupación permanente y equipos sensibles. c. Recomendación: Con base en esta evaluación preliminar, sí se recomienda instalar un sistema de protección contra rayos, que incluya: • Sistema de apantallamiento (malla o pararrayos tipo Franklin). • Bajantes y sistema de puesta a tierra. • Protección contra sobretensiones internas. Por todas estas razones la Interventoría recomienda la implementación de un sistema de apantallamiento que permita mitigar el riesgo por

impacto de rayos en la edificación. Por otra parte, en su análisis el Consultor informa que existen medidas de mitigación que consisten en DPS y sistema automático de extinción de incendios, pero estos dos sistemas en ningún momento evitan que un rayo impacte sobre la estructura del edificio lo que si haría el sistema de apantallamiento. El Consultor se basa en los resultados de un sofware el cual fue alimentado con datos supuestos (no reales) por lo cual pone en duda los resultados finales. Además, el software no determina si hay que realizar apantallamiento o no. Es el diseñador quien determina el tipo de diseño de apantallamiento a realizar dependiendo del nivel de riesgo que se obtenga del análisis y a pesar de que el nivel de riesgo es bajo en este caso, existe una probabilidad de que caiga una descarga atmosférica por ser este el edificio más alto de la zona. Los DPS o el sistema de extinción de incendios no sirven para evitar que un rayo en la edificación por lo que el concepto de la Consultoría es erróneo. En conclusión, si definitivamente la Consultoría toma la decisión de no instalar el sistema de apantallamiento en la URI, la Interventoría deja constancia que será responsabilidad del Consultor por posibles eventos futuros que se pudieran presentar derivados de la no implementación del sistema de apantallamiento.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** entregará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto técnico de los productos a utilizar para los anclajes: Fue entregado por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y fue remitido al especialista estructural para revisión. Se coordinará reunión entre el asesor de SIKA y el especialista de interventoría.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 La entidad **SDSCJ** enviará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto sobre anclajes y recubrimientos realizado por el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**: A la fecha no ha sido enviado el concepto por parte de la **SDSCJ**.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que se realizará Capacitación uso productos SIKA para anclajes antes de iniciar las actividades de anclajes.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 La actividad de diseño de Ampliación del cuarto de máquinas y muro divisorio tanque almacenamiento se encuentra pendiente corregir espesor muros tanque a cargo del consultor **AMP MENDEZ,** quien envió respuesta a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y ésta fue remitida al especialista para revisión.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 se recibió propuesta y cotización formaleta perdida para muro colindante con vecinos del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, quién la remitió al especialista estructural para revisión.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 Se encuentra pendiente respuesta de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a temas técnicos en visita del 30 de Mayo-2025.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 se encuentra pendiente la revisión y aprobación elementos no estructurales del foso del ascensor, por parte del especialista estructural de la interventoría.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 el contratista de obra solicitó Carta de la entidad **SDSCJ** con la instrucción de construir el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** a la fecha se encuentra pendiente no ha sido remitida por la entidad **SDSCJ**, se tratará el tema en comité de seguimiento.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envió una propuesta a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** entregó también una propuesta de solución niveles piso 1. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que se van a revisar las dos propuestas y se entregará una evaluación de las propuestas.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 Se solicitó al contratista **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y a la entidad **SDSCJ:** cuadro de control de planos definitivos para construir el proyecto URI Suba, la entrega de los planos definitivos para construir el proyecto de carácter urgente, pero a la fecha se encuentra pendiente. En el caso del diseño eléctrico se remitieron los diseños eléctricos y de iluminación al certificador RETIE para conocer si tienen observaciones. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que está de acuerdo con ir aprobando planos finales por cada diseño, para evitar confusiones.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que el tema de anclajes es urgente, es necesario que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y la entidad **SDSCJ** entreguen respuesta a las siguientes observaciones: a. El diseño de los anclajes se realizó en concreto no fisurado y deben hacerse con concreto fisurado. b. Verificar la distancia de bordes, barras y longitud de anclajes. El diseñador informa que se deben cumplir con especificaciones que no aparecen en los planos. c. Revisar el epóxico Anchorfix 4 que no cumple de acuerdo con asesoría de SIKA. d. De acuerdo con información entregada por el especialista del contratista de obra, se deben dejar al menos 7.5cm de aislamiento del acero en las estructuras de concreto para cimentación por norma.

- EL **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 por parte de la interventoría se realizó revisión a la propuesta presentada por el contratista, en donde solicita a la interventoría verificar si el diseño de rampas cumple con la norma y se encuentran las siguientes observaciones: a. La rampa se extiende hasta el final del andén, normativamente no se pueden colocar rampas sobre el andén, éstas deben iniciar en el paramento de la edificación. b. Al hacer esta corrección la rampa no está cumpliendo el porcentaje de inclinación. c. Se informa que las longitudes máximas de estas rampas son de 3 metros para el caso específico del proyecto, con una pendiente del 12%. d. Interventoría armonizará la propuesta.

- El **25 de junio 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, oficio INT-SCJ-1858-226, con respuesta a las observaciones de niveles en primer piso por los hallazgos en obra propuesto por **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. 1. Hacer el ajuste al diseño de los niveles de primer piso teniendo en cuenta los cortes que se enviaron el día 20 de mayo de 2025. RTA/ Según lo expuesto, la viga con la cota más alta se encuentra en el eje E'(1–3) con una elevación de 59.34, mientras que la cota de diseño establecida es de 59.17 (eje A(1–2)). Esta diferencia de 17 cm sin acabados, al sumarse a la torta estructural de 8 cm, genera un desfase de 11 cm con respecto al nivel arquitectónico proyectado de 59.30, lo cual representa un reto importante para la ejecución del contrapiso, las escaleras y la correcta terminación del

primer nivel. Con el fin de garantizar la funcionalidad del proyecto, la continuidad arquitectónica y la correcta ejecución de la obra, se ha definido la siguiente solución: 1. Nuevo nivel de piso terminado: 59.47 Se propone establecer como nuevo nivel del primer piso sin acabado el 59.47, es decir, 17 cm por encima del nivel original. Este ajuste coincide con la altura de una contrahuella estándar, lo cual permite: • Eliminar un escalón en la escalera interna sin comprometer su funcionalidad ni ritmo. • Añadir un escalón nuevo en la escalera de acceso exterior, garantizando la correcta adaptación sin modificaciones estructurales mayores. 2. Rampa de acceso para personas con discapacidad Se incorpora un nuevo tramo de rampa con una longitud de 142 cm, lo que permite alcanzar gradualmente el nuevo nivel de 59.47, cumpliendo con las pendientes reglamentarias y asegurando la accesibilidad universal, sin interferir con el diseño del tanque previsto. 3. Acabados El desfase de 17 cm contempla el espesor total requerido para el acabado final del piso. 4. Altura libre bajo cielorraso Si bien el aumento de 17 cm en el nivel del piso representa una reducción en la altura libre, se ha verificado que la distancia entre el acabado final del piso y el cielorraso se mantiene dentro de los rangos permitidos por la normativa vigente, incluso en los puntos más bajos, garantizando así el cumplimiento de los requisitos mínimos de habitabilidad y confort. Se anexa el plano ARQ03, el cual contiene la planta arquitectónica del primer piso con todos los ajustes pertinentes de nivel, rampas y escaleras, para su revisión y validación por parte del equipo de interventoría. Esta solución permite mantener los niveles de diseño en armonía con las condiciones actuales de la obra, garantizando la viabilidad técnica, funcional y normativa del proyecto. Nota: Es importante que en las escaleras de acceso se incluya una platina metálica de contención en los escalones donde se aplicará gravilla, ya que este elemento no se encuentra representado en los cortes actuales, y su ausencia podría impedir que el material se mantenga adecuadamente en su lugar. Para el ajuste de niveles ajustamos los siguientes planos en PDF y DWG: Arquitectónicos: URI NORTE-250613-V2-ARQ03. Estructurales: EST-04 y EST-10. OBSERVACIONES AJUSTE DE NIVELES DEL CONSTRUCTOR: Respecto a la propuesta entregada por el constructor vemos inviable extender la rampa hasta el nivel del pavimento debido a que interrumpimos la continuidad del andén y una rampa del 12% con una longitud de 6 .6 metros no cumple respecto a la Norma técnica colombiana NTC 4143 para las rampas básicas, estas deben tener máximo 3 metros de longitud.

- El **26 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 06 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que de acuerdo con revisión realizada al diseño hidrosanitario, gas, RCI, indica que se puede apropiar el diseño, dejando solo pendiente el trámite de la aprobación de las conexiones domiciliarias ante la EAAB. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** responde que no apropia los diseños. Se resolvieron la mayoría de las dudas por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La **SDSCJ** indica que el responsable de los diseños es la firma de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, que apropiar los diseños por el contratista es que revisa los diseños, hace observaciones, y los apropia para construcción, dejando las observaciones pendientes. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indica que no apropia los diseños, que el concepto entregado por la entidad está errado y solicita que la entidad de orden de construir sin apropiación.

- El **26 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 06 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** indica que se puede apropiar el diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones, dejando solo la observación pendiente sobre el apantallamiento. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que NO va apropiar los diseños del proyecto URI Norte.

- El **26 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 06 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que los temas que siguen pendientes por resolver, del diseño estructural son los siguientes: i) Solución y respuesta sobre anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque que deben ser de 0.30m, según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v)Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición no se presenta, vi) Diseño de muro de contención contra el predio de Bomberos. La entidad **SDSCJ** indica que envió comunicación el viernes 20 de junio de 2025 a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** con la observación del espesor de los muros del tanque y debe atenderla máximo la próxima semana. El tema pendiente por resolver del diseño eléctrico es i) El apantallamiento del edificio. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió el 24 de junio de 2025 concepto escrito del especialista eléctrico sobre el requerimiento del apantallamiento del Edificio URI Norte a la entidad **SDSCJ**, para que se revise por la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. 1.5. Resolver filtraciones de agua en foso del ascensor. Propuesta de solución: A la fecha sigue pendiente la propuesta del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la impermeabilización del foso del ascensor. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indica que el próximo martes enviará la propuesta.

- El **26 de junio de 2025** en comité de seguimiento 06 Está pendiente esta comunicación solicitada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, en donde la entidad **SDSCJ** solicita que se construya el diseño como lo entrega la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** porque se está revisando con el concepto de apropiación de diseños.

- El **27 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, oficio INT-SCJ-1858-227, con concepto jurídico sobre las incidencias contractuales derivadas de la renuencia del contratista a apropiar los diseños entregados por el consultor externo en el proyecto URI NORTE: 1. La apropiación es una obligación contractual autónoma e incondicionada. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** debe adelantar la revisión técnica de los diseños, formular observaciones y remitirlas conforme al procedimiento previsto. Esta actividad debe desarrollarse sin que ello suspenda o condicione el cumplimiento de su obligación, ni impida el avance de las actividades preliminares en paralelo. 2. La exigencia de exoneración anticipada carece de sustento legal y contractual. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no puede exigir a la entidad **SDSCJ** una exoneración previa de responsabilidad, ya que esto contraviene los principios que rigen la contratación estatal. La responsabilidad contractual del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no desaparece por el hecho de que los diseños hayan sido elaborados por un tercero, si tuvo la oportunidad de revisarlos, formular observaciones y eventualmente solicitar ajustes. Esto ha sido ampliamente respaldado por doctrina y jurisprudencia administrativa. 3. Recomendación técnica del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** no implica deficiencia contractual. La sugerencia del consultor sobre la conveniencia de contar con un Supervisor Técnico no equivale a una admisión de fallas, sino a una medida preventiva basada en la complejidad de intervenir estructuras existentes. No puede entonces esta recomendación ser utilizada como argumento para suspender la apropiación o transferir responsabilidad en abstracto. 4. Jurisprudencia aplicable: Consejo de Estado, Rad. 68440 (2024). En la sentencia allegada, el Consejo de Estado declaró el incumplimiento contractual de la entidad contratante por entregar estudios y diseños defectuosos, lo cual derivó en atrasos, afectaciones económicas y modificaciones técnicas que debió asumir el contratista. No obstante, la decisión se basó en que dichos diseños eran efectivamente defectuosos y que el contratista asumió tareas de rediseño que no le correspondían. En este caso, no se ha acreditado que los diseños

sean inadecuados o que presenten errores estructurales. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ha formulado observaciones, algunas de ellas se encuentran en trámite, pero no ha probado técnicamente que existan fallas de fondo. Por tanto, no son equiparables las circunstancias del fallo con la situación presente, y no puede predicarse aún responsabilidad de la entidad **SDSCJ** por una supuesta mala planeación. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Radicación: 25000-23-36-000-2016-01908-02 (68440). Magistrado ponente: Martín Bermúdez Muñoz. Bogotá, D.C., 12 de abril de 2024. IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: • La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** está obligado a cumplir la actividad de apropiación de los diseños, tal como lo establece la cláusula contractual correspondiente, sin condicionamientos unilaterales. • La negativa o renuencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** puede derivar en un incumplimiento contractual atribuible a su conducta, con eventuales consecuencias jurídicas y económicas. • La sugerencia del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** respecto a contar con supervisión técnica adicional, debe ser tenida en cuenta por la entidad **SDSCJ** como un criterio de gestión de riesgos operativos, sin que ello signifique que los diseños sean defectuosos. • Activación del mecanismo de resolución de controversias de la Cláusula Decimotercera del contrato. Si el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** presenta nuevas objeciones sin fundamento técnico válido, y se prevé que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** utilizará este camino para seguir dilatando el proceso, se recomienda que la entidad **SDSCJ** y/o la interventoría promueva el uso del mecanismo de resolución anticipada de controversias pactado en el contrato. Esto permitirá resolver con celeridad el diferendo y evidenciar la posición intransigente del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. • De fracasar lo anterior, la entidad debe dejar constancia escrita del cumplimiento del procedimiento de traslado de observaciones, solicitar al consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** respuesta formal y exigir al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** iniciar de inmediato la apropiación, bajo apercibimiento de las consecuencias contractuales previstas. La entidad iniciará trámite de declaratoria de incumplimiento, procediendo a: a) Ejecutar la garantía única de cumplimiento. b) Reportar al contratista en el Registro de Inhabilidades. c) Iniciar proceso de liquidación unilateral del contrato, según corresponda.

En conclusión, al **30 de junio de 2025** con las respuestas dadas por la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (Contrato No. 1209 de 2022),** la situación con la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba es la siguiente**:**

DISEÑO	ESTADO DE APROPIACIÓN 30 ABRIL-25
Estudio Suelos	**Apropiado por el contratista**
Diseño Estructural	**No ha sido apropiado por el contratista**
Diseño Hidrosanitario, Gas, RCI	**No ha sido apropiado por el contratista**
Diseño HVAC	**No ha sido apropiado por el contratista**
Diseño Eléctrico	**No ha sido apropiado por el contratista.**

4.1.1. ESTUDIO DE SUELOS

Referente al estudio de suelos del proyecto Edificio URI Norte elaborado por el **Ing. Alfonso Uribe Sardiña** y revisado por el especialista del contratista CONSORCIO SJT42 URIS, se concluye que:

- El **CONSORCIO SJT42 URIS** **apropió el estudio de suelos para la ejecución del proyecto**, sin embargo, requiere que el diseñador estructural, aclare por qué no usó los parámetros para diseño sísmico establecidos por el Decreto Distrital 523 de 16 diciembre de 2010 “Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C.”

4.1.1.1 Prueba de Carga de los micropilotes

Referente al procedimiento para realizar **la prueba de carga de micropilotes y la construcción de los tres micropilotes de prueba** se informa la trazabilidad correspondiente:

- El día 20 de diciembre de 2024, el Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJR42-URISINTERV-019E-2024 remite a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el procedimiento para la prueba de carga de micropilotes.

- El día 20 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-025 remite a la entidad el procedimiento constructivo de la prueba de carga de los micropilotes para que sea revisado y aprobado por la firma de Consultoría de los diseños técnicos del Edificio URI Suba.

- El día 09 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-029 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el concepto geotécnico del especialista de la Interventoría para proceder con la prueba de carga de los micropilotes.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-034 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el concepto con aval por parte del especialista estructural de la interventoría, para que el Contratista de obra proceda con la prueba de carga de micropilotes.

- El día 14 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-039 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el segundo concepto geotécnico aprobando la actividad de prueba de carga de micropilotes.

- El día 15 de enero de 2025 en la obra del proyecto URI Norte, con el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en compañía del Ing. Geotecnista de interventoría Ing. Danny Alexander Hernández, definen la localización para la construcción de los tres micropilotes de prueba, la localización para el pozo de lodos, para el inicio de los micropilotes de prueba.

- El día 16 de enero de 2025 se inicia en obra el corte de la placa de concreto de contrapiso donde se construirán los tres micropilotes de prueba.

- El día 17 de enero de 2025 se inicia en obra la excavación para el pozo de lodos de los

micropilotes de prueba.

- El día 20 de enero de 2025 se recibe visita en obra del Ing. Alfonso Uribe, geotecnista de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, quien da el aval al procedimiento de carga de los micropilotes, aprueba la localización de los micropilotes de prueba, aprueba la separación entre los micropilotes para la prueba de carga, realiza la revisión de los formatos para los micropilotes y hace las respectivas recomendaciones del proceso de llenado y de inyección de los micropilotes.

- El día 23 de enero de 2025 se socializa los criterios de construcción de los micropilotes de parte del subcontratista COLCIMES, al contratista **CONSORCIO SJT42- URIS** y a la interventoría **TOTALL INC S.A.S BIC**. Se inicia la perforación del primer micropilote de prueba con numeración No. 2. Durante el proceso de perforación, a los 16 metros de profundidad, se encontró material duro, lo que impidió que la broca utilizada fuera suficiente, por lo tanto, se suspende la actividad.

- El día 24 de enero de 2025 se realiza reunión virtual entre los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT2 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, para socializar la dificultad encontrada en la perforación del micropilote con la broca especificada y se busca una posible solución que se consultará con el Ing. Alfonso Uribe.

- El día 27 de enero de 2025 se realiza reunión virtual con el **Ing. Alfonso Uribe** Sardiña, especialista de suelos del proyecto, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, sobre las dificultades encontradas en la perforación y se concluye lo siguiente: i) Por recomendación del Ing. Alfonso Uribe se debe llegar a los 20 metros de profundidad en la perforación, como se indica en el estudio de suelos del proyecto, ii) Se define usar otro tipo de broca más resistente, adecuada para la perforación del estrato de gravas. Esta broca se gestionará por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y el subcontratista COLCIMES en dos días.

- El día 29 de enero de 2025 se inicia la perforación del segundo micropilote de prueba con numeración No. 1 con la nueva broca pilocristalina, llegando a una profundidad de 16,5 metros.

- El 30 de enero de 2025 se continúa la perforación del segundo micropilote de prueba con numeración No. 1 alcanzando una profundidad de 18 metros y se presenta insuficiencia de agua para continuar con la perforación, se solicitan por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** 10,000 litros de agua, los cuales llegan a las 3PM a la obra. Se continúa la perforación, se la rompe la cadena de la máquina perforadora y se suspende la perforación.

- El día 31 de enero de 2025 después de soldar la cadena, se retoma la perforación del segundo micropilote a las 8:30 AM y se logran los 20 metros de profundidad a las 9:10AM. Se inicia el armado del refuerzo del segundo micropilote iniciando a las 11AM y terminado a las 5PM en la longitud de los 20 metros.

- El 01 de febrero de 2025 se inicia el llenado con lechada con relación agua cemento A/C 0,5:1 y se termina a la 1:42PM al segundo micropilote de prueba.

- El día 3 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-

SCJ-1858-052 remite al ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación del segundo micropilote de prueba con numeración No. 1.

- El día 03 de febrero de 2025, se retoma la perforación del primer micropilote de prueba con numeración No. 2, con el cual se inició el micropilotaje, bajando 1 metro más, se llega a la profundidad de 17 metros en el estrato de roca y la bomba de potencia presenta fallas.

- El día 04 de febrero de 2025 se realiza la inyección del segundo micropilote con numeración No. 1.

- El 05 de febrero de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** le trasmite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el problema que se está presentando con la máquina perforadora que se está utilizando para realizar los micropilotes de prueba, la cual tiene poca potencia, se recalienta y rebota con la perforación en el estrato de roca, no se logra bajar la perforación por falta de fuerza y se solicita la aprobación de una máquina con más potencia.

- El día 05 de febrero de 2025, el Ingeniero Alfonso Uribe de parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la aprobación el diseño del micropilote.

- La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realiza consultas con el especialista de geotecnia, con la entidad **SDSCJ** y se llega a la conclusión que se requiere una máquina perforadora más potente para llegar a la profundidad de 20 metros, especificada en el estudio de suelos. La máquina propuesta por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y por COLCIMES en una máquina MK-420, la cual es más grande, tiene mayor potencia y tiene mayor altura, llegando a la conclusión que se requiere el cambio de máquina.

- El 06 de febrero de 2025 llega a la obra la **máquina perforadora MK-420** y se aprueba entre contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la demolición de secciones de la placa de piso 2, para que entre el mástil de la máquina MK-420.

- El día 07 de febrero de 2025 se retoma la perforación del primer micropilote de prueba con numeración No: 2 se perfora un metro más llegando a una profundidad de 18 metros y se daña la balinera de la máquina perforadora. Se suspende la perforación.

- El día 13 de febrero de 2025 con la balinera reparada, se finaliza la perforación del primer micropilote con numeración No. 2 llegando a los 20 metros de profundidad.

- El día 14 de febrero de 2025 se realiza el llenado del primer micropilote con numeración no. 2 con lechada relación agua cemento A/C 0,5:1.

- El día 17 de febrero de 2025 se inicia la perforación del tercer micropilote de prueba con numeración No. 3 con la máquina MK-420.

- El día 19 de febrero de 2025 se termina la perforación del tercer micropilote con numeración No.3, llegando a los 20 metros de profundidad.

- El día 19 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-066 remite al Ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación del primer micropilote de prueba con numeración No. 1.

- El día 20 de febrero de 2025 se realiza el llenado del tercer micropilote de prueba con numeración No. 3 con agua cemento con relación A/C: 0,5:1.

- El día 20 de febrero de 2025 se realiza la inyección a presión del micropilote de prueba con numeración No. 2.

- El día 20 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-068 remite al ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación micropilote de prueba No. 3.

- El día 24 de febrero de 2025 se realiza la inyección a presión del tercer micropilote de prueba con numeración No. 3.

- El día 24 de febrero de 2025 **se finaliza la construcción de los tres micropilotes de prueba** según diseño y especificaciones técnicas con longitud de 20 metros, diámetro de 30 cm, lechada con relación agua cemento A/C 0,5:1 y refuerzo de 4 varillas No. 8 en cada micropilote.

- El día 27 de febrero de 2025, el Ingeniero Alfonso Uribe de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la aprobación al nivel de fundación y la ejecución de prueba del elemento (micropilote de prueba).

- El día 28 de febrero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remite correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre la programación de la prueba de carga de los micropilotes para el día 11 de marzo de 2025, según los resultados de los ensayos de resistencia de la lechada y anexa los resultados de resistencia de laboratorio (prueba tricubo). El micropilote de prueba tiene una edad de 3 días.

- El día 3 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite oficio INT-SCJ-1858-083 al **Ing. Alfonso Uribe** para informarle que la fecha de programación de la prueba de carga del micropilote es para el día 11 de marzo de 2025, se solicita visto bueno para la ejecución de la prueba de carga y se anexan los resultados de laboratorio de la resistencia de la lechada prueba tricubo.

- El día 6 de marzo de 2025, el ingeniero Alfonso Uribe de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, remite oficio ON-1781 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, después de revisado el registro de los micropilotes y la validación de los mismos.

- El día 07 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realiza llamada telefónica al **Ing. Alfonso Uribe** para consultarle sobre los requisitos para realizar la prueba de carga y se indica por el Ing. Alfonso Uribe que el micropilote de prueba debe tener una edad mínima de 28 días para hacer la prueba de carga.

- El día 10 de marzo de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-084, remite comunicado sobre el aplazamiento de prueba de carga de micropilote, basado en cumplir el tiempo de curado de la lechada de 28 días.

- El día 11 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-088 le comunica al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** que no se autoriza a realizar la prueba de carga del micropilote de prueba hasta que tenga una edad de 28 días, según lo indicado por el Ing. Alfonso Uribe y además se solicita que previo a la prueba de carga se deben remitir por el **CONSORCIO SJT42 URIS**, los certificados de calibración de los equipos utilizados (gatos hidráulicos, manómetros y transductores de presión), los cuales deben haber sido calibrados al menos a la carga máxima prevista y dentro de los seis meses anteriores a la prueba. Asimismo, se deben implementar todas las medidas de seguridad establecidas en la norma ASTM D1143 y demás normativas aplicables.

- El día 13 de marzo de 2025, se recibe comunicación ON-1945 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde se indica que la prueba de carga sobre el micropilote de prueba, se recomienda realizarla después de haber transcurrido un tiempo como mínimo de 28 días de fundido el elemento. Lo anterior no corresponde al tiempo en que la lechada adquiera resistencia, sino al tiempo necesario para que se disipe la sobrepresión generada por el proceso de inyección y con el fin de garantizar la fricción lechada-suelo.

- El día 25 de marzo de 2025, una vez se cumplieron los 28 días de fraguado del micropilote de prueba, se inicia a la prueba de carga del micropilote de prueba a las 8:45AM y se suspende la prueba de carga a las 2:47PM debido a que la viga de reacción presentó una deflexión de 6,2cm al llegar al 90% de la carga de diseño que son 31,5 Toneladas. Por lo tanto, no fue posible terminar la prueba de carga.

- El día 31 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-108 remite al contratista concepto del geotecnista de la Interventoría Ing. Danny Alexander Cruz, sobre la prueba de carga axial sobre micropilote realizada el martes 25 de marzo de 2025, “Debido a falla en el elemento de viga utilizado para la prueba, se presentaron deflexiones que no permitieron estabilizar la carga y realizar una toma de deformación aceptable. Dicha situación generó la necesidad de suspender la prueba y reprogramar”.

- El día **2 de abril de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 013 E - 2025 – URI SUBA informa la imposibilidad de ejecutar las obras de micropilotaje del proyecto en razón a que se detectó un estrato entre los 16 a 20m que por su dureza requirió el cambio de equipo y de broca especificada en el contrato.

- El día **2 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-0110 remite al Ing. Alfonso Uribe, el formato de los resultados de la prueba de carga de los micropilotes de prueba del Edificio Uri Suba, para su debida revisión y se indica que una vez se termine el Informe de la prueba de carga por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, será remitido para su aprobación.

- El día **8 de abril de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía informe con dificultades constructivas evidenciadas y encontradas en terreno frente a los diseños entregados por la entidad contratante **SDSCJ.**

- El día **08 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-0114 remite al **Ing. Alfonso Uribe**, el informe de la prueba de carga del micropilote de prueba del Edificio Uri Suba, para su debida revisión y aprobación. Así mismo se solicita su análisis para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El día **9 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-116 remite a la entidad **SDSCJ** informe enviado por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicitando se informe a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las dificultades constructivas y observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de revisar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos.

- El día **10 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2724 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña,** especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde solicita que se le envíe el Informe Final de la prueba de carga del micropilote de prueba, con los análisis de la empresa que realizó la prueba,

- El día **11 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2833 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de sueños del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde indica que revisó el Informe de la prueba de carga efectuada sobre un micropilote del proyecto, llevándolo a una carga del 150% de la carga de diseño y tuvo un desplazamiento de 4.15mm. Según el análisis de las curvas obtenidas, se considera válida la prueba de carga y con el resultado obtenido se puede proceder a construir los micropilotes diseñados, manteniendo el mismo procedimiento.

- El día **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-123 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** respuesta del ing. Alfonso Uribe sobre informe de prueba de carga de micropilotaje del edificio URI NORTE (SUBA) para revisión y observación.

- El día **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-124 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** concepto del especialista de la interventoría Danny Alexander Hernández, sobre informe de carga micro pilotaje del edificio URI NORTE (SUBA), en donde se conceptúa optimizar el diseño de reforzamiento de la cimentación, mantener el diámetro de 30cm.

- El día **28 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** respuesta a las dificultades constructivas presentadas con anterioridad por el contratista de obra, mediante oficio AMP-GG-7683-164-URI NORTE

En conclusión, al cierre del presente informe 30 de junio de 2025, se aprobó la prueba de carga de los micropilotes de prueba por parte del Ing. Alfonso Uribe, especialista de suelos del proyecto de la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS y la actividad de micropilotes se puede iniciar.

4.1.1.2 Actividad Micropilotes

- El **02 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la

interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 014 E - 2025 – URI SUBA con respuesta al oficio 2-2025-27524 - Imposibilidad de ejecutar las obras de micro pilotaje.

- Respuesta a la entidad sobre avanzar con la ejecución de la obra.
 Aunque el 11 de abril del 2025, se concertaron los precios de los ítems no previstos que requiere el proyecto. De esos ítems concertados se remitió el 12 de abril del 2025 mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 068 E – 2025 – URI SUBA, los siguientes documentos para el trámite correspondientes ante la Entidad para legalización e incorporación al contrato de estos ítems no previstos, y poder de esta manera continuar con la ejecución del contrato:
 - ACTA DE JUSTIFICACION NO PREVISTOS
 - ACTA DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS Y PRECIOS UNITARIOS
 - ACTA DE APROBACION ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ENTIDAD)
 - BALANCE PRESUPUESTAL
 - APUs NO PREVISTOS CONCERTADOS

 A la fecha de hoy 2 de mayo y transcurridos veinte (20) días, no se ha recibido las actas remitidas firmadas por la Interventoría y la Entidad, que permitan iniciar la ejecución de estos ítems no previstos; y que legalicen e incorporen los ítems no previstos al contrato. En tal sentido, el problema persiste y está generando un atraso traumático en la ejecución de las actividades constructivas del proyecto, especialmente por la ejecución del micro pilotaje que hace parte de la ruta crítica.
- Respuesta a la entidad sobre hacer el ajuste al plan de inversión y adelantar la modificación de la cláusula sexta “Forma de Pago del contrato 1814 de 2024. “
 a. Solo hasta el día de hoy 2 de mayo se aprobó por parte de la Interventoría la orden de fiducia No. 7 correspondiente a la compra de materiales de micro pilotes (cemento, acero y conectores). Dicha orden de fiducia se había radicado el 25 de febrero del 2025 mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 044 E - 2025 – URI SUBA.
 b. Respecto a la modificación de la cláusula sexta, esta solicitud se radico el 9 de abril de 2025 mediante Oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 067 E - 2025 – URI SUBA. A la fecha de hoy 2 de mayo, no se ha realizado el respectivo modificatorio.
- Respuesta a la entidad sobre solicitud de suspensión no procede, toda vez que, se pactó el precio del NP de los micropilotes para continuar con la ejecución de la actividad, y se acordó que se haría el ajuste del Plan de Inversión y la modificación de la cláusula sexta "FORMA DE PAGO" del contrato 1814 de 2024. “
 - La respuesta de la Entidad no es procedente, ya que como se informó en el numeral 1 y 2 de este oficio; los problemas que motivaron la suspensión del contrato persisten a la fecha.
 - Los problemas de diseño que tiene el proyecto y que, aún no han sido resueltos después de transcurridos mas de cinco (5) meses de iniciado el contrato.
 - Para no suspender el contrato se deben resolver los problemas técnicos, administrativos y financieros que tiene la ejecución del contrato; los cuales no son de responsabilidad de nuestra Empresa, y son resorte exclusivo de la Entidad
- Respuesta a la entidad acerca de no haber recibido por parte de la interventoría ningún pronunciamiento y se aclara que el manejo técnico, jurídico, financiero, administrativo y ambiental están a cargo de la Interventoría en el marco del Contrato No. 1858 de 2024. “
 - La solicitud de restablecimiento del equilibrio financiero del contrato fue

radicado a la interventoría el 27 de marzo del 2025 mediante Oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 060 E - 2025 – URI SUBA.

- Por la falta de pronunciamiento de la Interventoría, fue que se recurrió directamente a la Entidad para elevar esta solicitud de restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, el 2 de abril del 2025 mediante oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 013 E - 2025 – URI SUBA. En tal sentido, le recuerdo los preceptos normativos que rigen la relación contractual, y que la Entidad no puede soslayar argumentando que es responsabilidad de la Interventoría:

 a) Los contratos estatales, están inmersas las cláusulas legales de su naturaleza de conmutatividad de los contratos onerosos, que obliga a que cada una de las partes a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez, y a la equidad del mismo contrato.

 b) ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

 Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25.

 En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

 c) Cabe recordar que, el “Hecho imprevisible”, se presenta durante la ejecución del contrato, cuando “con posterioridad a su celebración, ocurren hechos o situaciones anormales, imprevisibles y extrañas a los contratantes, que alteran las condiciones de cumplimiento que se tuvieron en cuenta al momento de pactar las prestaciones debidas, haciendo mucho más grave y onerosa, para alguna de las partes, la ejecución correcta del contrato”

 En tal sentido, El Consejo de Estado, en la sentencia del 29 de mayo de 2003, expediente 14.577, estableció tres presupuestos básicos para que se pueda restablecer el equilibrio económico de un contrato con ocasión de la ocurrencia de un hecho imprevisible, y que aplican totalmente a nuestra solicitud:

 I. Que exista un hecho exógeno a las partes, que se presente con posterioridad a la celebración del contrato.

 II. Que el hecho altere en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato.

 III. Que no fuese razonablemente previsible por los contratantes al momento de la celebración del contrato.

 El hecho imprevisible es aquel cuya ocurrencia no se podía prever dentro del marco de lo razonable por ninguna de las partes. Se trata de un hecho sobreviniente, extraordinario y exógeno a las partes.

 d) Ahora bien, la SDSCJ está en la obligación de ocurrido un desequilibrio contractual causado por un “hecho imprevisible”, previa solicitud del

contratante, adoptar las medidas necesarias para restablecer las cargas. Así lo señala expresamente el artículo 5-1 de la Ley 80 de 1993. Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia con radicado 17660 señaló:

"La disposición citada tiene una indiscutible naturaleza sustantiva y en su dimensión positiva reconoce la existencia de un derecho subjetivo que puede ser exigido por su titular (los contratistas tienen derecho a que, previa solicitud, la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato), en caso de que haya sido vulnerado; es decir, la disposición no se refiere a los requisitos de orden adjetivo para acudir a la jurisdicción con miras a reclamar en juicio el derecho conculcado, como lo entiende el a quo, sino a la posibilidad que tiene el contratista de formular la solicitud de restablecimiento del equilibrio que se ha fracturado, directamente ante la entidad contratante. A juicio de la Sala, la norma pretende materializar los principios de eficacia, economía y celeridad que informan la actividad contractual de la administración" (C.E. Secc. Tercera. Sent. 17660, agos. 28/2014. C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera). (Resaltado fuera de texto)

e) En jurisprudencia más reciente del Alto Tribunal (2015), el mismo explicó el equilibrio económico del contrato, desde la teoría general de los contratos, ligando el mismo al principio de conmutatividad. En un fallo, el Consejo de Estado explicó:

"El equilibrio económico del contrato, constituye una regla contenida en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, bajo cuyo tenor, en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, que resulta de la aplicación del principio de conmutatividad, contenido en el contrato y que vincula a las partes; cuando dicha igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento. Se predica el desequilibrio económico del contrato en los eventos en que durante la ejecución se presentan circunstancias que afectan gravemente su economía y conducen a que la entidad adopte las medidas pertinentes para tratar de restablecer al contratista a la condición inicialmente pactada, para lo cual deberá verificarse dicha ecuación en cada caso, frente a las obligaciones contenidas en el contrato, ya que sólo puede predicarse el desequilibrio en contratos conmutativos y de tracto sucesivo, y ello, cuando de manera posterior a la celebración del mismo se alteran las condiciones pactadas en su celebración.

- Para terminar este tema del equilibrio financiero, nos permitimos reiterar lo siguiente:

1. Que el evento más deseado para superar un rompimiento del equilibrio financiero del contrato es el mismo acuerdo de voluntades, en donde las mismas partes, sin acudir a mecanismos hetero-compositivos de solución de conflictos, son capaces de solucionar sus controversias, todo gracias a la utilización del dialogo y la concertación, demostraciones puras de lo que es la buena fe contractual. En estos eventos, las mismas partes con apoyo de las áreas técnicas, especialmente de las supervisiones e interventorías, deben conseguir un acuerdo que por supuesto, se ajuste a la realidad de lo que fue el desequilibrio

2. En cuanto a las medidas a adoptar, al ser un contrato, un acuerdo de

voluntades entre el estado y su colaborador, se debe siempre buscar una solución pacífica entre ellas, mediante los mecanismos bilaterales que han sido dispuestos por el ordenamiento jurídico.

3. De esta forma, la mejor solución para mantener el equilibrio financiero del contrato y sobre todo, precaver litigios de responsabilidad contractual, se puede plantear lo siguiente:

Las partes del contrato pueden reconocer contractualmente y de común acuerdo, aquellos imprevistos financieros y/o económicos presentados, y proceder a su pago, respetando las normas de orden público y garantizando los principios de transparencia y selección objetiva. Un análisis detenido de esta disposición, permite entender la ecuación contractual en los siguientes cuatro postulados:

 Siempre debe existir una igualdad entre los derechos y obligaciones que nacen de un contrato estatal, al momento de realizar la oferta o al momento de perfeccionar el negocio jurídico

 Cuando por circunstancias externas al afectado, se rompe el equilibrio financiero y/o económico, bilateralmente y respetando la naturaleza de negocio en donde hay un acuerdo de voluntades, se buscará restablecerlo adoptando contractualmente las medidas a que haya lugar

 De esta forma, la cura para este rompimiento del equilibrio financiero y/o económico, será la suscripción de acuerdos y pactos necesarios, para el reconocimiento de gastos adicionales, gastos financieros o intereses

 Finalmente, en caso de que no exista una solución bilateral, la entidad contratante en todo caso debe adoptar las medidas para reconocer los pagos y costos extra, con la finalidad de mantener este equilibrio financiero y/o económico.

- Por lo expuesto, es nuestro propósito invitar nuevamente a la Entidad a que, de manera voluntaria y concertada, logremos un acuerdo para la continuación de la ejecución del contrato, en condiciones de equidad y equilibrio financiero contractual, sustentados en los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la actividad contractual de la administración.

- Respuesta a la entidad acerca del conducto regular de comunicación con el supervisor del Contrato en donde no procede la solicitud de reunión con el señor secretario.

La solicitud realizada para reunirnos con el ordenador del gasto, está sustentada en lo siguiente:

 Transcurridos más de cinco (5) meses de iniciado la ejecución del contrato, los problemas técnicos, administrativos y financieros del contrato persisten.

 Que estos problemas, que están afectando la ejecución del contrato y que le fueron informados a Usted, en la reunión sostenida en su oficina el 11 de marzo del año en curso, continúan y siguen aún sin resolver. Estos problemas están afectando gravemente la ejecución del contrato, y su equilibrio financiero.

 Escalar los problemas al directo responsable de la ejecución del contrato, para que le dé celeridad a su solución, ya que como se observa ni la Interventoría ni la Supervisión, han resuelto ninguno de estos problemas. En tal sentido, el problema de la demora en la toma de decisiones por parte de la Interventoría y la Entidad persiste, y está generando serios traumatismos técnicos, administrativos y financieros a la ejecución del proyecto.

Para terminar este tema de la reunión con el Secretario, como fue informado en el último comité de obra, dicha reunión será gestionado directamente por nuestra

Empresa.

- El dia **07 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-30435 con comunicación CSJT42 URIS SDSCJ 014 E - 2025 URI SUBA respuesta 2-2025-27524 - imposibilidad de ejecutar las obras de micro pilotaje.

- El dia **14 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-152 con respuesta a oficios 2-2025-30435 del 07 de mayo de 2025, recibido el 08 de mayo de 2025 y al oficio 2-2025-31343 del 13 de mayo de 2025, referente al traslado de la comunicación del contratista No. CSJ42 URIS-SDSCJ-014E-2025-URI SUBA:
 a. Sobre las actividades no previstas del contrato No. 1814-2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se permite informar lo siguiente:
 1.1) El 11 de abril de 2025 en reunión entre el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, se aprobó el NP 2.1 Construcción de micropilotes, con un valor por metro lineal de $956,350.
 1.2) El 12 de abril de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** envió oficio No. CSJT42 URIS-INTERV-068E-2025-URI SUBA, donde remitió los documentos correspondientes al acta de fijación de precios no previstos y balance presupuestal para el trámite correspondiente ante la entidad.
 1.3) Después de revisar toda la información remitida por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** incluido el balance presupuestal y de adicionar la información y soportes de la interventoría en las actividades no previstas, se envió el oficio No. INT- SCJ-1858-126 del 22 de abril de 2025 por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, con observaciones al paquete de documentos enviados para aprobación de N.P., así como acta de mayores y menores cantidades de obra.
 1.4) El 26 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-130 envió al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** archivo con observaciones de las memorias de cantidades y acta de fijación de precios, adicionalmente se solicitó enviar las memorias en Excel para verificar las operaciones y el acta de fijación de precios editable.
 1.5) El 28 de abril de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** envió por correo electrónico los documentos corregidos, correspondientes al acta de fijación de precios no previstos.
 1.6) El 05 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-128 remitió a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia la información correspondiente al acta de fijación de precios no previstos No. 1.
 1.7) Por lo anterior no es preciso que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifieste que han pasado veinte (20) días y no se han recibido las actas firmadas por interventoría y la entidad, porque durante este interregno, la interventoría hizo observaciones a los documentos, los cuales fueron corregidos por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, se validó la información y se envió a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para su debida revisión, aprobación y firma correspondiente.
 1.8) De igual manera, se precisa que desde el 11 de abril de 2025 fue aprobado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el NP de micro pilotaje, y desde esta fecha el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** podría haber iniciado la actividad de micro pilotaje.

b. Sobre las órdenes de fiducia No. 7, 8, 9 y 10 de desembolso del Anticipo del contrato No.1814-2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se permite aclarar lo siguiente:

2.1) El 26 de febrero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** recibió de la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** el oficio No. 2-2025-14575, donde se hace el traslado con radicado No. 2-2025-03926 información gasto público de la Contraloría de Bogotá, sobre el Anticipo del contrato No. SCJ-1814-2024.

2.2) El 26 de febrero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-079 envió respuesta a la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** sobre el oficio de la Contraloría de Bogotá.

2.3) El 25 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió el oficio No. INT-SCJ-1858-100 donde se solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ajustar el plan de inversión del anticipo, de acuerdo con lo establecido en le modificatorio No. 1 del contrato de obra.

2.4) El 27 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-105, le confirmó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, que no se puede dar trámite a las órdenes de pago de fiducia No. 7 al 10 correspondientes al anticipo del contrato, hasta tanto no se atienda la observación de la Contraloría de Bogotá, que solicita que los recursos del anticipo deben realizarse según lo establecido en la cláusula sexta – forma de pago del contrato SCJ-1814-2024

2.5) El 27 de marzo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remitió a la interventoría TOTALL INC SAS BIC, el oficio No. SJT42 URIS-INTERV-062E-URI SUBA, donde se formaliza la solicitud de modificatorio.

2.6) El 08 de abril de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-117, le indicó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, que para el trámite del modificatorio al contrato No. SCJ-1814-2024, la entidad solicita que se presenten las justificaciones jurídicas, financieras y técnicas, para realizar la modificación de la CLÁSULA SEXTA – FORMA DE PAGO NUMERAL 1 ANTICIPO

2.7) El 09 de abril de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** envió la comunicación No. CSJT42 URIS-INTERV-067 E-2025-URI SUBA, donde se sustentan desde el punto jurídico, financiero y técnico las razones para solicitar esta modificación a la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024-ANTICIPO.

2.8) El 10 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-119 solicitó con su aval a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que se realice un modificatorio a la cláusula sexta numeral 1 ANTICIPO del contrato No. 1814-2024, de acuerdo con la comunicación del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** No. CSJT42 URIS-INTERV-067 E-2025-URI SUBA.

2.9) El 25 de abril de 2025, se aprobó por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la modificación al Plan de inversión del Anticipo, donde se incluyeron los capítulos del contrato de obra, donde se puede invertir el Anticipo, según lo establecido en el contrato SCJ-1814-2024.

2.10) 30 de abril de 2025, la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia**, mediante oficio 2-2025-28091 responde el oficio de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** No. INT-SCJ-1858-119, donde se indica que se considera necesario que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, explique detalladamente lo ocurrido en relación con la cláusula contractual del anticipo y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** deberá presentar un análisis técnico, financiero y administrativo y

jurídico completo y detallado que exponga con claridad las razones que sustentaron la aprobación del anticipo solicitado, así como la pertinencia, necesidad y conveniencia de la modificación propuesta.

2.11) El 02 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió por correo electrónico la aprobación de la orden de giro de Anticipo No.7 del contrato SCJ-1814-2024.

2.12) 05 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-133 solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** que amplie la información para solicitar el modificatorio y que se requiere una ampliación del sustento jurídico, relativo a las cláusulas contractuales involucradas y una ampliación del sustento técnico, financiero y administrativo de la solicitud del modificatorio.

2.13) El 05 de mayo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio No. CSJT42 URIS INTERV-072E-2025 URI SUBA envió detalladamente el proceso realizado para el plan y flujo de inversión del anticipo.

2.14) El 07 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-133 aprobó la orden de giro de Anticipo No.8 del contrato SCJ-1814-2024.

2.15) El 07 de mayo de 2025 la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** mediante oficio 2-2025-30436 reitera la solicitud de entrega de la solicitud de la cláusula sexta Anticipo, detallando las circunstancias y fundamentos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos relacionados con dicha modificación.

2.16) El 13 de mayo de 2025 la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** mediante oficio 2-2025-31345 solicita a la interventoría que señale las razones jurídicas, técnicas y financieras, que se tuvieron en cuenta para la aprobación del plan del anticipo que se tuvo en cuenta para la constitución de la fiducia, en aras que no fue una equivocación o un acto de improvisación.

2.17) El 13 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-150 respondió la comunicación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia No. 2-2025-31345 con las razones jurídicas, técnicas y financieras, que se tuvieron en cuenta para la aprobación del plan del anticipo.

2.18) Por lo anterior, no es preciso que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** afirme que, han pasado sesenta y seis (66) días para que aprobaran la orden de fiducia del Anticipo, como queda demostrado con la cronología detallada aquí, en realidad sólo fue posible su trámite hasta tanto que se tramitó la modificación al Plan de Inversión del anticipo, de manera que quedara más claro y preciso en los capítulos en los cuales se podría invertir el Anticipo, según lo estipulado en el contrato.

2.19) Es igualmente impreciso afirmar que, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifieste que han pasado veintitrés (23) días y no se ha realizado el respectivo modificatorio, lo cierto es que en este lapso se ha realizado la solicitud del trámite correspondiente y la entidad ha solicitado ampliación de la información, aclaración de la solicitud, y que se presenten las razones jurídicas, técnicas y financieras, que se tuvieron en cuenta para la aprobación del plan del anticipo.

c. Sobre la solicitud de suspensión del contrato presentada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** se permite informar lo siguiente:

3.1) El 10 de marzo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio CSJT42 URIS.INTERV.052 E-2025-URI SUBA presentó solicitud de

suspensión del contrato.
3.2) El 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-094 respondió al contratista sobre la solicitud de suspensión del contrato, donde la interventoría no considera procedente la solicitud.
3.3) El 11 de abril de 2025, fue aprobado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el NP de micro pilotaje, y desde esta fecha el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** podría haber iniciado la actividad de micro pilotaje.
3.4) El 25 de abril de 2025 se aprobó por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la modificación al Plan de inversión del Anticipo, de acuerdo con la solicitud presentada al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** por parte de la interventoría.
3.5) El 02 de mayo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió por correo electrónico la aprobación de la orden de giro de Anticipo No.7 del contrato SCJ-1814-2024.
3.6) En el comité de obra No. 8 del 06 de mayo de 2025, se le indicó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** por parte de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** que iniciara la actividad de micro pilotaje.
3.7) El 07 de mayo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-133 aprobó la orden de giro de Anticipo No.8 del contrato SCJ-1814-2024.
3.8) El contratista manifestó en el Comité de obra N° 9 del 13 de mayo de 2025, que tenía programado iniciar el micro pilotaje en la semana del 20 de mayo de 2025.
3.9) El 14 de mayo de 2025, en reunión con la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se informó por la entidad que la Consultoría entregó todas las respuestas a las observaciones de los diseños técnicos y que entregó oficio confirmando que garantiza y se hace responsable de los diseños técnicos del Edificio URI Norte. Por lo anterior la solicitud de suspensión del contrato no es procedente.

d. Sobre la solicitud del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** referente al restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, es importante mencionar que el contratista no indica, precisa, ni cuantifica el valor del presunto desequilibrio financiero, no determina a qué actividades corresponde, ni presenta soportes que sustenten sus afirmaciones al respecto. Por lo anterior la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no puede hacer una debida revisión ni pronunciarse al respecto.

e. Sobre la solicitud del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** de realizar reunión con el ordenador del gasto la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se permite precisar lo siguiente: En este numeral se evidencia que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no respeta y desconoce el conducto regular y directamente lo evade cuando lo considera en beneficio propio. Ahora bien, el interventor en el marco de su conocimiento técnico y de verificación permanente de la ejecución contractual cuando identifica cualquier anomalía, es su deber proponer modificaciones al contrato soportándose siempre en pruebas técnicas. También puede ocurrir que las condiciones previamente establecidas por la entidad dejen de atender uno u otro aspecto técnico que deba ser corregido, entonces es su deber experto alertar y sugerir modificaciones al contrato, bajo los principios de pertinencia y procura del cumplimiento de los fines del estado y sobre todo de la protección del patrimonio público, sin dejarse influenciar por

apreciaciones subjetivas y con bajo o poco sustento técnico como las propuestas por la contratista.

- El día **17 de mayo de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico respecto al traslapo del acero 1" para los pilotes; anexa esquema del traslapo y el concepto del Ingeniero estructural del contratista **CSJT42 URIS** Ing. Abelardo Uribe. Relacionando la NSR-10 de donde se tomó el concepto.
 a. Capítulo 12 Longitudes de desarrollo y empalmes de refuerzo
 b. C 12.15 Empalme de alambres y barras corrugadas a tracción

 Solicita con urgencia la revisión y/o aprobación, teniendo en cuenta que la actividad de micro pilotaje iniciará el día 26 de mayo de 2025.

- El dia **20 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite correo electrónico al ingeniero estructural especialista con propuesta de traslapos de acero de 1" para conceptualización y aprobación para inicio de la actividad de micro pilotaje.

- El dia **22 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-168 con solicitud de gestión ante la consultoría **AMP Méndez y Asociados S.A.S.**, para que se sirva entregar la correspondiente certificación de diseño específico de la cimentación, donde se indique que las características técnicas de los micropilotes del proyecto URI SUBA en cuanto a profundidad, cantidad, localización y refuerzo se mantiene según el diseño original y no generará cambio alguno con la revisión estructural que está realizando la consultoría actualmente. Lo anterior de acuerdo con lo convenido en la reunión de seguimiento realizada el día 21 de mayo de 2025 llevada a acabo en las instalaciones de la SDSCJ. Debido a que la actividad de micropilote esta programada para iniciar el día lunes 26 de mayo de 2025 y sin esta certificación la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no podría aprobar la iniciación de la actividad.

- El dia **22 de mayo de 2025** el especialista estructural de la interventoría remite evaluación de solicitud de traslapo de varillas en micropilotes a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**

- El día **23 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite concepto del especialista estructural al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** por medio de oficio INT-SCJ-1858-172 respecto a la evaluación de solicitud de traslapo de varillas en micropilote contrato no. 1814-2024 edificio Uri Norte (suba), indicando que la longitud de traslapo de 1.65m , de acuerdo con C.12.2.2 de NSR-10, es para el caso de Barras con estribos a lo largo de Ld. En este caso NO CUMPLE con el requerimiento de diámetro y separación mínima indicada en NSR-10. Se envía diseño de traslapo con refuerzo de espiral para realizar la actividad en los micropilotes.

- El dia **23 de mayo de 2025** la perforadora MK420 llega a la obra, inician mantenimiento de la misma hasta el **27 de mayo de 2025**

- El dia **24 de mayo de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informando que luego de revisar el despiece recibido, realiza las siguientes observaciones:
 a. Se observan estribos de 1/4" y de 3/8" en el último tramo (L = 3.2 m), los cuales, al ser modulados, quedan separados aproximadamente 10 cm.

b. Constructivamente, instalar primero el espiral de 1/4" y luego superponer el de 3/8" representa una dificultad considerable. Esta situación ya fue comentada con el subcontratista, quien manifestó la complejidad de la actividad.
c. En relación con el inicio del micropilotaje programado para el lunes 26 de mayo, como se indicó previamente, no se alcanzó a solicitar el acero.
d. La perforación se iniciará una vez contemos con el acero de 3/8" en obra.
Solicitud:
Dado lo anterior, solicitamos que en el traslapo correspondiente al tramo de L = 3.2 m se utilice únicamente el estribo de 3/8".

- El dia **24 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de oba **CONSORCIO STJ42-URIS** correo electrónico con respuesta a las observaciones presentadas en correo anterior:
 - Se realizó socialización del traslapo con el especialista en estructuras de la interventoría en donde se explicó el informe enviado con anterioridad y el porque se solicitaban estos estribos con dos dimensiones para dar cumplimiento a la NSR-10 de acuerdo con las especificaciones mínimas de cumplimiento .
 - Se realiza la observación por parte del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** de revisar la dificultad de colocar dos varillas diferentes en obra y el especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** autoriza colocar solo una varilla de 3/8" en el estribo con una distancia máxima de 7.5cm en cumplimiento con la normativa.
 - Se deja registro en el libro oficial de actividades en obra.

- El día **26 de mayo de 2025** se envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** plano de cimentación aprobado E04/15 con el diseño final de los micropilotes para inicio de actividad de construcción en obra, enviado con anterioridad en oficio INT-SCJ-1858-157.

- El día **26 de mayo de 2025** la comisión topográfica realiza replanteo de los pilotes.

- El día **28 de mayo de 2025** se inicia la actividad de perforación del micropilote 6 ubicado en el eje 1 (B-C), hasta una profundidad de 16.50m y el compresor presenta falla de carburador.

- El día **29 de mayo de 2025** se repara el compresor y se continúa la perforación del micropilote 6 hasta una profundidad de 18.10m y se suspende la actividad por calentamiento de la perforadora.

- El día **30 de mayo de 2025** se retoman actividades de perforación en el micropilote 6 hasta una profundidad de 19.40m y se suspende la actividad por calentamiento de la perforadora.

- El día **31 de mayo de 2025** el mecánico informa que la perforadora presenta daño en el motor, no se realizan actividades de micro pilotaje.

- El dia **03 de junio de 2025** El contratista **CONSORIO CSJ42-URIS** envía ofico CSJT42 URIS – INTERV – 083 E - 2025 – URI SUBA en respuesta al oficio No. INT-SCJ-1858-188 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en donde informa: 1. La máquina perforadora para pilotes presenta daño, el cual será superado en un máximo de 15 dias.

2. Se realizan otras actividades necesarias para este ítem, como son: roscado de acero y colocación de conectores, chequeo de localización de pre-huecos, armado de canastillas de acero. 3. Solicita iniciar proceso de incumplimiento

- El **04 de Junio de 2025** La entidad **SDSCJ** envía oficio 2-2025-35083 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en donde solicita PLAN DE CONTIGENCIA CONSTRUCCION PILOTES.

- El **09 de Junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-200 en respuesta al oficio No. CSJT42 URIS-INTERV-080 E-2025-URI SUBA PROYECTO URI SEDE SUBA enviado por el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, en donde se remite la programación de obra correspondiente al ítem no previsto NP-2.1 Construcción de micro pilotes.

- El **19 de Junio de 2025** de acuerdo con comité de seguimiento No. 5. Se adquieren los siguientes compromisos: Reparar perforadora o traer nueva máquina para continuar micropilotes del proyecto: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** reparó la perforadora y trajo una máquina adicional en 8 días, sin embargo, esta última máquina tiene el mástil demasiado alto y no entra en el primer piso. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que esta máquina está trabajando en los pilotes de los ascensores que tienen altura suficiente para que opere con el mástil y se revisará como ajustarla el fin de semana para retirar elementos del mástil para que pueda trabajar en el primer piso. Adicionalmente se presentó un inconveniente con el personal del subcontratista COLCIMES por pagos, por seguridad social y operarios insuficientes. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** se reunirá este fin de semana con COLCIMES y presentará una propuesta para recuperar tiempos para la próxima semana. Se presentará por parte del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** un plan de contingencia para evolucionar con la actividad del micropilotaje del proyecto.

- El **19 de junio de 2025** en comité de seguimiento No. 5 la actividad de micropilotes se encuentra afectado por actividades que no fueron tenidas en cuenta al momento de realizar el cronograma inicial, entre ellas el cambio de broca, el cambio de máquina, el movimiento de la maquina por el escaso espacio, las condiciones del suelo, la calidad del suelo que es permeable y se presentan fugas de en el proceso de la reinyección, etc. La entidad **SDSCJ** solicita rendimientos para evaluar, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que una vez se terminen los primeros micropilotes al 100% se podrá remitir esta información. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que a la fecha el porcentaje de ejecución se encuentra en el 7.67%. La entidad **SDSCJ** informa que la obra fue pensada y programada para realizar la construcción de 1 micropilote por día, en obra la actividad se está llevando más tiempo, razón por la cual se debe realizar una reprogramación de actividades para no seguir evaluando el avance de la obra con un cronograma que no está ajustado al desarrollo físico de la obra, evidenciando un atraso cada vez mayor. Se debe tener un rendimiento real y con él, ajustar el cronograma.

- El **19 de junio de 2025** en comité de seguimiento No. 5 se presenta el avance de la actividad de micropilotaje: El contratista informa que a la fecha se han perforado 3 micropilotes, instalación de acero y 1 con lechada. Se presentó retraso en pagos de nómina del subcontratista COLCIMES, razón por la cual se redujo el rendimiento de la actividad los días viernes 13 y sábado 14 de junio-2025. El día lunes 16 de junio-2025 no se pudo laborar porque el subcontratista COLCIMES no había realizado pagos de seguridad social, razón por la cual el personal SST de la interventoría no permitió el

desarrollo de actividades. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que se están implementando medidas para aumentar el rendimiento en la actividad, para el próximo comité se entregará reprogramación de actividades, optimización de maquinaria y adición del personal. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que de acuerdo con el cronograma actualizado para la actividad de micropilotes presentado por el contratista de obra se presenta un atraso del 10% en la actividad.

- El **19 de junio de 2025** en comité de seguimiento No. 5 El contratista informa que tomó la decisión de no usar el producto Sikaplast en la actividad de micropilotes, este producto en el desarrollo de la actividad de construcción de los micropilotes por las siguientes razones: a. Decisión del contratista por costos actividades adicionales. b. Concepto del diseñador estructural donde se informa que el plastificante es un reductor de agua y están diseñados para concretos y morteros, no para lechada. c. Como confirmación de calidad se realizará una prueba de laboratorio para verificar la resistencia del concreto con tres probetas a penas se funda el primer micropilote y se fallarán a 3 días para proyectar la resistencia. El viernes 20 de junio-2025 se enviarán las probetas y el próximo martes se entregarán los resultados. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisará la anterior información.

A la fecha **30 de junio de 2025**, de acuerdo con programación entregada por el contratista se tiene un programado de **21.21%** ejecutado **11.48%** presentando un atraso para la actividad del 9.73%

4.1.2. DISEÑO ESTRUCTURAL

Referente al diseño estructural del proyecto Edificio URI Norte elaborado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, se presenta la trazabilidad de su revisión por parte del Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

- El día de la reunión de inicio 27 de noviembre de 2025, la supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad entregó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** los planos de los diseños técnicos del Edificio URI Suba en medio físico y digital para su debida revisión.

- El día 09 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-017, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, los documentos de estudios y diseños entregados por la entidad en formato digital.

- El día 14 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-015E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño estructural, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **el contratista apropia parcialmente este diseño**.

- El día 19 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-023, remite a la supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad el cronograma de revisión y mesas de trabajo para la apropiación de diseños.

- El día 27 de diciembre de 2024 se realizó mesa técnica entre especialistas de estructuras del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño estructural del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El día 31 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-028, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** el estudio de Vulnerabilidad Sísmica.

- El día 10 de enero de 2025 el especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió Informe con las observaciones al diseño estructural del proyecto URI Norte.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-035, remite a la supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad los informes de revisión de diseños técnicos del Edificio URI Suba por parte de los especialistas de Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con el fin de que puedan ser revisados por la firma de consultoría de los diseños del Edificio URI Norte.

- El día 27 de enero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-030E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** las observaciones sobre la segunda revisión del diseño Estructural, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El día 04 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitió nuevamente a la supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad, las observaciones de los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, incluyendo nuevas versiones de observaciones para que nuevamente sean remitidas a la consultoría AMP y se programen las mesas de trabajo con los diseñadores.

- El día 11 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-056, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el cronograma de revisión y mesas de trabajo virtuales con los especialistas de la consultoría AMP hidráulico, estructural, eléctrico, HVAC. Estas reuniones debieron suspenderse porque se generaron diferencias y discusión entre el Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y la representante de la consultoría de diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Por lo anterior se decidió que las observaciones se manejarían por escrito.

- El día 14 de febrero se realizó mesa de trabajo virtual para la revisión a las observaciones del diseño estructural, en compañía del **CONSORCIO SJT42-URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC.**

- El 23 de febrero de 2025, la firma de Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** envió respuesta a las observaciones de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre el diseño estructural del proyecto.

- El día 27 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-080, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador estructural a las observaciones del especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, para su debida revisión.

- El día 11 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-053E-2025-URI SUBA, da respuesta al oficio INT-SCJ-1858-080

de la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, sobre las respuestas del consultor a las observaciones del diseñador estructural de la interventoría, donde manifiesta que no se ha dado respuesta a las observaciones del contratista al diseño estructural V1 y V2.

- El día 18 de marzo de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 012 E - 2025 – URI SUBA a la entidad SDSCJ informando que no ha apropiado los diseños de la entidad desde hace más de tres meses, lo cual ha generado un desarrollo inadecuado del proyecto, razón por la cual se plantean dos soluciones: "*1) Que se realicen los ajustes necesarios al diseño entre el contratista de obra y la interventoría, para solucionar las observaciones, 2) Que la entidad ordene ejecutar el proyecto con los diseños existentes exonerando de cualquier responsabilidad derivada de los diseños en las siguientes circunstancias: Mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños y/o posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad generados por los diseños y/o conexión del servicio por parte de las empresas prestadoras generados por los diseños*."

- El día 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-097 remitió a la supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad, la solicitud que se atiendan y se envíen las respuestas a las observaciones de los diseños del Edificio URI Suba.

- El día 26 de marzo de 2025, el contratista de obra CONSORCIO SJT42-URIS, remite correo electrónico con hallazgo en obra en el Eje E (1-4) de una viga de amarre ortogonal que no ha sido reportada en plano, los pilote P13a y P55 se encuentran justo debajo de esta viga y el pilote P45a debajo de la biga de amarre ubicada sobre el eje 3E, se solicita allegar la información a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para emitir un concepto acerca de los pilotes en mención.

- El día 27 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-104, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas de la consultoría a las observaciones del diseño Estructural para su debida revisión.

- El día 31 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-064 E-2025-URI SUBA, presenta la revisión al diseño estructural V3, donde manifiesta lo siguiente: i) **Mantienen la NO apropiación del diseño estructural**, ii) Que es la última revisión de parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** al diseño estructural, iii) La entidad y la interventoría tienen los elementos de juicio para tomar una decisión técnica respecto al diseño estructural, iv) Si la decisión que toma la entidad y la interventoría es que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ejecute la obra con los diseños y soportes técnicos actuales, solicitan que "esta decisión se informe por escrito por parte de la entidad y donde se exprese claramente que ante la NO APROPIACIÓN DE ESTOS DISEÑOS POR PARTE DEL **CONSORCIO SJT42 URIS**, se exonere de cualquier responsabilidad hacia el futuro derivada de los diseños en las posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad generados por los diseños."

- El día **2 de abril de 2025**, la entidad corre traslado a oficio enviado por el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URI** mediante oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 012 E - 2025 – URI SUBA, en donde informa que a la fecha no se han resuelto temas que fueron expuestos en reunión sostenida con la entidad **SDSCJ** afectando la ejecución del contrato: 1. Diseños del proyecto el contratista **no ha apropiado ninguno de los diseños entregados por la entidad**, lo cual ha generado un desarrollo inadecuado del proyecto;

se proponen dos soluciones a) Realizar los ajustes a los diseños con personal especializado del constructor y la entidad. b) Que la entidad **SDSCJ** ordene ejecutar el proyecto con los diseños existentes exonerando al contratista de obra de la responsabilidad derivada de los diseños. 2. Aprobación de ítems no previstos. 3. Aprobación de ordenes de pago de fiducia. 4. Solicitud de suspensión del contrato.

- El día **02 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Alfonso Uribe Sardiña, especialista de suelos del proyecto de parte de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, comunicación INT-SCJ-1858-110, el formato de resultados de la prueba de carga del micropilote de prueba realizada el 01 de abril de 2025 en los tres ciclos, para su debida revisión. Igualmente se informó que una vez se termine el Informe de la prueba de carga, será remitido para su revisión, con el fin de evaluar, confirmar, o determinar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El día **2 de abril de 2025**, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 013 E - 2025 – URI SUBA, notifica a la entidad **SDSCJ** la imposibilidad de ejecutar las obras de micropilotaje del proyecto

- El día **02 de abril de 2025**, la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-0110 remitió resultados de la prueba de carga de los micropilotes de prueba del edificio URI Suba.

- El día **04 de abril de 2025**, la entidad **SDSCJ** mediante oficio 2-2025-23915 solicita a la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** el análisis al requerimiento de suspensión del contrato No. 1814 de 2024.

- El día **04 de abril de 2025**, la entidad **SDSCJ** mediante oficio 2-2025-23916 solicita a la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** el balance de apropiación de estudios y diseños.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Alfonso Uribe Sardiña, especialista de suelos del proyecto de parte de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, comunicación INT-SCJ-1858-114, el Informe de la prueba de carga del micropilote de prueba para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Danny Alexander Hernández, especialista de suelos de la interventoría, comunicación INT-SCJ-1858-115, el Informe de la prueba de carga del micropilote de prueba para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió a la entidad Secretaría de Seguridad **SDSCJ** comunicación INT-SCJ-1858-116, en respuesta al oficio 2-2025-23916 sobre la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba. En este oficio se envió la trazabilidad de la revisión de los estudios y diseños, se indicaron los pendientes de cada diseño y se solicita colaboración para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** atienda las observaciones pendientes de los diseños.

- El día **08 de abril de 2025**, el contratista de obra **CONSORCIO STJ45-URIS** mediante oficio sin radicado a la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** informe de dificultades constructivas encontradas en obra:

a. *"Pilotes:*
 1. *Los pilotes P13A, P55 y P45A se encuentran bajo una viga de amarre que no aparece en los planos bajo el muro colindante con Bomberos.*
 2. *Gancho de adherencia de los pilotes: Los ganchos tienen 0.45m de desarrollo, se utilizan conectores roscados para colocarlos, razón por la cual se debe cambiar el sistema de instalación.*

b. *Zapatas:*
 1. *Localización pilotes en zapatas D3, E3*

c. *Paso tubería eléctrica por la zapata localizada entre el EJE 1(A-B)*
d. *Muro pantalla localizado en el EJE 4(E-D)*
e. *Ascensor:*
 1. *Nivel freático en el negativo del pozo*
 2. *Muro divisorio en el pozo del ascensor*
 3. *Elementos no estructurales dentro del pozo del ascensor*

f. *Tanque: Área de sala de máquinas del tanque de agua es insuficiente para los equipos a instalar.*
g. *Observaciones al cielo raso en torta inferior para cambio.*

- El día **09 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad Secretaría de Seguridad comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** (Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente. Es importante mencionar que se debe pedir a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), los ajustes y aclaraciones a estas dificultades y observaciones a los diseños para no afectar el cronograma de ejecución del proyecto.

- El día **10 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2724 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña,** especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde solicita que se le envíe el Informe Final de la prueba de carga del micropilote de prueba, con los análisis de la empresa que realizó la prueba,

- El día **11 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2833 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de sueños del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde indica que revisó el Informe de la prueba de carga efectuada sobre un micropilote del proyecto, llevándolo a una carga del 150% de la carga de diseño y tuvo un desplazamiento de 4.15mm. Según el análisis de las curvas obtenidas, se considera válida la prueba de carga y con el resultado obtenido se puede proceder a construir los micropilotes diseñados, manteniendo el mismo procedimiento.

- El día **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio INT-SCJ-1858-123, la respuesta del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña** sobre el Informe de prueba de carga del micropilote, donde aprueba los resultados de carga.

- El día **22 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia**, oficio INT-SCJ-1858-128 con trazabilidad de la revisión al diseño estructural proyecto Uri Suba, realizada desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Documento en el cual se concluye que, a la fecha, debido a la falta de respuestas de la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), se ha generado un posible

incumplimiento en la etapa de “Apropiación de los Estudios y Diseños”, dado que el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los estudios y diseños del proyecto URI Suba. Es importante mencionar que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna sobre las observaciones y consultas del diseño eléctrico del proyecto URI Suba. Por lo anterior, nuevamente la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, realiza una solicitud urgente para que la **Secretaría Distrital de Seguridad** le solicite a la consultoría de estudios y diseños **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** del proyecto URI Norte Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de evitar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento del contrato.

- El día **28 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** respuesta a las dificultades constructivas presentadas con anterioridad por el contratista de obra, mediante oficio AMP-GG-7683-164-URI NORTE.

- El 29 de abril de 2025 se hizo visita a la obra URI Suba por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y referente al diseño estructural, se revisaron los siguientes temas: i) Construcción micropilotes contra predio de Bomberos que implica demoler viga muro existente, ii) Muro de contención contra predio de Bomberos, se debe diseñar un muro de contención por la diferencia de niveles entre los dos predios de la URI y Bomberos, iii) Gancho de adherencia de los pilotes, por sus dificultades constructivas se autoriza hacer un traslapo de acuerdo con la NSR-10, iv) Zapatas con diferentes medidas a los planos estructurales,, hay pilotes que quedan por fuera de las zapatas y se deben recalzar estas zapatas, v) Muro pantalla localizado contra predios vecinos en el eje 4 (E-D) no se podría poner formaleta en la cara externa. La Ing. Gabriela Méndez enviará respuestas a estas consultas.

- El **8 de mayo de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** plano con levantamiento de niveles de cimentación y cortes realizado en obra

- El **12 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-147 con niveles edificio URI NORTE para revisión arquitectónica de la consultoría **AMP PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.** en razón a que se informó en visita del 29 de abril de 2025 que una vez descubiertas las vigas de cimentación se encontró una diferencia de niveles de 17cm entre el eje A y el eje E. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que se debe revisar este desnivel desde el punto de vista arquitectónico por parte de **AMP Proyectos de Ingeniería S.A.S.**, para no afectar el acabado de piso y encontrar una solución técnica que no afecte los accesos al Edificio.

- El **16 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-32057 en donde se adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños. Solicita a la interventoría revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños. También se envía el oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

- El **16 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al especialista estructural los estudios y diseños enviados por la consultoría para revisión de respuesta a las observaciones hechas en la etapa de apropiación por parte del consultor.

- El **17 de mayo de 2025** el especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entrega informe de revisión de los diseños.

- El **10 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42 - URIS** remite mediante correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** corte diseño rampa, corte rampa propuesta por el contratista, Plano planta piso 1 con los niveles y alturas propuesta CSJT 42 URIS.

- El **13 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42 - URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico propuesta de solución para muro pantalla colindante.

- El **16 de junio de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite correo electrónico, informe sika anclajes quimicos tipo estructural, en donde se relacionan los productos que recomiendan para anclajes químicos tipo estructural. según compromiso del comité técnico No. 13.

- El **16 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñan, especialista estructural de Interventoría, informe sika anclajes quimicos tipo estructural, en donde se relacionan los productos que recomiendan para anclajes químicos tipo estructural, remitido por el **CONSORCIO SJT42-URIS**.

- El **17 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñan, especialista estructural de Interventoría, el correo de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, sobre la ampliación de tanque de almacenamiento de agua, para su revisión. 1) Ampliación cuarto técnico de equipos de bombeo. 2) Incluir muro divisorio del tanque para facilitar su mantenimiento. 3) Aumento de espesor de muros de tanque, de acuerdo con lo indicado en la NSR-10.

- El **17 de junio de 2025** se realiza comité de obra No. 14 con el siguiente desarrollo: c. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** entregó a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto técnico de los productos a utilizar para los anclajes y fue remitido al especialista estructural para revisión. Se coordinará reunión entre el asesor de SIKA y el especialista de interventoría. d. La entidad **SDSCJ** enviará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto sobre anclajes y recubrimientos realizado por el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**: A la fecha no ha sido enviado el concepto por parte de la **SDSCJ**. e. Capacitación uso productos SIKA para anclajes: Se realizará antes de iniciar las actividades de anclajes. f. Ampliación del cuarto de máquinas y muro divisorio tanque almacenamiento. Corregir espesor muros tanque: Esta actividad se encuentra a cargo del consultor **AMP MENDEZ**, quien envió respuesta a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y ésta fue remitida al especialista para revisión. g. Revisar proceso constructivo del tanque: Esta actividad se realizará una vez sean entregados los diseños definitivos por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a la entidad **SDSCJ** y ésta los remita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. h. Propuesta y cotización formaleta perdida para muro colindante con vecinos: Se recibió propuesta del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, quién la remitió al

especialista estructural para revisión. l. Respuesta de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a temas técnicos en visita del 30 de Mayo-2025: Están pendientes las respuestas a algunas observaciones. m. Revisión y aprobación elementos no estructurales del foso del ascensor, por parte del especialista estructural de la interventoría: Se encuentra pendiente por respuesta por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que esta aprobación es urgente ya que se entregó la orden de fabricación de los ascensores y se requiere tener el espacio listo para iniciar la actividad de montaje de ascensores. p. Revisión propuesta niveles primer piso y VB del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envió una propuesta a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** entregó también una propuesta. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que se van a revisar las dos propuestas y se entregará una evaluación de las propuestas. q. Cuadro de control de planos definitivos para construir el proyecto URI Suba: Se solicitó al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y a la entidad **SDSCJ**, la entrega de los planos definitivos para construir el proyecto de carácter urgente, pero a la fecha se encuentra pendiente. 2. APROBACION PLANOS FINALES DISEÑOS: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicitó a la entidad **SDSCJ** y a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realizar la evaluación de los planos finales por diseño con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para avanzar en el balance del proyecto. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que está de acuerdo con ir aprobando planos finales por cada diseño, para evitar confusiones. 3. ANCLAJES: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que este tema es urgente, es necesario que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y la entidad **SDSCJ** entreguen respuesta a las siguientes observaciones: a. El diseño de los anclajes se realizó en concreto no fisurado y deben hacerse con concreto fisurado. b. Verificar la distancia de bordes, barras y longitud de anclajes. El diseñador informa que se deben cumplir con especificaciones que no aparecen en los planos. c. Revisar el epóxico Anchorfix 4 que no cumple de acuerdo con asesoría de SIKA. d. De acuerdo con información entregada por el especialista del contratista de obra, se deben dejar al menos 7.5cm de aislamiento del acero en las estructuras de concreto para cimentación por norma. 8. NIVELES PRIMER PISO: Por parte de la interventoría se realizó revisión a la propuesta presentada por el contratista, en donde solicita a la interventoría verificar si el diseño de rampas cumple con la norma y se encuentran las siguientes observaciones: a. La rampa se extiende hasta el final del andén, normativamente no se pueden colocar rampas sobre el andén, éstas deben iniciar en el paramento de la edificación. b. Al hacer esta corrección la rampa no está cumpliendo el porcentaje de inclinación. c. Se informa que las longitudes máximas de estas rampas son de 3 metros para el caso específico del proyecto, con una pendiente del 12%. d. Interventoría armonizará la propuesta.

- El **18 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-211, a la **SDSCJ** mediante el cual se envia informe de trazabilidad diseños técnicos y estado de apropiación del proyecto URI NORTE, con corte al 30 de abril 2025.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-213, al **CONSORCIO SJT42-URIS** con los archivos correspondientes a la ampliación del tanque de almacenamiento de agua del proyecto URI Norte, elaborado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para du debida revisión y fines pertinentes.

- El **19 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-219, a la **SDSCJ**, con informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE del cual se presentan los siguientes

numerales: Contexto General. La interventoría TOTALL INC SAS BIC, cumpliendo con el contrato SCJ1814-2024, presenta un informe de pendientes de fondo y forma de los estudios y diseños técnicos del proyecto URI Norte. 2. Diseño Estructural: Pendientes de fondo a cargo de la consultoría: Falta resolución de consultas sobre anclajes. Se requiere aval del ingeniero de suelos sobre comportamiento de los micropilotes. El espesor del muro del tanque debe ajustarse a la norma (0,30 m). Pendiente definición de flejes para micropilotes. La desalineación de pórticos observada en planos fue descartada al verificarse en obra. Conclusión General: Algunos diseños tienen pendientes puntuales (fondos o de forma), pero en general no impiden el avance del proyecto. Solo el diseño estructural presenta observaciones técnicas que requieren solución directa por parte de la consultoría.

- El **19 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio No. CSJT42 URIS - INTERV-088 E- 2025 - URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, dando respuesta a los oficios: INT-SCJ-1858-213-Ampliación tanque almacenamiento; En donde la empresa contratista informa que, conforme al contrato, ha realizado revisiones técnicas detalladas de los diseños entregados por la entidad durante la etapa de pre-construcción, generando informes que evidencian que aún no existen diseños definitivos tras siete meses. La empresa no ha “apropiado” los diseños, es decir, no ha asumido la responsabilidad técnica y legal de los mismos, debido a inconsistencias y la falta de modificaciones solicitadas a la entidad y la interventoría. Se aclara que apropiarse de los diseños implica validar y aceptar responsabilidad total sobre ellos, pero la empresa ha detectado la necesidad de ajustes técnicos que no han sido aprobados. Por ello, la responsabilidad de la estabilidad y calidad de la obra solo se asume en lo que corresponde a la ejecución conforme a la información técnica avalada. Finalmente, la empresa solicita que la entidad **SDSCJ** propietaria del proyecto ordene por escrito la ejecución con los diseños actuales y entregue la planimetría definitiva para proceder.

- El **19 de junio de 2025** se realiza comité de seguimiento No. 5, en donde se adquieren los siguientes compromisos: 4. Resolver diferencia de niveles de cimentación de 17cm con la información enviada por la interventoría y la entidad: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** presentó el 10 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles, la cual presentó observación por rampa en andén. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** también entregó el 13 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles del primer piso se revisó en obra y fue aprobada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. 6. El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** solicitó comunicación de la entidad **SDSCJ**, indicando que ejecute el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: Está pendiente el envío de esta comunicación por parte de la entidad **SDSCJ**. La entidad **SDSCJ** informa que al parecer el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** tiene un enfoque de apropiación que no es el correcto: El término “apropiar” se refiere, a que se recibe un diseño, se revisa la metodología de la construcción, y dentro de la apropiación se pueden hacer observaciones y revisiones y se apropian los diseños, manteniendo que la responsabilidad de los diseños es del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** que se apropie, entender lo que se va a construir, dejando sus observaciones, y manteniendo como responsable de los diseños a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que ya se superó la etapa de envío de observaciones, el diseñador ya terminó la etapa de responder observaciones, y NO va a apropiar. La entidad **SDSCJ** informa que el “responsable de los diseños es el diseñador”, la responsabilidad del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** es revisar, observar y

dejar constancia escrita de las observaciones encontradas a los diseños, e iniciar a construir. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** revisar los conceptos con su departamento jurídico bajo las definiciones entregadas con anterioridad para lograr un avance en el proceso de apropiación de los diseños. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que, en este punto, la mayoría de las observaciones a los diseños se encuentran resueltas y las observaciones pendientes se pueden atender sin afectar la ejecución del proyecto. 7. Indicar qué temas de fondo (que cambian el diseño) y de forma están pendientes por atender por la Consultoría: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que envió oficio a la entidad **SDSCJ** con los pendientes de forma y de fondo de los diseños técnicos del proyecto URI Suba: b. Diseño estructural: los temas pendientes son de fondo i) Solución de anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque deben ser de 0.30m según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v) Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición n o se presenta, v) Muro de contención contra Bomberos, La entidad **SDSCJ** requerirá al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para resolver este pendiente. 12. AJUSTES DISEÑO TANQUE DE ALMACENAMIENTO: La entidad **SDSCJ** realizó una solicitud de diseño de un muro divisorio en el tanque por temas de mantenimiento y unas observaciones de obra con respecto al tamaño del cuarto seco, donde se encuentran los equipos del tanque de reserva. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** ya remitió los planos a la entidad **SDSCJ** y están en revisión. El tanque aún conserva el espesor de muros de 0.25m. La entidad **SDSJ** solicitó aclaración de este espesor a la consultoría, ya que no cumple norma. La entidad **SDSCJ** enviará comunicación a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con soportes técnicos para ajuste. 16. PENDIENTES DISEÑOS: La entidad **SDSCJ** se compromete a enviar oficio con los pendientes a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y coordinar reunión con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para finalizar el proceso de revisión de diseños.

- El **24 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ**, mediante correo electrónico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** atención del tanque con el fin de que sean revisadas y se identifique si se atendió lo que está pendiente a la fecha en cuanto a este diseño de acuerdo con oficio AMP-GG-7694-168 enviado por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. RTA/ AMPLIACIÓN TANQUE: Respecto de la solicitud de ampliación del tanque, éste se amplió 40 cms en el sentido longitudinal y 25 cms en el sentido transversal, esta ampliación y modificación contempla la dimensión y distribución de los equipos hidrosanitarios, la coordinación y la ventilación de la tapa de acceso, el espacio para los tableros eléctricos de acuerdo con normativa, la extensión de la tapa para apoyar el muro arquitectónico y la inclusión del muro divisorio. Se modifican los siguientes planos estructurales: EST-11A, EST-12A. EST-13A, también se modifica el siguiente plano arquitectónico: URI NORTE D200 ESPECIALES-250613-D-207 y los planos hidráulicos: 1-CJ-URI-N_HYS-101.A-V2 y 2-CJ-URI-N_HYS-101.B-V2 Estructurales

- EL **26 de junio de 2025** se realiza comité de seguimiento No. 6 realizando las siguientes observaciones: 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: 1.4. Observaciones aún no resueltas de los diseños estructurales y eléctricos serán solucionadas durante la próxima semana: Los temas siguen pendientes por resolver, del diseño estructural son los siguientes: i) Solución y respuesta sobre anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque que deben ser de 0.30m, según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v)Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en

obra se evidencia que esta condición no se presenta, vi) Diseño de muro de contención contra el predio de Bomberos. La entidad **SDSCJ** indica que envió comunicación el viernes 20 de junio de 2025 a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** con la observación del espesor de los muros del tanque y debe atenderla máximo la próxima semana.

- El **27 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, oficio INT-SCJ-1858-227, con concepto jurídico sobre las incidencias contractuales derivadas de la renuencia del contratista a apropiar los diseños entregados por el consultor externo en el proyecto URI NORTE: 1. La apropiación es una obligación contractual autónoma e incondicionada. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** debe adelantar la revisión técnica de los diseños, formular observaciones y remitirlas conforme al procedimiento previsto. Esta actividad debe desarrollarse sin que ello suspenda o condicione el cumplimiento de su obligación, ni impida el avance de las actividades preliminares en paralelo. 2. La exigencia de exoneración anticipada carece de sustento legal y contractual. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no puede exigir a la entidad **SDSCJ** una exoneración previa de responsabilidad, ya que esto contraviene los principios que rigen la contratación estatal. La responsabilidad contractual del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no desaparece por el hecho de que los diseños hayan sido elaborados por un tercero, si tuvo la oportunidad de revisarlos, formular observaciones y eventualmente solicitar ajustes. Esto ha sido ampliamente respaldado por doctrina y jurisprudencia administrativa. 3. Recomendación técnica del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** no implica deficiencia contractual. La sugerencia del consultor sobre la conveniencia de contar con un Supervisor Técnico no equivale a una admisión de fallas, sino a una medida preventiva basada en la complejidad de intervenir estructuras existentes. No puede entonces esta recomendación ser utilizada como argumento para suspender la apropiación o transferir responsabilidad en abstracto. 4. Jurisprudencia aplicable: Consejo de Estado, Rad. 68440 (2024). En la sentencia allegada, el Consejo de Estado declaró el incumplimiento contractual de la entidad contratante por entregar estudios y diseños defectuosos, lo cual derivó en atrasos, afectaciones económicas y modificaciones técnicas que debió asumir el contratista. No obstante, la decisión se basó en que dichos diseños eran efectivamente defectuosos y que el contratista asumió tareas de rediseño que no le correspondían. En este caso, no se ha acreditado que los diseños sean inadecuados o que presenten errores estructurales. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ha formulado observaciones, algunas de ellas se encuentran en trámite, pero no ha probado técnicamente que existan fallas de fondo. Por tanto, no son equiparables las circunstancias del fallo con la situación presente, y no puede predicarse aún responsabilidad de la entidad **SDSCJ** por una supuesta mala planeación. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Radicación: 25000-23-36-000-2016-01908-02 (68440). Magistrado ponente: Martín Bermúdez Muñoz. Bogotá, D.C., 12 de abril de 2024. IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: • La interventoría considera que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** está obligado a cumplir la actividad de apropiación de los diseños, tal como lo establece la cláusula contractual correspondiente, sin condicionamientos unilaterales. • La negativa o renuencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** puede derivar en un incumplimiento contractual atribuible a su conducta, con eventuales consecuencias jurídicas y económicas. • La sugerencia del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** respecto a contar con supervisión técnica adicional, debe ser tenida en cuenta por la entidad **SDSCJ** como un criterio de gestión de riesgos operativos, sin que ello signifique que los diseños sean defectuosos. • Activación del mecanismo de resolución de controversias de la Cláusula Décimo tercera del contrato. Si el contratista **CONSORCIO**

SJT42 URIS presenta nuevas objeciones sin fundamento técnico válido, y se prevé que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** utilizará este camino para seguir dilatando el proceso, se recomienda que la entidad **SDSCJ** y/o la interventoría promueva el uso del mecanismo de resolución anticipada de controversias pactado en el contrato. Esto permitirá resolver con celeridad el diferendo y evidenciar la posición intransigente del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. • De fracasar lo anterior, la entidad debe dejar constancia escrita del cumplimiento del procedimiento de traslado de observaciones, solicitar al consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** respuesta formal y exigir al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** iniciar de inmediato la apropiación, bajo apercibimiento de las consecuencias contractuales previstas. La entidad iniciará trámite de declaratoria de incumplimiento, procediendo a: a) Ejecutar la garantía única de cumplimiento. b) Reportar al contratista en el Registro de Inhabilidades. c) Iniciar proceso de liquidación unilateral del contrato, según corresponda.

Durante el periodo del presente Informe junio de 2025, se encuentra pendiente la aprobación de los elementos no estructurales para el foso del ascensor por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

En conclusión, al 30 de junio de 2025 con las respuestas dadas por la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (Contrato No. 1209 de 2022), referentes a la apropiación del diseño estructural del proyecto es la siguiente:

DISEÑO	ESTADO DE APROPIACIÓN 31 MAYO-2025
Diseño Estructural	**No ha sido apropiado por el contratista**

4.1.3. DISEÑO ELÉCTRICO Y COMPLEMENTARIOS (DATOS, DETECCIÓN INCENDIO, CCTV Y CONTROL DE ACCESOS)

Referente a la revisión del diseño eléctrico, datos, detección de incendio, CCTV y control de accesos del proyecto URI Suba, se describe a continuación la trazabilidad correspondiente hasta el **30 de Junio de 2025**:

- El día de la reunión de inicio, 27 de noviembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad entregó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** los planos de los diseños técnicos del Edificio URI Suba en medio físico y digital para su debida revisión.

- El día 09 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-017, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, los documentos de estudios y diseños entregados por la entidad en formato digital.

- El día 16 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-016E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño Eléctrico, datos, detección de incendios-CCTV y Control de accesos, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, no apropian este diseño.

- El día 19 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-023, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el cronograma de revisión y mesas de trabajo para la apropiación de diseños.

- El día 27 de diciembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad remite por correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el diseño Serie III + Vulnerabilidad sísmica Edificio URI NORTE.

- El día 31 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-029, remite al Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el proyecto SERIE 3 aprobado.

- El día 07 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas eléctricos del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño eléctrico del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El día 9 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-030, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el informe de los especialistas eléctricos de obra e interventoría, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-035, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad los informes de revisión de diseños técnicos del Edificio URI Suba por parte de los especialistas de Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con el fin de que puedan ser revisados por la firma de consultoría de los diseños del Edificio URI Norte.

- El día 03 de febrero de 2025 la supervisión de la Secretaría de Seguridad remitió por correo electrónico la programación de las mesas de trabajo con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para revisar los diseños hidráulico, estructural y eléctrico.

- El día 04 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitió nuevamente a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, las observaciones de los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, incluyendo nuevas versiones de observaciones para que sean remitidas a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y se programen las mesas de trabajo con los diseñadores.

- El día 11 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-056, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el cronograma de revisión y mesas de trabajo virtuales con los especialistas de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** hidráulico, estructural, eléctrico, HVAC.

- El día 12 de febrero de 2025 se realizó mesa de trabajo virtual revisión a las observaciones del diseño eléctrico, en compañía del **CONSORCIO SJT42-URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

- El día 24 de febrero de 2025, mediante oficio INT-SCJ-1858-064, se remite al **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas a las observaciones del diseño de seguridad y control.

- El día 27 de febrero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-046E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** proponiendo realizar mesas técnicas presenciales con los diseñadores técnicos del proyecto.

- El día 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-097 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, la solicitud que se atiendan y se envíen las respuestas a las observaciones de los diseños del Edificio URI Suba.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió a la entidad Secretaría de Seguridad **SDSCJ** comunicación INT-SCJ-1858-116, en respuesta al oficio 2-2025-23916 sobre la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba. En este oficio se envió la trazabilidad de la revisión de los estudios y diseños, se indicaron los pendientes de cada diseño y se solicita colaboración para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** atienda las observaciones pendientes de los diseños.

- El día **09 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad Secretaría de Seguridad comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** (Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente. Es importante mencionar que se debe pedir a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), los ajustes y aclaraciones a estas dificultades y observaciones a los diseños para no afectar el cronograma de ejecución del proyecto.

- El día **28 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** respuesta a las dificultades constructivas presentadas con anterioridad por el contratista de obra, mediante oficio AMP-GG-7683-164-URI NORTE.

- El 29 de abril de 2025 se hizo visita a la obra URI Suba por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y referente al diseño eléctrico se revisaron los siguientes temas: i) Paso de tubería eléctrica por las zapatas localizadas entre el eje 1 (A-B) la tubería en el diseño Serie 3 está atravesando verticalmente las zapatas y son 4 tubos de 6” y 2 tubos de 2”, para un total de 6 tubos de acometidas, ii) El Arq. Gabriel Mayorga de la SDSCJ sugiere correr la caja del andén donde termina la zapata y entrar con la tubería por debajo de la viga para no afectar la zapata en su estructura. La consultoría revisará lo anterior y enviará respuesta a las observaciones.

- El **16 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-32057 en donde se adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños. Solicita a la interventoría revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños. También se envía el oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

- El **16 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al especialista eléctrico los estudios y diseños enviados por la consultoría para revisión de respuesta a las observaciones hechas en la etapa de apropiación por parte del consultor.

- El **04 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico remitiendo informe de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con respuestas a inquietudes adicionales realizadas a los diseños el dia 21 de mayo: 3. En los diseños eléctricos, definir el tema del sistema de protección de apantallamiento (pararrayos), teniendo en cuenta la norma vigente. R/. Se verificó y lo entregado cumple con la Normas vigentes (NTC 4552 Retie 2013) que es la norma que aplicaba en la etapa de diseños, ahora bien, se hizo una revisión con Retie 2024 que es la que rige actualmente, aunque ya no es competencia nuestra, no se afecta el diseño entregado. 7. El día miércoles 14 de mayo de 2025 se recibió la última versión de los planos, en referencia a todos los componentes. Es necesario que la planimetría venga firmada por los profesionales responsables, y si tuvo alguna modificación se establezca la versión y la fecha de actualización. (control de planos) R, A esto ya se le dio respuesta.

- El **05 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-193, al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, con informe de solución por parte del especialista eléctrico de la interventoría a las observaciones del **CONSORCIO SJT42 URIS** sobre el diseño eléctrico del proyecto URI Norte, para su debida revisión.

- El **05 de junio de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-194 al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con OBSERVACIONES AL DISEÑO ELÉCTRICO, DATOS, DET INCENDIOS CCTV-CONTROL DE ACCESOS V2 DEL PROYECTO URI NORTE realizadas por el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** y el especialista eléctrico de la interventoría.

- El **10 de junio de 2025** se realizó comité técnico entre el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en donde se revisaron Se llevó a cabo una reunión para discutir aspectos técnicos relacionados con el diseño eléctrico del proyecto URI SUBA. Se revisaron observaciones sobre el cumplimiento de normativas como RETIE y NTC 2050. Se confirmaron modificaciones en los planos para asegurar que los circuitos tengan neutro y tierras independientes, y se discutió la ubicación de los ascensores y la planta de emergencia, acordando realizar aclaraciones y ajustes necesarios. También se planteó la necesidad de un sistema de apantallamiento para un edificio institucional, generando un debate sobre la seguridad y la fiabilidad del software utilizado para los cálculos. Se identificaron diferencias entre el diagrama unifilar y la carga del primer piso, así como la necesidad de incluir un sistema de bypass manual. Se acordó que el primer piso se alimentará desde el segundo piso y se enfatizó la correcta representación de los tableros en el diagrama. Se discutieron aspectos técnicos críticos, como la conexión a tierra y la especificación de los barrajes, y se propuso un cambio en las bandejas porta cables, manteniendo las dimensiones originales en el diseño. Gabriela Méndez se comprometió a enviar formalmente las observaciones y aclaraciones necesarias, mientras que Jesús Alberto López Velandia subrayó la importancia de mantener actualizados los trámites relacionados con el proyecto. Jorge Enrique Aguirre Márquez y Gabriela Méndez abordaron la necesidad de aclarar la conexión a tierra en los cuartos técnicos y la especificación de los barrajes. Jesús Alberto López Velandia destacó la importancia de utilizar un solo tipo de fibra óptica, lo cual fue confirmado por Aguirre. Además, se discutió la adecuación de las bandejas porta cables, sugiriendo un cambio a un tamaño más comercial. Jesús Alberto López Velandia mencionó que el proyecto tiene un plazo de vigencia que debe ser considerado para su actualización. Se acordó que las observaciones se enviarán y que el cierre del tema se dará al finalizar la obra, para actualización de documentos y trámites relacionados con la obra.

- El **11 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite oficio INT-SCJ-1858-201 a los especialistas de interventoría, solicitando RESUMEN REVISIÓN DISEÑOS TÉCNICOS Y PLANOS FINALES DEL EDIFICIO URI NORTE (SUBA).

- El **17 de junio de 2025** se realiza comité de obra No. 14, con el siguiente desarrollo: 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: 2. APROBACION PLANOS FINALES DISEÑOS: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicitó a la entidad **SDSCJ** y a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realizar la evaluación de los planos finales por diseño con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para avanzar en el balance del proyecto. En el caso del diseño eléctrico se remitieron los diseños eléctricos y de iluminación al certificador RETIE para conocer si tienen observaciones. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que está de acuerdo con ir aprobando planos finales por cada diseño, para evitar confusiones.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-211, a la **SDSCJ** mediante el cual se envia informe de trazabilidad diseños técnicos y estado de apropiación del proyecto URI NORTE, con corte al 30 de abril 2025.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-214, al **CONSORCIO SJT42-URIS** con los archivos correspondientes a la respuesta a observaciones del diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control del proyecto URI Norte, elaborado por la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS, para du debida revisión y fines pertinentes.

- El **18 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-216, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al CONSORCIO SJT42 - URIS la apropiación del diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones del proyecto URI NORTE, teniendo en cuenta que las observaciones a estos diseños fueron resueltas por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **19 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-219, a la **SDSCJ**, con informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE del cual se presentan los siguientes numerales: Contexto General La interventoría TOTALL INC SAS BIC, cumpliendo con el contrato SCJ1814-2024, presenta un informe de pendientes de fondo y forma de los estudios y diseños técnicos del proyecto URI Norte. 3. Diseño Eléctrico, CCTV, Seguridad y Comunicaciones: Pendiente de fondo a cargo de la consultoría: Se requiere implementar apantallamiento del edificio por su altura y recomendación del programa. Pendiente de forma a cargo de la consultoría: Entrega de planos actualizados con últimos ajustes. A pesar de estos pendientes, el diseño puede ser apropiado por el contratista. Conclusión General: Algunos diseños tienen pendientes puntuales (fondos o de forma), pero en general no impiden el avance del proyecto.

- El **19 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio No. CSJT42 URIS - INTERV-088 E- 2025 - URI SUBA a la interventoría TOTALL INC SAS BIC, dando respuesta a los oficios: INT-SCJ-1858-213 -Respuesta observaciones diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control; INT-SCJ-1858-214-Respuesta observaciones diseño eléctric, CCTV, seguridad y control; INT-SCJ-1858-216 – Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones. En donde la empresa contratista informa que, conforme al contrato, ha realizado revisiones técnicas detalladas de los diseños entregados por la entidad durante la etapa de pre-construcción, generando informes que evidencian que aún no existen diseños definitivos tras siete meses. La empresa no ha “apropiado” los diseños, es decir, no ha asumido la responsabilidad técnica y legal de los mismos, debido a inconsistencias y la falta de modificaciones solicitadas a la entidad y la interventoría. Se aclara que apropiarse de los diseños implica validar y aceptar responsabilidad total sobre ellos, pero la empresa ha detectado la necesidad de ajustes técnicos que no han sido aprobados. Por ello, la responsabilidad de la estabilidad y calidad de la obra solo se asume en lo que corresponde a la ejecución conforme a la información técnica avalada. Finalmente, la empresa solicita que la entidad **SDSCJ** propietaria del proyecto ordene por escrito la ejecución con los diseños actuales y entregue la planimetría definitiva para proceder.

- El **19 de junio de 2025** se realiza comité de seguimiento No. 5, en donde se adquieren los siguientes compromisos: 3. La apropiación del diseño eléctrico, CCTV, y seguridad y

control y comunicaciones: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que teniendo en cuenta la atención de las observaciones por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, se puede apropiar el diseño, y los temas pendientes se pueden atender sin afectar la ejecución del proyecto. 6. El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** solicitó comunicación de la entidad **SDSCJ**, indicando que ejecute el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: Está pendiente el envío de esta comunicación por parte de la entidad **SDSCJ**. Sobre la apropiación de diseños la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que envió el 18 de junio de 2025 al contratista de obra **CONSORCIO SJT42 URIS** solicitud de apropiación de diseños hidrosanitarios, gas, RCI, eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones y se espera respuesta. En comité el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que No Apropia los diseños. La entidad **SDSCJ** informa que al parecer el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** tiene un enfoque de apropiación que no es el correcto: El término "apropiar" se refiere, a que se recibe un diseño, se revisa la metodología de la construcción, y dentro de la apropiación se pueden hacer observaciones y revisiones y se apropian los diseños, manteniendo que la responsabilidad de los diseños es del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** que se apropie, entender lo que se va a construir, dejando sus observaciones, y manteniendo como responsable de los diseños a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que ya se superó la etapa de envío de observaciones, el diseñador ya terminó la etapa de responder observaciones, y NO va a apropiar. La entidad **SDSCJ** informa que el "responsable de los diseños es el diseñador", la responsabilidad del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** es revisar, observar y dejar constancia escrita de las observaciones encontradas a los diseños, e iniciar a construir. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** revisar los conceptos con su departamento jurídico bajo las definiciones entregadas con anterioridad para lograr un avance en el proceso de apropiación de los diseños. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que, en este punto, la mayoría de las observaciones a los diseños se encuentran resueltas y las observaciones pendientes se pueden atender sin afectar la ejecución del proyecto. 7. Indicar qué temas de fondo (que cambian el diseño) y de forma están pendientes por atender por la Consultoría: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que envió oficio a la entidad **SDSCJ** con los pendientes de forma y de fondo de los diseños técnicos del proyecto URI Suba: d. Diseño Eléctrico, CCTV, seguridad y control: Está pendiente el Apantallamiento (protección contra descargas), es normativo, es un tema de fondo. La entidad **SDSCJ** requerirá al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para resolver este pendiente. 16. PENDIENTES DISEÑOS: La entidad **SDSCJ** se compromete a enviar oficio con los pendientes a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y coordinar reunión con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para finalizar el proceso de revisión de diseños.

- El 24 de junio de 2025 la entidad **SDSCJ**, mediante correo electrónico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** atención de las observaciones al componente eléctrico con el fin de que sean revisadas y se identifique si se atendió lo que está pendiente a la fecha en cuanto a este diseño de acuerdo con oficio AMP-GG-7695-169-URI NORTE enviado por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. RTA OBSERVACIONES ELÉCTRICAS: 1. DISEÑO ELECTRICO: a. Todos los circuitos deben tener neutro independiente. En los planos se observan neutros compartidos, Favor aclarar y modificar planos: RTA/ En relación a esta observación se hace referencia a tierra independiente y no neutro independiente, acorde a esto se hicieron los respectivos ajustes de tierra independiente por cada circuito ver planos eléctricos y de iluminación. b. El diseño no cumple norma RETIE y NTC 2050, respecto a la localización de

cotnroladores y transferencia de la bomba contra incendio. Se deben acomodar los trableros y equipos en el cuarto de bombas para cumplir distancias minimas de seguridad para los tableros eléctricos. En planos no se aprecian claramente los equipos de presión y los controladores de la RCI. RTA/ Se realiza el respectivo ajuste verificando cumplimiento de norma RETIE y NTC 2050 y coordinación de los equipos eléctricos e hidráulicos se hizo la redistribución de equipos hidráulicos, los tableros se soportan en estructuras elevadas, ver plano CJ-URI-N-ELE-01. c. El tablero de ascensores no puede estar ubicado donde muestran los planos. Al parecer el trablero del ascensor fue instalado en el lugar donde quedará el gabinete contraincendios. STA/ De acuerdo al plano CJ-URI-N-TPVE-06 el tablero está ubicado en cubierta así que no existe interferencia con los gabinetes de extinción de incendios los cuales van hasta 5to piso, se hace el ajuste en el plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-05, finalmente hacemos la aclaración que el fabricante puede reubicar este tablero de acuerdo a los requerimientos especificos, tema que se puede decidir en obra. d. Se solicita aclarar cómo se aterrizará la planta de emergencia ya que no fué diseñado un STP para este equipo. RTA/ Se alimenta de la barra de tierra de la subestación, se deriva el cable 2/0Cu desde el barraje hasta la planta eléctrica ver plano CJ-URI-N-ELE-01. e. Falta diseño y detalles de la planta de emergencia. Favor aclarar y diseñar el sistema de desfogue de la planta de emergencia tanto de aire caiente como de gases. Se debe diseñar el recorrido del ducto de desfogue de gases. RTA/ El sistema de desfogue evacúa por encima de la planta eléctrica sobre los tres metros debido a que corresponde a un edificio existente ver plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-01 y plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-07. f. La UPS se especifica de 25Kva en las memorias y en el unifilar aparece de 30 Kva, aclarar. RTA/ Son 25Kva, se hace el ajuste en el diagrama unifilar en el plano CJ-URI-N-V2-ELE-06. g. No existe diseño de apantallamiento, se recomienda realizarlo. RTA/ Ver plano CJ-URI-N-ELE-08. h. El diagrama unifilar no coincide con las memorias de cálculo y no aparece el tablero regulado del primer piso, no se aprecia diseño del sistema de By pass manual para poder desenergizar la UPS. RTA/ En el primer piso no existe tablero regulado solo en 2do, 4to y 5to piso, además se incluye By pass en el diagrama unifilar ver plano CJ-RI-N-V2-ELE-06-2. i. En las memorias la carga que se le asigna a los ascensores, no corresponde con lo estableido en el diagrama unifilar. Aclarar la carga de cada ascensor. RTA/ Se realiza el respectivo ajuste y aclaración ver plano CJ-URI-N-V2-ELE-06-2. 2. DISEÑO VOZ Y DATOS: a. Los barrajes y el sistema de puesta a tierra no están dimensionados en los cuartos técnicos de comunicaciones. Aclarar la conexión del tablero a tierra. RTA/ Se hace la respectiva aclaración ver diagrama unifilar de voz y datos CJ-URI-N-V2-COM-06. b. Se aprecia en el diseño diferentes clases de fibra óptica. Se solicita aclarar porqué hay diferentes tipos de F.O. RTA/ Solo existe un tipo de fibra óptica se revisaron planos y memorias para evitar esta confusión. 3. SEGURIDAD Y CONTROL: a. En los planos aparece bandeja de 45x10 y debe ser de 50x8 como está en los planos de los demás sistemas. Se debe aclarar el tipo de bandeja a utilizar para cumplir con el diseño. RTA/ La bandeja portacables de 45x10cm se calculó para garantizar el correcto tendido y capacidad de los cables dentro del sistema, sin embargo se implementa la bandeja de 50x8 acorde a los planos eléctricos que son con los que se comparte el recorrido.

- El **24 de junio 24 de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envia a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-224 con respuesta a comunicación enviada por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** el 19 de junio de 2025 con radicado número AMP-GG-7695-169-URI NORTE sobre el apantallamiento en el proyecto URI NORTE. Con las siguientes observaciones: a. Características del edificio: • Altura: 20 m • Dimensiones: 20 m × 17 m • Tipo: Edificio de oficinas o institucional • Ocupación: Permanente • Equipos sensibles: Subestación eléctrica y computadores • Entorno:

Edificaciones y árboles más bajos (lo que lo hace más expuesto). b. Evaluación del riesgo (simplificada) Según la NTC 4552-2 y la IEC 62305-2, se calcula el riesgo considerando: • Probabilidad de impacto: Alta, por la altura y el entorno. • Consecuencias: Elevadas, por la presencia de personas y equipos críticos. • Nivel de tolerancia: Superado, ya que hay ocupación permanente y equipos sensibles. c. Recomendación: Con base en esta evaluación preliminar, sí se recomienda instalar un sistema de protección contra rayos, que incluya: • Sistema de apantallamiento (malla o pararrayos tipo Franklin). • Bajantes y sistema de puesta a tierra. • Protección contra sobretensiones internas. Por todas estas razones la Interventoría recomienda la implementación de un sistema de apantallamiento que permita mitigar el riesgo por impacto de rayos en la edificación. Por otra parte, en su análisis el Consultor informa que existen medidas de mitigación que consisten en DPS y sistema automático de extinción de incendios, pero estos dos sistemas en ningún momento evitan que un rayo impacte sobre la estructura del edificio lo que si haría el sistema de apantallamiento. El Consultor se basa en los resultados de un sofware el cual fue alimentado con datos supuestos (no reales) por lo cual pone en duda los resultados finales. Además, el software no determina si hay que realizar apantallamiento o no. Es el diseñador quien determina el tipo de diseño de apantallamiento a realizar dependiendo del nivel de riesgo que se obtenga del análisis y a pesar de que el nivel de riesgo es bajo en este caso, existe una probabilidad de que caiga una descarga atmosférica por ser este el edificio más alto de la zona. Los DPS o el sistema de extinción de incendios no sirven para evitar que un rayo en la edificación por lo que el concepto de la Consultoría es erróneo. En conclusión, si definitivamente la Consultoría toma la decisión de no instalar el sistema de apantallamiento en la URI, la Interventoría deja constancia que será responsabilidad del Consultor por posibles eventos futuros que se pudieran presentar derivados de la no implementación del sistema de apantallamiento.

- El **26 de junio de 2025** en comité de seguimiento No. 6 se remisiona ACTA DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO No. 6, se presentaron las siguientes observaciones: 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: 1.3. Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** indicó que se puede apropiar el diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones, dejando solo la observación pendiente sobre el apantallamiento. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que NO va apropiar los diseños del proyecto URI Norte. El tema pendiente por resolver del diseño eléctrico es i) El apantallamiento del edificio. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió el 24 de junio de 2025 concepto escrito del especialista eléctrico sobre el requerimiento del apantallamiento del Edificio URI Norte a la entidad **SDSCJ**, para que se revise por la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**.

En conclusión, al 30 de junio de 2025 de acuerdo con revisión realizada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a las respuestas entregadas por el consultor de estudios y diseños del proyecto URI Suba **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** (Contrato No. 1209 de 2022), referentes a la apropiación del diseño eléctrico y complementarios (datos, detección incendio, cctv y control de accesos) emite concepto favorable para apropiación, sin embargo a la fecha el estado de apropiación por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** es el siguiente:

DISEÑO	ESTADO DE APROPIACIÓN 30 JUNIO-2025
Diseño Eléctrico	**No ha sido apropiado por el contratista.**

4.1.4. DISEÑO HIDROSANITARIO, GAS -RCI

Referente al diseño hidrosanitario, gas y red contra incendio se presenta la trazabilidad de este diseño hasta el **30 de junio de 2025**:

- El día de la reunión de inicio, 27 de noviembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad entregó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** los planos de los diseños técnicos del Edificio URI Suba en medio físico y digital para su debida revisión.

- El día 09 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-017, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, los documentos de estudios y diseños entregados por la entidad en formato digital.

- El día 09 de diciembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad envió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** por correo electrónico el levantamiento arquitectónico del Edificio URI Suba actual, el cual fue igualmente remitido por correo electrónico al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**.

- El día 12 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-014E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño Hidrosanitario, gas y red contra incendio, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El día 19 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-023, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el cronograma de revisión y mesas de trabajo para la apropiación de diseños.

- El día 20 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-026, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** el informe de revisión del componente hidrosanitario por parte de la Interventoría.

- El día 10 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas hidrosanitarios del Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño hidráulico, gas y RCI para la atención de la consultoría del proyecto.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-035, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad los informes de revisión de diseños técnicos del Edificio URI Suba por parte de los especialistas de Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con el fin de que puedan ser revisados por la firma de consultoría de los diseños del Edificio URI Norte.

- El día 03 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-053, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas a observaciones del diseñador hidrosanitario del proyecto, para su revisión.

- El día 03 de febrero de 2025 la supervisión de la Secretaría de Seguridad remitió por correo electrónico la programación de las mesas de trabajo con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para revisar los diseños hidráulico, estructural y eléctrico.

- El día 4 de febrero de 2025, mediante la plataforma Google Meet se realizó una mesa técnica con participación de los especialistas de parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42 URIS** y el diseñador **AMP**, en donde como resultado el diseñador responderá por escrito las observaciones realizadas por **CONSORCIO SJT42 URI**.

- El día 04 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitió nuevamente a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, las observaciones de los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, incluyendo nuevas versiones de observaciones para que sean remitidas a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y se programen las mesas de trabajo con los diseñadores.

- El día 11 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-056, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el cronograma de revisión y mesas de trabajo virtuales con los especialistas de la consultoría AMP hidráulico, estructural, eléctrico, HVAC.

- El día 17 de febrero de 2025 se realizó mesa de trabajo virtual para revisión de las observaciones al diseño, en compañía del **CONSORCIO SJT42-URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC.**

- El día 19 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-064, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador Hidrosanitario sobre las observaciones al diseño.

- El día 27 de febrero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-046E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** proponiendo realizar mesas técnicas presenciales con los diseñadores técnicos del proyecto.

- El día 03 de marzo de 2025, se realizó mesa técnica presencial en la obra con el diseñador hidrosanitario de la consultoría del proyecto para resolver las dudas del diseño. Al realizar las consultas con el diseñador se pudo constatar que los planos que tenía el Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no eran la última versión de los planos del diseño hidrosanitario. Por lo tanto, se suspendió la reunión y se le solicitó al diseñador que nos enviara la última versión del diseño, para revisión. De esta mesa de trabajo se concluye

 - La planimetría del proyecto entregada por la **SDSCJ**, no corresponde a la última versión del diseño.
 - El diseñador remitirá a esta interventoría la planimetría real del proyecto y la aprobación de gas de VANTI.
 - La acometida domiciliaria, sanitaria y pluvial, no se encuentran aprobadas por EAAB.

- El día 03 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-049E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre la mesa técnica presencial para la revisión del diseño Hidrosanitario, gas y red contra incendio, donde manifiesta que mantiene la **no apropian este diseño. Si la entidad decide que se ejecuten las obras con este diseño, solicita se exonere de cualquier responsabilidad derivadas de este diseño.**

- El día 10 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-085 remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** la última versión de planos hidrosanitarios y los planos de gas natural del proyecto aprobados por VANTI, para su debida revisión.

- El día 19 de marzo de 2025, el Ing. William Bayona especialista hidrosanitario de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, se reunieron en la Zona 1 de la EAAB con el Ing. Juan Miguel Quiñonez para el trámite de aprobación de las domiciliarias AN y ALL del proyecto URI Suba. Las conclusiones de la reunión fueron las siguientes: i) El plano de conexiones debe presentarse en el formato de la EAAB, ii) Se deben confirmar los diámetros y materiales de las tuberías existentes de conexión de AN y ALL del proyecto. iii) Si los diámetros existentes no cumplen, la conexión de AN debe hacerse directamente a la red existente de AN, iv) Se deben anexar las memorias de cálculo de las domiciliarias y los documentos del diseñador., v) Cuando se tenga el plano corregido se coordinará una nueva reunión en Zona 1 de la EAAB.

- El día 19 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-059E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión al diseño Hidrosanitario, gas, red contra incendio versión 03, donde remite las observaciones al diseño que se mantienen y **no apropian este diseño.**

 *"El **CONSORCIO SJT42- URIS**, se reafirma en la decisión de no apropiar el diseño HS-CI-GAS, sustentado en lo siguiente:*

 En general:
 - *Persiste el problema de la arquitectura en el primer piso.*
 - *No hay aprobación de las conexiones domiciliarias (hidráulica, sanitaria y aguas lluvias) aprobadas por la EAAB.*

 Red de suministro de agua potable:
 - *Falta plano con el isométrico del equipo de bombeo y sus respectivos accesorios.*
 - *De los planos faltan los detalles de las tapas de entrada a los tanques, del pozo de succión, de los pases de los muros del tanque, de la conexión del rack.*

 Red sanitaria y de ventilación:
 - *La ventilación se compensa con válvulas expulsoras de aire como se muestra en el esquema del plano S104 (1/17).*

<u>Red pluvial</u>:

- *En el plano S100 (9/17) se tienen las siguientes observaciones:*
 a) Falta el manejo de agua lluvias de la zona de estacionamiento.
 b) Falta la conexión del pozo eyector del cuarto de bombas con algunas de las cajas de la red pluvial.

<u>Red de gas</u>:

- *De los planos falta el detalle de la instalación de la rejilla del primer piso.*

<u>Red contra incendio:</u>

- *En relación con los planos se tienen las siguientes observaciones:*
 a) En el plano del piso 1, en la sala de espera de detenidos hay zonas sin cobertura de rociadores.
 b) Persiste el problema de la ubicación del cabezal de prueba, por superación y manejo del agua.
 c) No se entregó el plano de soportes, solo aparece el detalle, pero no se identifica donde se deben colocar y de qué tipo
 d) Falta plano con el isométrico del equipo de bombeo y sus respectivos accesorios.

Adicional a lo anteriormente mencionado, teniendo en cuenta que no hay aprobación de las conexiones domiciliaria, pluvial y de alcantarillado, la interventoría en compañía del contratista de obra, realizó la solicitud ante la EAAB, en donde se evidenció que el diseño de las conexiones no cumple con lo establecido por la EAAB, y se solicitó al diseñador realizar la modificación de los diámetros según lo informado por la EAAB.

- El día 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-095 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad las observaciones al diseño hidrosanitario V3, para la atención de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El día 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-097 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, la solicitud que se atiendas y se envíen las respuestas a las observaciones de los diseños del Edificio URI Suba.

- El día **8 de abril de 2025**, el ing. William Bayona, especialista hidrosanitario por parte del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la respuesta a las observaciones recibidas el 28 de marzo de 2025, con la actualización de los planos en PDF, DWG y Revit.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió a la entidad Secretaría de Seguridad **SDSCJ** comunicación INT-SCJ-1858-116, en respuesta al oficio 2-2025-23916 sobre la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba. En este oficio se envió la trazabilidad de la revisión de los estudios y diseños, se indicaron los pendientes de cada diseño y se solicita colaboración para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** atienda las observaciones pendientes de los diseños.

- El día **09 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad Secretaría de Seguridad comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** (Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente. Es importante mencionar que se debe pedir a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), los ajustes y aclaraciones a estas dificultades y observaciones a los diseños para no afectar el cronograma de ejecución del proyecto.

- El día **11 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio INT-SCJ-1858-120, las respuestas a las observaciones hidrosanitarias recibidas el 08 de abril de 2025, con la actualización de los planos en PDF, DWG y Revit.

- El día **22 de abril de 2025**, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante oficio CSJT42 URIS – INTERV – 069 E - 2025 – URI SUBA, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta oficio No. INT-SCJ-1858-120 con observaciones a la revisión número 04 del diseño hidrosanitario enviado el 11 de abril de 2025 y **mantienen su no apropiación de este diseño**.

- El día **22 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia**, oficio INT-SCJ-1858-128 con trazabilidad de la revisión al diseño estructural proyecto Uri Suba, realizada desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Documento en el cual se concluye que, a la fecha, debido a la falta de respuestas de la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), se ha generado un posible incumplimiento en la etapa de “Apropiación de los Estudios y Diseños”, dado que el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los estudios y diseños del proyecto URI Suba. Es importante mencionar que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna sobre las observaciones y consultas del diseño eléctrico del proyecto URI Suba. Por lo anterior, nuevamente la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, realiza una solicitud urgente para que la **Secretaría Distrital de Seguridad** le solicite a la consultoría de estudios y diseños **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** del proyecto URI Norte Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de evitar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento del contrato.

- El día **28 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** respuesta a las dificultades constructivas presentadas con anterioridad por el contratista de obra, mediante oficio de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** No. AMP-GG-7683-164-URI NORTE.

- El 29 de abril de 2025 se hizo visita a la obra URI Suba por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y referente al diseño hidrosanitario, gas y RCI, se revisaron los siguientes temas: i) Filtraciones en el foso de ascensor: la consultoría solicita retirar estas aguas y hacer un registro del comportamiento de la filtración por dos semanas, con este reporte se planteará una solución a estas filtraciones, ii) Tanque de almacenamiento: se indicó que el área del cuarto técnico del tanque es insuficiente para funcionar adecuadamente, se enviarán las medidas de los equipos, se solicitó instalar un muro divisorio en el tanque para mantenimiento, revisar el acceso al tanque, y iii) Se revisaron en sitio el diámetro de las tuberías de las domiciliarias de AN y ALL y se verificaron las conexión existentes. El diseñador Ing. William Bayona ajustará el plano de conexiones domiciliarias para presentarlo en Zona 1 de la EAAB, para su aprobación.

- El **16 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-32057 en donde se adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños. Solicita a la interventoría revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños. También se envía el oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

- El **16 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al especialista los estudios y diseños enviados por la consultoría para revisión de respuesta a las observaciones hechas en la etapa de apropiación por parte del consultor.

- El **03 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo con respuesta del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** 2. Interventoría informó que la conexión de aguas negras y aguas lluvias no cuentan con la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. La respuesta del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, informa que tal como se presenta en respuesta por parte de la EAAB (en etapa de estudios y diseños) indicó que teniendo en cuenta que ya se tienen los servicios y acometidas, no se requerirá de aprobación de planos respectivamente. (anexo correo electrónico). Adicionalmente informa que en la reunión sostenida en campo el día 29 de abril de 2025, directamente con el constructor e interventor en donde se destaparon las tapas de los pozos frente al predio, encontrando las conexiones de agua residual y de agua lluvia que pueden ser utilizadas para el proyecto.

- El **04 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico remitiendo informe de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con respuestas a inquietudes adicionales realizadas a los diseños el dia 21 de mayo: 2. Interventoría informó que la conexión de aguas negras y aguas lluvias no cuentan con la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. Así las cosas, es necesario que se adelante el trámite respectivo con la versión actualizada del diseño y obtener la aprobación para la respectiva conexión de aguas residuales y aguas lluvias R/, En respuesta al numeral 2, de las observaciones presentadas en el presente correo, me permito comunicar lo siguiente: Tal como se presenta en respuesta por parte de la EAAB (en etapa de estudios y diseños) indicó que teniendo en cuenta que ya se tienen los servicios y acometidas, no se requerirá de aprobación de planos respectivamente EAAB: Conforme a un comunicado de la

empresa no se requeriría tramites ya que se cuenta con el servicio correspondiente: Igualmente, en la reunión sostenida en campo el día 29 de abril de 2025, directamente con el constructor e interventor en donde se destaparon las tapas de los pozos frente al predio, encontrando las conexiones de agua residual y de agua lluvia que pueden ser utilizadas para el proyecto. 4. Presentar propuesta de ajuste al tanque de suministro de agua y RCI de acuerdo con lo recomendado en la visita a obra del día veintinueve (29) de abril de 2025, espesor de muros para tres (3) metros de altura libre y muro intermedio, lo anterior, para no dejar sin suministro al equipamiento durante las labores de mantenimiento. (ajustar diseño, cantidades y presupuesto con los cambios) R/. Esto sigue en estudio porque no solo se involucra la disciplina hidráulica, suelos, estructural y arquitectura, luego se espera contar con estos rediseños a mas tardar a mediados de junio 15 de junio.

- El **05 de junio 5 de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-183 a la entidad **SDSCJ** con seguimiento a las aguas resultantes en el foso del ascensor e informe del especialista hidrosanitario de la interventoría con concepto técnico.

- El **08 de junio 8 de 2025** la entidad **SDSCJ** mediante correo electrónico informa que se deben realizar ajustes al informe presentado por aguas resultantes en el foso del ascensor

- El **09 de junio de 2025** se realizó comité técnico entre el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en donde se revisaron las observaciones realizadas al diseño Hidrosanitario, allí se identificaron observaciones menores que requieren atención. Gabriela Mendez enfatizó la urgencia de finalizar el proceso para evitar problemas legales relacionados con los plazos, mientras que Omar Archila y William Bayona discutieron la necesidad de ajustar y entregar un plano a la empresa de acueducto el jueves. Se sugirió presentar una pantalla para facilitar la revisión de los puntos pendientes y se acordó la importancia de corregir el plano final y presentar las memorias de cálculo. Gabriela Mendez enfatizó que solo hay un permiso pendiente y que las observaciones mencionadas no deben impedir la apropiación de los diseños.

- El **09 de junio 09 de 2025** el especialista hidrosanitario del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía mediante correo electrónico Plano ajustado para socializar en la EAAB, teniendo en cuenta que las redes de descarga del edificio ya existen y entregan directamente a las redes de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias de la zona. Se solicita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisar y avalar con base en la visita e inspección realizada el día 29 de abril del presente año. Se confirma reunión con la zona 1 de la EAAB para el dia jueves 12 de Junio de 2025 a las 10:00 AM

- El **11 de junio 11 de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite oficio INT-SCJ-1858-201 a los especialistas de interventoría, solicitando RESUMEN REVISIÓN DISEÑOS TÉCNICOS Y PLANOS FINALES DEL EDIFICIO URI NORTE (SUBA).

- El **13 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía respuesta de OTIS al especialista hidrosanitario, donde indican que no aceptan sifones en el foso del ascensor en el proyecto URI SUBA y recomienda la impermeabilización total de los pozos para la instalación de los equipos. Lo anterior para tener este concepto en cuenta en la solución propuesta para el manejo de las filtraciones en el foso del ascensor.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-211, a la **SDSCJ** mediante el cual se envia informe de trazabilidad diseños técnicos y estado de apropiación del proyecto URI NORTE, con corte al 30 de abril 2025.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-215, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al **CONSORCIO SJT42 - URIS** la apropiación del diseño hidrosanitario, gas y RCI del proyecto URI NORTE, teniendo en cuenta que las observaciones a estos diseños fueron resueltas por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **19 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-219, a la **SDSCJ**, con informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE del cual se presentan los siguientes numerales: Contexto General La interventoría TOTALL INC SAS BIC, cumpliendo con el contrato SCJ1814-2024, presenta un informe de pendientes de fondo y forma de los estudios y diseños técnicos del proyecto URI Norte. 4. Diseño Hidrosanitario, Gas y Red Contra Incendio: Pendiente de fondo a cargo del consultor: Falta el trámite de aprobación de redes domiciliarias ante EAAB. Este pendiente no impide la apropiación del diseño por parte del contratista. Conclusión General: Algunos diseños tienen pendientes puntuales (fondos o de forma), pero en general no impiden el avance del proyecto. Solo el diseño estructural presenta observaciones técnicas que requieren solución directa por parte de la consultoría.

- El **19 de junio 19 de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio No. CSJT42 URIS - INTERV-088 E- 2025 - URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, dando respuesta a los oficios: INT-SCJ-1858-216 – Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones; En donde la empresa contratista informa que, conforme al contrato, ha realizado revisiones técnicas detalladas de los diseños entregados por la entidad durante la etapa de pre-construcción, generando informes que evidencian que aún no existen diseños definitivos tras siete meses. La empresa no ha “apropiado” los diseños, es decir, no ha asumido la responsabilidad técnica y legal de los mismos, debido a inconsistencias y la falta de modificaciones solicitadas a la entidad y la interventoría. Se aclara que apropiarse de los diseños implica validar y aceptar responsabilidad total sobre ellos, pero la empresa ha detectado la necesidad de ajustes técnicos que no han sido aprobados. Por ello, la responsabilidad de la estabilidad y calidad de la obra solo se asume en lo que corresponde a la ejecución conforme a la información técnica avalada. Finalmente, la empresa solicita que la entidad **SDSCJ** propietaria del proyecto ordene por escrito la ejecución con los diseños actuales y entregue la planimetría definitiva para proceder.

- El **19 de junio de 2025** se realiza comité de seguimiento No 5, en donde se adquieren los siguientes compromisos: 2. La apropiación de los diseños hidrosanitario, gas y RCI: La interventoría TOTALL INC SAS BIC considera que teniendo en cuenta la atención de las observaciones por parte del consultor AMP MENDEZ Y ASOCIADOS, se puede apropiar el diseño dejando solo pendiente el trámite de las conexiones domiciliarias ante la EAAB, que se puede atender sin afectar la ejecución del proyecto y de este diseño. 7. Indicar qué temas de fondo (que cambian el diseño) y de forma están pendientes por atender por la Consultoría: La interventoría TOTALL INC SAS BIC informa que envió oficio a la entidad SDSCJ con los pendientes de forma y de fondo de los diseños técnicos del proyecto URI Suba: c. Hidrosanitario, gas, RCI: Pendiente aprobación de acometidas

domiciliarias, tema de fondo que se puede tramitar sin afectar la ejecución del contrato.

- El **26 de junio de 2025** se realiza comité de seguimiento No. 06, con las siguientes observaciones: 1.2 Apropiación diseño hidrosanitario, gas, RCI: La interventoría **TOTAL INC SAS BIC** indicó que se puede apropiar el diseño hidrosanitario, gas y RCI, dejando solo pendiente el trámite de la aprobación de las conexiones domiciliarias ante la EAAB. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** responde que no apropia los diseños. Se resolvieron la mayoría de las dudas por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La **SDSCJ** indica que el responsable de los diseños es la firma de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, que apropiar los diseños por el contratista es que revisa los diseños, hace observaciones, y los apropia para construcción, dejando las observaciones pendientes. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indica que no apropia los diseños, que el concepto entregado por la entidad está errado y solicita que la entidad de orden de construir sin apropiación.

En conclusión, al **30 de junio de 2025** de acuerdo con revisión realizada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a las respuestas entregadas por el consultor de estudios y diseños del proyecto URI Suba **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (Contrato No. 1209 de 2022),** referentes a la apropiación del diseño hidrosanitario, gas y red contra incendios emite concepto favorable para apropiación, sin embargo a la fecha el estado de apropiación por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS es el siguiente:**

DISEÑO	ESTADO DE APROPIACIÓN 31 MAYO-25
Diseño Hidrosanitario, Gas, RCI	**No ha sido apropiado por el contratista**

4.1.5. DISEÑO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA

Respecto al diseño de aire acondicionado y ventilación mecánica del proyecto URI Norte, se presenta una trazabilidad por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre las actividades adelantadas hasta la fecha **30 de Junio de 2025**:

- El día de la reunión de inicio, 27 de noviembre de 2025, la supervisión de la Secretaría de Seguridad entregó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** los planos de los diseños técnicos del Edificio URI Suba en medio físico y digital para su debida revisión.

- El día 09 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-017, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, los documentos de estudios y diseños entregados por la entidad en formato digital.

- El día 09 de diciembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad envió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** por correo electrónico el levantamiento arquitectónico del Edificio URI Suba actual, el cual fue igualmente remitido por correo electrónico al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**.

- El día 10 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-012E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño HVAC del proyecto, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El día 19 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-023, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el cronograma de revisión y mesas de trabajo para la apropiación de diseños.

- El día 08 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas HVAC del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño HVAC del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El día 09 de enero de 2025, la supervisión de la Secretaría de Seguridad remite por correo electrónico la información referente a las memorias de cálculo del diseño HVAC, las cuales fueron enviadas por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante correo electrónico.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-035, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad los informes de revisión de diseños técnicos del Edificio URI Suba por parte de los especialistas de Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con el fin de que puedan ser revisados por la firma de consultoría de los diseños del Edificio URI Norte.

- El día 29 de enero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-031E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** las observaciones sobre la segunda revisión del diseño HVAC, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño.**

- El día 04 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitió nuevamente a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, las observaciones de los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, incluyendo nuevas versiones de observaciones para que sean remitidas a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y se programen las mesas de trabajo con los diseñadores.

- El día 11 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-056, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el cronograma de revisión y mesas de trabajo virtuales con los especialistas de la consultoría AMP hidráulico, estructural, eléctrico, HVAC.

- El día 18 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-062, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador HVAC sobre las observaciones al diseño.

- El día 27 de febrero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-046E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** proponiendo realizar mesas técnicas presenciales con los diseñadores técnicos del proyecto.

- El día 11 de marzo de 202, se realiza mesa técnica para revisar el diseño HVAC, pero se evidencia que siguen las diferencias de criterio frente a este diseño.

- El día 12 de marzo de 2025, se realizó mesa técnica con el **CONSORCIO SJT42-URIS,** el diseñador de parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** de la cual se define.

 - El **CONSORCIO SJT42-URIS,** remite el cálculo de cargas térmicas realizado por el especialista de consorcio el cual realizó para la revisión del diseño.
 - El consultor revisará está información y se pronunciará.

- El día 12 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-057E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisión al diseño HVAC versión 3, donde anexan las cargas térmicas de todos los recintos del proyecto y mantiene su posición que **no apropian este diseño y concluyen:**

 - El **CONSORCIO SJT42,** se reafirma en no apropiar el diseño HVAC.
 - El diseñador no tuvo en cuenta áreas del proyecto que deben ser climatizadas y/o ventiladas, como son:
 - Asistentes FG
 - Sala de juntas FG
 - Investigadores
 - Sala de espera MG-FL
 - Cuartos de monitoreo
 - UPS
 - Cuarto de cableado

- El día 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-097 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, la solicitud que se atiendan y se envíen las respuestas a las observaciones de los diseños del Edificio URI Suba.

- El día 27 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-103, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas de la consultoría a las observaciones del diseño HVAC para su debida revisión.

- El día 31 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-063E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta a la revisión al diseño HVAC versión 4, donde remiten las cargas térmicas de todos los recintos del proyecto y mantiene que **no apropian este diseño y concluyen:**

 - *El **CONSORCIO SJT42 -URIS**, se ratifica en la no apropiación del diseño HVAC.*
 - *Por parte del **CONSORCIO SJT42 -URIS** es la última revisión que realiza al diseño.*
 - *EL **CONSORCIO SJT42 -URIS** solicita a la entidad y a la interventoría se pronuncien definitivamente para tomar una decisión respecto al diseño HVAC.*
 - *Si la decisión **que** toma la Entidad y la Interventoría, es que el **CONSORCIO SJT42-URIS** ejecute la obra con los diseños y soportes técnicos actuales.*

*El **CONSORCIO SJT42-URIS** solicita, que esta decisión se debe informar por escrito por parte de la Entidad, y donde se exprese claramente que ante la NO APROPIACION DE ESTOS DISEÑOS POR PARTE DEL CSJT 42 – URIS, se exonera al **CONSORCIO SJT42-URIS** de cualquier responsabilidad hacia el futuro derivada de los diseños en las siguientes circunstancias:*

a) Mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños.
b) Posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad generados por los diseños.
c) Deficiencias que pueda tener el proyecto ejecutado con los actuales diseños, en cuanto a garantía de equipos, confort térmico y calidad de aire en las áreas que no fueron atendidas.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió a la entidad Secretaría de Seguridad **SDSCJ** comunicación INT-SCJ-1858-116, en respuesta al oficio 2-2025-23916 sobre la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba. En este oficio se envió la trazabilidad de la revisión de los estudios y diseños, se indicaron los pendientes de cada diseño y se solicita colaboración para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** atienda las observaciones pendientes de los diseños.

- El día **09 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad Secretaría de Seguridad comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** (Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente. Es importante mencionar que se debe pedir a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), los ajustes y aclaraciones a estas dificultades y observaciones a los diseños para no afectar el cronograma de ejecución del proyecto.

- El día **22 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia**, oficio INT-SCJ-1858-128 con trazabilidad de la revisión al diseño estructural proyecto Uri Suba, realizada desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Documento en el cual se concluye que, a la fecha, debido a la falta de respuestas de la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), se ha generado un posible incumplimiento en la etapa de “Apropiación de los Estudios y Diseños”, dado que el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los estudios y diseños del proyecto URI Suba. Es importante mencionar que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna sobre las observaciones y consultas del diseño eléctrico del proyecto URI Suba. Por lo anterior, nuevamente la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, realiza una solicitud urgente para que la **Secretaría Distrital de Seguridad** le solicite a la consultoría de estudios y diseños **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** del proyecto URI Norte Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de evitar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento del contrato.

- El día **28 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** respuesta a las dificultades constructivas presentadas con anterioridad por el contratista de obra, mediante oficio de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** No. AMP-GG-7683-164-

URI NORTE

- El dia **16 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-32057 en donde se adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños. Solicita a la interventoría revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños. También se envía el oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

- El dia **16 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al especialista los estudios y diseños enviados por la consultoría para revisión de respuesta a las observaciones hechas en la etapa de apropiación por parte del consultor.

- El dia **09 de junio de 2025** se realizó comité técnico entre consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para revisar temas inherentes al diseño HVAC, **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** aclaró que no existen diferencias de criterios en el diseño del sistema de aire acondicionado, ya que se basa en normas establecidas y la necesidad de avanzar en el diseño HVAC, subrayando que la reunión debe centrarse en la aprobación del diseño. Juan Gustavo Mahecha Bautista diseñador del sistema de aire acondicionado por parte de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, presenta el diseño y explica que está validado por la arquitecta bioclimática y el ingeniero Ángel David Salcedo, aunque el contratista ha expresado desacuerdo. Mendez propuso que la interventoría presente respuestas a las observaciones del contratista, quien ha indicado que no revisará más el diseño. Se discutieron las observaciones sobre el sistema HVAC y la importancia de la comunicación clara entre todas las partes involucradas. Se identificaron atrasos significativos en el proyecto HVAC, principalmente por problemas con los micropilotes y la falta de apropiación de diseños por parte del contratista. Álvaro Jiménez, director de obra de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** destacó que la demora ha afectado el cronograma y solicitó la entrega de los planos finales para proceder con la ejecución. Se enfatizó que el contratista debe cumplir con el marco contractual establecido. Angel David expuso las observaciones sobre el sistema de aire acondicionado, señalando que el ingeniero Juan Gustavo había realizado cálculos de carga térmica que no se habían considerado adecuadamente. Se mencionó que el informe bioclimático, aunque de fecha anterior, seguía siendo relevante para el diseño. Además, se discutió la interpretación de los resultados de carga térmica y la necesidad de evaluar si era económicamente viable implementar equipos de aire acondicionado en áreas con cargas bajas. El arquitecto Johan de la entidad **SDSCJ** cuestionó cómo se manejará la entrada y salida de aire en el sistema HVAC, enfatizando la necesidad de evitar la contaminación del aire. Ángel David mencionó que la arquitecta bioclimática se encargó de coordinar el área necesaria para la ventilación. Juan Gustavo Mahecha Bautista explicó que el diseño debe considerar las condiciones climáticas locales y las cargas térmicas para lograr un edificio sostenible y eficiente. Juan Gustavo Mahecha Bautista destacó que la carga térmica es baja y que no se justifica la instalación de un equipo de aire acondicionado, sugiriendo alternativas para manejar la carga térmica sin aumentar el consumo energético.

- El **dia 18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-217, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al

CONSORCIO SJT42 - URIS la revisión de las respuestas a las observaciones del diseño HVAC del proyecto URI Norte, enviadas mediante oficio INT-SCJ-1858-200 del 9 de junio de 2025 del proyecto URI NORTE, con el fin de avanzar en la apropiación de este diseño.

- El dia **19 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-219, a la **SDSCJ**, con informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE del cual se presentan los siguientes numerales: Contexto General La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, cumpliendo con el contrato SCJ1814-2024, presenta un informe de pendientes de fondo y forma de los estudios y diseños técnicos del proyecto URI Norte. 5. Diseño HVAC: No hay observaciones pendientes por parte de la consultoría. Las diferencias con el contratista son de criterio técnico, no de incumplimiento. La interventoría considera viable dar instrucción al contratista para ejecutar este diseño tal como fue entregado por la consultoría. Conclusión General: Algunos diseños tienen pendientes puntuales (fondos o de forma), pero en general no impiden el avance del proyecto. Solo el diseño estructural presenta observaciones técnicas que requieren solución directa por parte de la consultoría.

- El dia **19 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio No. CSJT42 URIS - INTERV-088 E- 2025 - URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, dando respuesta a los oficios: INT-SCJ-1858-217 – Revisión respuestas a observaciones del diseño HVAC. En donde la empresa contratista informa que, conforme al contrato, ha realizado revisiones técnicas detalladas de los diseños entregados por la entidad durante la etapa de pre-construcción, generando informes que evidencian que aún no existen diseños definitivos tras siete meses. La empresa no ha “apropiado” los diseños, es decir, no ha asumido la responsabilidad técnica y legal de los mismos, debido a inconsistencias y la falta de modificaciones solicitadas a la entidad y la interventoría. Se aclara que apropiarse de los diseños implica validar y aceptar responsabilidad total sobre ellos, pero la empresa ha detectado la necesidad de ajustes técnicos que no han sido aprobados. Por ello, la responsabilidad de la estabilidad y calidad de la obra solo se asume en lo que corresponde a la ejecución conforme a la información técnica avalada. Finalmente, la empresa solicita que la entidad **SDSCJ** propietaria del proyecto ordene por escrito la ejecución con los diseños actuales y entregue la planimetría definitiva para proceder.

- El dia 19 de junio de 2025 se realiza comité de seguimiento No.5 en donde se adquieren los siguientes compromisos: e. Diseño HVAC: las diferencias que se presentan son de criterio con el contratista CONSORCIO SJT42 URIS, se solicita al contratista revisar las respuestas enviadas a las observaciones del diseño HVAC.

En conclusión, al **30 de junio de 2025** de acuerdo con revisión realizada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a las respuestas entregadas por el consultor de estudios y diseños del proyecto URI Suba **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (Contrato No. 1209 de 2022)**, referentes a la apropiación del diseño **HVAC** y **BIOCLIMATICO** informa que es una diferencia de criterios, razón por la cual se solicita construir tal y como está el diseño, a la fecha el estado de apropiación por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** es el siguiente:

DISEÑO	ESTADO DE APROPIACIÓN 31 MAYO-25
Diseño HVAC y Bioclimático	**No ha sido apropiado por el contratista**

4.1.6. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

Adicional a los estudios y diseños que contempla el proyecto, la trazabilidad del diseño de los elementos no estructurales al **30 de junio de 2025** es la siguiente:

- El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** emitió un concepto frente a los elementos no estructurales de fachada, del cual se concluye:

 - Se recomienda la actualización de los elementos no estructurales: muros de fachada, ventanas y vidrios al cumplimiento del capítulo A.9 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, con el fin de alcanzar el grado de desempeño establecido debido a:

 1. Falta de elementos estructurales de confinamiento de mampostería.
 2. Calidad en el tipo de vidrio que asegure la disminución del riesgo a la rotura.

- El día 3 de febrero la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realiza una inspección de los muros no estructurales, para establecer si se encuentran cumpliendo con el reglamento NSR-10, inspección a cargo del ingeniero Carlos Mayorga, especialista en estructuras quien emite el siguiente concepto.

 - Para la visita y revisión de los elementos no estructurales tipo muro de fachada, se empleó un detector de metales.

 - De acuerdo a la revisión realizada, para los muros no estructurales de fachada, no se encontró acero en su interior, no se evidenció la presencia de columnetas o dovelas de refuerzo en su interior. Para todas las configuraciones posibles de muros no estructurales en zona de amenaza sísmica intermedia, la cual es la correspondiente a Bogotá, no es posible su cumplimiento al Reglamento NSR-10 sin la presencia de acero en su interior, por lo que establece que los muros de fachada del proyecto URI Norte Antigua Casa de Justicia Suba que aún no se han demolido al 3 de febrero de 2024, no cumplen con lo establecido en NSR-10 Capítulo A.9 Elementos No Estructurales.

 - En la actualidad se aprecia un deterioro notable en varios puntos dentro de los muros no estructurales, por lo que su reforzamiento podría llegar a ser más costoso que su reconstrucción, en caso de tomar alguna de las dos medidas para el proyecto.

- El 17 de mayo de 2025 el contratista de obra CONSORCIO STJ42-URIS envía a la interventoría TOTALL INC SAS BIC correo electrónico con planos aprobados de ascensores para fabricación 3 niveles y 5 niveles, se puede ver en el plano número 3, donde están los cortes de cada ascensor y aparecen las medidas de los dinteles y vigas intermedias para diseño.

- El 20 de mayo de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC remite al especialista estructural planos ascensores edificio uri norte para detalle de columnetas y elementos no estructurales para aprobación.

- El dia 21 de mayo de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC envía al contratista

CONSORCIO STJ42-URIS correo electrónico solicitando: 1. Memorias de Cálculo de Vigas y Columnetas para construir en el perímetro del foso el ascensor. 2. Planos de detalle de Vigas y Columnetas para construir en el perímetro del foso del ascensor.

- El 24 de mayo de 2025 el contratista de obra CONSORCIO STJ42-URIS envía a la interventoría TOTALL INC SAS BIC despieces de los elementos no estructurales requeridos por el proveedor de OTIS y otro como es la columneta necesaria para apoyo de las vigas.

- El 27 de mayo de 2025 la interventoría TOTAL INC SAS BIC envía al especialista estructural los despieces de los elementos no estructurales para revisión y aprobación

- El 27 de junio de 2025 la interventoría realiza visita técnica con el especialista estructural y se realizan las siguientes observaciones: 1. Verificación en sitio las dimensiones y el punto de conexión con la viga existente en el eje 3 de pozo de ascensor, debido a que en el plano Est 02/15 se presenta la viga existente totalmente excéntrica de la columna D3 y en el sitio no presenta esa excentricidad. Esto hace que la nueva vigueta que confina el pozo del ascensor no se requiera y que el apoyo y las cargas sean transmitidas a la viga existente en el eje 3, generando de esta forma un cambio que debe ser presentado al diseñador estructural. Se analiza en el sitio tomar la distancia a la vigueta de apoyo del muro y medir la altura de la viga existente en cada piso. Igualmente se solicitó al contratista replantear el pozo en su totalidad y bajar plomos desde el piso superior al primer piso. 2. Se realizó lectura de las observaciones del ing. Abelardo Uribe, especialista estructural del contratista Consorcio SJT42-URIS, las cuales serán revisadas por el ing. Hernando Estupiñán y remitidas al diseñador estructural. 3. En el plano de ascensores de OTIS “planos de instalación hoja 1 de 3” se indica en las notas numeral 4. Lo siguiente: Las paredes laterales de la caja deben resistir a un esfuerzo de 800kg, por lo anterior debe llevarse esa solicitud al diseñador estructural.

Al 30 de junio de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita mediante anotación en bitácora al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** aclaración observaciones presentadas por OTIS para terminar la revisión de los elementos no estructurales en la zona del ascensor.

4.2. EJECUCIÓN DE OBRA

4.2.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. CAMPAMENTO:

 La actividad de campamento de obra incluye baño móvil debió terminar el 06 de enero de 2025, a la fecha presenta 174 días de atraso.

 El dia 12 de junio de 2025 se incia actividad de replanteo del campamento.
 El dia 17 de junio de 2025 se inicia actividad de instalación de tuberías sanitarias.

2. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

 Se realizó durante el mes de junio la actividad de plan de manejo de tráfico con señalización y paletero para evitar inconvenientes al ingreso vehicular en la zona de trabajo.

3. LOCALIZACION REPLANTEO Y CONTROLES TOPOGRAFICOS:

 Se realiza control de asentamientos en el área de construcción y en el área de influencia, para el periodo correspondiente al mes de junio de 2025.

 El dia 27 de junio de 2025 se realiza control de asentamientos exterior como interior.

4. LAVADO DE VOLQUETAS:

 La actividad lavado de volquetas debió terminar el 17 de febrero de 2025, a la fecha presenta 132 dias de atraso. A la fecha se está presentando acumulación de lodos que han sido enviados al sistema de recolección de aguas lluvias de la ciudad sin realizar ningún tipo de tratamiento. Se solicita al contratista realizar esta actividad de forma inmediata

5. ADECUACION ACCESO DE VOLQUETAS:

 La actividad adecuación acceso de volquetas debió terminar el 28 de febrero de 2025 a la fecha presenta 121 dias de atraso.

6. CERRAMIENTO PROVISIONAL

 Se realizó durante el mes de junio actividad fachada costado MEBOG, Fachada principal.

7. DEMOLICIÓN PLACAS DE ENTREPISO e=0.15

 Se realizó durante el mes de junio la demolición parcial de la placa de entrepiso piso 2:
 a. Eje 1D para ubicación de las máquinas perforadoras.

8. DEMOLICION MUROS EN LADRILLO, SU PAÑETE Y ENCHAPE

Se realizó durante el mes de junio:

a. Demolición muro fachada costado oriental bomberos piso 4.
b. Demolición muro fachada principal piso 2.
c. Demolición muro costado Mebog piso 4.
d. Demolición de muros costado sur piso 4.
e. en muros perimetrales de los pisos 1, 2, 3 y 4.

9. PREHUECOS O DEMOLICIÓN PREVIA PARA EXCAVACIÓN DE MICROPILOTES Ø 0.30

Se realizó durante el mes de junio la actividad de prehuecos o demolición previa para excavación de los micropilotes.

10. PERFORACIÓN D= 0.30 EN ZAPATAS EXISTENTE, PARA PILOTES

Se realiza durante el mes de junio la actividad de perforación en zapatas existentes para los micropilotes.

11. DEMOLICIÓN ZAPATAS PARA AMPLIAR VIGAS INCLUYE RETIRO

Se realiza demolición de dos secciones de viga ubicados en la localización (1E´) y (4E´), para poder realizar la actividad de micro pilotaje, ya que este elemento no se encuentra incluido en el diseño inicial. Se socializó con el consultor quién autorizó la demolición de secciones de viga para posterior reforzamiento con los traslapos normativos.

12. DEMOLER VIGAS PARA PASO DE REFUERZO INCLUYE RETIRO

Se realiza demolición de vigas de cimentación para hacer perforación para pilotes.

13. SOPORTE DE PLACA PARA EVITAR DAÑOS – 3 MESES EN ALQUILER, SUMINISTRO ARMADO Y DESARMADO

Debido a la demolición de vigas y viguetas, se realiza el apuntalamiento de la placa con los soportes correspondientes, en pisos 1, 2, 3 y 4.

14. DESMONTE DE TANQUES DE AGUA

Se realizó el desmonte de tres tanques de agua que se encontraban instalados en la cubierta de la obra.

15. PROTECCIÓN PARA OBRAS EN FACHADA

Se realizó protección para obras en fachada. Instalación de tela costado Sur

16. ASEO, ACOPIO Y TRASIEGO DE ESCOMBROS

Durante este periodo se realizó el dia **05 de junio de 2025** el retiro de un viaje de RCD. El dia **12 de junio de 2025** retiro de un viaje RCD. El dia **13 de junio de 2025** retiro de un viaje RCD. El dia **16 de junio de 2025** retiro de viaje RCD. El dia **25 de junio de 2025** retiro de un viaje RCD
aseo constantemente a la obra y a los lugares contiguos como bomberos y la carrera 94, se realizó trasiego, acopio temporal de escombros y posterior retiro de la obra en 6 viajes.

El dia **12 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita realizar la disposición final de los residuos de casetón que pertenecen a residuos RCD.

El dia **13 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita realizar el retiro de material de formaleta de casetones antiguos que pertenecen a la demolición de cielo raso como material RCD.

17. DEMOLICION DE PAÑETE PARA FACHADA:

El día **27 de junio de 2025** se inicia esta actividad en las vigas del segundo piso costado norte, fachada principal

18. MICROPILOTES

- El día 20 de diciembre de 2024, el Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJR42-URISINTERV-019E-2024 remite a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el procedimiento para la prueba de carga de micropilotes.

- El día 20 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858025 remite a la entidad el procedimiento constructivo de la prueba de carga de los micropilotes para que sea revisado y aprobado por la firma de Consultoría de los diseños técnicos del Edificio URI Suba.

- El día 09 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-029 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el concepto geotécnico del especialista de la Interventoría para proceder con la prueba de carga de los micropilotes.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-034 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el concepto con aval por parte del especialista estructural de la interventoría, para que el Contratista de obra proceda con la prueba de carga de micropilotes.

- El día 14 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-039 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el segundo concepto geotécnico aprobando la actividad de prueba de carga de micropilotes.

- El día 3 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-052 remite al ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación micropilote de prueba No. 2.

- El día 05 de febrero de 2025, el ingeniero Alfonso Uribe de parte de la consultoría, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC,** la aprobación el diseño del

micropilote.

- El día 19 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-066 remite al ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación micropilote de prueba No. 1.

- El día 20 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-068 remite al ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación micropilote de prueba No. 3.

- Después de finalizada la construcción de los micropilotes de prueba el día 24 de febrero, según diseño y especificaciones técnicas (longitud: 20m, diámetro: 0,30m, A/C: 0,5:1, Refuerzo: 4 No. 8) se remiten los informes de perforación, llenado e inyección al ing. Alfonso Uribe, suelista de AMP.

- El día 27 de febrero de 2025, el ingeniero Alfonso Uribe de parte de la consultoría, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la aprobación al nivel de fundación y la ejecución de prueba del elemento (micropilote de prueba).

- El 28 de febrero, mediante correo electrónico el CONSORCIO SJT42 URIS, le comunica a la interventoría TOTALL INC SAS BIC sobre la programación de la prueba de carga para el día 11 de marzo de 2025 y anexa los resultados de laboratorio (prueba tricubo).

 - El 3 de marzo mediante oficio INT-SCJ-1858- 083 se comunica al ing. Alfonso Uribe de la fecha de programación de la prueba de carga para el día 11 de marzo de 2025, se solicita visto bueno para la ejecución de la prueba y se remiten los resultados de laboratorio los cuales se resumen en el siguiente cuadro, es importante resaltar que a la fecha de programación de la prueba el micropilote de prueba completaría 7 días de fraguado.

REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE REACCION INMEDIATA LOCALIDAD SUBA CONTRATO No. SCJ-1814-2024

CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		NIT	899.999.061-9
INTERVENTORIA: TOTALL INC SAS BIC		NIT	901.620.351-9
CONTRATISTA: CONSORCIO SJT 42 URIS		NIT	901.885.418-0
FECHA ENTREGA DE RESULTADOS: 28 FEB 2025			

RESULTADOS DE LA RESISTENCIA DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRAULICO USANDO TRICUBOS, CUBOS NTC-220

No. INFORME	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA	EDAD EN DIAS	FECHA		RESISTENCIA NOMINAL DE DISEÑO	RESULTADO DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESION		PORCENTAJE DE DESARROLLO %	OBSERVACION
			TOMA	ENSAYO		MPa	PSI		
CEM-2554-25-CCC-001-v.1	1	3	4-feb-25	7-feb-25	24,5	20,5	2975	83,7	RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL MICROPILOTE DE **REACCION** No. 2
					24,5	20,6	2990	84,1	
					24,5	20,0	2900	81,8	
CEM-2554-25-CCC-002-v.1	1	7	4-feb-25	11-feb-25	24,5	25,8	3743	105,3	
					24,5	25,7	3725	104,8	
					24,5	25,8	3741	105,3	
CEM-2554-25-CCC-004	1	21	4-feb-25	25-feb-25	24,5	30,2	4385	123,4	
					24,5	29,9	4336	122,0	
					24,5	30,3	4394	123,7	

NOTA: Se anexan los correspondientes informes de la empresa ingeniería y laboratorio PSI

CEM-2554-25-CCC-003	2	3	20-feb-25	23-feb-25	24,5	22,0	3188	89,7	RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL MICROPILOTE DE **REACCION** No. 1
					24,5	21,6	3131	88,1	
					24,5	21,4	3107	87,4	
CEM-2554-25-CCC-005	2	7	20-feb-25	27-feb-25	24,5	25,7	3725	104,8	
					24,5	25,1	3643	102,5	
					24,5	24,8	3594	101,1	

NOTA: Se anexan los correspondientes informes de la empresa ingeniería y laboratorio PSI

CEM-2554-25-CCC-006	3	3	24-feb-25	27-feb-25	24,5	19,9	2884	81,2	RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL MICROPILOTE DE **PRUEBA** No. 3
					24,5	20,3	2946	82,9	
					24,5	20,4	2965	83,4	

- El día 8 de marzo de 2025, el ingeniero Alfonso Uribe de parte de la consultoría, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC,** después de revisado el registro de los

pilotes, la validación de los mismos.

- El día 10 de marzo de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT.SCJ-1858-084, remite comunicado de aplazamiento de prueba de carga de micropilote basado en cumplir el tiempo de curado de 28 días.

- El día 11 de marzo de 2025, mediante oficio INT-SCJ-1858-088, no se autoriza la ejecución de prueba de carga antes de los 28 días de edad para el micropilote de prueba y se solicita al **CONSORCIO SJT42 URIS** previo a la ejecución de la prueba de carga, debe suministrar a la interventoría los certificados de calibración de los equipos utilizados (gatos hidráulicos, manómetros y transductores de presión), los cuales deben haber sido calibrados al menos a la carga máxima prevista y dentro de los seis meses anteriores a la prueba. Asimismo, se deben implementar todas las medidas de seguridad establecidas en la norma ASTM D1143 y demás normativas aplicables.

- Se programa la prueba de carga para el día 25 de marzo de 2025, pasado el tiempo (28 días después de fundido el micropilote de prueba) recomendado para ejecutar la prueba de carga. Se da inicio a la prueba de carga de micropilotes a las 8:45 am, se suspende la prueba de carga a las 2:47 pm debido a que la viga de reacción presentó una deflexión de 6,2 cm al llegar al 90 % de la carga de diseño (31,5 TON), por lo tanto, no fue posible terminar la prueba de carga de micropilote.

- Mediante oficio INT-SCJ-1858-108 del 31 de marzo de 2025, se emite concepto sobre la prueba de carga axial sobre micropilote realizada el martes 25 de marzo de 2025, de parte de la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. Ing. Danny Alexander Cruz “Debido a falla en el elemento de viga utilizado para la prueba, se presentaron deflexiones que no permitieron estabilizar la carga y realizar una toma de deformación aceptable. Dicha situación generó la necesidad de suspender la prueba y reprogramar”. Se reprogramó la prueba de carga para el día 1 de abril de 2025.

- El día 1 de abril se realiza la prueba de carga de micropilote de prueba, según la metodología aprobada previamente, desarrollada en cuatro ciclos, alcanzando la carga máxima de 150% la carga de diseño 52, 5 Ton, posteriormente el **CONSORCIO SJT42-URIS**, remitió el día 8 de abril de 2025, mediante correo electrónico el informe **PRUEBA DE CARGA DE ENSAYOS DE TRACCIÓN Y COMPRESIÓN EN MICROPILOTES**, del cual se obtiene concepto favorable del Ingeniero Alfonso Uribe, validando la prueba, se anexa a este informe, el informe y el concepto anteriormente mencionados.

- El día **2 de abril de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 013 E - 2025 – URI SUBA informa la imposibilidad de ejecutar las obras de micropilotaje del proyecto en razón a que se detectó un estrato entre los 16 a 20m que por su dureza requirió el cambio de equipo y de broca especificada en el contrato.

- El día **2 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-0110 remite al Ing. Alfonso Uribe, el formato de los resultados de la prueba de carga de los micropilotes de prueba del Edificio Uri Suba, para su debida revisión y se indica que una vez se termine el Informe de la prueba de carga por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, será remitido para su aprobación.

- El día **08 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-0114 remite al **Ing. Alfonso Uribe**, el informe de la prueba de carga del micropilote de prueba del Edificio Uri Suba, para su debida revisión y aprobación. Así mismo se solicita su análisis para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El día **9 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-116 remite a la entidad **SDSCJ** informe enviado por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicitando se informe a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las dificultades constructivas y observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de revisar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos.

- El día **10 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2724 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña,** especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde solicita que se le envíe el Informe Final de la prueba de carga del micropilote de prueba, con los análisis de la empresa que realizó la prueba.

- El día **11 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2833 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de sueños del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde indica que revisó el Informe de la prueba de carga efectuada sobre un micropilote del proyecto, llevándolo a una carga del 150% de la carga de diseño y tuvo un desplazamiento de 4.15mm. Según el análisis de las curvas obtenidas, se considera válida la prueba de carga y con el resultado obtenido se puede proceder a construir los micropilotes diseñados, manteniendo el mismo procedimiento.

- El día **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-123 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** respuesta del ing. Alfonso Uribe sobre informe de prueba de carga de micro pilotaje del edificio URI NORTE (SUBA) para revisión y observación.

- El día **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-124 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** concepto del especialista de la interventoría Danny Alexander Hernández, sobre informe de carga micro pilotaje del edificio URI NORTE (SUBA), en donde se conceptúa optimizar el diseño de reforzamiento de la cimentación, mantener el diámetro de 30cm.

- El día **23 de mayo de 2025** llega a la obra la perforadora MK420, en estado no funcional, se realiza mantenimiento hasta el día **27 de mayo de 2025**.

- El día **28 de mayo de 2025** se inició la perforación del micropilote No. **6** hasta una profundidad de 16.50m y falla el compresor. Llenado de pilote P48 y toma de muestras gravedad específica y resistencia.

- El día **29 de mayo de 2025** se repara el compresor, se continua la perforación del micropilote No. **6** llegando a una profundidad de 18,10 metros y se suspende la actividad por calentamiento de la perforadora.

- El dia **30 de mayo de 2025** se continúa la perforación llegando a una profundidad de 19,40metros, la perforadora presenta recalentamiento y se suspende la actividad.

- El **31 de mayo de 2025** el mecánico informa que la perforadora tiene daño en el motor, no se realizan actividades.

- El **05 de junio de 2025** la perforadora presenta falla mecánica, se retiran partes para reparación.

- El **07 de junio de 2025** se realiza mantenimiento al compresor.

- El **09 de junio de 2025** llega a la obra la perforadora **BERETA T46**, no se realiza ninguna actividad debido a que la perforadora **MK-420** no ha sido reparada y la máquina que ingreso a la obra no se logró ubicar debido a la altura del mástil.

- El **10 de junio de 2025** se termina la perforación del pilote P6, profundidad 20m

- El **11 de junio de 2025** se realiza la perforación de los pilotes P11 profundidad 17.50m y P42A profundidad 8mse realiza el llenado del pilote P6 de acuerdo con procedimiento establecido en los micropilotes de prueba.

- El **12 de junio de 2025** se realiza perforación de los pilotes P42A a 18.5m

- El **13 de junio de 2025** se presentan inconvenientes para retirar los barrenos del pilote 11. Se pudo evidenciar que el desarrollo de la actividad de demolición en placa del segundo piso sobre el área de excavación del micropilote 11 es una de las razones para que la perforadora no pueda retirar los barrenos. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** realizar programación de actividades para que la demolición y la perforación no se realicen sobre las mismas áreas de forma simultánea. Se finaliza perforación pilote P42A

- El **17 de junio de 2025** se realiza el llenado del pilote P42A.

- El **18 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P43 se llega a 16m. Se realiza retiro de lodos en el perímetro del pilote P11 se instala refuerzo en acero hasta los 17m se encuentra obstrucción y P42A

- El **19 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P7 hasta 17m y armado del refuerzo en acero y llenado del pilote P11

- El **20 de junio de 2025** se termina perforación del pilote P7 hasta 20.5m

- El **21 de junio de 2025** se realiza el llenado de los pilotes P43 y P7

- El **24 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P42, la perforación presenta atraso por falta de agua, daño en manguera de la perforadora T46 y espera de repuesto para el acople de los barrenos, al finalizar la jornada se logra una profundidad de 17m. La perforadora MK420 no se encuentra en funcionamiento por problemas técnicos, se desmonta válvula e inyectores para llevar al banco de prueba.

- El **25 de junio de 2025** se realiza instalación de acero pilote P42
- El **26 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P48 y el llenado del pilote P42
- El **27 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P43A. Se realiza extracción de lodos de la obra.
- El **28 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P12 y el llenado del pilote P48. Se toma muestra de lechada para prueba de resistencia (tricubo)
- El **30 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P3, fabricación e instalación refuerzo en acero pilote P12, fabricación e instalación refuerzo en acero pilote P43A

DESCRIPCION	FECHA CORTE	NUMERO DE PILOTES	% EJECUCIÓN	ATRASO NUMERO	ATRASO %	DIAS EJECUCION	DIAS DE ATRASO
Programación Micropilotes	29/06/2025	14	21.21%			33.00	
Ejecución Micropilotes al 90%	29/06/2025	7	9.55%				
Ejecución de Micropilotes al 64%	29/06/2025	2	1.94%				
Ejecución Micropilotes	29/06/2025	7.58	11.48%	-6.42	-9.73%		- 16.25

A la fecha la actividad presenta un atraso del 9.73% - con 6.42 pilotes pendientes por ejecutar y 16.25 dias de atraso

Anexo 10.14 Informe de construcción Micropilotes P6, P11, P42A, P43, P7, P42, P48, P43A, P12.
Anexo 10.7 Pruebas de Laboratorio - Resultados pruebas de resistencia micropilotes P42.

4.2.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES

		
Demolición de muro costado MEBOG Piso 2.	Armado de castillo para micropilotes	Roscado de varilla No. 8
		
Entrega de rejas a Bomberos	Demolición de muro costado Bomberos Piso 2	Trasiego material RCD

		
Retiro material RCD	Corte de refuerzo en perforación para micropilote	Reparación de maquina perforadora
		
Perforación de zapata existente D=0.30m	Demolición muro costado fachada principal piso 2	Protección fachada principal

			
Trasiego RCD			
			
	Demolición de muro costado sur Eje 4 piso 2	Instalacion de protección para obra en fachada costado sur Eje 4	

		
Instalación tubeeria sanitaria provisional campamento	Demolición de viga eje 4C	Demolición de placa de entrepiso para ubicación de máquina perforadora
		
Perforación de mircopilote P7	Fabricación de castillo de refuerzo de micropilote P11	Llenado de micropilote P43

		
Llenado de micropilote P11	Escuadra para castillo micropilote P11	Charla de seguridad ARL POSITIVA
		
Demolición de muro costado sur Eje 4 piso 4	Demolición de pañete en fachada costado Eje 1 Piso 2	Trasiego escombros RCD

		
Retiro de RCD de obra	Retiro lodos de perforación de micropilotes	Perforación de micropilote P42
		
Instalación acero de refuerzo micropilote P42	Perforación micropilotes P48	Instalación acero de refuerzo micropilote P48

		
Perforación micropilotes P43A	Perforación micropilotes P3	Perforación micropilote P12
		
Instalación refuerzo en acero micropilote P12	Llenado micropilotes P42	Llenado micropilote P48
		

Toma de muestras para tricubo - resistencia	Toma de muestra gravedad específica	

4.2.3. APUs CONTRACTUALES

Referente a los APUs contractuales del proyecto URI Suba, se describe la trazabilidad con corte al 31 de mayo de 2025:

- El 27 de noviembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, entregó en medio físico, los Apus Contractuales y la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** luego de una revisión exhaustiva remitió al contratista el día 17 de diciembre de 2024, mediante el oficio INT-SCJ-1858-019 las observaciones que se transcriben a continuación:

 1. No se presenta listado de insumos contractuales con su codificación respectiva.
 2. No se presenta listado de equipos contractuales con su codificación respectiva.
 3. No se presenta listado de precios de transporte, con su codificación respectiva.
 4. No se presenta listado de cuadrillas, con su debida descripción, composición, su factor prestacional, y con su debida codificación. Al no presentarse la discriminación de las cuadrillas, no se puede calcular su rendimiento.
 5. La Interventoría propone que se discriminen las cuadrillas de la siguiente manera:

 a) AA: Albañilería.
 b) BB: Instalaciones básicas.
 c) CC: Pinturas.
 d) DD: Carpintería de madera.
 e) EE Cableado estructurado.
 f) FF: Eléctricas.
 g) FF1: Eléctricas especializadas.
 h) GG: Drywall.
 i) HH: Metálicas.
 j) II: Topografía.
 k) JJ: Red contra incendios.
 l) KK: Aseo

 6. No se aceptan APU con valores globales sin discriminar equipo, materiales, transporte y mano de obra.
 7. No se aceptan valores de herramienta menor calculados como un % de los materiales. El cálculo de la herramienta menor debe calcularse como un % de la mano de obra, máximo el 5% y en todos los APUs debe presentarse el mismo criterio.
 8. Se presentan en algunos APU unidades de medida no convencionales, por ejemplo: **Uhe, Usc, %(m), Pza, Ueq, Umt, (%) mo, Ufr**, etc.
 9. Se deben presenta los APU básicos de aquellas actividades que hacen parte de una actividad más específica (Por ejemplo, APU de concretos y morteros).
 10. El desperdicio máximo en materiales debe ser del 5%
 11. Se presentan algunos APU donde las especificaciones técnicas no corresponden.
 12. En algunos APU el valor del material no es legible.
 13. En algunos APU se presentan AIU de subcontrato, lo cual no es aceptable.

- Además, para facilitar la revisión de los diferentes APUs, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en el mismo oficio se solicita nuevamente se entregue esta información CORREGIDA y en formato PDF y Excel.

- El día 20 de diciembre de 2024, mediante oficio CSJT42 URIS – INTERV – 018E – 2024 – URI SUBA, el Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** da respuesta al oficio enviado por Interventoría **TOTALL INC SAS BIC,** pero no acata la instrucción dada por la Interventoría de subsanar las observaciones realizadas.

- El día 7 de enero de 2025 se recibe de parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** las listas solicitadas mediante oficio CSJT42 URIS – INTERV – 022E – 2024 – URI SUBA en donde anexa lo siguiente:
 a. Listado de equipos
 b. Listado de insumos
 c. Listado de transporte
 d. Listado de cuadrillas M.O.
 e. Análisis de cuadrillas M.O.

- El día 17 de enero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite el oficio INT-SCJ-1858-037 RESPUESTA A OFICO No. CSJT42-URIS-INTERV-018-2024 en donde da respuesta punto por punto y se ratifica en su exigencia, debido a que priman las especificaciones técnicas y la descripción de los ítems del presupuesto, independientemente del contenido de los APUs elaborados por el Consultor en el proceso precontractual.

- La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** establece una fecha de subsanación hasta el 21 de enero de 2025

- El día 20 de enero de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remite oficio de respuesta CSJT42 URIS – INTERV – 028E – 2024 – URI SUBA, en el cual propone cerrar el tema en el próximo comité.

- Mediante oficio INT-SCJ-1858-098 del 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se informa a la secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia sobre las observaciones realizadas a los APU´s contractuales y se solicita intervenir ante la situación. Al cierre de este informe el **CONSORCIO SJT42 URIS** no ha subsanado las observaciones hechas por esta interventoría.

- En el comité No. 5 del 25 de marzo de 2025, el **CONSORCIO SJT42 URIS**, se mantiene en su posición de no subsanar las observaciones realizadas a los APUs contractuales.

En conclusión, al 30 de junio de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no ha subsanado las observaciones realizadas por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a los APUs contractuales del contrato SCJ-1814-2024.

4.2.4. ACTIVIDADES NO PREVISTAS

El día 10 de enero de 2025, se realizó reunión virtual de revisión de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas presentadas por el **CONSORCIO SJT42 URIS**, de las cuales surgió la concertación de precios de las siguientes actividades.

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO SUGERIDO POR EL CSJT42URIS	PRECIO CONCERTADO POR EL CSJT42-URIS/INTERVENT.
NP-1.1	Comisión topográfica para control de asentamientos URI y edificaciones vecinas.	DIA	$ 4.705.469,00	$950.026,00
NP-1.2	Trasiego y retiro de escombros.	M3	$70.277,00	$65,862,00
NP-2.1	Construcción de micropilotes: Excavación por método de percusión y lavado, con brocas tricono dientes de tungsteno, refuerzo en acero (4 No 8 por ml).	ML	$612.797,00	$612.797,00
NP-1.3	Desmonte de puertas y/o ventanas y/o espejos y/o divisiones de oficina y/o mueble.	M2	$31.532,0 0	$29.000,00
NP-1.5	Desmonte de aparatos eléctricos Incluye: Tomas, luminarias, tableros y/o cualquier otro aparato eléctrico	UND	$13.352,00	$10.854,00

Los precios unitarios de las actividades no previstas no concertadas son los siguientes: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no llegaron a un acuerdo de precios por esta razón el contratista tendrá que hacer la respectiva gestión con la entidad para estas actividades.

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO SUGERIDO POR EL CSJT42URIS	PRECIO CONCERTADO POR EL CSJT42-URIS/INTERVENT.
NP-1.4	Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios.	UND	$ 58.024,00	No concertado
NP-1.11	Desmonte de tanques de agua.	M3	$70.277,00	No concertado

El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 029 E – 2025 – URI SUBA del 20 de enero de 2025, remite el NP-1.12 Cerramiento h= 6 mts, para el cerramiento solicitado por la MBOG. Del cual esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** después de realizar un análisis del APU, aprobó un precio, pero el contratista no estuvo de acuerdo y solicitó intervención de la SDSCJ.

El día 29 de enero de 2025, el **CONSORCIO SJT42 URIS**, mediante oficio No. CSJT42 URIS –INTERV – 034 E - 2025 – URI SUBA, remite unas nuevas actividades no previstas con sus análisis de precios unitarios correspondientes, los cuales se relacionan a continuación.

- NP-1.10 - DEMOLIC. VIGA AEREA
- NP-1.13 – CAMPAMENTO PREFABRICADO
- NP-1.14 - PROTECCION PARA OBRAS EN FACHADAS
- NP-1.15.- TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS QUE NO RECIBEN EN ESCOMBRERA
- NP-1.16.- POSTE PARA TRASLADO CAMARA MEBOG:

El día 3 de febrero de 2025, mediante correo electrónico se devuelven los no previstos revisados anteriormente mencionados y con observaciones.

El día 12 de febrero de 2025, el **CONSORCIO SJT42 URIS**, mediante oficio No. CSJT42 URIS –INTERV – 038 E - 2025 – URI SUBA, remite las siguientes actividades no previstas con sus análisis de precios unitarios correspondientes, los cuales se relacionan a continuación.

- NP-4.1- MAMPOSTERIA FACHADAS EN BLOQUE No. 5
- NP-5.1- PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA FACHADAS CON ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO.

El día 27 de febrero de 2025, el **CONSORCIO SJT42 URIS**, mediante oficio No. CSJT42 URIS –INTERV – 047 E - 2025 – URI SUBA, remite la siguiente actividad no previstas con sus análisis de precios unitarios correspondientes.

- NP-2.1-CONSTRUCCIÓN MICROPILOTES

Después de evaluadas las actividades no previstas presentadas por el **CONSORCIO SJT42 URIS**, se realiza reunión de conciliación de actividades pendientes por aprobar el día 5 de marzo de 2025, de la cual derivo la aprobación de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO CONCERTADO POR EL CSJT42-URIS/INTERVENTORÍA
NP-1.1	Comisión topográfica para control de asentamientos URI y edificaciones vecinas.	DIA	$950.026,00
NP-1.3	Desmonte de puertas y/o ventanas y/o espejos y/o divisiones de oficinas y/o mueble.	M2	$29.000,00
NP-1.4	Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios.	UND	$44.701,00
NP-1.5	Desmonte de aparatos eléctricos Incluye: Tomas, luminarias, tableros y/o cualquier otro aparato eléctrico.	UND	$10.854,00
NP-1.6	Anulación redes hidráulicas y/o sanitarias.	UND	$1.362.732,00
NP-1.7	Anulación redes eléctricas	UND	$1.264.232,00
NP-1.8	Desmonte de barandas de escaleras.	ML	$31.862,00
NP-1.10	Demolición de vigas aéreas en concreto.	M3	$842.611,00
NP-1.11	Desmonte de tanques de agua	UND	$158.951,00
NP-1.12	Cerramiento provisional h=6 mts solicitud MEBOG	ML	$554.235,00
NP-1.14	Protección para obras en fachada	ML	$299.831,00
NP-1.15	Trasiego y retiro de residuos que no reciben en escombrera	KG	$753,00
NP-1.16	Poste para traslado cámara MEBOG	UND	$1.611.347,00

Para concertar los ítems NP-4.1 Y NP- 5.1, se acordó realizar una nueva reunión programada el 10 de marzo de 2025.

Se solicitó a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante oficio INT-SCJ-1858-093 enviado el 18 de marzo de 2025, una reunión para la revisión en conjunto de las actividades no previstas presentadas por el contratista CONSORCIO SJT42 URIS, debido a que no se logro acordar el valor de los siguientes ítems.

- 1) NP 1.13 Campamento
- 2) NP 2.1 Micropilotaje

En comité No. 5 del 25 de marzo de 2025, se acordó que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia daría un concepto frente al no previsto de micropilotaje, y respecto al no previsto del campamento en la reunión se dio la directriz por parte de la SDSCJ de realizar el campamento con el valor contemplado dentro del presupuesto contractual. Adicionalmente se solicita de parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitir el acta de fijación de precios debidamente firmada con las actividades no previstas concertadas, sin embargo, el **CONSORCIO SJT42 URIS,** indicó que no la realizará en tanto no se aprueben las actividades pendientes de definir.

El día 02 de abril la **SDSCJ** mediante correo electrónico realiza traslado de la solicitud del **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 012 E - 2025 – URI SUBA, con fecha 18 de marzo de 2025, en donde solicita la aprobación de parte de la interventoría de los siguientes ítems no previstos:

- 1). N.P. 1.13. CAMPAMENTO PREFABRICADO - A = 60 M2, incluye oficina de interventoría, oficina contratista, almacén, cafetería, WC personal administrativo, W C personal de obra.
- 2). N.P. 4.1. MAMPOSTERIA FACHADAS EN BLOQUE No. 5.
- 3). N.P. 5.1. PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA FACHADAS CON ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO.
- 4). N.P. 2.1 Construcción de micropilotes: Excavación con equipo tipo MK420 o similar con brocas policristalina y martillo de fondo, refuerzo en acero (4 No 8 por ml y estribos 1/4 en espiral), proceso constructivo por tramos de 2,0 m, parrilla en tramos de 2m, incluye conectores, tubería PVC para llenado, lechada en agua-cemento proporción 0,5:1

El día 02 de abril de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la **SDSCJ**, oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 013 E - 2025 – URI SUBA, en donde se notifica a la entidad la imposibilidad de realizar la actividad de micro pilotaje tal como se contrató, en razón a que se presentaron actividades no previstas durante el desarrollo de la construcción de los micropilotes de prueba, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que remitió el N.P. 2.1. CONSTRUCCION DE MICROPILOTES desde el 27 de febrero de 2025 mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-047E-2024-URISUBA y a la fecha no ha sido aprobado.

El día 02 de abril de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, envía respuesta mediante oficio INT-SCJ-1858-111, atendiendo la solicitud realizada mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2025, respecto a las situaciones evidenciadas en visita realizada a la obra del Edificio URI NORTE el 10 de marzo de 2025, por parte de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento, en donde se justifica el N.P. 2.1.

CONSTRUCCION DE MICROPILOTES en razón a que a los 16 metros de profundidad se encontró un estrato de gravas que no puede ser superado con la broca especificada en el ítem contractual.

El día 04 de abril de 2025, la entidad **SDSCJ** envía oficio 2-2025-23915, en donde se solicita elaborar y allegar el respectivo análisis y concepto de aprobación de la solicitud del contratista de obra respecto del NP construcción de los micropilotes.

En comité No. 6 realizado el 10 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, solicita una nueva reunión al **CONSORCIO SJT42-URIS**, con el fin de definir los ítems faltantes y realizar el acta de fijación de precios y balance presupuestal, la cual se programa para el día 11 de abril de 2025.

El día 11 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el **CONSORCIO SJT42-URIS**, realizan reunión y aprueban las siguientes actividades no previstas:

- NP-4.1- MAMPOSTERIA FACHADAS EN BLOQUE No. 5
- NP-5.1- PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA FACHADAS CON ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO.
- NP-2.1-CONSTRUCCIÓN MICRO PILOTES

El día 12 de abril de 2025 el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 068 E - 2025 – URI SUBA en donde se remiten los siguientes documentos para revisión y aprobación por parte de la interventoría:

1. ACTA DE JUSTIFICACION NO PREVISTOS
2. ACTA DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS Y PRECIOS UNITARIOS
3. ACTA DE APROBACION ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ENTIDAD)
4. BALANCE PRESUPUESTAL
5. APUs NO PREVISTOS CONCERTADOS

El día 23 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-0126 envía respuesta a oficio no. CSJT42 URIS – INTERV – 068 E - 2025 – URI SUBA, con observaciones a ítems no previstos, acta justificación y fijación de precios, balance presupuestal, las cuales son socializadas en comité No. 7 realizado el 24 de abril de 2025.

El día 24 de abril de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, dando respuesta a las observaciones, envía correo electrónico en donde anexa la siguiente documentación:

1. Acta de Justificación N.P. 01 corregida
2. Acta de Aprobación N.P. 01 corregida
3. Acta de Aprobación N.P. Entidad corregida
4. Balance de obra No. 01 corregido
5. Memorias Acta de Fijación de precios No. 01

El día 26 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-130 envía al contratista de obras **CONSORCIO SJT42-URIS,** RESPUESTA AL CORREO CTO-1814-1014 documentos corregidos para trámite de aprobación no previstos – observaciones a memorias de cantidades.

El día 28 de abril de 2025 el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, dando respuesta a las observaciones, mediante correo electrónico envía la siguiente información:

1. Acta de Justificación N.P. 01 corregida
2. Acta de Aprobación N.P. 01 corregida
3. Acta de Aprobación N.P. Entidad corregida
4. Nuevos insumos y precios de los N.P.
5. Memorias Acta de Fijación de precios No. 01

El día **06 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía formato de acta de aprobación de actividades no previstas solicitado por la entidad **SDSCJ**

El dia **04 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante correo electrónico el ACTA DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 01, legalizada por la entidad.

Al cierre de este informe 30 de junio de 2025, todos los NPs presentados durante la ejecución del contrato SCJ-1814-2024 se encuentran aprobados por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y está legalizada ante la entidad **SDSCJ** el Acta de Fijación de Precios No Previstos N. 1.

4.2.5. DIFICULTADES CONSTRUCTIVAS

El día 08 de abril de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía oficio sin radicado con un listado de dificultades constructivas encontradas en obra en el desarrollo de la actividad constructiva.

El día 09 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-116 solicita a la entidad **SDSCJ** que se notifique al diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** de las dificultades encontradas en obra para que realice informe de soluciones.

El día 23 de abril de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía oficio sin radicado con dificultad arquitectónica encontrada en obra por el cambio de niveles en las vigas existentes de la edificación.

El día 28 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 envía respuesta técnica a las dificultades constructivas por parte del diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** en los siguientes temas:

1. Pilotes localizados cerca de los ejes E1, E3, E4
2. Gancho de adherencia de los pilotes
3. Localización pilotes en zapatas D3, E3
4. Paso tubería eléctrica por la zapata localizada entre el eje 1(A-B)
5. Nivel freático en el negativo del pozo
6. Muro divisorio en el pozo del ascensor
7. Elementos no estructurales dentro del pozo del ascensor
8. Área de sala de máquinas del tanque de agua
9. Cielo raso en torta en concreto y pañete

El día 29 de abril de 2025, se realiza visita técnica por parte de el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con presencia de la entidad contratante **SDSCJ**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** para aclarar todas las dificultades constructivas con las siguientes soluciones:

De acuerdo con solicitudes realizadas por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** se reportaron hallazgos encontrados en el desarrollo de las actividades constructivas, se realiza reunión técnica con el diseñador para dar claridad sobre los procesos a desarrollar en obra.

1. PILOTES:

1.1. PILOTES LOCALIZADOS CERCA A LOS EJES E3, E3 y E4: Los pilotes P13A, P55 Y P45A son difíciles de construir por su localización, colindan con el área de Bomberos, se encuentran debajo de la viga de amarre (viga que no aparece en los planos de diseño) y por ende debajo del muro de fachada Ver imagen 1.

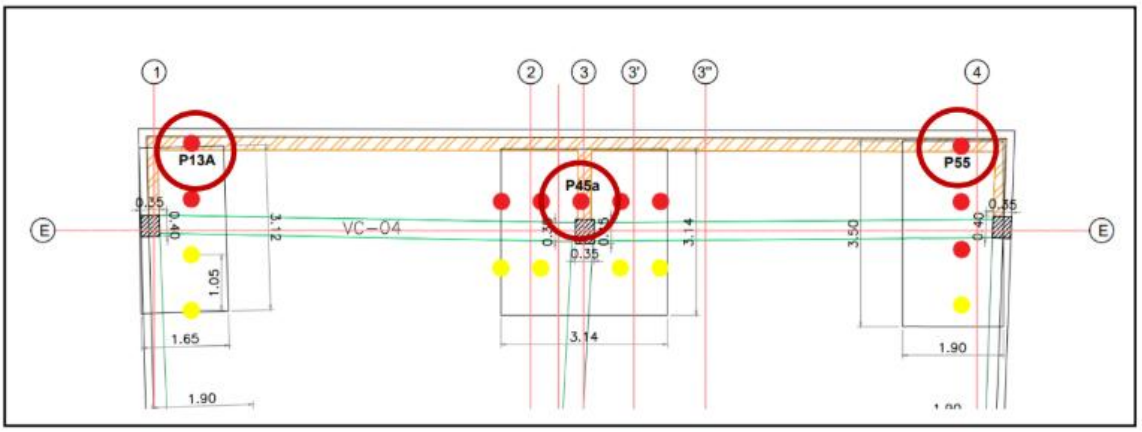


Imagen 1

La Ing. Gabriela (Director de Proyectos) informa:

a. El orden de prioridades estructurales para el desarrollo del proyecto es la construcción de los pilotes, en segundo lugar las zapatas y por ultimo la placa que confina toda la estructura.
b. Si se debe demoler la viga para construir el pilote, se debe tener en cuenta que el diseño debe acomodarse a la estructura existente es decir que esta estructura afectada debe dejarse en iguales condiciones a las encontradas, aclarando que la rotura mínima del concreto debe ser 7.5 cm.
c. La estructura de cimentación se puede extender hasta el bordillo por el costado de bomberos de así requerirse.
d. Los concretos instalados son de baja retracción por tanto la rugosidad y el agua son los elementos más importantes a tener en cuenta en el proceso de confinamientos de unión entre concreto viejo y nuevo, no se recomienda el uso de imprimantes en la cimentación.
e. El consultor informa que en los casos en que se deban demoler vigas de cimentación para realizar el recalce prima el refuerzo de acuerdo con la NSR-10 de los elementos afectados, razón por la cual se autoriza la demolición en la longitud necesaria para instalar los refuerzos en acero que cumplan con los traslapos exigidos por la norma técnica colombiana.
f. La distancia entre los ejes de los pilotes obedece a las condiciones del suelo, no a la norma técnica, razón por la cual las distancias resultantes entre éstos no podrán ser modificados.
g. Los ganchos de los pilotes deben llegar hasta la placa ya que ella es quien transmite las cargas a los pilotes.
h. En el caso de afectación de vigas de amarre en cimentación se debe apuntalar donde se vea la necesidad
i. El ingeniero Alfonso Uribe, manifiesta que el diseño de los micropilotes obedece a un diseño de suelos y diseño estructural único para el proyecto y no pueden ser modificados en localización o distancias.
j. La SDSCJ manifiesta que la escarificación a los elementos estructurales vigas y columnas se deben proteger ya que el acero está expuesto a oxidación. El apuntalamiento temporal por la descarga de la estructura se debe revisar para que se tenga una clara modulación desde primer piso hasta la parte alta de la edificación.

1.2. GANCHO DE ADHERENCIA DE LOS PILOTES: El acero de los pilotes termina en gancho, en este caso son 4 unidades, cada gancho es a 90 grados y de longitud 45cm; el proceso de amarre de estos se dificulta, debido a que el acero de los ganchos se instala en los conectores y deben ir debidamente roscados, para eso hay que girarlo a 360 grados y apretar, tal actividad se hace imposible, teniendo en cuenta que los 4 ganchos terminan en la misma altura. Se anexa esquema de corte y planta de los ganchos. Ver imágenes 2 y 3:

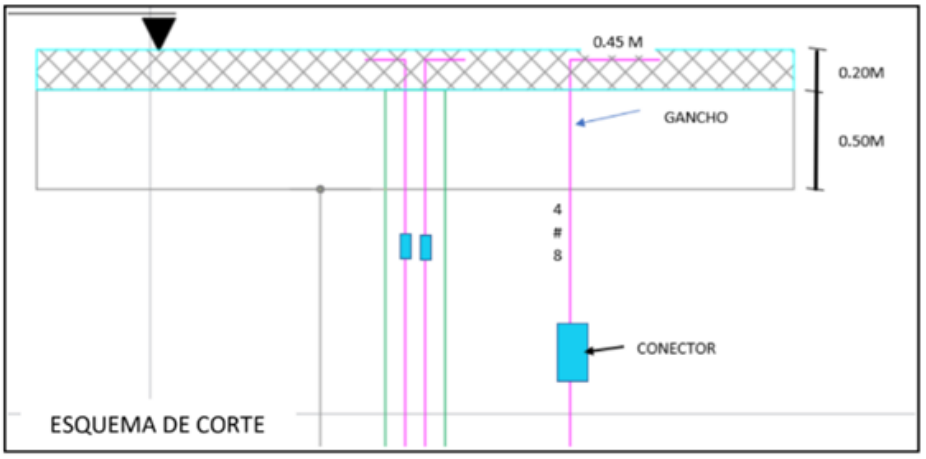


Imagen 2

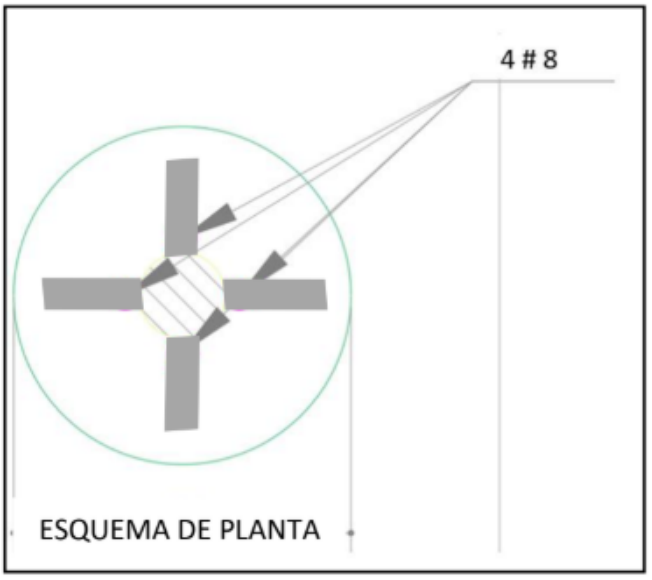


Imagen 3

La Ing. Gabriela Méndez autoriza el uso de traslapo de acuerdo con NSR-10 en reemplazo del conector roscado para los pilotes, en los casos en los que se requiera cuando presente obstrucción el gancho al giro de la rosca en el conector.

2. ZAPATAS:

2.1. LOCALIZACIÓN PILOTES EN ZAPATAS: Una vez hecha la excavación y al descubrir las zapatas existentes, se evidencia en terreno que no están a las mismas dimensiones del plano de diseño, por tal motivo hay unos pilotes que quedaron una parte dentro de la zapata y la otra parte por fuera como son el P32, P35, P36, P39, P40 y P44, y otros al borde de la zapata (por dentro) como son el P43 y P47. Se anexa esquema de los pilotes

en mención. Ver cuadro comparativo de las dimensiones de las zapatas plano vs terreno e imagen 4

COMPARATIVO DE LAS DIMENSIONES DE LAS ZAPTAS PLANO VS TERRENO				
ZAPATAS	DIMENSIONES EN PLANO		DIMENSIONES EN TERRENO	
	ANCHO	LARGO	ANCHO	LARGO
A1	1,90	1,90	1,90	2,10
D1	1,90	3,80	1,90	3,90
E1	1,90	3,80	1,65	3,12
A2	1,90	1,90	1,80	1,80
B2	1,90	3,80	1,85	3,10
D3	3,80	3,80	3,21	3,47
E3	3,80	3,80	2,95	3,14
D4	1,90	3,80	1,90	3,63
E4	1,90	3,80	1,90	3,21

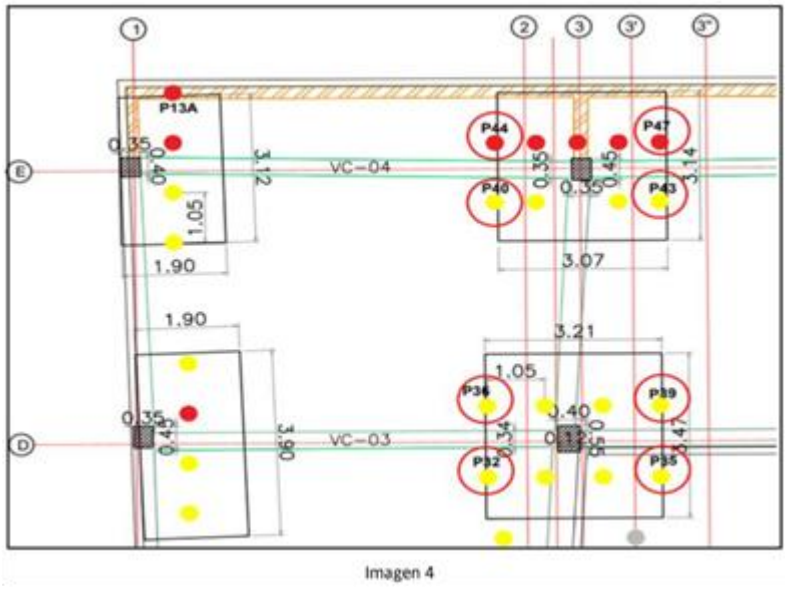


Imagen 4

La Ing. Gabriela Méndez informa que, si hay que ampliar la zapata para conectarla al sistema existente se debe hacer, existe dentro del diseño un detalle estructural existente que se utilizará para este caso específico.

La consulta del constructor al calculista en referencia a los diseños de las vigas de cimentación y sus refuerzos fue atendida y esta actividad debe programarse y proceder a su ejecución según el proceso constructivo, que desde la **SDSCJ**, recomiendan solicitar a el constructor para Vo. Bo., del interventor y la supervisión técnica.

2.2. <u>PASO DE TUBERIA ELÉCTRICA POR LAS ZAPATAS LOCALIZADAS ENTRE EL EJE 1(A-B):</u> La tubería del diseño serie 3, debe atravesar verticalmente las zapatas y son 4 tubos de 6” y 2 tubos de 2”, para un total de 6 tubos. Ver esquema serie 3 (imagen 5), ver detalle de planta (imagen 6), ver detalle corte (imagen 7)

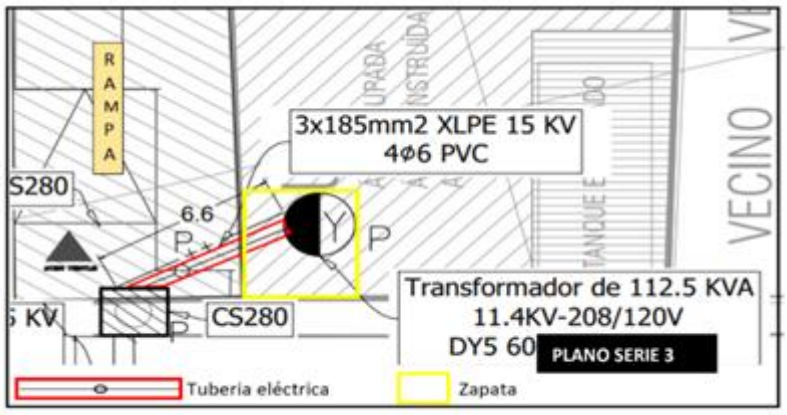


Imagen 5

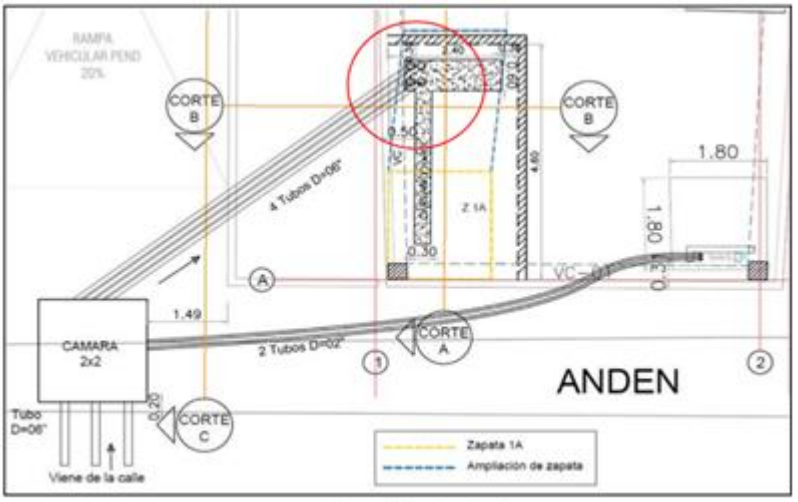


Imagen 6 (Detalle en planta)

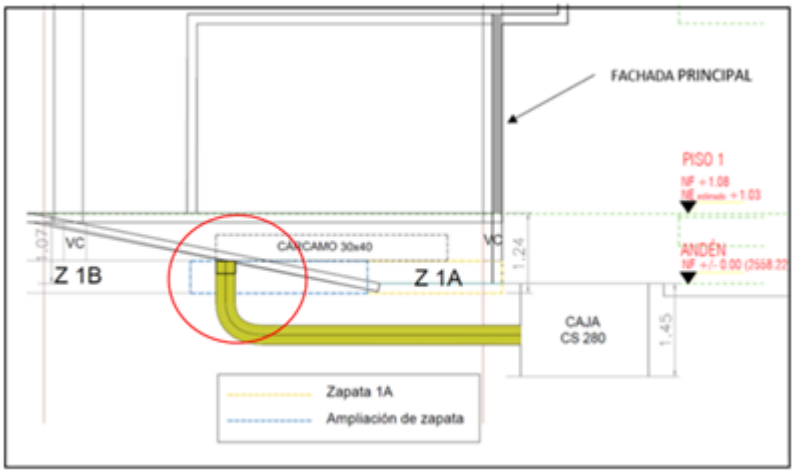


Imagen 7(Detalle en corte)

El Arq. Gabriel Mayorga de la **SDSCJ** sugiere correr la caja del andén adonde termina la zapata y entrar con la tubería por debajo de la viga para no afectar la zapata en su estructura.

El Ing. Jorge Aguirre especialista eléctrico del diseñador informa que se validará la sugerencia del arq. Mayorga.

3. MURO PANTALLA LOCALIZADO EN EL EJE 4(E-D): Este muro pantalla colinda con los muros de dos (2) inmuebles vecinos, por tal motivo no se podría poner formaleta en la cara externa. Ver imagen 8.

gen 8

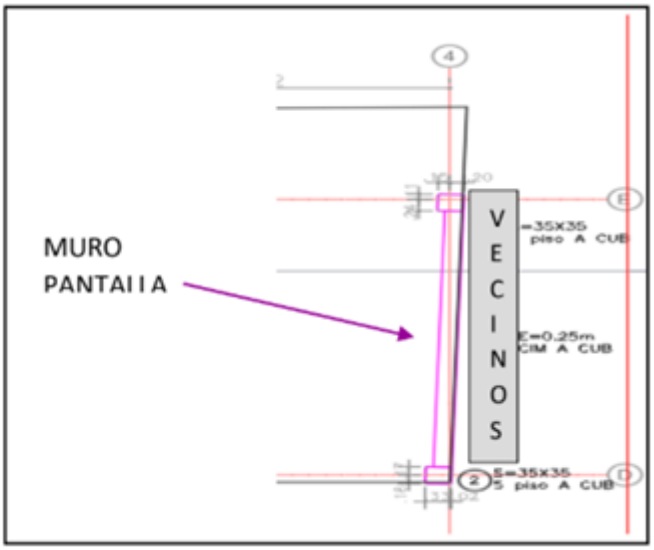


Imagen 8

La ing. Gabriela Méndez, avala la propuesta del contratista de obra, informa que así se puede realizar.

4. ASCENSOR:

4.1. NIVEL FILTRACIONES O NIVEL FREÁTICO EN EL NEGATIVO DEL POZO: Se ha evidenciado con las excavaciones, que el nivel freático donde van a quedar los pozos de los ascensores (en el eje 3(D-E)), presenta permanentemente una lámina de agua de 20cm aproximadamente, que a futuro va a afectar la estructura en concreto del pozo y los elementos mecánicos del ascensor. Por lo tanto, se debe construir una protección especial, para evitar el paso del agua a la estructura, la cual no fue contemplada en los diseños. Se anexa registro fotográfico de la lámina de agua que está presentando en esta área. Ver imagen 9:



Imagen 9

El Ing. Alfonso Uribe manifiesta que los niveles freáticos se encuentran más abajo, hay que tener en cuenta que el edificio se inundó para realizar pruebas hace unos años razón por la cual estas aguas son colgadas de esa prueba anterior, se solicita realizar evacuación con motobomba.

Se recomienda desde la **SDSCJ** se mantengan las excavaciones realizadas libres de agua para evitar pérdidas de estabilidad en los suelos de apoyo a las vigas expuestas de cimentación y realizar seguimiento.

4.2. MURO DIVISORIO EN EL POZO DEL ASCENSOR: El proveedor de los ascensores (OTIS), solicita haya un muro divisorio en todo el recorrido del pozo, porque van adosados a estos, elementos mecánicos, en este caso las guías del ascensor. Ver imagen 10.

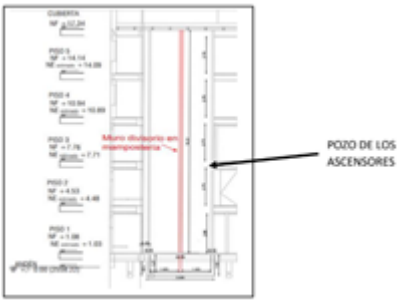


Imagen 10

La Ing. Gabriela Méndez, autoriza realizar la actividad con elementos que se encuentran en el diseño estructural para casos como éste ya que entiende que es un requerimiento del proveedor del ascensor.

4.3. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DENTRO DEL POZO DEL ASCENSOR: En los diseños no están las vigas perimetrales (excepto donde van las puertas) sobre muro, entre placa y placa entrepiso (a media altura), necesarias para rigidizar el muro y para anclar las guías de los ascensores, también se deben construir columnetas de confinamiento, para apoyar las vigas entrepiso y para rigidizar muros. Ver imagen 11

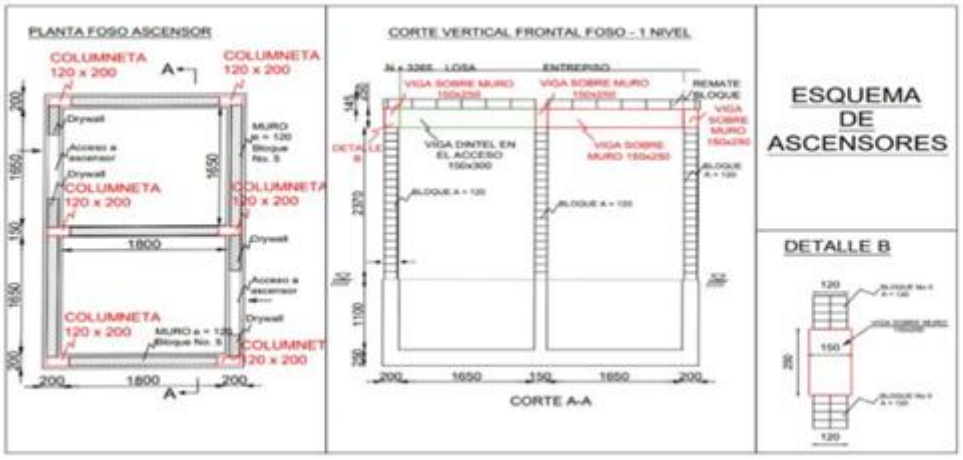


Imagen 11

La Ing. Gabriela Méndez autoriza realizar la actividad, informa que los detalles estructurales para este tipo de elementos se encuentran en los planos de diseño para estos elementos solicitados

5. TANQUE:

5.1. ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS DEL TANQUE DE AGUA: Revisando el área en planta del cuarto de bombas de 3.5m de ancho por 2.5m fondo, es insuficiente para los equipos que van en este espacio.

Se observa por parte de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia no dejar tapas en ninguno de los tanques de agua a nivel de la zona verde, también especial cuidado en el acceso desde el tanque seco al tanque de agua, hacer un cuello de retención para evitar el ingreso de agua del exterior a ninguno de los dos tanques; igualmente se sugiere dividir los cuerpos de agua para mantenimiento y control de consumo para cada una de las actividades.

La consultoría viabilizará la solicitud para mejorar el diseño con un acceso entre tanques de mínimo 0.70m, teniendo en cuenta la revisión de los niveles que realizará el contratista de obra, verificando el desnivel de la rampa.

También observó el contratista de obra que el área del cuarto técnico del tanque es insuficiente en área para funcionar adecuadamente, razón por la cual solicita la ampliación del área del tanque seco. La consultoría solicita las medidas específicas de los equipos a instalar por parte del contratista de obra, para realizar la validación de la información.

La **SSDCJ** solicita se tenga en cuenta la condensación que se presentará en el cuarto por efecto de las condiciones de localización y equipos a instalar, teniendo en cuenta que algunos equipos no están diseñados para trabajar bajo estas condiciones se solicita al diseñador realizar verificación de estas condiciones.

6. CIELO RASO EN TORTA EN CONCRETO Y PAÑETE: En el diseño, la placa entrepiso cubierta del quinto piso, presenta el cielo raso en torta concreto, malla y pañete, este sistema no se usa ya, por varias razones:

a. Es un sistema constructivo muy pesado para cielo raso
b. Requiere mantenimientos correctivos a corto plazo
c. El pañete o yeso puede absorber humedad. Esto puede provocar deterioro en el pañete y favorecer la aparición de fisuras, hongos o moho
d. El mantenimiento se hace incómodo para las personas que laboran en esas áreas, ya que el proceso constructivo se hace mas dispendioso, porque hay que esperar aproximadamente una semana para que seque el pañete, para estucar, para lijar y después pintar. Este proceso además ocasiona desechos de materiales como cemento, estuco, etc., que hacen más suciedad a equipos y demás mobiliario de las oficinas.
e. Los mantenimientos de instalaciones hidrosanitarias, red contraincendios, eléctricos y otras, se hace más dispendioso.

De acuerdo con concepto técnico emitido por el Arq. Gabriel Mayorga de la **SDSCJ** informa que no es viable colocar cielos rasos en drywall en razón a que se pueden funcionar como bodegas, tampoco se pueden dejar rociadores automáticos en las zonas en donde se encuentren las personas en condición de reclusión, se pueden colocar con una válvula de pre acción o con gabinete de incendios cerca, no extintores.

El diseñador Ing. Gabriela Méndez informa que se deben mantener los cielo rasos en torta inferior y pañete, solo en baños y área administrativa son en diferente material.

7. EXISTE UNA DIFERENCIA DE NIVEL ENTRE LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN DEL EJE E Y LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN DEL EJE A: de aproximadamente 0.17m razón por la cual se solicita conceptualizar técnicamente desde el diseñador si se realiza nivelación en el Eje A o demolición en el Eje E.

El diseñador informa que antes de tomar una decisión de nivelación o demolición es muy importante verificar con el nivel 0.0 que corresponde al nivel terminado del andén existente el nivel de la rampa de personas diversamente hábiles, en razón a que no puede exceder el 12% de inclinación.

El contratista de obra se compromete a realizar el trazado de la rampa para tomar decisiones acerca de esta diferencia en las vigas.

8. El diseñador informa que las demoliciones que se han realizado deben realizarse con un cuidado superior, por ejemplo, en las viguetas, razón por la cual se deberán realizar los ajustes necesarios para los recubrimientos, la escarificación debe realizarse completa y con cuidado.

9. Los tableros eléctricos se encuentran ubicados sobre una circulación y requieren para certificación tener un área de circulación según la norma RETIE.

El diseñador revisará que la apertura de las puertas de los tableros pueda realizarse de forma completa sobre la circulación de emergencia para efectos de mantenimiento.

COMPROMISOS DE LA VISITA DEL 29-ABRIL-2025

NUM	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA
1	Aclaración técnica al diseño informando que en las zonas húmedas es mejor no utilizar imprimantes sino rugosidad y agua para realizar uniones entre concreto nuevo y viejo	AMP MENDEZ Y ASOCIADOS	02-05-2025
2	Evacuación de aguas empozadas mediante medio mecánico y se realizará seguimiento para verificar el origen de las aguas que aparecen en el foso del ascensor	CONSORCIO SJT42 URI	15-05-2025
	Trazado de la rampa para personas diversamente hábiles en obra	CONSORCIO SJT42 URI	06-05-2025
	Revisión zona de maniobras para los tableros eléctricos	AMP MENDEZ Y ASOCIADOS	06-05-2025

6. El 16 de mayo de 2025 la entidad SDSCJ envía a la interventoría TOTALL INC SAS BIC oficio 2-2025-32057 en donde se adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños. Solicita a la interventoría revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños. También se

envía el oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

7. El 16 de mayo de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC remite al especialista los estudios y diseños enviados por la consultoría para revisión de respuesta a las observaciones hechas en la etapa de apropiación por parte del consultor.

8. El **03 de Junio de 2025** La entidad **SDSCJ** envía correo con respuesta del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** aclarando que debido a la demora presentada por el consultor, en obra se han planteado respuestas de solución a la problemática presentada en los niveles del piso 1. En el informe presentado por **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** envía plano en PDF con ajustes al diseño para primer piso por cambio en niveles de vigas encontrados en obra.

9. El **04 de Junio de 2025** La entidad **SDSCJ** envía correo electrónico remitiendo informe de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con respuestas a inquietudes adicionales realizadas a los diseños el dia 21 de mayo:
 1. Hacer el ajuste al diseño de los niveles de primer piso teniendo en cuenta los cortes que se enviaron el día 20 de mayo de 2025.
 R/. Se anexa plano con los ajustes encontrados en obra
 4. Presentar propuesta de ajuste al tanque de suministro de agua y RCI de acuerdo con lo recomendado en la visita a obra del día veintinueve (29) de abril de 2025, espesor de muros para tres (3) metros de altura libre y muro intermedio, lo anterior, para no dejar sin suministro al equipamiento durante las labores de mantenimiento. (ajustar diseño, cantidades y presupuesto con los cambios)
 R/. Esto sigue en estudio porque no solo se involucra la disciplina hidráulica, suelos, estructural y arquitectura, luego se espera contar con estos rediseños a mas tardar a mediados de junio 15 de junio.

10. El dia **08 de Junio de 2025** La entidad **SDSCJ** mediante correo electrónico informa que se deben realizar ajustes al informe presentado por aguas resultantes en el foso del ascensor

11. El **13 de Junio 13 de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía respuesta de OTIS al especialista hidrosanitario, donde indican que no aceptan sifones en el foso del ascensor en el proyecto URI SUBA y recomienda la impermeabilización total de los pozos para la instalación de los equipos. Lo anterior para tener este concepto en cuenta en la solución propuesta para el manejo de las filtraciones en el foso del ascensor.

12. El **13 de Junio de 2025** El contratista **CONSORCIO STJ42 - URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico propuesta de solución para muro pantalla colindante.

13. El **16 de Junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñan, especialista estructural de Interventoría, propuesta formaleta muro pantalla, lindero sur contra vecinos, para revisión.

14. El **17 de Junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñan, especialista estructural de Interventoría, el correo de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, sobre la ampliación de tanque de almacenamiento de agua, para su revisión.

1) Ampliación cuarto técnico de equipos de bombeo.
2) Incluir muro divisorio del tanque para facilitar su mantenimiento.
3) Aumento de espesor de muros de tanque, de acuerdo con lo indicado en la NSR-10.

15. El **18 de Junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-213, al **CONSORCIO SJT42-URIS** con los archivos correspondientes a la ampliación del tanque de almacenamiento de agua del proyecto URI Norte, elaborado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para du debida revisión y fines pertinentes.

16. El **24 de Junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-222 con acta de comité de seguimiento No. 5 realizada el 19 de junio de 2025, en donde se adquieren los siguientes compromisos:
4. Resolver diferencia de niveles de cimentación de 17cm con la información enviada por la interventoría y la entidad: La interventoría TOTALL INC SAS BIC informa que el contratista de obra CONSORCIO STJ42-URIS presentó el 10 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles, la cual presentó observación por rampa en andén. La consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS también entregó el 13 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles del primer piso, se revisó en obra y fue aprobada por la interventoría TOTALL INC SAS BIC.
5. Resolver filtraciones de agua en foso del ascensor: La consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS solicitó seguimiento al nivel de agua del foso del ascensor durante dos semanas, el informe se presentó a la entidad con concepto de la interventoría TOTALL INC SAS BIC, en donde se informa que el ingreso de agua por escorrentía, es por el nivel más alto de los predios vecinos de Bomberos, la MEBOG y zonas verdes existentes, razón por la cual se deben recoger estas aguas y conducirlas para evitar que se presenten las filtraciones. Además, se tendrá que diseñar un muro de contención contra el predio de Bomberos, que corresponde a una actividad nueva no prevista en el diseño. En este momento se está a la espera del concepto del contratista CONSORCIO STJ42-URIS con la propuesta de la impermeabilización, para reenviar a la entidad como actividad adicional. Es importante aclarar, que se debe resolver y dejar impermeabilizado el foso de ascensores, para no perder la garantía de los equipos por parte del proveedor OTIS.
7. Indicar qué temas de fondo (que cambian el diseño) y de forma están pendientes por atender por la Consultoría: La interventoría TOTALL INC SAS BIC informa que envió oficio a la entidad SDSCJ con los pendientes de forma y de fondo de los diseños técnicos del proyecto URI Suba: a. Estudio de suelos: Apropiado por el contratista CONSORCIO SJT42 URIS. b. Diseño estructural: los temas pendientes son de fondo i) Solución de anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque deben ser de 0.30m según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v) Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición n o se presenta, v) Muro de contención contra Bomberos, c. Hidrosanitario, gas, RCI: Pendiente aprobación de acometidas domiciliarias, tema de fondo que se puede tramitar sin afectar la ejecución del contrato, d. Diseño Eléctrico, CCTV, seguridad y control: Está pendiente el Apantallamiento (protección contra descargas), es normativo, es un tema de fondo. La entidad SDSCJ requerirá al consultor AMP MENDEZ Y ASOCIADOS para resolver este pendiente. e. Diseño HVAC: las diferencias que se presentan son de criterio con el contratista CONSORCIO SJT42 URIS, se solicita al contratista revisar las respuestas enviadas a las observaciones del diseño HVAC.
12. AJUSTES DISEÑO TANQUE DE ALMACENAMIENTO: La entidad SDSCJ realizó una solicitud de diseño de un muro divisorio en el tanque por temas de mantenimiento y unas observaciones de obra con respecto al tamaño del cuarto seco, donde se encuentran los

equipos del tanque de reserva. La consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS ya remitió los planos a la entidad SDSCJ y están en revisión. El tanque aún conserva el espesor de muros de 0.25m. La entidad SDSJ solicitó aclaración de este espesor a la consultoría, ya que no cumple norma. La entidad SDSCJ enviará comunicación a la consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS con soportes técnicos para ajuste.

17. El **25 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, oficio INT-SCJ-1858-225, con el Acta de Comité de obra No. 14, llevada a cabo el día 17 de junio de 2025 con el siguiente desarrollo: b. La **SDSCJ** solicita ampliar fotografías, fecha y hora en el Informe de seguimiento de filtraciones en foso ascensor e incluir propuesta técnica de su impermeabilización: El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que el viernes 27 de junio de 2025 presentará la propuesta técnica de impermeabilización para que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** pueda terminar el informe de seguimiento solicitado por la entidad **SDSCJ**. c. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** entregará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto técnico de los productos a utilizar para los anclajes: Fue entregado por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y fue remitido al especialista estructural para revisión. Se coordinará reunión entre el asesor de SIKA y el especialista de interventoría. d. La entidad **SDSCJ** enviará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto sobre anclajes y recubrimientos realizado por el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**: A la fecha no ha sido enviado el concepto por parte de la **SDSCJ**. e. Capacitación uso productos SIKA para anclajes: Se realizará antes de iniciar las actividades de anclajes. f. Ampliación del cuarto de máquinas y muro divisorio tanque almacenamiento. Corregir espesor muros tanque: Esta actividad se encuentra a cargo del consultor **AMP MENDEZ**, quien envió respuesta a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y ésta fue remitida al especialista para revisión. g. Revisar proceso constructivo del tanque: Esta actividad se realizará una vez sean entregados los diseños definitivos por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a la entidad **SDSCJ** y ésta los remita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. h. Propuesta y cotización formaleta perdida para muro colindante con vecinos: Se recibió propuesta del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, quién la remitió al especialista estructural para revisión. l. Respuesta de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a temas técnicos en visita del 30 de Mayo-2025: Están pendientes las respuestas a algunas observaciones. m. Revisión y aprobación elementos no estructurales del foso del ascensor, por parte del especialista estructural de la interventoría: Se encuentra pendiente por respuesta por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que esta aprobación es urgente ya que se entregó la orden de fabricación de los ascensores y se requiere tener el espacio listo para iniciar la actividad de montaje de ascensores.
3. ANCLAJES: El contratista CONSORCIO SJT42-URIS informa que este tema es urgente, es necesario que la interventoría TOTALL INC SAS BIC y la entidad SDSCJ entreguen respuesta a las siguientes observaciones: a. El diseño de los anclajes se realizó en concreto no fisurado y deben hacerse con concreto fisurado. b. Verificar la distancia de bordes, barras y longitud de anclajes. El diseñador informa que se deben cumplir con especificaciones que no aparecen en los planos. c. Revisar el epóxico Anchorfix 4 que no cumple de acuerdo con asesoría de SIKA. d. De acuerdo con información entregada por el especialista del contratista de obra, se deben dejar al menos 7.5cm de aislamiento del acero en las estructuras de concreto para cimentación por norma.
8. NIVELES PRIMER PISO: Por parte de la interventoría se realizó revisión a la propuesta presentada por el contratista, en donde solicita a la interventoría verificar si el diseño de rampas cumple con la norma y se encuentran las siguientes observaciones: a. La rampa

se extiende hasta el final del andén, normativamente no se pueden colocar rampas sobre el andén, éstas deben iniciar en el paramento de la edificación. b. Al hacer esta corrección la rampa no está cumpliendo el porcentaje de inclinación. c. Se informa que las longitudes máximas de estas rampas son de 3 metros para el caso específico del proyecto, con una pendiente del 12%. d. Interventoría armonizará la propuesta.

Al 30 de junio de 2025 la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** dio respuesta a las observaciones revisadas en la visita del 29 de abril de 2025 al proyecto URI Suba por parte de la consultoría, se realizó revisión por parte de la entidad **SDSCJ**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS.** Se han presentado nuevas dificultades constructivas que han venido siendo atendidas por el consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS.**

5. RECURSOS UTILIZADOS

Durante el desarrollo de los Contratos de Obra e Interventoría, cada una de las partes cuenta con el talento humano que se relaciona a continuación:

17.1. PERSONAL AUTORIZADO POR SDSCJ:

CARGO	NOMBRE
Supervisor	ORLANDO VEGA NAVAS
Apoyo a la Supervisión	ERIKA DANIELA PERDOMO MORENO
Apoyo a la Supervisión	EDUIN ANTONIO MORENO SHET
Apoyo a la Supervisión	JOHANN VILLAREAL RODRIGUEZ
Apoyo a la Supervisión	RAFAEL CONTRERAS

Tabla 9. Personal SDSCJ

17.2. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo del compromiso contractual, **TOTTAL INC SAS BIC,** cuenta con el siguiente personal mínimo.

CARGO	CANTIDAD	NOMBRE
Director de Interventoría	1	*ALVARO JIMÉNEZ POLO*
Residente de Interventoría	1	*NELLY ALGARRA RODRÍGUEZ*
Profesional Costos y Presupuestos	1	*JUAN CARLOS MORALES*
Residente Ambiental	1	*DOMINIQUE LOPEZ CAMPO*
Especialista Redes HVAC	1	*WILSON ANTONIO GUZMAN ORJUELA*
Profesional Ingeniero Eléctrico	1	*JESÚS ALBERTO LÓPEZ*
Especialista en Redes Hidrosanitarias	1	*OMAR ARCHILA*
Ingeniero Estructural	1	*CARLOS MAYORGA*
Geotecnista	1	*DANNY ALEXANDER HERNANDEZ CRUZ*
Profesional SISO	1	*KATHERINE GUAÑARITA DIAZ*
Inspector de Acabados	1	*JENNY PLAZAS*

Tabla 10. Personal Totall Inc S.A.S. BIC.

17.3. PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA

Durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de mayo de 2025, El contratista **CONSORCIO SJT 42 - URIS**, contó con el siguiente personal para el desarrollo o ejecución de su compromiso contractual.

CARGO	CANTIDAD	NOMBRE
Director de Obra	1	YADILA GONZALEZ PARRA
Residente de Obra	1	VICTOR MANUEL QUINTERO SILVA
Ingeniero Electricista	1	CARLOS ARTURO ACOSTA RINCON
Almacenista	1	JAVIER ANDRES BARCO QUINTERO
Inspector	1	JULIAN DAVID MORENO SUAREZ
Profesional SISO	1	ADRIANA MARIA MAHECHA HERRERA
Ingeniero especialista en redes H VAC (ventilación mecánica y aires)	1	CESAR JAVIER CLARO LOPEZ
Ingeniero eléctrico asesor	1	NYDIA LINARES CORREDOR
Ingeniero especialista en redes hidrosanitarias	1	MARIO ENRIQUE MORENO CASTIBLANCO
Ingeniero estructural asesor	1	ABELARDO URIBE RAMÍREZ
Ingeniero geotecnista asesor	1	ANA MARIA PARRA BASTIDAS
Ingeniero ambiental	1	MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GALLEGO
Construcivil Molina S.A.S	8	1 SUBCONTRATISTA, 1 OPERARIO DE MAQUINA, 1 VIGILANTE, 1 OFICIAL, 4 AYUDANTES
Colcimes – Subcontratista micropilotaje (Prueba de carga)	6	1 ING. RESIDENTE, 1 JEFE DE MECÁNICA, 1 SOLDADOR, 1 OPERADOR, 1 GESTOR TECNICO DE OBRA, 1 INYECTISTA
Oscar Ávila Topografía S.A.S	5	2 TOPOGRAFOS, 3 CADENEROS

Tabla 11. Personal consorcio Obra

17.4. RECURSOS DE LA INTERVENTORÍA.

Para el desarrollo del compromiso contractual, **TOTALL INC SAS BIC** contó con la siguiente maquinaria y/o equipos:

CANTIDAD	EQUIPO
1	Equipo de oficina (Computadores, celulares, impresora)
2	Elementos de protección personal
3	Mobiliario

Tabla 12. Maquinaria y/o equipos a disponibilidad de interventoría

17.5. RECURSOS DEL CONTRATISTA.

El **CONSORCIO SJT 42 URIS,** cuentan con la siguiente maquinaria y/o equipos, para la ejecución del contrato.

No.	TIPO DE EQUIPO	REFERENCIA	FECHA DE INGRESO
1	PULIDORA GRANDE	BOSCH 4010164	17/01/2025
2	PULIDORA PEQUEÑA	SKIL 607	17/02/2025
3	TALADRO DEMOLEDOR DE MANO	DEWALT D25601D	17/03/2025
4	EQUIPO DE OXICORTE	SIN MARCA	13/03/2025
5	MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO	BOSCH GSH27CV	24/04/2025
6	MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO	BOSCH GSH27CV	24/04/2025
7	SIERRA ELECTRICA	BOSCH 0601653041	12/05/2025
8	MAQUINA ROSCADORA	F MAX 17	21/05/2025
9	BOMBA DE SUCCION Y DESCARGUE	TRX 186 FAS	23/05/2025
10	COMPRESOR	XATS 400JD T3	23/05/2025
11	PULIDORA DEWALT	DWE 491	23/05/2025
12	PERFORADORA 420	CMV420MK	23/05/2025
13	TALADRO DEWALT	DWD024	23/05/2025
14	TROMPO MEZCLADOR	SIN MARCA	23/05/2025
15	PERFORADORA BERTTA T-46	53114	09/06/2025
16	COMPRESOR COPCO	XVAS450	09/06/2025
17	BOMBA DE SUCCION Y DESCARGUE	IHM	09/06/2025

Tabla 13. Maquinaría y/o equipos a disponibilidad del contratista

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE ORDEN CONTRACTUAL

Dentro del presupuesto oficial para la ejecución se encuentran definidas las actividades a desarrollar dentro del presente contrato de obra, además el contrato suscrito contempla también la ejecución de actividades de orden financiero y administrativo que se relacionan a continuación.

6.1. ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO

Para el corte del presente Informe 30 de junio de 2025, se relaciona el presupuesto de la obra a ejecutar.

No	PERIODO	PROGRAMADO	EJECUTADO	PROGRAMADO	EJECUTADO
1	27/11/2024-30/12/2024	$ -	$ -	0,00%	0,00%
2	01/01/2025-30/01/2025	$ 392,324,117.28	$ 96,456,213.72	4.56%	1.12%
3	01/02/2025-28/02/2025	$ 849,194,160.25	$ 419,412,286.43	9.86%	4.87%
4	01/03/2025-30/03/2025	$ 1,971,256,935.35	$ 465,056,744.71	22.89%	5.40%
5	01/04/2025-30/04/2025	$ 2,162,501,672.15	$ 476,048,416.16	25.11%	5.53%
6	01/05/2025-31/05/2025	$ 2,717,476,709.79	$ 592,176,805.47	31.55%	6.88%
7	01/06/2025-30/06/2025	$ 3,439,320,282.16	$ 811,636,764.41	39.94%	9.42%

Tabla 14. Control de presupuesto.

Para el informe mensual número 7 que corresponde al período **01-06-2025 al 30-06-2025** se presenta un **avance programado** del **39.94%** frente a un **avance ejecutado** de **9.42%**, evidenciando un **atraso** del **30.51%**.

Este atraso obedece a las siguientes razones:

1. Problemas presentados con la ejecución de los micropilotes de prueba y la prueba de carga (**No imputable** al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**).

2. La demora de la Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** en resolver y atender las observaciones a los diseños técnicos (**No imputable** al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**)

3. La falta de apropiación de los diseños por parte del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** (**Imputable** al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**)

4. A la fecha se presenta un atraso en la actividad de construcción de micropilotes por falta de personal y fallas en la maquinaria (**Imputable** al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**)

5. Existen actividades preliminares que a la fecha no se han realizado contribuyendo al atraso en las actividades (**Imputable** al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**)

6.2. ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

Por parte del **CONSORCIO SJT42-URIS** se han presentado las siguientes actas de recibo parcial:

CONCEPTO	PERIODO FACTURADO	ESTADO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR
ACTA No. 1	27/11/2024 – 30/01/2025	EN TRÁMITE	$ 107.588.954,00	$ 358.629.846,00
ACTA No. 2	1/02/2025 -28/02/2025	EN TRÁMITE	$ 16.059.465,00	$ 53.531.549,00
ACTA No.3	1/03/2025-31/03/2025	EN TRÁMITE	$ 10.692.080,00	$ 35.640.265,00
ACTA No. 4	1/04/2025 – 30/04/2025	EN TRÁMITE	$ 23.046.099,00	$ 76.820.331,00
ACTA No. 5	1/05/2025 – 31/05/2025	EN TRÁMITE	$ 21.314.383,00	$ 71.047.944,00
ACTA No. 6	1/06/2025 – 30/06/2025	EN TRÁMITE	$ 72.945.499,00	$ 243.151.662,00
TOTAL FACTURADO			$ 251.646.480,00	$ 838.821.597,00
VALOR DEL CONTRATO			$ 2.652.072.040,00	$ 8.612.161.939,00
TOTAL POR FACTURAR			$ 2.400.425.560,00	$ 7.773.340.342,00

Tabla 15. Actas de Recibo Parcial de Obra

6.3. ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORÍA

Por parte de **TOTALL INC SAS BIC** se han presentado las siguientes actas de pago mensual:

CONCEPTO	PERIODO FACTURADO	ESTADO	VALOR
ACTA No. 1	27/11/2024 – 26/12/2024	EN TRÁMITE	$64.466.481,66
ACTA No. 2	27/12/2024 – 26/01/2025	EN TRÁMITE	$64.466.481,66
ACTA No. 3	01/02/2025 - 28/02/2025	EN TRÁMITE	$45.448.869,13
ACTA No.4	01/03/2025 - 31/03/2025	EN TRÁMITE	$45.448.869,13
ACTA No.5	01/04/2025 - 30/04/2025	EN TRÁMITE	$45.448.869,13
ACTA No.6	01/05/2025 - 31/05/2025	EN TRÁMITE	$45.448.869,13

ACTA No.7	01/06/2025 - 30/06/2025	EN TRÁMITE	$45.448.869,13
TOTAL FACTURADO			$356.177.308,97
VALOR DEL CONTRATO			$1.074.441.354,00
TOTAL POR FACTURAR			$854.610.652,42

Tabla 16. Actas de Recibo Parcial de Interventoría

6.4. ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

Las actividades de orden administrativo se han desarrollado de acuerdo con lo requerido contractualmente.

INFORME	PERIODO	ESTADO
Informe mensual No 1	27/11/2024 – 30/12/2024	APROBADO
Informe mensual No 2	01/01/2025 – 30/01/2025	APROBADO
Informe mensual No 3	01/02/2025 – 28/02/2025	APROBADO
Informe mensual No 4	01/03/2025 – 31/03/2025	APROBADO
Informe mensual No.5	01/04/2025 – 30/04/2025	APROBADO
Informe mensual No.6	01/05/2025 – 31/05/2025	APROBADO
Informe mensual No.7	01/06/2025 – 30/06/2025	PRESENTE INFORME

Tabla 17. Informes mensuales Contrato de obra

De igual manera, a la fecha del presente informe, se relaciona el estado de los informes mensuales de interventoría:

INFORME	PERIODO	ESTADO
Informe mensual No 1	27/11/2024 – 30/12/2024	APROBADO
Informe mensual No 2	01/01/2025 – 30/01/2025	APROBADO
Informe mensual No 3	01/02/2025 – 28/02/2025	APROBADO
Informe mensual No 4	01/03/2025 – 31/03/2025	APROBADO
Informe mensual No 5	01/04/2025 – 30/04/2025	APROBADO
Informe mensual No 6	01/05/2025 – 31/05/2025	APROBADO
Informe mensual No 7	01/06/2025 – 30/06/2025	PRESENTE INFORME

Tabla 18. Informes mensuales Contrato de Interventoría

Relación de actas de comité y reuniones a la fecha del presente informe.

No	FECHA	TIPO	LUGAR
0	20/11/2024	Reunión presentación del proyecto	SSCJ
0	27/11/2024	Reunión entrega del Edificio URI NORTE	EDIFICIO CARRERA 94 No. 146C – 50 SUBA
1	17/12/2024	Comité de obra	SDSCJ
2	09/01/2025	Comité de obra	SDSCJ

2.1	10/01/2025	Comité SISOMA	OFICINAS TOTALL
3	15/01/2025	Comité de obra	EDIFICIO CARRERA 94 No. 146C – 50 SUBA
4	11/02/2025	Comité de obra	SDSCJ
5	25/03/2025	Comité de obra	SDSCJ
6	10/04/2025	Comité de obra	SDSCJ
7	24/04/2025	Comité de obra	SDSCJ
8	29/04/2025	Reunión técnica	EDIFICIO CARRERA 94 No. 146C – 50 SUBA
9	29/04/2025	Reunión Bomberos	ESTACIÓN DE BOMBEROS SUBA
08	06/05/2025	Comité de obra	SDSCJ
09	13/05/2025	Comité de obra	SDSCJ
03	21/05/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ
10	21/05/2025	Comité de obra	SDSCJ
11	26/05/2025	Comité de obra	SDSCJ
12	03/06/2025	Comité de obra	SDSCJ
04	04/06/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ
13	10/06/3035	Comité de obra	URI SUBA
14	17/06/2025	Comité de obra	URI SUBA
05	19/06/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ
06	25/06/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ

Tabla 19. Comités de obra y reuniones

7. ACTIVIDADES DE ORDEN TÉCNICO

7.1. CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRA

No	PERIODO	PROGRAMADO	EJECUTADO	PROGRAMADO	EJECUTADO
1	27/11/2024-30/12/2024	$ -	$ -	0,00%	0,00%
2	01/01/2025-30/01/2025	$ 392,324,117.28	$ 96,456,213.72	4.56%	1.12%
3	01/02/2025-28/02/2025	$ 849,194,160.25	$ 419,412,286.43	9.86%	4.87%
4	01/03/2025-30/03/2025	$ 1,971,256,935.35	$ 465,056,744.71	22.89%	5.40%
5	01/04/2025-30/04/2025	$ 2,162,501,672.15	$ 476,048,416.16	25.11%	5.53%
6	01/05/2025-31/05/2025	$ 2,717,476,709.79	$ 592,176,805.47	31.55%	6.88%
7	01/06/2025-30/06/2025	$ 3,439,320,282.16	$ 811,636,764.41	39.94%	9.42%

Tabla 20. Control de ejecución de obra

Para el informe mensual número 7 que corresponde al período 01-06-2025 al 30-06-2025 se presenta un **avance programado del 39.94%** frente a un **avance ejecutado de 9.42%**, evidenciando un **atraso del 30.51%**.

Este atraso obedece a las siguientes razones:

1. Problemas presentados con la ejecución de los micropilotes de prueba y la prueba de carga (**No imputable** al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**).

2. La demora de la Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** en resolver y atender las observaciones a los diseños técnicos (**No imputable** al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-**

URIS)

3. La falta de apropiación de los diseños por parte del contratista de obra CONSORCIO STJ42-URIS (**Imputable** al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**)

4. A la fecha se presenta un atraso en la actividad de construcción de micropilotes por falta de personal y fallas en la maquinaria (**Imputable** al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**)

5. Existen actividades preliminares que a la fecha no se han realizado contribuyendo al atraso en las actividades (**Imputable** al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**)

7.2. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATO DE OBRA

7.2.1. ADMINISTRATIVO

- Entrega informe Técnico No. 7. correspondiente al mes de junio de 2025
- Entrega de informe SST.
- Entrega de informe manejo ambiental.
- Envío para aprobación del personal.
- Entrega de acta parcial de obra No. 5. Correspondiente al periodo 1 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025

7.3. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Durante la ejecución del contrato de obra la interventoría realizó las siguientes actividades:

- Asistencia a comités técnicos.
- Control del contrato de obra.
- Revisión, verificación y aval de presupuesto, programación y flujos de inversión presentados por el contratista
- Realización de informes semanales y mensuales técnicos de interventoría e informes del área SST y Ambiental.
- Revisión y aprobación de informes mensuales e informes del área SST y Ambiental del contratista.
- Revisión de documentación contractual requerida.
- Seguimiento a la bitácora.
- Relación de correspondencia enviada y recibida.
- Revisión de ítems no previstos del contrato de obra.
- Participación en mesas de trabajo para apropiación de diseños.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

18.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Presentar para aprobación de la interventoría y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Trabajo Detallado -PDT, de acuerdo con los parámetros establecidos en los anexos del contrato. **CUMPLE**

2. Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra: EL CONTRATISTA ejecutará y controlará los trabajos de construcción bajo el enfoque de gestión de Calidad conforme a la norma NTC-ISO-10005.2005. **CUMPLE**

3. Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación dentro de los tres (**3**) días siguientes a la firma del acta de inicio la Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas y actividades del proyecto**. CUMPLE.**

4. Remitir a la interventoría el desglose del AIU ofertado, según formato de matriz de cálculo, así como también, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios presentados en la oferta a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, los cuales serán la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato, para cada área, respectivamente**. CUMPLE PARCIALMENTE –** A la fecha el **CONSORCIO SJT42 URIS,** no ha subsanado las observaciones realizadas por está interventoría de los Análisis de Precios Unitarios APUs.

5. Presentar para aprobación de la interventoría, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la interventoría y de la SDSCJ, los "Planes de Contingencia" o "Planes de Choque", tendientes al cumplimiento del objeto del contrato en un plazo de tres (3) días calendario**. NO CUMPLE,** el 11 de marzo de 2025, mediante oficio INT-SCJ-1858-087 se solicitó plan de contingencia para superar el atraso en la ejecución de la obra, el 29 de mayo mediante oficio INT-SCJ-1858-180 se solicitó plan de contingencia para superar el atraso en la ejecución de la obra, el 30 de mayo mediante oficio INT-SCJ-1858-187 se solicitó cronograma actualizado, a la fecha el contratista no ha presentado la documentación solicitada.

6. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría y/o la SDSCJ, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto o por deficiencias encontrada por la interventoría Cumplido lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas y entregarlos a más tardar DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de los correctivos solicitados. **NO APLICA**

7. Presentar para aprobación de la interventoría y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del "Acta de Inicio", la relación del "Equipo Profesional Mínimo Requerido" descrito en los anexos (perfiles), con el cual adelantará la ejecución de contrato, el cual deberá estar acompañado de los siguientes documentos: **CUMPLE.**

 - Fotocopia de los documentos de identidad.
 - Certificados de afiliaciones al sistema de seguridad social.
 - Certificados de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
 - Certificado Examen Médico Ocupacional - EMO.
 - Los documentos que permitan

8. Levantar en conjunto con la interventoría de obra y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del "Equipo Profesional", las actas de vecindad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los anexos y documentos técnicos. **CUMPLE.**

9. Cumplir con la totalidad de parámetros y especificaciones establecidos en los anexos técnicos entregados por el consultor de estudios y diseños, a través de la entidad. **NO CUMPLE**, el **CONSORCIO SJT42 URIS** a la fecho no ha apropiado los diseños, únicamente el estudio de suelos

10. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, el "Equipo Profesional" requerido por la entidad, de acuerdo con las calidades y perfiles establecidos en los documentos y anexos. **CUMPLE.**

11. Mantener disponibles en la obra y de forma oportuna, todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades programadas. **CUMPLE.**

12. Participar en cada una de las Mesas Técnicas y Comités de Obra que, sean programados para el seguimiento a la ejecución de obras. La periodicidad de las mismas no será mayor a quince (15) días calendario. Incluye, además, todas aquellas que de forma extraordinaria sean convocadas por alguna de las partes o por la entidad. **CUMPLE.**

13. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, para la eficiente ejecución de las actividades. **CUMPLE.**

14. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **CUMPLE.**

15. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **CUMPLE.**

16. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación. EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentran calibrados y deben presentar certificado de su calibración. EL CONTRATISTA debe presentar las certificaciones de calidad del laboratorio en el cual realizará los ensayos de materiales. Deberá presentar el programa de ensayos para los materiales y/o productos a utilizar. **CUMPLE.**

17. Suministrar material de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones y sus anexos. **CUMPLE**

18. Presentar para la aprobación de la interventoría mediante pruebas o ensayos debidamente protocolizados, las instalaciones y equipos. **CUMPLE**

19. Realizar las gestiones pertinentes para la obtención de los permisos y licencias requeridos en la ejecución de obra ante las autoridades respectivas, tales como: licencia de excavación, licencia de ocupación e intervención de espacio público si a ello hay lugar, y en todo caso deberá informar a las entidades respectivas las fechas y alcance de las intervenciones en espacio público y redes. **NO APLICA.**

20. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta el recibo a satisfacción de la interventoría. **NO APLICA.**

21. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **NO APLICA POR ETAPA DE EJECUCIÓN.**

22. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **CUMPLE.**

23. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. **NO APLICA POR ETAPA DE EJECUCIÓN.**

24. Reconstruir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa del trabajo, las obras mal ejecutadas, que resulten defectuosas según el análisis de calidad, o que no cumplan las normas de calidad requeridas para la obra , ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. Lo anterior, de conformidad con las observaciones impartidas por el Interventor del contrato la **SDSCJ**, en el término que éste le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor, la Secretaría podrá imponer las sanciones a que haya lugar, previo al informe de la interventoría**. NO APLICA**

25. Solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.A.A.B, Energía, etc.) la respectiva interventoría para la revisión y recibo final de las obras que tengan que se relacione con dicho servicio público dentro de los plazos programados, garantizando la racionalidad de los servicios. de la obra y su correcto funcionamiento y legalización dentro del plazo de ejecución. (Los derechos de conexión, los medidores, obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del CONTRATISTA). **CUMPLE PARCIALMENTE POR ETAPA DE EJECUCIÓN.**

26. Tramitar la aprobación del RETIE y el RETILAP, de acuerdo con lo requerido por la entidad competente. **NO APLICA POR ETAPA DE DEMOLICIÓN.**

27. Adelantar todas las gestiones para la obtención de las prórrogas de las licencias urbanísticas y permisos vigentes, lo anterior en caso de que requerirse, sin que generé costos adicionales a la entidad. **NO APLICA.**

28. Implementar metodologías de trabajo que contemplen la ejecución en los espacios y frentes de obra, sin que ello genere mayores costos ni mayor permanencia en obra. **CUMPLE.**

9. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

- Al corte del presente informe 30 de junio de 2025, se encuentra en proceso de trámite la solicitud ante la entidad contratante **SDSCJ** de un Modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 cláusula sexta Anticipo, con el fin de ajustar esta cláusula a las necesidades, valores y actividades del contrato, donde se pueden invertir los recursos del anticipo.

- Al 30 de junio de 2025 con las respuestas dadas por la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.** (Contrato No. 1209 de 2022), la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-215 de fecha 18 de junio de 2025 la apropiación del diseño HIDROSANITARIO, GAS Y RCI, teniendo en cuenta que las observaciones a estos diseños fueron resueltas por la consultoría **AMP MENDEZ Y** ASOCIADOS; La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-216 de fecha 18 de junio de 2025 la apropiación del diseño ELECTRICO, CCTV, SEGURIDAD Y CONTROL Y COMUNICACIONES, teniendo en cuenta que las observaciones a estos diseños fueron resueltas por la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS.** La situación con la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba es la siguiente:

DISEÑO	ESTADO DE APROPIACIÓN 31 MAYO-2025
Estudio Suelos	Apropiado por el contratista
Diseño Estructural	No ha sido apropiado por el contratista
Diseño Hidrosanitario, Gas, RCI	No ha sido apropiado por el contratista
Diseño HVAC	No ha sido apropiado por el contratista
Diseño Eléctrico	No ha sido apropiado por el contratista.

- Al cierre del presente informe número 7 con fecha de corte 30 de junio de 2025, se aprobó la prueba de carga de los micropilotes de prueba por parte del Ing. Alfonso Uribe, especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y se dio inicio a la actividad de micropilotes, la actividad inició el 28 de mayo de 2025, de acuerdo con programación entregada por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** a la fecha de corte del presente informe el **programado** es de **14 micropilotes – 21-21%**, se han **ejecutado 7.58 micropilotes – 11.48%**, evidenciando así un **atraso de 6.42 micropilotes – 9.73%** lo cual equivale a 16.25 dias de atraso en la actividad.

- Al cierre del presente informe 30 de junio de 2025, no se han subsanado por parte del contratista **CONSORCIO STJ42-URI** las observaciones realizadas por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a los APUs contractuales del contrato SCJ-1814-2024.

- Al 30 de junio de 2025, todas las actividades no previstas **NPs** presentados durante la ejecución del contrato SCJ-1814-2024 se encuentran aprobados por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y aprobadas pore la entidad **SDSCJ** en Acta de Fijación de Precios No Previstos N. 1.

- Al 30 de junio de 2025 se presenta un **avance programado** del **39.94%** frente a un **avance ejecutado de 9.42%**, evidenciando un **atraso del 30.51%**. Este atraso obedece a las siguientes razones:
 1. Problemas presentados con la ejecución de los micropilotes de prueba y la prueba de carga (**No imputable** al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**)
 2. La demora de la Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** en resolver y atender las observaciones a los diseños técnicos (**No imputable** al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**)
 3. La falta de apropiación de los diseños por parte del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** (**Imputable** al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**)
 4. A la fecha se presenta un atraso en la actividad de construcción de micropilotes por falta de personal y fallas en la maquinaria (**Imputable** al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**)

- Se recomienda la implementación de un plan de contingencia al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** que permita mitigar el atraso. Desde el 11 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-087 solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** un plan de contingencia para superar el atraso en la ejecución de la obra y la respuesta del contratista no fue satisfactoria, ni se ha implementado ningún plan por el contratista.

- La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** recomienda al contratista **CONSORCIO TOTALL INC SAS BIC** realizar permanentemente la limpieza de la edificación, retirando los elementos que no van a ser utilizados en la ejecución del contrato.

10. ANEXOS

10.1 INFORMES SEMANALES
10.2 ACTAS DE COMITÉ
10.3 ACTAS DE RECIBO PARCIAL OBRA
10.4 ACTAS DE RECIBO PARCIAL INTERVENTORÍA
10.5 RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA
10.6 BITÁCORA
10.7 ENSAYOS DE LABORATORIO
10.8 INFORME ESPECIALISTAS INTERVENTORIA
10.9 INFORME RESPUESTAS A OBSERVACIONES
10.10 REGISTRO FOTOGRAFICO
10.11 INFORME SST
10.12 INFORME AMBIENTAL
10.13 ANTICIPO
10.14 INFORME DE CONSTRUCCION MICROPILOTES